

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

# Sección Oficial

## Sumario

LEYES	3
DECRETOS	11
RESOLUCIONES	21
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	71
DISPOSICIONES	75
DISPOSICIONES FIRMA CONJUNTA	78
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	79
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	102
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	103
LICITACIONES	104
TRANSFERENCIAS	131
CONVOCATORIAS	133
SOCIEDADES	138
VARIOS	150

# Sección Oficial

## LEYES

### LEY N° 15.417

#### El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°: Institúyese el día 15 de febrero de cada año como el "Día del Cáncer Infantil" en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes, arbitrará las medidas necesarias para la realización de acciones de concientización, difusión y orientación sobre el cáncer infantil.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de abril de dos mil veintitrés.

**Dip. Federico Otermín**, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Dr. Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

E-95/21-22

Registrada bajo el número QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE (15.417).-  
La Plata, 5 de mayo de 2023.

**Lic. Facundo E. Aravena**, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica.

### LEY N° 15.418

#### El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°: Establécese el día 17 de septiembre de cada año como "Día Provincial de la Seguridad del Paciente" en coincidencia con el "Día Mundial de la Seguridad del Paciente" establecido por la 72ª Asamblea Mundial de la Salud en mayo del 2019.

ARTÍCULO 2°: Se promoverá la realización, en dicho día, de actividades informativas, de capacitación y acciones en general con el fin de difundir los derechos de los pacientes y de renovar el compromiso social y estatal con su respeto y cumplimiento.

ARTÍCULO 3°: El Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de abril de dos mil veintitrés.

**Dip. Federico Otermín**, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Dr. Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Luis Rolando Lata**, Secretario

Legislativo Honorable Senado.

E-246/21-22

Registrada bajo el número QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO (15.418).-  
La Plata, 5 de mayo de 2023.

**Lic. Facundo E. Aravena**, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica.

**LEY N° 15.419**

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de Ley**

ARTÍCULO 1°: La provincia de Buenos Aires adhiere a la Ley Nacional N° 27.447 "Ley de Trasplante de Órganos, Tejidos y Células", la cual tiene como objeto regular las actividades vinculadas a la obtención y utilización de órganos, tejidos y células de origen humano, en todo el territorio de la República Argentina, incluyendo la investigación, promoción, donación, extracción, preparación, distribución, el trasplante y su seguimiento.

ARTÍCULO 2°: La Autoridad de Aplicación para la presente será determinada por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de abril de dos mil veintitrés.

**Dip. Federico Otermín**, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Dr. Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

E-249/21-22

Registrada bajo el número QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE (15.419).-  
La Plata, 5 de mayo de 2023.

**Lic. Facundo E. Aravena**, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica.

**LEY N° 15.420**

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de Ley**

ARTÍCULO 1°: Declárase Patrimonio Histórico y Cultural provincial, incorporado definitivamente al Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley N° 10.419 y modificatorias, al Centro Cultural Don Cipriano de la ciudad y partido de Azul, designado catastralmente como Circunscripción 1, Sección H, Quinta 102, Manzana 102 b, Parcela 9 c, Partida Inmobiliaria 9145.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de abril de dos mil veintitrés.

**Dip. Federico Otermín**, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Dr. Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado

E-269/21-22

Registrada bajo el número QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE (15.420).-  
La Plata, 5 de mayo de 2023.

**Lic. Facundo E. Aravena**, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica.

**LEY N° 15.421**

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de Ley**

ARTÍCULO 1°: Declárase Personalidad Destacada de la Provincia de Buenos Aires a Luis Ordoñez por su trayectoria como dibujante, caricaturista, artista plástico y docente.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de abril de dos mil veintitrés.

**Dip. Federico Otermín**, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Dr. Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

E-21/21-22

Registrada bajo el número QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO (15.421).-  
La Plata, 5 de mayo de 2023.

**Lic. Facundo E. Aravena**, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica

## **LEY Nº 15.422**

### **El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley**

ARTÍCULO 1º: Objeto. Adhiérese al Capítulo I de la Ley Nacional Nº 27.629 de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios.

ARTÍCULO 2º: Beneficio. Las entidades beneficiarias gozarán de un tratamiento tarifario especial gratuito para los servicios públicos que se encuentren bajo jurisdicción provincial.

ARTÍCULO 3º: Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente será determinada por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 4º: Implementación. Instrúyese a la Autoridad de Aplicación a realizar modificaciones normativas pertinentes, a fin de incluir a la categoría tarifaria especial denominada "Entidad Integrante del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios", en los servicios públicos bajo su competencia y a gestionar la implementación del beneficio establecido por la presente ante las empresas concesionarias y/o prestatarias de los servicios públicos bajo jurisdicción provincial.

ARTÍCULO 5º: Financiamiento. Los gastos que demande el cumplimiento de las disposiciones de la presente, serán atendidos con los recursos que destine, a tal efecto, la Ley de Presupuesto para la Jurisdicción de la Autoridad de Aplicación.

A los efectos de la implementación inmediata de lo establecido en la presente Ley, los gastos que la misma devengue durante el ejercicio de su entrada en vigencia se tomarán de Rentas Generales, para lo cual se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan.

ARTÍCULO 6º: Adhesión. Invítase a los municipios a adherir a la presente Ley y a sancionar las Ordenanzas que correspondan, a los efectos de implementar los beneficios establecidos en los servicios bajo su jurisdicción.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de abril de dos mil veintitrés.

**Dip. Federico Otermín**, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Dr. Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado

E-138/22-23

Registrada bajo el número QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS (15.422).-  
La Plata, 5 de mayo de 2023.

**Lic. Facundo E. Aravena**, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica

## **LEY Nº 15.423**

### **El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley**

ARTÍCULO 1º: Institúyese el 12 de agosto de cada año como "Día de la Visibilidad de los Derechos de las Personas con VIH", en conmemoración al nacimiento de Roberto Jáuregui, de origen platense, periodista, actor, activista por los derechos humanos y una de las primeras personas con VIH en visibilizar su diagnóstico en los medios masivos de comunicación.

ARTÍCULO 2º: Facúltase al Poder Ejecutivo a adoptar las medidas necesarias para que se implementen actividades específicas referidas a la conmemoración del "Día de la Visibilidad de los Derechos de las Personas con VIH".

ARTÍCULO 3º: Invítase a las Municipalidades a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de abril de dos mil veintitrés.

**Dip. Federico Otermín**, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable

Senado; **Dr. Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

E-256/21-22

Registrada bajo el número QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS (15.423).-  
La Plata, 5 de mayo de 2023.

**Lic. Facundo E. Aravena**, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica

**LEY N° 15.424**

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de Ley**

ARTÍCULO 1°: Declárase como bien definitivamente incorporado al Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley N° 10.419 y sus modificatorias, el mural colectivo que estará ubicado en uno de los patios internos de la planta baja de la Casa de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires que busca reivindicar la memoria por las y los 30 mil detenidos y desaparecidos durante la última dictadura militar, realizado por la reconocida artista bonaerense María Cristina Terzaghi.

ARTÍCULO 2°: Dispóngase la colocación de una placa de reconocimiento en el lugar.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de abril de dos mil veintitrés.

**Dip. Federico Otermín**, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Dr. Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado

E-333/21-22

Registrada bajo el número QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (15.424).-  
La Plata, 5 de mayo de 2023.

**Lic. Facundo E. Aravena**, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica

**LEY N° 15.425**

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de Ley**

ARTÍCULO 1°: Será obligatorio para todas las entidades deportivas públicas y privadas de la provincia de Buenos Aires, exhibir cartelera y/o folletería, con mensajes sobre la importancia de no generar presión por parte de los padres en los niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 2°: Se entenderá por entidades deportivas a todas aquellas que tengan por objeto principal la práctica, desarrollo, organización o representación del deporte o de alguna de sus modalidades.

ARTÍCULO 3°: La cartelera deberá estar exhibida en los lugares físicos donde se practica y se desarrolla la actividad deportiva, estableciéndose la colocación de los mismos en sitios de fácil visibilidad y estar escritos de forma clara y accesible para personas con discapacidad.

ARTÍCULO 4°: El Poder Ejecutivo determinará el organismo que oficiará como Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 5°: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 6°: La Autoridad de Aplicación será la encargada de distribuir la cartelera y folletería a las entidades deportivas.

ARTÍCULO 7°: Invítase a los Municipios a adherir, en el marco de sus competencias y contemplando la existencia de predios y espacios municipales donde se practican y desarrollan deportes, a las disposiciones contenidas en la presente Ley.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de abril de dos mil veintitrés.

**Dip. Federico Otermín**, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Dr. Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado

E-371/22-23

Registrada bajo el número QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (15.425).-  
La Plata, 5 de mayo de 2023.

**Lic. Facundo E. Aravena**, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica

**LEY N° 15.426**

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de Ley**

ARTÍCULO 1°: Declárase como Personalidad Destacada del Deporte de la Provincia de Buenos Aires a Luciano Caraccioli, por su vigencia y sobresaliente trayectoria en ciclismo en la especialidad XCO.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de abril de dos mil veintitrés.

**Dip. Federico Otermín**, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Dr. Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

E-255/22-23

Registrada bajo el número QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS (15.426).-  
La Plata, 5 de mayo de 2023.

**Lic. Facundo E. Aravena**, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica

**LEY N° 15.427**

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de Ley**

ARTÍCULO 1°: Adóptase en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires la implementación del logotipo "Símbolo Internacional de Accesibilidad Universal" creado por la Organización de las Naciones Unidas 2015-ONU, representativo de la inclusión de las personas con discapacidad, cuyo diseño forma parte integrante de la presente (Anexo 1).

ARTÍCULO 2°: El Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, llevará adelante la promoción, difusión, concientización, monitoreo y seguimiento de la utilización del símbolo.

ARTÍCULO 3°: Los espacios públicos, privados de acceso público y los servicios de transporte en sus diversas modalidades deberán implementar el logotipo indicando prioridad y accesibilidad para personas con discapacidad.

ARTÍCULO 4°: Invítase a los Municipios a adherir a lo dispuesto en la presente Ley.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de abril de dos mil veintitrés.

**Dip. Federico Otermín**, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Dr. Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

E-153/22-23

Registrada bajo el número QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE (15.427).-  
La Plata, 5 de mayo de 2023.

**Lic. Facundo E. Aravena**, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica

**ANEXO/S**

ANEXO I - SIMBOLO INTERNACIONAL  
DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

01ee7b627f19a9664fe251faff7d118f4d808baba91088fbbd0cf23c51a445fe [Ver](#)

**LEY N° 15.428**

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de Ley**

ARTÍCULO 1º: Declárase al General Manuel Belgrano “Patrono Provincial de las Comunicaciones”.

ARTÍCULO 2º: Dispónese el día 19 de mayo como el día de “Manuel Belgrano Patrono Provincial de las Comunicaciones”.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de abril de dos mil veintitrés.

**Dip. Federico Otermín**, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Dr. Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

E-73/22-23

Registrada bajo el número QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO (15.428).-  
La Plata, 5 de mayo de 2023.

**Lic. Facundo E. Aravena**, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica

## **LEY N° 15.429**

### **El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley**

ARTÍCULO 1º: Declárase como Conjunto de Interés Histórico y Arquitectónico definitivamente incorporado al Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley N° 10.419 y sus modificatorias, al Edificio del Ex Hospital San José (Ex Hospital de Caridad), sito en el partido de Junín, identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección H, Fracción 10, Parcelas 1 y 2, ubicados entre las calles Comandante Escribano, 25 de Mayo, Coronel Borges y Carlos Pellegrini de la ciudad de Junín.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de abril de dos mil veintitrés.

**Dip. Federico Otermín**, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Dr. Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado

E-112/22-23

Registrada bajo el número QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE (15.429).-  
La Plata, 5 de mayo de 2023.

**Lic. Facundo E. Aravena**, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica

## **LEY N° 15.430**

### **El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley**

ARTÍCULO 1º: Objeto. La presente Ley tiene por objeto garantizar el efectivo cumplimiento del derecho de toda persona humana y jurídica a realizar trámites administrativos ante el Estado provincial de manera personal o virtual, sin que le sea requerida documentación cuyos datos obren en archivos estatales, organismos descentralizados y autárquicos o en otros bancos de datos que posea el Estado o pueda acceder de manera electrónica o virtual.

ARTÍCULO 2º: Ámbito de aplicación. La presente Ley es aplicable a toda la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, sus organismos centralizados, descentralizados y autárquicos y las sociedades con mayoría accionaria del Estado bonaerense, así como también a los municipios que adhieran a esta norma.

ARTÍCULO 3º: Finalidad. Es finalidad de la presente Ley:

- a) Reducir la carga administrativa de los ciudadanos y hacer que las interacciones con las reparticiones públicas resulten más rápidas, eficientes, cómodas y transparentes, y menos costosas;
- b) Desarrollar por parte del Estado servicios públicos digitales e interoperables, inclusivos y accesibles, abiertos y transparentes, fiables y seguros, y que requieran que los usuarios no proporcionen información generada por la propia administración pública o que ya haya sido presentada con anterioridad;
- c) Reorganizar por parte de los distintos organismos públicos los procedimientos internos del sector, en lugar de hacer que la ciudadanía se adapte a los procedimientos actuales;
- d) Eliminar los trámites innecesarios que se producen cuando los usuarios deben suministrar la misma información más de una vez a distintos organismos del sector público y los costos que representa, económicos y de tiempo;
- e) Eliminar los obstáculos digitales para posibilitar y permitir que los datos se compartan y reutilicen entre las administraciones públicas respetando la normativa de protección de datos personales.

ARTÍCULO 4º: Prohibición. Las reparticiones públicas responsables indicadas en el artículo 2º no podrán solicitar la



presentación de documentos que contengan información cuyos datos obren en archivos del Estado -porque han sido producidos por él o bien entregado en alguna ocasión anterior por el ciudadano-, o en otros bancos de datos de acceso público por medios electrónicos, debiendo ser corroborada la información y suministrada al organismo requirente.

**ARTÍCULO 5°: Responsabilidad.** Las oficinas de las distintas reparticiones del Estado provincial, sus organismos centralizados, descentralizados y autárquicos y las sociedades con mayoría accionaria del Estado bonaerense, tendrán la responsabilidad y obligación de arbitrar los mecanismos para la aplicación de la presente, en la forma y plazos que establezca la Autoridad de Aplicación por vía reglamentaria.

**ARTÍCULO 6°: Consentimiento.** A los efectos de la aplicación de la presente, se presumirá que la consulta u obtención de datos y documentación entre las reparticiones públicas, es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o sea aplicable una ley vigente que requiera consentimiento expreso por el tipo de trámite que se va a realizar. En este caso, será necesario incluir una cláusula en la que el interesado autorice su consulta por parte de la administración actuante a la administración cedente de los datos responsable de estos.

La administración actuante debe informar al ciudadano, en aplicación del principio de transparencia, sobre los datos que van a ser consultados para la resolución del trámite en cuestión, así como la posibilidad de ejercer sus derechos en materia de protección de datos, entre ellos el de oposición.

El principio de oposición no tiene lugar cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionatorias o de inspección.

**ARTÍCULO 7°: Interoperabilidad.** A los efectos de la presente Ley debe entenderse por interoperabilidad la posibilidad real de intercomunicarse entre las reparticiones públicas hablando el mismo lenguaje técnico y documental, de manera tal que se recaben los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

El Estado debe arbitrar los medios técnicos necesarios, el desarrollo y aplicación de tecnología para que sus dependencias y organismos puedan compartir internamente los datos, y hacer efectivo el derecho del ciudadano reconocido en la presente Ley.

Para ello cada organismo establecido en la presente Ley deberá facilitar el acceso de los restantes a los datos relativos a los interesados que obren en su poder, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a los mismos.

Todo ello cumpliendo con lo establecido por la Ley Nacional N° 25.326 de Protección de Datos.

**ARTÍCULO 8°: Información reservada.** Cuando la información obrante en las bases de datos o archivos que se requiera para hacer el trámite, sea de carácter reservado o secreta, la repartición pública actuante solicitará al ciudadano que manifieste su consentimiento expreso de acuerdo a lo indicado en el artículo 7°.

**ARTÍCULO 9°: Autoridad de Aplicación.** La Autoridad de Aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo, la cual tendrá dentro de sus funciones:

- a) Coordinar su cumplimiento por parte de todas las reparticiones de la administración pública provincial;
- b) Lograr la interoperabilidad y velar por cumplimiento de esta norma.

**ARTÍCULO 10: Convenios.** Facúltase a la Autoridad de Aplicación, a realizar convenios de intercambio de datos con organismos nacionales, municipios y con empresas concesionarias de servicios públicos a fin de maximizar el objeto de la presente Ley.

**ARTÍCULO 11: Adhesión.** Invítase a los Municipios a adherir a la presente Ley.

**ARTÍCULO 12: Sanciones.** Quienes incumplan lo establecido en la presente serán pasibles de las sanciones establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires (Decreto-Ley 7647/70).

**ARTÍCULO 13: Disposición Transitoria.** En los organismos que existan sistemas informáticos y tecnológicos que no se adecuen a las necesidades mínimas y básicas de la presente Ley, ésta entrará en vigencia a partir de la implementación de las tecnologías requeridas, de acuerdo a las formas y tiempos que se establezcan por vía reglamentaria.

**ARTÍCULO 14: Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de abril de dos mil veintitrés.

**Dip. Federico Otermín**, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Dr. Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado

E-405/22-23

Registrada bajo el número QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA (15.430).-  
La Plata, 5 de mayo de 2023.

**Lic. Facundo E. Aravena**, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica

## **LEY N° 15.431**

### **El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley**

**ARTÍCULO 1°: Creación.** Créase el Régimen Provincial de Promoción de Empleo Joven, el cual regirá en todo el territorio de la Provincia, cuyos alcances y limitaciones serán establecidos por la presente Ley y las normas reglamentarias que el Poder Ejecutivo de la Provincia dicte en consecuencia.

**ARTÍCULO 2°: Objeto.** El Régimen Provincial de Promoción de Empleo Joven tendrá por objeto la creación de puestos de trabajo genuino y registrado para jóvenes de la provincia de Buenos Aires, promoviendo su inserción y facilitando su

acceso al sistema laboral.

ARTÍCULO 3º: Finalidad. Lo establecido mediante la presente tiene por finalidad:

- a) Promover el acceso de los jóvenes a un empleo digno, formal y registrado, reduciendo las tasas de desocupación, subocupación e informalidad.
- b) Procurar la adaptabilidad de la oferta laboral a las necesidades y requerimientos del sistema productivo.
- c) Garantizar la transparencia de las acciones implementadas, a través de la instrumentación de un sistema de evaluación, control y seguimiento.
- d) Crear un régimen de incentivos que propenda a la contratación de jóvenes en relación de dependencia y con estabilidad laboral.
- e) Coadyuvar a la eliminación de la pobreza fomentando procesos de movilización social ascendente.

ARTÍCULO 4º: Trabajadoras y trabajadores Beneficiarios. Serán consideradas trabajadoras y trabajadores, beneficiarias y beneficiarios del presente Régimen quienes al momento de la contratación:

- a) Tengan entre dieciocho (18) y veinticinco (25) años, inclusive.
- b) Residan, por un plazo no menor de dos (2) años, en la provincia de Buenos Aires.
- c) Hayan finalizado el nivel de educación primario y acrediten la regularidad del nivel secundario, mediante la presentación de certificado de alumno regular, por el lapso que establezca la reglamentación.
- d) No cuenten con empleo formal registrado al momento de la contratación.
- e) Registren menos de seis (6) meses de aportes en el último año a la seguridad social acreditados en su historial de registro.

A efectos de favorecer la inserción laboral de monotributistas sociales o promovidos, los aportes realizados por éstos no serán computados ni considerados en los términos del inciso anterior.

ARTÍCULO 5º: Destinatarios y Destinatarias. Podrán acogerse al presente Régimen las personas humanas o jurídicas, pertenecientes al sector privado, inscriptas como empleadores ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), cuyo domicilio fiscal se encuentre radicado en la provincia de Buenos Aires y tributen en ella. La Autoridad de Aplicación queda facultada para definir otros requisitos exigibles.

Los empleadores y empleadoras no podrán sustituir trabajadoras y trabajadores que ya se encuentren en relación de dependencia por beneficiarios del Régimen Provincial de Promoción de Empleo Joven.

ARTÍCULO 6º: Modalidades. A los efectos de la implementación del presente Régimen, el empleador y empleadora podrá optar por dos modalidades de incorporación:

- a) Programa de Entrenamiento para el trabajo. Modalidad de hasta doce (12) meses de duración, improrrogable, siendo la carga horaria de entre cuatro (4) y ocho (8) horas diarias, no pudiendo superar las veinte (20) horas semanales.
- b) Programa de Inserción laboral. Modalidad cuya duración será de doce (12) meses, renovable por única vez e igual plazo, regida por el derecho laboral. El trabajador beneficiario percibirá una remuneración igual a la del resto de los trabajadores que realicen la misma tarea.

En ambos casos, el trabajador beneficiario deberá estar inscripto conforme la legislación laboral vigente, y gozará de iguales licencias y franquicias horarias que rijan para los trabajadores de la contratante y en conformidad con los convenios colectivos de trabajo que se encuentren en vigencia en la actividad.

ARTÍCULO 7º: Beneficios para el empleador y empleadora. Las personas humanas o jurídicas que opten por acogerse al presente Régimen recibirán los siguientes beneficios:

- a) Para el caso del Programa de Entrenamiento para el Trabajo, el Estado Provincial abonará al beneficiario una suma dineraria equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de un (1) Salario Mínimo Vital y Móvil y realizará las contribuciones obligatorias a los subsistemas de la seguridad social. Corresponderá al empleador abonar al beneficiario la diferencia que pudiese existir entre lo abonado por el Estado Provincial y lo estipulado por el convenio colectivo de trabajo vigente para la actividad considerando la cantidad de horas laborables establecidas para el Programa en el inciso a) del artículo precedente.
- b) Para el caso del Programa de Inserción Laboral, el empleador recibirá un bono de crédito fiscal, intransferible, deducible de impuestos provinciales equivalente al cien por ciento (100%) de las contribuciones a los diferentes subsistemas de la seguridad social que éste realice por cada trabajador contratado contemplado en el presente Régimen.

ARTÍCULO 8º: Exclusiones. Quedan excluidos como trabajadores y trabajadoras, beneficiarios y beneficiarias del presente Régimen quienes, aun cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 4º, sean:

- a) Cónyuge, conviviente en aparente matrimonio e hijos de los dueños y directivos de la empresa empleadora.
- b) Cónyuge, conviviente en aparente matrimonio e hijos de autoridades provinciales y municipales electas y funcionarios provinciales y municipales con cargo igual o superior al de Secretario de Estado.

ARTÍCULO 9º: Cupo de Beneficiarios y Beneficiarias. Las personas humanas o jurídicas adherentes al presente Régimen deberán respetar un cupo máximo de beneficiarias y beneficiarios, el cual será determinado en la reglamentación considerando:

- a) Cantidad de trabajadores registrados al momento de la primera incorporación.
- b) Facturación Anual.

ARTÍCULO 10: Informe de Evaluación. Los empleadores y empleadoras que decidan incorporar trabajadoras y trabajadores mediante lo establecido en la presente Ley deberán, independientemente de la modalidad adoptada, elevar a la Autoridad de Aplicación un informe de evaluación y seguimiento de las beneficiarias y beneficiarios, respetando contenido, formas y plazos que por reglamentación se establezcan, a fines de monitorear la inserción y evolución laboral de éstos.

ARTÍCULO 11: Registro Provincial de Jóvenes Aspirantes y Empleadores. Créase el Registro Provincial de Jóvenes Aspirantes y empleadores y empleadoras, como base de datos de consulta para los interesados. Éste será administrado por la Autoridad de Aplicación y concentrará toda la información relativa al Régimen creado por la presente Ley, quedando garantizada la protección integral de los datos personales e información relativa al presente Régimen, de acuerdo a la Ley N° 14.214 que reglamenta el proceso constitucional de Habeas Data en la provincia de Buenos Aires, conforme al artículo 20, inciso 3, de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 12: Fondo Provincial de Promoción de Empleo Joven. Créase el Fondo Provincial de Promoción de Empleo Joven, destinado a la implementación y financiamiento del presente Régimen, el cual se integrará por:

- a) Los recursos que anualmente se asignen mediante la ley de presupuesto.
- b) Los ingresos por sanciones o penalidades derivadas del incumplimiento de la presente Ley que la reglamentación determine.
- c) Ingresos por legados o donaciones.
- d) Fondos provistos por organismos internacionales, nacionales u organizaciones no gubernamentales.

Asimismo, se deja establecido que la enumeración anterior no reviste carácter taxativo, pudiendo el Poder Ejecutivo de la Provincia, mediante reglamentación, ampliar las prescripciones determinadas.

ARTÍCULO 13: Verificación de cumplimiento. Los beneficios contemplados por la presente Ley para empleadores y empleadoras acogidos al Régimen se encontrarán sujetos a la comprobación y verificación de cumplimiento de los requisitos establecidos por parte de la Autoridad de Aplicación. De no corroborarse o de finalizarse el contrato con la beneficiaria y beneficiario, se procederá a la revocación de estos.

ARTÍCULO 14: Sanciones. El Poder Ejecutivo de la Provincia establecerá, vía reglamentaria y con arreglo a la legislación vigente, las sanciones aplicables ante el incumplimiento de lo establecido por la presente Ley.

ARTÍCULO 15: Autoridad de Aplicación. El Poder Ejecutivo de la Provincia determinará la Autoridad de Aplicación general del Régimen establecido por la presente Ley, quedando facultado a dictar normas complementarias necesarias para asegurar el cumplimiento de las previsiones establecidas por la presente.

ARTÍCULO 16: Autorización. Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios vigentes para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ley.

ARTÍCULO 17: Reglamentación. El Poder Ejecutivo de la Provincia reglamentará el presente Régimen en un período de ciento ochenta (180) días contados a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 18: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de abril de dos mil veintitrés.

**Dip. Federico Otermín**, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Dr. Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

E-324/21-22

Registrada bajo el número QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO (15.431).-  
La Plata, 5 de mayo de 2023.

**Lic. Facundo E. Aravena**, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica

## **DECRETOS**

### **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **DECRETO N° 598/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 22 de Abril de 2023

**VISTO** el expediente EX-2022-37693605-GDEBA-DRCMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se tramita la incorporación del Hospital Municipal de Punta Lara dependiente de la Municipalidad de Ensenada, al Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, a través del Decreto Ley N° 8801/77, se creó el Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), con la finalidad de proporcionar servicios integrados de medicina preventiva y asistencial mediante los recursos sanitarios provinciales y municipales y la coordinación con los demás recursos oficiales y privados y/o efectores de Seguridad Social;

Que, asimismo, el Decreto N° 1158/79, reglamentario del Decreto Ley N° 8801/77, dispuso el mecanismo para la incorporación de los recursos de atención médica, provinciales y municipales, estableciendo que un Consejo Provincial - dependiente del S.A.M.O. - sea el órgano competente para pronunciarse sobre la oportunidad y/o mérito de cada una de las adhesiones de los efectores de atención médica al Sistema, quedando en cabeza del Poder Ejecutivo la inclusión de los mismos;

Que, en virtud de ello, por Ordenanza Municipal N° 4568/22, promulgada por Decreto N° 1358/2022, el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ensenada autorizó al Departamento Ejecutivo a realizar las gestiones tendientes para la efectiva adhesión al Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), en el marco de la normativa citada precedentemente;

Que mediante la Resolución N°17/23, el Consejo Provincial del Sistema de Atención Médica Organizada aprobó el trámite de incorporación del Hospital Municipal de Punta Lara dependiente de la Municipalidad de Ensenada al Sistema de Atención Médica Organizada y propuso al Poder Ejecutivo que disponga la mencionada incorporación, en virtud al régimen del Decreto Ley N° 8801/77 y Decreto Reglamentario N° 1158/79;

Que la adhesión implica la aceptación y cumplimiento de los objetivos legales y reglamentarios establecidos, debiendo para ello aplicar el procedimiento administrativo contable para la percepción, utilización y rendición de los fondos que integran la cuenta especial que se abrirá al efecto;

Que la incorporación que se plantea, permitirá contribuir al sostenimiento de todas las acciones asistenciales que se brindan a través del nosocomio, en cumplimiento con las finalidades que la Ley prevé para el sistema;

Que se han expedido favorablemente, la Dirección de Recuperación de Costos y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 29 del Decreto Ley N° 8801/77, sus modificatorios y reglamentación, y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Incorporar al Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), creado por Decreto Ley N° 8801/77, al Hospital Municipal de Punta Lara, sito en la calle Avenida Almirante Brown y 78 de la localidad de Punta Lara, partido de Ensenada, dependiente de la Municipalidad de Ensenada.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**DECRETO N° 651/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 2 de Mayo de 2023

**VISTO** el expediente EX-2022-38421560-GDEBA-DMGESYAMJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, mediante el cual se propicia designar a diversas personas en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en el artículo 111 inciso d), a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el año 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en los Anexos IF-2023-03234064-GDEBA-DDDPPMJGM e IF-2022-40830242-GDEBA-DDDPPMJGM, en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidos;

Que los/as agentes referidos/as precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) y han sido designados/as por los actos mencionados en cada caso;

Que los/as postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;

Que a los/as agentes mencionados/as les corresponde percibir la bonificación del ciento quince por ciento (115 %), prevista en el Decreto N° 8373/87 y modificatorios (Decretos N° 2237/89, N° 4719/89 y N° 98/2022), y la bonificación del ciento veinticinco por ciento (125 %), normada en el artículo 1° del Decreto N° 244/08 -conforme al artículo 1° del Decreto N° 1299/08-;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías y la Dirección Provincial de Personal, ambas dependientes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se indica en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6°, 111 inciso d) y 117 de la referida norma;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la

Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.07, Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a los/as agentes detallados/as en el Anexo IF-2023-03234064-GDEBA-DDDPPMJGM, que forma parte integrante del acto administrativo, en las categorías, los agrupamientos y demás condiciones allí establecidos, de conformidad con lo normado por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.07, Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la transferencia de nueve (9) cargos, incorporando las partidas, los regímenes estatutarios y los agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo IF-2023-03150377-GDEBA-DCMJGM, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

**DISMINUCIÓN:**

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

PLANTA TEMPORARIA: Nueve (9) cargos.

**AMPLIACIÓN:**

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

PLANTA PERMANENTE: Nueve (9) cargos.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.07, Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo IF-2022-40830242-GDEBA-DDDPPMJGM, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.07, Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Subsecretaría de Gobierno Digital, a los/as agentes detallados/as en el Anexo IF-2022-40830242-GDEBA-DDDPPMJGM, que forma parte integrante del presente, conforme a las designaciones de los artículos 1° y 4°, la bonificación del ciento quince por ciento (115 %), prevista en el Decreto N° 8373/87 y modificatorios (Decretos N° 2237/89, N° 4719/89 y N° 98/2022), y la bonificación del ciento veinticinco por ciento (125 %), normada en el artículo 1° del Decreto N° 244/08 -conforme al artículo 1° del Decreto N° 1299/08-.

ARTÍCULO 6°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.07, Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IF-2023-00505814-GDEBA-DCMJGM, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 7°. Establecer que las designaciones previstas en el artículo 4° tienen carácter provisional hasta tanto los/as agentes adquieran estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**ANEXO/S**

IF- 2023-03234064-GDEBA-DDDPPMJGM	41b7ca68155dfbbcd9acc9d0d047c4311ad3ccc0a76c4211b15cfd6e59b2060b	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-03150377-GDEBA-DCMJGM	4ef00044ccc87900761dd446c4d8ae2c1470ae9fd84224093dee6561bedbfdeb	<a href="#">Ver</a>
IF-2022-40830242-GDEBA-DDDPPMJGM	d9052332c271cc16c9466c459a6a61463f717516aaaa669f99c33b75ec5c6097	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-00505814-GDEBA-DCMJGM	e3529da55a3f891a1cf2dc02053c0d7414bb2c0d28e88a017d530d0edfd7d951	<a href="#">Ver</a>

**DECRETO N° 652/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 2 de Mayo de 2023

**VISTO** el expediente EX-2022-27458346-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual se gestiona la designación de Fernando Gabriel ROMERO en la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto-Ley N° 7385/68 fue creada la Comisión de Investigaciones Científicas y por Decreto N° 156/17 E fue aprobada su estructura orgánico-funcional;

Que se propicia la designación de Fernando Gabriel ROMERO en la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, en las condiciones del cargo que se indican en el Anexo 1 (IF-2023-02618927-GDEBA-DPACYTCIC);

Que el postulante reúne los requisitos legales, condiciones y aptitudes necesarios para el desempeño del cargo propuesto;

Que por el Decreto N° 588/19 se unificó el tratamiento laboral aplicable a los agentes que se desempeñan como choferes o conductores de embarcaciones oficiales en el Agrupamiento Servicio u Obrero de la Administración Pública Provincial, pertenecientes a las Plantas Permanente y Temporal, bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, los que revistarán en un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que, a su vez, el Decreto N° 588/19 determina por los artículos 3° y 4° las bonificaciones remunerativas no bonificables del setenta por ciento (70%) y del cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico respectivamente, conforme a las escalas que se indican en los mentados artículos, para los agentes que desempeñan las tareas de chofer;

Que el mencionado decreto determina en el artículo 4° que, en caso de corresponder, a aquellos agentes que se desempeñen con dedicación plena a la labor se les adicionará la bonificación prevista en el artículo 3°, alcanzando ambos emolumentos el ciento veinte por ciento (120%) de los respectivos sueldos básicos;

Que, atento al dictado del Decreto N° 588/19, corresponde otorgar al referido agente las bonificaciones previstas en sus artículos 3° y 4°, toda vez que se acredita que se desempeña con dedicación plena a la labor;

Que, en tal sentido, es preciso modificar y adecuar la distribución del número de cargos en las respectivas plantas de personal, afectando presupuestariamente cargos de la Planta Temporal;

Que dicha medida conlleva a efectuar la pertinente transferencia de cargos dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Organismos Descentralizados, la transferencia de un (1) cargo, incorporando las cuentas del gasto y el agrupamiento ocupacional que correspondan, según se indica en el Anexo 2 (IF-2023-07186026-GDEBA-DPACYTCIC), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º.** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el resumen del número de cargos de la Administración Central y Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, de acuerdo con el siguiente detalle:

**DISMINUCIÓN:**

Planta Permanente: Un (1) cargo.

**AMPLIACIÓN:**

Planta Temporal: Un (1) cargo.

**ARTÍCULO 3º.** Designar en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, en la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, a la persona que se nombra en el Anexo 1 (IF-2023-02618927-GDEBA-DPACYTCIC), que forma parte integrante del presente acto, con la remuneración mensual equiparada a la categoría y al agrupamiento ocupacional que se indican, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, correspondiéndole el pago de las bonificaciones estipuladas en los artículos 3° y 4° del Decreto N° 588/19, de conformidad con lo normado en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

**ARTÍCULO 4º.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: - Jurisdicción 1.1.2.11 - Ent 033 - U.E.311 - Prg 1 - ACT 1 - Fin 3 - Fun 5 - Subf 0 - F.F. 1.1 - Inc 1 - P.P 2 - RE 1 - A.O 1 - U.G. 999, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

**ARTÍCULO 5º.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 6º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador**ANEXO/S**

IF-2023-07186026-GDEBA-DPACYTCIC	6cad08583bcb83661cdd9c3e0778d5f3e463489be0c027f106d5a0027a9af31f	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-02618927-GDEBA-DPACYTCIC	dbfa567bdd638598812bda62db6c628469fc9995a594f48f28c707730173827c	<a href="#">Ver</a>

**DECRETO N° 653/2023**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 2 de Mayo de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-02490965-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, mediante el cual se propicia designar a diversas personas en la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en el artículo 111 inciso d), a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporal, prevista en el artículo 111 inciso d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el año 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en el Anexo IF-2023-04815954-GDEBA-DDDPPMIYSPGP, en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidos;

Que las personas referidas precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporal prevista en el artículo 111 inciso d) y han sido designados/as por Resolución Conjunta N° 642/2022 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que los/as postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de la fecha indicada en la parte dispositiva, en el marco del artículo N° 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras Públicas, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto administrativo, en la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado a Roberto Facundo KIEHR (DNI N° 24.403.264 - Clase 1974), con una retribución equivalente al Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, y a María Eugenia ZORZOLI (DNI N° 31.743.322 - Clase 1985), con una retribución equivalente al Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, ambas personas con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IF-2023-04974331-GDEBA-DPMIYSPGP, que forma parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3°.** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, 1. Sector Público Provincial No Financiero, 1. Administración Central, 1. Administración Provincial, Jurisdicción 14: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, la transferencia de dos (2) cargos, incorporando las partidas presupuestarias, los regímenes estatutarios y los

agrupamientos que correspondan, conforme se detalla en el Anexo IF-2023-04345455-GDEBA-DPMIYSPGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 3°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394-, conforme al siguiente detalle:

**DISMINUCIÓN:**

Administración Central  
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos  
Planta Temporaria: Dos (2) cargos.

**AMPLIACIÓN:**

Administración Central  
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos  
Planta Permanente: Dos (2) cargos.

ARTÍCULO 5°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras Públicas, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo (IF-2023-04815954-GDEBA-DDDPPMIYSPGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo (IF-2023-04974312-GDEBA-DPMIYSPGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 7°. Establecer que las designaciones a la que refiere el artículo 5° tienen carácter provisional hasta tanto el/la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**ANEXO/S**

IF-2023-04974331-GDEBA-DPMIYSPGP	970634b02d8aecfe31d52d0e5d3d75ba2e460815da7bda60349c476bf8c4fd48	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-04345455-GDEBA-DPMIYSPGP	883c044fa715fec3807df05f92286513fd1c86f2a013078656beb194447c4c72	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-04815954-GDEBA-DDDPPMIYSPGP	80dc6c1f69c8115e720739776cc7495f1600a469877dbe7dbe41b1e177f66520	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-04974312-GDEBA-DPMIYSPGP	2235959eb812bd046284230e298e2dd9fcf331166287eb2d75336507138a6c85	<a href="#">Ver</a>

**DECRETO N° 656/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 2 de Mayo de 2023

**VISTO** el expediente EX-2022-38985143-GDEBA-DMGESYAMJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en el artículo 111 inciso d), a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el año 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación, y la posterior designación en la Planta



Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en los Anexos IF-2023-03165832-GDEBA-DDDPPMJGM e IF-2023-04498209-GDEBA-DDDPPMJGM, en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidos;

Que los/as agentes referidos/as precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) y han sido designados/as por los actos mencionados en cada caso;

Que los/as postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;

Que al agente Guillermo Daniel PARDO le corresponde percibir la bonificación del ciento quince por ciento (115%), prevista en el Decreto N° 8373/87 y modificatorios (Decretos N° 2237/89, N° 4719/89 y N° 98/2022), y la bonificación del ciento veinticinco por ciento (125%), normada en el artículo 1° del Decreto N° 244/08 -conforme al artículo 1° del Decreto N° 1299/08-, por la realización de tareas informáticas en áreas de tecnologías de la información;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023.

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías y la Dirección Provincial de Personal, ambas dependientes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se indica en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6°, 111 inciso d) y 117 de la ley referida;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 1.1.1.07, Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a los/as agentes detallados/as en el Anexo IF-2023-03165832-GDEBA-DDDPPMJGM, en las categorías, los agrupamientos y demás condiciones allí establecidos, de conformidad con lo normado en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

**ARTÍCULO 2°.** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.07, Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la transferencia de doce (12) cargos, incorporando las partidas, los regímenes estatutarios y los agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo IF-2023-03010255-GDEBA-DCMJGM, que forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 3°.** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

**DISMINUCIÓN:**

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

PLANTA TEMPORARIA: Doce (12) cargos.

**AMPLIACIÓN:**

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

PLANTA PERMANENTE: Doce (12) cargos.

**ARTÍCULO 4°.** Designar en la Jurisdicción 1.1.1.07, MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo IF-2023-04498209-GDEBA-DDDPPMJGM, que forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 5°.** Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.07 - MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Subsecretaría de Gobierno Digital, al agente Guillermo Daniel PARDO (DNI N° 32.402.440 - Clase 1986), conforme a las designaciones de los Artículos 1° y 4°, la bonificación del ciento quince por ciento (115%), prevista en el Decreto N° 8373/87 y modificatorios (Decretos N° 2237/89, N° 4719/89 y N° 98/2022), y la bonificación del ciento veinticinco por ciento (125%), normada en el artículo 1° del Decreto N° 244/08 -conforme al artículo 1° del Decreto N° 1299/08-.

**ARTÍCULO 6°.** Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.07, MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IF-2023-00514210-GDEBA-DCMJGM, que forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 7°.** Establecer que las designaciones propuestas en el artículo 4° tienen carácter provisional hasta tanto los/as agentes adquieran estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

**ARTÍCULO 8°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

#### ANEXO/S

IF-2023-03165832-GDEBA-DDDPPMJGM	82dd3330c9cb0237b620cbbb91a1ae8ee72845c7be9bfd0c5f68f2b8828534eb	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-03010255-GDEBA-DCMJGM	2a6b9162e6350dd50110754781df3b2eeab534391d9a78ff427034bf98c4b8ad	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-04498209-GDEBA-DDDPPMJGM	2a6b9162e6350dd50110754781df3b2eeab534391d9a78ff427034bf98c4b8ad	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-00514210-GDEBA-DCMJGM	884ff46b7d9ffad0b4eb06d16096112de35ce67efd9b76ec5a50a7136c0a59b9	<a href="#">Ver</a>

#### DECRETO N° 657/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 2 de Mayo de 2023

**VISTO** el expediente EX-2022-39167857-GDEBA-DMGESYAMJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, mediante el cual se propicia designar a Marcelo Roberto DE FAVERI en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en el artículo 111 inciso d), a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación de Marcelo Roberto DE FAVERI en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, detallado en el Anexo IF-2023-03459841-GDEBA-DDDPPMJGM, en el agrupamiento, la categoría y la dependencia allí establecidos;

Que el agente referido precedentemente venía desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) y ha sido designado por Resolución N° 2755/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento, se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, ha tomado intervención en razón de su competencia la Dirección Provincial de Hospitales del Ministerio de Salud -con relación a la excepción de incompatibilidad- y Contaduría General de la Provincia;

Que la designación contenida en el presente se propicia a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se indica en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y se efectúa de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.07, Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, al agente Marcelo Roberto DE FAVERI (DNI N° 21.739.458 - Clase 1970), detallado en el Anexo IF-2023-03440134-GDEBA-DDDPPMJGM, en la categoría, el agrupamiento y demás condiciones allí establecidos, de conformidad a lo normado en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430

(Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 -Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.07, Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que correspondan, conforme se detalla en Anexo IF-2023-03150445-GDEBA-DCMJGM, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

**DISMINUCIÓN:**

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

PLANTA TEMPORARIA: Un (1) cargo.

**AMPLIACIÓN:**

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

PLANTA PERMANENTE: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.07, Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo normado en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo, el agrupamiento, la categoría y la dependencia que en particular se establecen, a Marcelo Roberto DE FAVERI (DNI N° 21.739.458 - Clase 1970), conforme se nomina en el Anexo IF-2023-03459841-GDEBA-DDDPPMJGM, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Hacer lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por Marcelo Roberto DE FAVERI (DNI N° 21.739.458 - Clase 1970) con relación al cargo que posee en el Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna", de San Miguel del Monte, de conformidad con la verificación efectuada por la Dirección Provincial de Hospitales sobre la concurrencia de los requisitos exigidos en el artículo 2° inciso b) del Decreto-Ley N° 8078/73 (Texto según Ley N° 13.644).

ARTÍCULO 6°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.07, Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Subsecretaría de Gestión y Empleo Público que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IF-2023-01008365-GDEBA-DCMJGM, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la designación a la que refiere el artículo 4° tiene carácter provisional hasta tanto el agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**ANEXO/S**

IF-2023-03440134-GDEBA-DDDPPMJGM	90dd6d98c7f522814c92cfaaa58b18bc1faa346664d4caac4df3350fecc87b14	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-03150445-GDEBA-DCMJGM	25aaaf2944e07e191e53be5b3c6c3678964bca161c43d1e91ac76cfc469a594a	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-03459841-GDEBA-DDDPPMJGM	626d9185d4f103e488ce51c3a6013a8392d3205f52d635e46ea0223dc549dfcd	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-01008365-GDEBA-DCMJGM	37c919f57c456a0a2905ffcd57bd97c0bc44d960cecd084c13717fa70cb4e412	<a href="#">Ver</a>

**DECRETO N° 659/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 2 de Mayo de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-02494820-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en el artículo 111 inciso d), a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022,

deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en los Anexos IF-2023-06456757-GDEBA-DDDPPMIYSPGP e IF-2023-14837300-GDEBA-DDDPPMIYSPGP, en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidos;

Que los/as agentes referidos/as precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) y han sido designados/as por los actos mencionados en cada caso;

Que los/as postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se indica en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a los/as agentes detallados/as en el Anexo IF-2023-06456757-GDEBA-DDDPPMIYSPGP, en las categorías, los agrupamientos y demás condiciones allí establecidos, de conformidad con lo normado en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

**ARTÍCULO 2°.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se atenderá con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, 1. Sector Público Provincial No Financiero, 1. Administración Provincial, 1. Administración Central, Jurisdicción: 14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, según el siguiente detalle:

Unidad Ejecutora 134, PRG 1, ACT 1, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 2, Régimen Estatutario 1, Ubicación Geográfica 999,

AO 4: Un (1) cargo.

AO 3: Dos (2) cargos.

Unidad Ejecutora 135, PRG 1, ACT 3, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 2, Régimen Estatutario 1, Ubicación Geográfica 999,

AO 5: Cuatro (4) cargos.

AO 4: Un (1) cargo.

AO 3: Cuatro (4) cargos.

Total: Doce (12) cargos.

**ARTÍCULO 3°.** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, 1. Sector Público Provincial No Financiero, 1. Administración Provincial, 1. Administración Central, Jurisdicción: 14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, la transferencia de doce (12) cargos, incorporando las partidas, los regímenes estatutarios y los agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo IF-2023-06440977-GDEBA-DPMIYSPGP, que forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 4°.** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 3°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social (Planilla N° 26) del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

**DISMINUCIÓN:**

PLANTA TEMPORARIA

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS: Doce (12) cargos.

**AMPLIACIÓN:**

PLANTA PERMANENTE

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS: Doce (12) cargos.

ARTÍCULO 5°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo normado en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo IF-2023-14837300-GDEBA-DDDPPMIYSPGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IF-2023-06440928-GDEBA-DPMIYSPGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 7°. Establecer que las designaciones a las que refiere el artículo 5° tienen carácter provisional hasta tanto los/as agentes adquieran estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

#### ANEXO/S

IF-2023-06456757-GDEBA-DDDPPMIYSPGP	46a01df488901566e4ba0f87bfaca4310e50cb3f1b422ff9bc3162f3f2299582	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-06440977-GDEBA-DPMIYSPGP	66249025f33a5672174a7187b62df2143906610cd2598ab06dc7217d6eb4b7fc	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-14837300-GDEBA-DDDPPMIYSPGP	344a56c766b8f163b398d7b97eefe552a7291fe7b0b43d5fe1216ca7830f3193	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-06440928-GDEBA-DPMIYSPGP	38fea45683c912bbe2f5e82e692d4035c0262e0a6b9235d0d63d4ea759d5d584	<a href="#">Ver</a>

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

#### RESOLUCIÓN N° 1323-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 10 de Abril de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-00378561-GDEBA-RSXIMSALGP, por el cual tramita la designación de Marina MOUREU, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, con prestación de servicios en la Dirección Provincial contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3526/2022 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, con prestación de servicios en la Dirección Provincial contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, a partir del 30 de noviembre de 2022.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 30 de noviembre de 2022, la designación de carácter interino de la agente Marina MOUREU, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471. Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace. Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones. Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91. Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de noviembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Marina MOUREU (D.N.I. N° 30.467.189 - Clase 1984), como Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, con prestación de servicios en la Dirección Provincial contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, dependiente de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, que había sido dispuesta por Resolución N° 4401/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de noviembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Marina MOUREU (D.N.I. N° 30.467.189 - Clase 1984), para desempeñar el cargo de Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) , en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, con prestación de servicios en la Dirección Provincial contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, dependiente de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 6 - Subprograma: 1 - Actividad: 11 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 1325-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 10 de Abril de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-02214862-GDEBA-HIGALCGMSALGP, por el cual tramita la designación de Laura Gisele GARCIA, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa C. de Gandulfo" de Lomas de Zamora, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3526/2022 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Fonoaudiólogo - Licenciado en Fonoaudiología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa C. de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a partir del 23 de noviembre de 2022.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 23 de noviembre de 2022, la designación de carácter interino de la agente Laura Gisele GARCIA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la

persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 23 de noviembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Laura Gisele GARCIA (D.N.I. N° 35.497.716 - Clase 1990), como Licenciada en Fonoaudiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa C. de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 974/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 2°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 23 de noviembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Laura Gisele GARCIA (D.N.I. N° 35.497.716 - Clase 1990), para desempeñar el cargo de Licenciada en Fonoaudiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) , en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa C. de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 11 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3- Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 1326-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 10 de Abril de 2023

**VISTO** el EX-2023-07312862-GDEBA-HZGADRGMALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Trabajo Social Asistente en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, a partir del 7 de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución 3491/2021 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Licenciado en Trabajo Social -Licenciado en Servicio Social Trabajador Social - Asistente Social - Asistente Social y de Salud Pública Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido;

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Rocío LAMA, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 7 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por RESO-2021-2131-GDEBA-MJGM; Que el artículo 50 de la Ley N° 10471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10471);

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 7 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Rocío LAMA (D.N.I. 35.399.839 - Clase 1990) como Licenciada en Trabajo Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante RESO-2021-2131-GDEBA-MJGM.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Rocío LAMA (D.N.I. 35.399.839 - Clase 1990) para desempeñar el cargo de Licenciada en Trabajo Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley 10678 ) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 12 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 1327-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 10 de Abril de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-01008290-GDEBA-HZGLMMSALGP, por el cual tramita la designación de Alicia Mariana LARRAMENDY, en el Hospital Zonal General "Lucio Melendez" de Adrogué, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General "Lucio Melendez" de Adrogué.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.



Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Alicia Mariana LARRAMENDY, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que para propiciar la designación de referencia, se utiliza la vacante producida por el cese en el cargo por aceptación de renuncia de María Cristina ESTRUCH, concretado mediante Resolución N° 2632/2022 del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que resulta procedente otorgarle a Alicia Mariana LARRAMENDY, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Lucio Melendez" de Adrogué, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 1264/14.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Alicia Mariana LARRAMENDY (D.N.I. N° 33.834.007 - Clase 1988), para desempeñar el cargo de Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) , en el Hospital Zonal General "Lucio Melendez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 2°.** Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional que se menciona en el artículo de la presente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Lucio Melendez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 1264/14.

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión de la profesional que se menciona en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese en el cargo que ostenta en la Beca de Contingencias en el establecimiento de referencia, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en el Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO 4°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 1329-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 10 de Abril de 2023

**VISTO** el EX-2022-10794520-GDEBA-HZGAVCMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Neonatología en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, a partir del 10 de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución 3491/2021 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la

Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91 para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Neonatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Carolina Beatriz POTENZA por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por DECTO-2019-616-GDEBA-GPBA. Que el artículo 50 de la Ley Nº 10471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley Nº 10471);

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394;

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto Nº 2868/02, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que por el Decreto Nº 99/2020 se incorporó al Decreto Nº 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley Nº 10471 y al personal previsto en la Ley Nº 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto Nº 272/17 E, modificado por el Decreto Nº 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley Nº 10471, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de a Carolina Beatriz POTENZA (D.N.I. 26.662.138 - Clase 1978), como Médica - Especialidad: Neonatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante DECTO-2019-616-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 2º.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Carolina Beatriz POTENZA (D.N.I. 26.662.138 - Clase 1978), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Neonatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley Nº 10471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate.

**ARTÍCULO 3º.** Dejar establecido que, a partir del 10 de diciembre de 2021, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto Nº 2868/02.

**ARTÍCULO 4º.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 9 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 882 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 1330-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 10 de Abril de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-01757629-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Lucila ROMERO, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, ocho (8) cargos de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 30 de noviembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Lucila ROMERO, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que para propiciar la designación de referencia, se utiliza la vacante producida por el cese por hallarse en condiciones de acogerse a los fines jubilatorios de Hugo Osvaldo RICCHETTI, concretado mediante Resolución 11112 N° 12/17.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que resulta pertinente señalar que por EX-2019-02895087-GDEBA-HIGAGSMMSALGP se tramita el reconocimiento de los servicios prestados por parte de la agente de referencia como Licenciada en Psicología Asistente Interina en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, por el período comprendido entre el 1 de junio de 2019 y el 29 de noviembre de 2021.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS**

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de noviembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Lucila ROMERO (D.N.I. N° 27.200.766 - Clase 1979), para desempeñar el cargo de Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 2°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 8 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 1331-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 10 de Abril de 2023

**VISTO** el EX-2022-32783523-GDEBA-HIGADAFPMASALGP, por el cual tramita la designación de Mercedes HERRERA en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Mercedes HERRERA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Lidia Beatriz AGUIRRE, concretado mediante RESO-2022-2845-GDEBA-MSALGP, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Mercedes HERRERA (D.N.I. 37.812.810 - Clase 1993), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 2º.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 000 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 1332-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 10 de Abril de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-03015556-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Silvana Laura GUTIERREZ PAREDES, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 406/2019 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, doce (12) cargos de Licenciado en Enfermería Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Silvana Laura GUTIERREZ PAREDES, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que para propiciar la designación de referencia, se utiliza la vacante producida por el cese en el cargo por aceptación de renuncia de María Virginia BOTTERO, concretado mediante Resolución N° 5948/2022 del Ministerio de Salud, quien ostentaba el cargo interino concursado.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Silvana Laura GUTIERREZ PAREDES (D.N.I. N° 32.394.049 - Clase 1986), para desempeñar el cargo de Licenciada en Enfermería - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) , en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente que se menciona en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese en el cargo que posee bajo el régimen de la Ley 10.430 como Enfermera, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 8 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 1333-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 10 de Abril de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-04859856-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Gabriela Vanessa HORNOS, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3526/2022 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b)

de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Contador Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 16 de diciembre de 2022. Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 16 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino de la agente Gabriela Vanessa HORNOS, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Gabriela Vanessa HORNOS (D.N.I. N° 27.734.383 - Clase 1979), como Contadora Pública, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 5080/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 2°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Gabriela Vanessa HORNOS (D.N.I. N° 27.734.383 - Clase 1979), para desempeñar el cargo de Contadora, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) , en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 8 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 1334-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 10 de Abril de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-22022750-GDEBA-RSVIIIMSALGP, por el cual tramita la designación de Agustina Soledad RAFELE, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VIII, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 y sus modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b)

de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Psicología - Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VIII.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir de la fecha de notificación de la presente, la designación de carácter interino del agente Diego Hernán GONZALEZ, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada por Resolución N° 4009/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Diego Hernán GONZALEZ (D.N.I. N° 25.957.162 - Clase 1977), como Licenciado en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VIII, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 4009/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 2°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Agustina Soledad RAFELE (D.N.I. N° 34.379.176 - Clase 1989), para desempeñar el cargo de Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) , en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Redes y Regiones - Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud - Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VIII.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 6 - Subprograma: 1 - Actividad: 8 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 1335-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 10 de Abril de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-24307494-GDEBA-DPTREESMSALGP, por el cual tramita la designación de Romina Macarena MORO RAYSON en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Romina Macarena MORO RAYSON

como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado en la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Carlos Alfredo BERNAL, mediante Resolución N° 3535/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 10.592, modificada por la Ley N° 13.865, la cual establece que el estado provincial deberá ocupar a personas discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4% de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente.

Que en autos obra copia autenticada del Certificado de Discapacidad de la causante, cuyo plazo de validez es hasta el 15 de octubre de 2024.

Que asimismo, obra dictamen de la Dirección de Salud Ocupacional, informando que el postulante ha sido declarado apto para desempeñar el cargo para el que es propuesto, como así también ha tomado intervención de su competencia el Servicio de Colocación Laboral (Se.C.La.S.) del Ministerio de Trabajo.

Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 10.593 se encuentran obligatoriamente comprendidos en el Régimen de Prestaciones Previsionales para Discapacitados, aquellos cuya discapacidad sea permanente y estable, con o sin pronóstico de recuperación, mejoría o asistencia, conforme lo establecido en las escalas de pronóstico del "Manual de Clasificación del Daño, Discapacidad y Desventaja" de la Organización Mundial de la Salud, Categorías 1, 2, 3 y 4.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

#### **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS**

#### **EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

#### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, y de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado), a Romina Macarena MORO RAYSON (D.N.I. N° 33.421.309 - Clase 1987), como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5, Agrupamiento 1. Personal de Servicio con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que la designación dispuesta precedentemente, debe encuadrarse dentro del marco de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado).

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que Romina Macarena MORO RAYSON (D.N.I. N° 33.421.309 - Clase 1987), a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2023, de acuerdo a lo estatuido en el artículo 7° de la Ley N° 10.593, se encuentra comprendido en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes Discapacitados, por ser portadora de una discapacidad de carácter estable permanente - diagnostico H90.3- Categoría 4- en la escala de pronóstico.

**ARTÍCULO 4°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 98 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de



Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 1336-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 10 de Abril de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-25439126-GDEBA-DPTRHMSALGP, por el cual tramita la designación de Mariela Andrea REGUEIRO en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XII, con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A. de Ramos Mejía), y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia en el Ámbito de la Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Mariela Andrea REGUEIRO como Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XII, con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A. de Ramos Mejía), a partir de la fecha de notificación de la presente;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Por ello,

### **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS**

#### **EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

#### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XII, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A. de Ramos Mejía), dependiente de la Dirección Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia en el Ámbito de la Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Mariela Andrea REGUEIRO (D.N.I 28.986.635 - Clase 1981).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 6 - Subprograma: 1 - Actividad: 12 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 1337-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 10 de Abril de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-07359559-GDEBA-HIAVLPMSALGP, por el cual tramita la designación de Emmanuel Elesio FUSCO, en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Ginecología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, a partir del 6 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del agente Emmanuel Elesio FUSCO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que resulta procedente otorgarle a Emmanuel Elesio FUSCO, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 980/15.

Que asimismo, es necesario dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por el profesional que se menciona en el acápite precedente con relación al cargo que posee en el Hospital Nuestra Señora de Luján dependiente de la Municipalidad de Luján.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Emmanuel Elesio FUSCO (D.N.I. N° 28.769.000 - Clase 1981), como Médico - Especialidad: Ginecología con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 1559/2019.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Emmanuel Elesio FUSCO (D.N.I. N° 28.769.000 - Clase 1981), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Ginecología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia

(artículo 26 de la Ley N° 10.471) , en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 6 de diciembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico al profesional mencionado en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 980/15.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por Emmanuel Elesio FUSCO (D.N.I. 28.769.000 - Clase 1981), con relación al cargo que posee en el Hospital Nuestra Señora de Luján dependiente de la Municipalidad de Luján.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 364 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

### **RESOLUCIÓN N° 1338-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 10 de Abril de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-08672771-GDEBA-HZGAMPMSALGP, por el cual tramita la designación de Gabriela Soledad MAZZETTO, en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, nueve (9) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, a partir del 2 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 2 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Gabriela Soledad MAZZETTO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que asimismo, resulta procedente otorgarle a Gabriela Soledad MAZZETTO una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2279/11.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS**

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Gabriela Soledad MAZZETTO (D.N.I. N° 27.952.269 - Clase 1980), como Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 2656/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Gabriela Soledad MAZZETTO (D.N.I. N° 27.952.269 - Clase 1980), para desempeñar el cargo de Médica Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 2 de diciembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional citada en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 2279/11.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 17 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 274 - Finalidad 3 Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 1339-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 10 de Abril de 2023

**VISTO** el EX-2021-29690038-GDEBA-HZGMBMSALGP, por el cual se tramita la designación de María Jimena AGRASAR en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Jimena AGRASAR en el cargo de Licenciada Kinesióloga Fisiatra Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada Kinesióloga Fisiatra - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el 2° artículo de la Ley 10.678)

María Jimena AGRASAR (D.N.I. 26.568.323 - Clase 1978).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión de la profesional que se menciona en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese en el cargo que ostenta como Becaria del Programa de Contingencias, en el establecimiento de referencia, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 3 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 1340-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 10 de Abril de 2023

**VISTO** el EX-2022-10209327-GDEBA-HIPPMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, a partir del 3 de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud, y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, cuatro

(4) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Jorge Raúl TRENTO, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 3 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 3595/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO  
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 3 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, a Jorge Raúl TRENTO (D.N.I. 31.898.793 - Clase 1985), como Médico - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3595/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Jorge Raúl TRENTO (D.N.I. 31.898.793 - Clase 1985), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 15 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 1341-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 10 de Abril de 2023

**VISTO** el expediente electrónico EX-2022-18834388-GDEBA-HIEPMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Cardiología en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir del 6 de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, diez (10) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Cardiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de María de los Ángeles GONZALEZ, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 2049/2020.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91. Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley Nº 10.471, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María de los Ángeles GONZALEZ (D.N.I. 22.616.422 - Clase 1972), como Médica - Especialidad: Cardiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución Nº 2049/2020.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a María de los Ángeles GONZALEZ (D.N.I. 22.616.422 - Clase 1972), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Cardiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley Nº 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 5 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurrealde**, Ministro

**RESOLUCIÓN Nº 1342-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 10 de Abril de 2023

**VISTO** el EX-2022-00595518-GDEBA-HIGDJPMALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Trabajo Social Asistente en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Nº 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91 para cubrir, entre otros, seis (6) cargos de Licenciado en Trabajo Social - Licenciado en Servicio Social - Trabajador Social - Asistente Social - Asistente Social y de Salud Pública Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Laura María Silvina LEZCANO por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, para propiciar la designación de referencia, se utiliza la vacante producida por el cese en el cargo por aceptación de renuncia de Rita Paula Karina DE LUCA concretado mediante Resolución Nº 3751/22 del Ministerio de Salud.

Que Carla ANGELINI ocupaba el cargo interino concursado y mediante Resolución Nº 774/22 del Ministerio de Salud, se le aceptó la renuncia a dicho cargo;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

Que, asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 8078/73, texto según Ley Nº 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional de referencia con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Bahía Blanca.

Que por el Decreto Nº 99/2020 se incorporó al Decreto Nº 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley Nº 10.471 y al personal previsto en la Ley Nº 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto Nº 272/2017 E, modificado por el Decreto Nº 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en

las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Laura María Silvina LEZCANO (D.N.I. 26.745.835 - Clase 1978), para desempeñar el cargo de Licenciada en Trabajo Social - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley Nº 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley Nº 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 8078/73, texto según Ley Nº 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Bahía Blanca.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 9 - Subprograma: 1- Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

**RESOLUCIÓN Nº 1343-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 11 de Abril de 2023

**VISTO** el EX-2022-01302872-GDEBA-HZGAGDMMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Terapia Física Asistente en el Hospital Zonal General de Agudos "Governador Domingo Mercante" de José C. Paz, a partir del 14 de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Nº 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91 para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Kinesiólogo - Kinesiólogo Fisiatra - Licenciado en Kinesiología - Licenciado en Kinesiología y Fisiatría - Fisioterapeuta - Terapeuta Físico - Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia - Licenciado en Terapia Física Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de María José FERNANDEZ CACERES, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir 14 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución Nº 361/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley Nº 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que, según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley Nº 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

Que resulta procedente otorgarle a María José FERNANDEZ CACERES, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto Nº 3169/08.

Que, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 8078/73, texto según Ley Nº 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de



excepción de incompatibilidad realizada por la agente de referencia con relación al cargo que posee en la Gendarmería Nacional de San Miguel.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO  
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 14 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María José FERNANDEZ CACERES (D.N.I. 26.769.417 - Clase 1978), como Licenciada en Terapia Física, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 361/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 2°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 14 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María José FERNANDEZ CACERES (D.N.I. 26.769.417 - Clase 1978), para desempeñar el cargo de Licenciada en Terapia Física, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz.

**ARTÍCULO 3°.** Otorgar, a partir del 14 de diciembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa a la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 3169/08.

**ARTÍCULO 4°.** Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por María José FERNANDEZ CACERES (D.N.I. 26.769.417 - Clase 1978), con relación al cargo que posee en la Gendarmería Nacional de San Miguel.

**ARTÍCULO 5°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 412 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurrealde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 1344-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 11 de Abril de 2023

**VISTO** el EX-2023-07336486-GDEBA-HZGADRGMALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Trabajo Social Asistente en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, a partir del 7 de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución 3491/2021 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Licenciado en Trabajo Social -Licenciado en Servicio Social - Trabajador Social - Asistente Social - Asistente Social y de Salud Pública Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido;

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por

la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Marina CABRAL, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 7 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por RESO-2020-3680-GDEBA-MJGM; Que el artículo 50 de la Ley N° 10471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10471);

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 7 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Marina CABRAL (D.N.I. 33.677.108 - Clase 1988) como Licenciada en Trabajo Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante RESO-2020-3680-GDEBA-MJGM.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Marina CABRAL (D.N.I. 33.677.108 - Clase 1988) para desempeñar el cargo de Licenciada en Trabajo Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 12 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESOLUCIÓN N° 593-MIYSPGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 27 de Abril de 2023

**VISTO** el EX-2022-05019493-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, en el marco del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa TECMA S.A. solicitó y presentó los cálculos de la primera a décima tercera Redeterminación Definitiva de la Obra Básica y del Adicional por artículo 7° de la Ley N° 6.021 y primera a tercera Redeterminación Definitiva del

Adicional por artículo 9° inciso d) de la Ley N° 6.021 para la obra: "Lote 2: Red Secundaria Cloacal Morón Resto 4-Pdo. Morón Obra Básica, ART. 7° y 9°", en el partido de Morón -Licitación Pública Nacional N° 3/2018, en los términos del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que, a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa TECMA S.A. suscribieron con fecha 8 de febrero de 2023, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 367/17 E;

Que las partes aceptan para la Obra Básica, Adicional por Artículo 7° de la Ley N° 6.021 y para Adicional por Artículo 9° inciso d) de la Ley N° 6.021 de la obra: "Lote 2: Red Secundaria Cloacal Morón Resto 4-Pdo. Morón Obra Básica, ART.7° Y 9°", en el partido de Morón -Licitación Pública Nacional N° 3/2018, los precios redeterminados a valores del 1 de marzo, 1 de mayo, 1 de agosto y 1 octubre de 2019, 1 de enero, 1 de agosto, 1 de octubre y 1 de noviembre de 2020, 1 de enero, 1 de febrero, 1 de abril, 1 de junio y 1 de agosto de 2021 que constan como Anexo I;

Que, respecto al anticipo financiero del 10% otorgado sobre el monto del contrato a valores de Primera Redeterminación (marzo de 2019), lo ejecutado a valores de primera a décima segunda redeterminación definitiva de precios y faltante de obra a ejecutar al 1 de agosto de 2021 a valores de dicho mes para la obra básica, y para el adicional por artículo 7°, y lo ejecutado a valores de primera y segunda redeterminación definitiva de precios y faltante de obra a ejecutar al 1 de agosto de 2021 a valores de dicho mes para el Artículo 9°, las variaciones que surgen serán de aplicación de acuerdo al detalle del ANEXO II-Anticipo Financiero, ANEXO II-B ANEXO II-B y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta y asimismo que las partes dejan constancia que esta redeterminación de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios que se incorporan como ANEXO III y de los índices y precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco de las RESOL-2019-1013-GDEBA-MIYSPGP, RESOL-2019-1224-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2020-23-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2020-529-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2021-82-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2021-205-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2021-982-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2021-1411-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2022-568-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2022-764-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2021-1991-GDEBA-MIYSPGP; por las que se aprobaron la primera a décima tercera adecuación provisoria de precios de la Obra Básica y del adicional por artículo 7° y, la primera a tercera del adicional por artículo 9°, todas adecuaciones provisionarias de precios solicitadas oportunamente por la Contratista en virtud de la aplicación del Decreto N° 367/17 E;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos setenta y un millones setecientos treinta y siete mil ciento sesenta y tres con diecinueve centavos (\$71.737.163,19), abonada en concepto de redeterminación provisoria en los certificados (N° 3 a N° 24), correspondientes a los meses de marzo de 2019 a noviembre de 2021, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de adecuaciones provisionarias aprobado por las resoluciones mencionadas en el considerando anterior;

Que, se deja constancia que en concepto de la presente Redeterminación (primera a décima tercera Redeterminación Definitiva de Precios Obra Básica y del adicional por artículo 7°) se le reconocerá a la contratista la suma total de pesos noventa millones ciento cuarenta y seis mil ciento ochenta y uno con treinta y cuatro centavos (\$90.146.181,34), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos dieciocho millones cuatrocientos nueve mil dieciocho con quince centavos (\$18.409.018,15), cuyo detalle se observa en Anexo V;

Que, corresponde detraer la suma de pesos once millones cuatrocientos cuarenta y siete mil novecientos ochenta y cinco con treinta y dos centavos (\$11.447.985,32), abonada en concepto de redeterminación provisoria en los certificados (N° 1 a 5), correspondientes a los meses de abril de 2021 a agosto de 2021, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de redeterminación provisoria aprobada por la RESO-2021-1991-GDEBA-MIYSPGP (la primera a tercera del adicional por artículo 9°);

Que, se deja constancia que en concepto de la presente Redeterminación (primera a tercera del adicional por artículo 9°) se le reconocerá a la contratista la suma total de pesos nueve millones ciento treinta y siete mil doscientos cuarenta y cinco con diecisiete centavos (\$9.137.245,17) en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires de pesos dos millones trescientos diez mil setecientos cuarenta con quince centavos (\$2.310.740,15), cuyo detalle se observa en el Anexo V;

Que por lo expuesto y conforme el informe adjunto, la diferencia a reconocer a la empresa por las presentes Redeterminaciones Definitivas asciende a la suma de pesos dieciocho millones cuatrocientos nueve mil dieciocho con quince centavos (\$18.409.018,15), al que adicionándole la suma de pesos ciento ochenta y cuatro mil noventa con dieciocho centavos (\$184.090,18) del 1% para dirección e inspección, hace un total de pesos dieciocho millones quinientos noventa y tres mil ciento ochenta y tres centavos (\$18.593.108,33);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 17 del Anexo I del Decreto N° 367/17 E;

Que el Comité de Cuenca del Río Reconquista ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 367/17 E y RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

## RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa TECMA S.A. contratista de la obra: "Lote 2: Red Secundaria Cloacal Morón Resto 4-Pdo. Morón Obra Básica, ART 7° Y 9°", en el partido de Morón -Licitación Pública Nacional N° 3/2018, que agregados mediante IF-2023-07597474-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2022-35217783-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, IF-2022-35219706-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, IF-2022-37140044-GDEBA-DPAYCMIYSPGP e IF-2022-37140217-GDEBA-DPAYCMIYSPGP forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos dieciocho millones cuatrocientos nueve mil dieciocho con quince centavos (\$18.409.018,15), al que adicionándole la suma de pesos ciento ochenta y cuatro mil noventa con dieciocho centavos (\$184.090,18) del 1% para dirección e inspección, hace un total de pesos dieciocho millones quinientos noventa y tres mil ciento ocho con treinta y tres centavos (\$18.593.108,33).

ARTÍCULO 3°. Establecer que, sobre las sumas resultantes del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios aprobada en el artículo 1°, se deberán adicionar las reservas establecidas por el artículo 8° de la Ley N° 6.021 y modificatorias.

ARTÍCULO 4°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2023 -Ley N° 15.394 - JU 14 -ENT 70 -PR 2 -SP 3 -PY 9214 -OB 51 -IN 4 -PPR 2-PPA 2 -FF 11 -UG 568 -CTA ESCRITURAL 621100000 -Mon 1.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección.

ARTÍCULO 6°. Requerir de la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 Anexo I del Decreto N° 367/17 E.

ARTÍCULO 7°. Intimar a la firma TECMA S.A. para que, en el término máximo de cuarenta y cinco (45) días, contado a partir de la notificación de la presente, proceda a depositar en la cuenta N° 229/7 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz-la suma de dos millones trescientos diez mil setecientos cuarenta con quince centavos (\$2.310.740,15) por el concepto de diferencia a favor del Fisco por primera a tercera Redeterminación Definitiva del adicional por artículo 9°, bajo apercibimiento de afectar las garantías y de iniciar las acciones judiciales que correspondan.

ARTÍCULO 8°. Intimar a la firma aseguradora para que, en el caso de resultar infructuosa la gestión ordenada por el artículo 7°, haga efectivo el monto correspondiente a las pólizas mencionadas, procediendo a depositarlo en el término perentorio de diez (10) días contado a partir de la notificación que se le curse, en la cuenta N° 229/7 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz-.

ARTÍCULO 9°. Encomendar, para el caso de que resulten negativas las gestiones ordenadas por los artículos precedentes, al señor Fiscal de Estado a iniciar las acciones judiciales pertinentes, tendientes a obtener el cobro de lo adeudado.

ARTÍCULO 10. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

## ANEXO/S

IF-2023-07597474-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	1bbbde66403b390d18051eef3618c30ee9f0449475d50a12e2a122cf8bef4297	<a href="#">Ver</a>
IF-2022-35217783-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	e421a957eeced9a5663aa8bc71a68b1ee9c7a3679ec8cfa63b36acd046ce036a	<a href="#">Ver</a>
IF-2022-35219706-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	b5c54e0b9ee72218bc20f0607fc109732a9c3df0512f30f211c3e80163142e20	<a href="#">Ver</a>
IF-2022-37140044-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	23349ebbfab3c9cfd2878c86a5658c53b2ee5ae097e1032a4e1fa90ffec587	<a href="#">Ver</a>
IF-2022-37140217-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	2b5396c87d32ae6a6388d98897d9319fb997db23a8cb3c1cea379c206ff11e4b	<a href="#">Ver</a>

## RESOLUCIÓN N° 605-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 2 de Mayo de 2023

**VISTO** el EX-2023-08645897-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Energía solicita una adecuación de créditos en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - para atender una redeterminación de precios definitiva en trámite de la obra: "Líneas de Media Tensión en 33 kV y E.T Este y E.T. Oeste 33/13,2 kV en Carmen de Patagones" y para la adjudicación de la obra "Nuevo ET Gorostiaga 33/13,2 kV y LMT 33 kV para su vinculación al Sistema Eléctrico Provincial";

Que en el Anexo Único la Repartición propone la transferencia de créditos para el Presente Ejercicio por la suma total de pesos treinta y ocho millones (\$38.000.000), incorporando la fuente de financiamiento necesaria, con la propuesta del débito a efectuar;

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto;  
Que se han expedido favorablemente la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y Contaduría General de la Provincia;  
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Energía, prestando conformidad a las presentes actuaciones;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;  
Por ello,

**EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2023-18-GDEBA-GPBA  
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración - Jurisdicción 14 - una transferencia de créditos para el Presente Ejercicio por la suma total de pesos treinta y ocho millones (\$38.000.000), según el detalle del Anexo Único (IF-2023-14815634-GDEBA-DPEMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente Resolución, incorporando la fuente de financiamiento necesaria.

ARTÍCULO 2º. Comunicar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a la Dirección de Presupuesto, a la Dirección de Contabilidad, a la Dirección Provincial de Planificación y Seguimiento de Gestión y a la Dirección Provincial de Energía, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar al Ministerio de Hacienda y Finanzas - a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2023-14815634-GDEBA-  
DPEMIYSPGP

a44b226a4b3639780a8c478159453e23ab54dd1c158a54920d54f142ef407774 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 606-MIYSPGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 2 de mayo de 2023

**VISTO** el EX-2022-16490042-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la presentación efectuada por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE VILLA MAZA LIMITADA, en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica del partido de Adolfo Alsina, por medio de la cual solicita la Renovación de su Licencia Técnica Habilitante, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) se instituyó el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires;

Que a tenor de lo establecido en su artículo 2º, la distribución y el transporte de energía eléctrica constituyen servicios públicos de la provincia de Buenos Aires, destinados a atender necesidades indispensables y generales de electricidad de los usuarios de acuerdo con las normas establecidas en el Marco Regulatorio y su reglamentación, las regulaciones aplicables, y los términos de los contratos de concesión y las licencias técnicas correspondientes;

Que a los fines de la obtención de una concesión municipal para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, el artículo 24 de la Ley N° 11.769, establece como requisito previo contar con la "Licencia Técnica Habilitante", entendida ésta como el permiso emitido por la Autoridad de Aplicación - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos según artículo 5º Ley N° 11.769- que permite a las entidades Cooperativas ser titulares de una concesión municipal y brindar adecuadamente el servicio público de distribución de energía eléctrica en su jurisdicción;

Que el artículo 54 de la norma en análisis, dispone que la Autoridad de Aplicación deberá establecer los contenidos de las licencias técnicas para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, las que exigirán como mínimo la constitución societaria bajo una de las formas previstas en el Marco Regulatorio, antecedentes que acrediten idoneidad para atender el sistema por el que se otorga la licencia, y la dotación de recursos técnicos, humanos y económico-financieros que garanticen la adecuada prestación del servicio;

Que los contratos de concesión municipal suscritos en el marco de lo establecido por la Ley N° 11.769, por el Decreto N° 1208/97 (derogado por Decreto N° 2479/04) y por el Decreto N° 3008/01, establecieron un plazo de concesión del servicio público de veinticinco (25) años contados a partir de la entrada en vigencia de los contratos, esto es a partir del año 1997, por lo que se encuentran próximos a su vencimiento, considerando en cada caso la fecha de suscripción de cada uno de ellos;

Que dichos contratos, conforme el modelo aprobado por el anexo del Decreto N° 1208/97, prevén la posibilidad de sucesivas prórrogas por el plazo de treinta (30) años cada una, determinándose que para ello se requiere la renovación de las licencias técnicas oportunamente conferidas, en pos de resguardar adecuadamente su existencia y la normal continuidad de dichas entidades cooperativas, así como revalidar las condiciones que lo habilitan a prestar un servicio público;

Que, en virtud de tales consideraciones, y en orden a las atribuciones conferidas por el precitado artículo 54 del marco regulatorio, este ministerio dictó la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, por la cual se aprobaron los lineamientos y/o

requisitos mínimos que deben cumplimentar los concesionarios municipales ante esta Autoridad de Aplicación a los efectos de tramitar la correspondiente renovación de la Licencia Técnica habilitante;

Que, en ese sentido, mediante el Anexo de la normativa antes citada, se establecen 7 Módulos de Información que deben acreditar los concesionarios municipales para obtener la renovación de su Licencia Técnica, a través del formulario digital habilitado al efecto (artículo 2°) y de acuerdo al Instructivo de Carga de documentación vinculado;

Que el punto A). Apartado II). "Procedimiento" del Anexo mencionado, determina que a los fines de cumplimentar la información requerida en virtud de los Módulos N° 1, 2, 3 y 5, se tendrá por válida la información presentada con motivo de la requisitoria formulada por notas vinculadas a la Reestructuración del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) del artículo 45 Ley N° 11.769, a cuyos efectos, los concesionarios deberán ratificar mediante DDJJ que los datos contenidos en las planillas presentadas en dicho procedimiento (1- Módulo de Datos Generales; 2- Módulo de Datos Técnicos; 3- Módulo de Datos Económicos; 4- Estados Contables; 5- Módulo de Datos Complementarios) son veraces y deben ser utilizados para el trámite de renovación de licencia técnica;

Que, en el marco de la normativa precedentemente reseñada, la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE VILLA MAZA LIMITADA", en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica en el partido de Adolfo Alsina, solicita la renovación de su Licencia Técnica, oportunamente otorgada por Resolución N° 79/98 de la entonces Autoridad de Aplicación (Ente Provincial Regulador Energético conforme Decreto N° 1208/97);

Que cabe señalar que la peticionante ha ratificado la información presentada en el marco de la reestructuración del FPCT;

Que consta la intervención de la Dirección Provincial de Energía, de la Dirección Provincial de Regulación y del Organismo de Control de Energía de Buenos Aires (OCEBA), que ordena el artículo 3° de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, a efectos de verificar el cumplimiento de los recaudos exigidos por la parte de la entidad solicitante, que ameriten el otorgamiento de la renovación de la Licencia Técnica;

Que, en ese sentido, el Organismo de Control de Energía de Buenos Aires informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento con el procedimiento aprobado por la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, en relación a los Módulos N° 3 "Datos Económicos" y N° 4 "Estados Contables", señalando respecto al Módulo N° 5 "Datos Complementarios que no existen en el área de concesión de la distribuidora medidores comunitarios instalados;

Que el OCEBA destaca asimismo que pese al crítico escenario económico en el que se desenvuelve el sector cooperativo, conforme dan cuenta los informes producidos por las áreas integrantes de dicho órgano de control, "el distribuidor de marras continúa brindando el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en el Subanexo D del contrato de concesión", concluyendo que "con el objetivo de velar y promover la correcta operación del sistema y la normal prestación del servicio público aquí comprometido, considerando los antecedentes y situación del sector aquí descriptos, así como el estado actual de la prestación del servicio referenciado en el punto 5 precedente, se estima que podría continuarse con el trámite de renovación de la licencia técnica habilitante";

Que, a su turno, toma la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Energía dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando respecto al cumplimiento de la documentación correspondiente al Módulo N° 2 "Datos Técnicos", al Módulo N° 5 "Datos Complementarios" - equipos de Generación Distribuida y al Módulo N° 7 "GIS";

Que, en ese lineamiento, la Dirección Provincial de Energía concluye que estando reunidos los requerimientos informativos vinculados a los Módulos N° 2, 5 y 7 de la RESO-2022-600-GDEBA- MIYSPGP, de compartir el criterio, puede la Subsecretaría de Energía propiciar ante la Autoridad de Aplicación el otorgamiento al concesionario, de la Licencia Técnica Habilitante;

Que se expide la Dirección Provincial de Regulación dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando que la Cooperativa ha dado cumplimiento a la información exigible en el Módulo N° 1 "Datos Generales" y ha acreditado la presentación de la "Documentación Institucional y Legal" puntos a), b), c), d) e), f), g), h) e i) prevista en el Módulo N° 6;

Que asimismo, y en orden a la exigencia prevista en el artículo 4° del Decreto N° 503/04, relativa a la suscripción de un contrato de fideicomiso financiero destinado a la administración de los fondos originados por el agregado tarifario creado por el Decreto N° 4052/00, y posteriormente definido por el artículo 43 de la Ley N° 11.769, como requisito para el otorgamiento de la licencia técnica habilitante, la Dirección Provincial de Regulación informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento a tal exigencia, conforme nota emitida por el Foro Regional Eléctrico, a través del cual se informa la nómina de Cooperativas que integran del Fideicomiso FITBA, con motivo del requerimiento efectuado por la Subsecretaría de Energía;

Que habiendo intervenido en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Energía, el Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial de Regulación, expidiéndose en sentido favorable a la continuidad del trámite, la Subsecretaría de Energía propicia la renovación de la Licencia Técnica Habilitante ante esta Autoridad de Aplicación a favor de la Cooperativa peticionante, la que le permitirá tramitar de la autoridad municipal concedente, la prórroga del contrato de concesión de distribución de energía eléctrica;

Que, en mérito a los antecedentes expuestos, esta Autoridad de Aplicación estima oportuno y conveniente, propiciar la renovación de la Licencia Técnica oportunamente otorgada a la distribuidora municipal, de conformidad a lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Energía prestando conformidad a las actuaciones;

Que, por lo expuesto, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica, dictar el pertinente acto administrativo;

Que han tomado intervención, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 24 y 54 inciso d) del Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 503/04 y la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Renovar la Licencia Técnica otorgada por Resolución N° 79/98 del entonces Ente Provincial Regulador

Energético, a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE VILLA MAZA LIMITADA, para operar el servicio público de distribución de energía eléctrica, en el área de concesión determinada por el contrato de concesión municipal.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la presente licencia técnica habilita a la Cooperativa a tramitar la prórroga del contrato de concesión municipal, en tanto el poder concedente municipal así lo determine.

ARTÍCULO 3°. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía, para su notificación a la interesada y comunicación al municipio concedente. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro.

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD**

### **RESOLUCIÓN N° 847-MSGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 28 de Abril de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-12524346-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la renuncia de Daniel Rodolfo ALBANO al cargo de Director de Desarrollo Institucional, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que Daniel Rodolfo ALBANO presentó la renuncia, a partir del 3 de abril de 2023, al cargo de Director de Desarrollo Institucional, en el que fuera designado mediante Resolución N° 85/20;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, informó que el agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo previsto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación, a partir del 3 de abril de 2023, la renuncia de Daniel Rodolfo ALBANO (DNI 16.510.626 - clase 1963), al cargo de Director de Desarrollo Institucional, en el que fuera designado mediante Resolución N° 85/20, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Solicitar a Daniel Rodolfo ALBANO (DNI 16.510.626 - clase 1963) de corresponder, la credencial afiliatoria del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), la que deberá ser entregada en la Dirección General de Personal del Ministerio de Seguridad, conforme a lo establecido en el Artículo 28 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 7881/84.

ARTÍCULO 3°. Requerir a Daniel Rodolfo ALBANO (DNI 16.510.626 - clase 1963), que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Sergio Berni**, Ministro.

### **RESOLUCIÓN N° 858-MSGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 28 de Abril de 2023

**VISTO** el EX-2023-6169441-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato, suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Gral. San Martín, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el aludido Contrato de Comodato se celebró entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. Sergio Alejandro Berni y la Municipalidad de Gral. San Martín, representada por su Intendente Municipal, Fernando Adrián Moreira;

Que a través de dicho instrumento la Municipalidad entrega al Ministerio, en comodato cinco (5) vehículos marca Ford, modelo Ranger, de su propiedad, que serán destinados como móviles policiales, en tareas de seguridad pública, en el ámbito del distrito;

Que el plazo del presente comodato será de cinco (5) años, a partir de su aprobación, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico período;

Que mediante la cláusula cuarta, se establece que la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, ploteo, equipamiento adicional o autorizado por seguridad y reparación de dichas unidades, debiendo ser homologado por la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, y a cargo del Ministerio la contratación de los seguros respectivos;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno (orden 34), Contaduría General de la Provincia (orden 39) y Fiscalía de Estado (orden 47), no encontrando obstáculos para su convalidación;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. Sergio Alejandro Berni y la Municipalidad de Gral. San Martín, representada por su Intendente Municipal, Fernando Adrián Moreira, cuyo objeto material resultan ser cinco (5) vehículos marca Ford modelo Ranger, de su propiedad, que serán destinados como móviles policiales, en tareas de seguridad pública, en el ámbito del distrito, cuyo texto (IF-2023-15999685-GDEBA-DRIYCMSGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, a la Municipalidad de Gral. San Martín, comunicar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración, a la Dirección de Automotores Oficiales, a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Sergio Berni**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 864-MSGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 28 de Abril de 2023

**VISTO** el EX-2023-266128-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación del Convenio Específico N° 1 celebrado entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Luján, en el marco del Convenio de Colaboración y Cooperación Tecnológica aprobado por RESOL-2022-3318-GDEBA-MSGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que el objeto del mismo es integrar tecnológicamente en la Plataforma Multiagencial del Ministerio al citado Municipio y a brindar, a través de las áreas pertinentes, las capacitaciones, procedimientos y uso, así como el soporte tecnológico y herramientas de gestión que sean necesarias;

Que por su parte la Municipalidad se compromete a informar la designación de personal técnico y administrativo para la implementación y coordinación del funcionamiento de la plataforma y a acceder y utilizar dicha Plataforma sin cederlo a terceros e informar cualquier modificación en un plazo de quince (15) días;

Que la Municipalidad se obliga a comunicar todo lo relativo a la instalación del asiento físico de la terminal de enlace al Centro de Despacho de su Jurisdicción, a operar por personal técnico disponiendo de los elementos informativos y servicios conexos que requiera el mismo;

Que se prevé que la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas será la responsable de administrar los usuarios mientras que la Municipalidad será responsable de la utilización del Sistema Integrado a la Plataforma Multiagencial pudiendo requerir la alta/baja/modificación de dichos usuarios;

Que las partes se comprometen a constituir un a Mesa de Trabajo interinstitucional a fin de determinar el protocolo y procedimientos específicos destinados a los incidentes que pudieran surgir;

Que se establece que la información allí contenida es de carácter confidencial y las prohibiciones de venta, reproducción y utilización de datos para un propósito distinto a los establecidos en el presente;

Que el convenio tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, a partir d la fecha de su suscripción, prorrogable en forma automática por iguales periodos, salvo que fuese expresamente denunciado por algunas de las partes y con una antelación de treinta (30) días, lo cual no dará derecho a indemnización de ninguna naturaleza;

Que se destaca que por su Anexo I se mencionan los requisitos técnicos para la implementación de la plataforma, por su Anexo II se regula el procedimiento general para la atención, tratamiento y derivación de comunicaciones, que el Anexo III se refiere a los Permisos y Acceso a la Información, el Anexo IV enuncia los requisitos mínimos para la implementación de una terminal de enlace del Centro de Despacho en cada Municipio, por el Anexo V se define el significado de los términos y conceptos principales, el Anexo VI hace referencia a los Requerimientos Judiciales y por el Anexo VII se acompaña el formulario de declaración de confidencialidad y no divulgación;

Que tomaron intervención en el ámbito de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno (orden 22), Contaduría General de la Provincia (orden 32) y Fiscalía de Estado (orden 39), sin objeciones que formular;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**



ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Específico N° 1 celebrado entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Luján, en el marco del Convenio de Colaboración y Cooperación Tecnológica aprobado por RESOL-2022-3318-GDEBA-MSGP, cuyo texto como Anexo Único (IF-2023-15685724-GDEBA-DRIYCMSGP), pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Luján, comunicar a la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad, Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Sergio Berni**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2023-15685724-GDEBA-DRIYCMSGP

e9adee3e06e389eb1e6ce64e82c551fa0f0b10708386cb2fe29d4fe6ebf7bab9 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 888-MSGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 28 de Abril de 2023

**VISTO** el EX-2022-43585632-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato, suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Almirante Brown, y

**CONSIDERANDO:**

Que el aludido Contrato de Comodato se celebró entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. Sergio Alejandro Berni y la Municipalidad de Almirante Brown, representada por su Intendente Municipal, Juan José Fabiani;

Que a través de dicho instrumento la Municipalidad entrega al Ministerio, en comodato dos (2) camionetas marca Ford modelo Ranger tipo 4x2, y dos (2) equipos de comunicaciones de misión crítica estándar APCO tipo Motorola modelo APX1500 móvil, de su propiedad, que serán destinados como móviles policiales, en tareas de seguridad pública, en el ámbito del distrito;

Que el plazo del presente comodato será de cinco (5) años, a partir de su aprobación, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico período;

Que mediante la cláusula quinta y octava, se establece que la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, y costos de reparación de dichas unidades, así como la reparación y/o reposición de los equipos de comunicaciones, quedando a cargo del Ministerio la contratación de los seguros respectivos;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno (orden 32), Contaduría General de la Provincia (orden 38) y Fiscalía de Estado (orden 46), no encontrando obstáculos para su convalidación;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su titular, Dr. Sergio Alejandro Berni y la Municipalidad de Almirante Brown, representada por su Intendente Municipal, Juan José Fabiani; cuyo objeto material resultan ser dos (2) camionetas marca Ford modelo Ranger tipo 4x2, y dos (2) equipos de comunicaciones de misión crítica estándar APCO tipo Motorola modelo APX1500 móvil, de su propiedad, que serán destinados como móviles policiales, en tareas de seguridad pública, en el ámbito del distrito, cuyo texto (IF-2023-13169783-GDEBA-DRIYCMSGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, a la Municipalidad de Almirante Brown, comunicar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración, a la Dirección de Automotores Oficiales, a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Sergio Berni**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2023-13169783-GDEBA-DRIYCMSGP

27cdb66745c9e999cd29f2703ad1e156ed444308808432b38a48497805c9bf99 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 900-MSGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 28 de Abril de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-06766987-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la limitación de Adrián RODRIGUEZ ANTINAO en el cargo de Instructor de Asuntos Internos, y

**CONSIDERANDO:**

Que tramita la limitación, a partir del 23 de febrero de 2023, de Adrián RODRIGUEZ ANTINAO, en el cargo de Instructor de Asuntos Internos, con rango y remuneración equivalente a Director, en el que fuera designado por Resolución N° 1416/21; Que la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros informó que el agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución; Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros; Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, Auditoría General de Asuntos Internos, a partir del 23 de febrero de 2023, a Adrián RODRIGUEZ ANTINAO (DNI 23.998.606 - Clase 1974), en el cargo de Instructor de Asuntos Internos, con rango y remuneración equivalente a Director, en el que fuera designado por Resolución N° 1416/21, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

**ARTÍCULO 2°.** Solicitar a Adrián RODRIGUEZ ANTINAO (DNI 23.998.606 - Clase 1974), de corresponder, la credencial afiliatoria del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), la que deberá ser entregada en la Dirección General de Personal del Ministerio de Seguridad, conforme a lo establecido en el Artículo 28 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 7881/84.

**ARTÍCULO 3°.** Requerir a Adrián RODRIGUEZ ANTINAO (DNI 23.998.606 - Clase 1974), que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Sergio Berni**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 944-MSGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Sábado 29 de Abril de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-06988721-GDEBA-DDPRYMGEMSGP por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo en el Ministerio de Seguridad, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2369/22- fue aprobada la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Seguridad;

Que Leandro Nicolás MAZZA presentó la renuncia al cargo de Director Provincial de Fiscalización y Control AMBA Norte I, a partir del 28 de febrero de 2023, en el que fuera designado mediante Resolución N° 1228/21;

Que Gustavo Enrique DIAZ presentó la renuncia al cargo de Director de Control de Operaciones e Inspección Región Interior Oeste II, a partir del 28 de febrero de 2023, en el que fuera designado mediante Resolución N° 2093/22;

Que, asimismo, se gestiona la designación, a partir del 28 de febrero de 2023, de Gustavo Enrique DIAZ, en el cargo de Director Provincial de Fiscalización y Control AMBA Norte I, de la Subsecretaría de Fiscalización y Control Policial del AMBA y Capital, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, informó que los agentes, no poseen actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración hace constar que la medida será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, fijando la nomenclatura presupuestaria correspondiente;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Fiscalización y Control Policial del AMBA y Capital, a partir del 28 de febrero de 2023, la renuncia de Leandro Nicolás MAZZA (DNI 33.678.968 - Clase 1988), al cargo de Director Provincial de Fiscalización y Control AMBA Norte I, en el que fuera designado mediante Resolución N°1228/21, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Aceptar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Fiscalización y Control Policial del Interior, Dirección Provincial de Fiscalización y Control Región Interior Oeste II, a partir del 28 de febrero de 2023, la renuncia de Gustavo Enrique DIAZ (DNI 18.212.799 - Clase 1967) al cargo de Director de Control de Operaciones e Inspección Región Interior Oeste II, en el que fuera designado mediante Resolución N° 2093/22, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Fiscalización y Control Policial del AMBA y Capital, a partir del 28 de febrero de 2023, a Gustavo Enrique DIAZ (DNI 18.212.799 - Clase 1967), en el cargo de Director Provincial de Fiscalización y Control AMBA Norte I, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N°4161/96.

ARTÍCULO 4º. Solicitar a Leandro Nicolás MAZZA (DNI 33.678.968 - Clase 1988), de corresponder, la credencial afiliatoria del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), la que deberá ser entregada en la Dirección General de Personal del Ministerio de Seguridad, conforme a lo establecido en el Artículo 28 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 7881/84.

ARTÍCULO 5º. Requerir a las personas involucradas, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Sergio Berni**, Ministro.

**MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD****RESOLUCIÓN N° 823-MDCGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 29 de Abril de 2023

**VISTO** la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 77/2020, modificado por los Decretos N° 510/2021 y 53/2022, y el EX-2022-27482781-GDEBA-DPJMDGCP, por el cual tramita la aprobación del "Programa de residencias estudiantiles y universitarias para la integración regional" (REUNIR), dentro de la órbita de este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 15.164, corresponde a este Ministerio intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad; como así también participar en el fortalecimiento de las organizaciones libres del pueblo y asociaciones civiles y del tercer sector que presten servicios de base comunitaria; y entender en el fortalecimiento de los espacios y políticas para la juventud;

Que en ese marco, el Decreto N° 77/2020, modificado por los Decretos N° 510/2021 y 53/2022, dispone que son funciones de la Subsecretaría de Políticas Sociales, entre otras, diseñar y coordinar políticas de Estado orientadas al logro de la igualdad social, a partir de la equidad en la distribución de los recursos, que recuperen la centralidad del trabajo y que promuevan la inclusión de las familias en situación de pobreza a través del reconocimiento efectivo de sus derechos humanos, sociales y económicos; diseñar y ejecutar políticas destinadas a la atención de la población joven, que favorezcan la inclusión social y su participación en la comunidad, en el sistema educativo y en el mundo de trabajo;

Que en virtud de las misiones y funciones mencionadas, se impulsa la creación del "Programa de residencias estudiantiles y universitarias para la integración regional" (REUNIR), de acuerdo a los lineamientos establecidos en el documento de gestión obrante en número de orden 17 (IF-2022-30557694-GDEBA-DPJMDGCP);

Que en tal sentido, cabe destacar que el Programa tiene como objetivo general aportar recursos para "residencias estudiantiles" con el fin de garantizar la permanencia de los estudiantes, en ciudades con entidades universitarias y/o terciarias, distintas a la ciudad de origen, en las que se tengan que instalar y residir para realizar su trayecto universitario y/o terciario;

Que para alcanzar dicho objetivo se promueve el trabajo en conjunto con municipalidades y organizaciones para lograr una mayor articulación territorial y fomentar el desarrollo integral de los estudiantes;

Que asimismo, se mencionan como objetivos específicos: 1. Generar una nueva modalidad programática que destine becas en el marco de un Convenio, a las áreas de Juventudes de los gobiernos municipales y/u Organizaciones, incluidos los Centros de estudiantes que cuenten con personería jurídica, que les permitan cubrir gastos de la residencia estudiantil; 2. Fortalecer los proyectos de vida de los jóvenes acompañándolos en la concreción de sus objetivos personales; 3. Acompañar el desarrollo de los jóvenes, prioritariamente los que se encuentren en situación de vulnerabilidad y deseen realizar una carrera de estudios de nivel superior; 4. Promover la terminalidad de la educación formal de nivel superior, con las distintas modalidades que ofrece el Ministerio de Educación; 5. Garantizar la igualdad de oportunidades de todos los jóvenes en cuanto al acceso a la educación; 6. Promover la estabilidad y permanencia de los jóvenes en la ciudad de residencia para cursar su carrera y estudiar;

Que a su vez, se informa en el Documento de Gestión que el Programa brindará fortalecimiento y apoyo a las Residencias estudiantiles a través de las Becas de fortalecimiento y mantenimiento institucional, dirigidas a otorgar una suma económica mensual con el objeto de acondicionar, mantener y apuntalar los espacios de las residencias en donde se alojarán los

residentes universitarios;

Que a continuación, se indica que el valor de la beca será de pesos once mil doscientos cincuenta (\$11.250,00) y que cada Entidad percibirá un monto máximo equivalente al total de "becas de fortalecimiento y mantenimiento institucional" según convenio, de forma mensual, desde la suscripción y hasta la finalización del período de vigencia del acuerdo, con un máximo establecido en su capacidad de alojamiento;

Que el presupuesto contemplado para el referido Programa se encuentra detallado en el documento de gestión, junto con el sistema de rendiciones, sanciones, auditoría y control;

Que adicionalmente, se acompaña: 1. modelo de convenio a suscribir con las entidades beneficiarias del presente Programa, como Anexo I; 2. modelo de addenda, como Anexo II; y 3. modelo de planilla y declaración jurada, como Anexo III;

Que en número de orden 6 la Dirección Provincial de Juventudes gestiona la aprobación del Programa referenciado;

Que en número de orden 8 interviene la Subsecretaría de Políticas Sociales propiciando la continuidad del trámite;

Que en número de orden 10 interviene la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, sin observaciones que formular;

Que la Dirección de Contabilidad informa la nomenclatura presupuestaria del Programa;

Que en número de orden 24 interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones, y en números de orden 22 y 27 intervienen de manera conjunta la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 30 se expide la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 38 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno;

Que en número de orden 46 ha informado Contaduría General de la Provincia, y en número de orden 53 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que en número de orden 63 interviene nuevamente la Subsecretaría de Políticas Sociales y, a tenor de lo observado por Fiscalía de Estado, indica que se deja sin efecto la proyección presupuestaria para el año 2022 indicada en el Documento de Gestión (IF-2022-30557694-GDEBADPJMDCGP);

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 11 y 23 de la ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar en la órbita del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, el "Programa de residencias estudiantiles y universitarias para la integración regional" (REUNIR), a implementarse de conformidad con los lineamientos que se establecen en el Documento de Gestión (IF-2022-30557694-GDEBA-DPJMDCGP), que pasa a formar parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el modelo de convenio a suscribir en el marco del Programa autorizado en el artículo 1° de la presente, el que como Anexo I (IF-2022-27484048-GDEBA-DPJMDCGP), pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el modelo de adenda a suscribir en el marco del Programa autorizado en el artículo 1° de la presente, el que como Anexo II (IF-2022-27484314-GDEBA-DPJMDCGP), pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar el modelo de planilla y declaración jurada en el marco del Programa autorizado en el artículo 1° de la presente, el que como Anexo III (IF-2022-27484751-GDEBA-DPJMDCGP), pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Designar a la Dirección Provincial de Juventudes dependiente de la Subsecretaría de Políticas Sociales, perteneciente al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, como autoridad de aplicación del Programa que se aprueba por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: Jurisdicción 18 - Unidad Ejecutora 512 - Programa 14 - Actividad 1 - Descripción FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES Y CULTURA A LA CALLE - REUNIR - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 7°. Comunicar, publicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Andres Larroque**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2022-30557694-GDEBA-  
DPJMDCGP

00d5be6f6d2c75c3757cbd232b9133d2a83b50ead45f2bbf82d51fccbcaa1f94 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 836-MDCGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 4 de Mayo de 2023

**VISTO** la Ley N° 15.164 y su modificatoria la Ley N° 15.309, la Ley N° 13.981, el Decreto N° 77/2020, modificado por el N°

510/2021, los Decretos N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° RESO-2023-24-GDEBA-OPCGP, N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, las Resoluciones Conjuntas N° 92/17, N° 20/17 y N° 2/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP, y el EX-2023-14040175-GDEBA-DSTAMDCGP, mediante el cual tramita la aprobación de la Licitación Pública N° 11/2023, tendiente a la adquisición de juguetes, y

**CONSIDERANDO:**

Que en número de orden 2, la Subsecretaría de Organización Comunitaria solicita la adquisición de juguetes, que serán destinados a niños y niñas en el marco de festejos, actividades, eventos en los que este Ministerio participa en el mes de la niñez y, con la finalidad de contar con stock suficiente para las festividades de fin de año, y en archivo de trabajo se describen las cantidades y especificaciones correspondientes;

Que en números de orden 4/6 se acompañan presupuestos de firmas del ramo;

Que en número de orden 7 toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, impulsando la contratación de marras en virtud de las expresas misiones y objetivos contenidos en el artículo 23 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y Decreto N° 77/2020, modificado por el Decreto N° 510/2021, y conforme al procedimiento regulado por la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, artículo 17 apartado 1), Licitación Pública;

Que en tal sentido, se informa que de acuerdo a los presupuestos oficiales de firmas del rubro, la contratación con el menor valor asciende a la suma de pesos un mil noventa y un millones ochenta y dos mil (\$1.091.082.000,00);

Que la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la presente contratación, integrado por: I.- Pliego de Bases y Condiciones Generales (IF-2019-03874919-GDEBA-CGP), II.- Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2023-17074036-GDEBA-DCYCMDGCP) y III.- ANEXO I Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2023-17074288-GDEBA-DCYCMDGCP), conforme lo establecido por el apartado 1 del artículo 14 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que asimismo la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña la solicitud del gasto, Ejercicio 2023;

Que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, el día 18 de mayo de 2023 a las 11:00 horas, conforme lo establecido en el punto 5 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que se impulsa su publicación en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días con un mínimo de nueve (9) días hábiles de anticipación a la fecha de apertura, en los términos del artículo 15° de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y su publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio de Internet del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP y el artículo 15° del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y se remitirá invitaciones y cursará las comunicaciones previstas en el artículo 16° de la Ley N° 13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, podrán obtenerse desde el sitio web principal de la Provincia y <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/> y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, como así también desde la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de este Ministerio;

Que en número de orden 18 se incorpora nota al Organismo Provincial de Contrataciones;

Que ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 23;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno en número de orden 27 e informado la Contaduría General de la Provincia en número de orden 28;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, y su modificatoria la Ley N° 15.309, el Decreto N° 77/2020, modificado por el Decreto N° 510/2021 y de conformidad con lo normado en los artículos 10° y 17° de la Ley N° 13.981, y los artículos 17° apartado 1) y concordantes del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 11/2023 y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2023-17074036-GDEBA-DCYCMDGCP) y el ANEXO I Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2023-17074288-GDEBA-DCYCMDGCP), tendiente a la adquisición de juguetes, solicitado por la Subsecretaría de Organización Comunitaria, con un plazo de entrega dentro de los 30 días corridos a partir del perfeccionamiento del contrato, en los depósitos de este ministerio, siendo los gastos de flete y acarreo por cuenta del adjudicatario, con la posibilidad de ser incrementada hasta en un cien por ciento (100%) en caso de resultar necesario por incremento de la población destinataria, y reducida hasta en un cincuenta por ciento (50%) del valor total adjudicado, bajo la responsabilidad de los funcionarios que propician la presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 18 de mayo de 2023 a las 11:00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Unidad Ejecutora 371 - Objeto del Gasto 5 - 1 - 4 - 8 - SUBS. VARIOS - Apertura Programática 20 - 0 - 0 - 1 - 0 - ASISTENCIA CRITICA EN LA EMERGENCIA - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, ascendiendo el monto general de la contratación a la suma de pesos un mil noventa y un millones ochenta y dos mil (\$1.091.082.000,00).

ARTÍCULO 4º. La Comisión Asesora de Preadjudicación quedará integrada por: Julio César DIBENE DNI N° 13.560.846, Marta Graciela SOLSONA DNI N° 11.607.952 y Margarita MAROTTA, DNI N° 13.908.145.

ARTÍCULO 5º. Comunicar al SINDMA y remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

**Andres Larroque**, Ministro

**ANEXO/S**

PLIEG-2023-17074288-GDEBA-  
DCYCMDCGP

0119cf4cbb9d6736f5502b276b406d5464d7b7610890ebac0c44d827160d0843 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 826-MDCGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 29 de Abril de 2023

**VISTO** la Ley N° 15.164, y su modificatoria Ley N° 15.309, el Decreto N° 173/2023, y el EX-2023-16217492-GDEBA-SSPSMDCGP, por el cual tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable a favor de las Municipalidades de Avellaneda, San Andrés de Giles, Lujan y San Martin, con el fin de solventar los gastos vinculados a los fines dispuestos en el artículo 1° del Decreto N° 173/2023, en el marco del "Fondo para el Desarrollo Comunitario", y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 173/2023 se crea el "Fondo para el Desarrollo Comunitario", que tendrá como finalidad la atención de las necesidades de los habitantes de los municipios en situación de vulnerabilidad, como así también al sostenimiento del funcionamiento básico de los servicios esenciales municipales;

Que, en el marco del artículo 9° del Decreto N° 173/2023, mediante RESOC-2023-2-GDEBA-MDCGP del Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, se aprobó la Reglamentación del "Fondo para el Desarrollo Comunitario";

Que los señores Intendentes de las Municipalidades de Avellaneda, San Andrés de Giles, Lujan y San Martin, solicitan su participación en el "Fondo para el Desarrollo Comunitario" requiriendo el otorgamiento de aportes no reintegrables destinados a solventar los proyectos detallados en los IF-2023-16210581-GDEBA-SSPSMDCGP por la suma de pesos setenta millones quinientos ochenta mil (\$70.580.000,00), IF-2023-16213426-GDEBA-SSPSMDCGP por la suma de pesos cuatro millones seiscientos veintinueve mil setecientos cincuenta (\$4.629.750,00), IF-2023-16213785-GDEBA-SSPSMDCGP por la suma de diecisiete millones quinientos ochenta mil (\$17.580.000,00), IF-2023-16378162-GDEBA-SSPSMDCGP por la suma de pesos noventa millones seiscientos setenta mil (\$90.670.000,00);

Que se agrega Nota/s de Solicitud de Fondos y Proyecto/s suscriptos por los señores Intendentes;

Que se agrega copia certificada de los Diplomas emitidos por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, y/o Actas de Asunción que habilita a los/as señores/as Intendentes/as ejercer el mandato en los Municipios referidos;

Que la Subsecretaría de Políticas Sociales agrega Informe Técnico, prestando conformidad a la petición formulada por el Municipio;

Que interviene la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal sin observaciones que formular;

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme la Ley N° 15.164, al Decreto N° 173/2023, y el artículo 3° de la RESOC-2023-2-GDEBA-MDCGP del Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar los proyectos presentados por los Municipios de Avellaneda, San Andrés de Giles, Lujan y San Martin, en el marco del "Fondo para el Desarrollo Comunitario" de acuerdo a lo indicado en los IF-2023-16210581-GDEBA-SSPSMDCGP por la suma de pesos setenta millones quinientos ochenta mil (\$70.580.000,00), IF-2023-16213426-GDEBA-SSPSMDCGP por la suma de pesos cuatro millones seiscientos veintinueve mil setecientos cincuenta (\$4.629.750,00), IF-2023-16213785-GDEBA-SSPSMDCGP por la suma de diecisiete millones quinientos ochenta mil (\$17.580.000,00), IF-2023-16378162-GDEBA-SSPSMDCGP por la suma de pesos noventa millones seiscientos setenta mil (\$90.670.000,00).

**ARTÍCULO 2°.** Prestar conformidad a los aportes no reintegrables solicitados por las Municipalidades de Avellaneda, San Andrés de Giles, Lujan y San Martin, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 173/2023 y la RESOC-2023-2-GDEBA-MDCGP del Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad.

**ARTÍCULO 3°.** Los Municipios beneficiarios deberán rendir cuentas de los fondos otorgados, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 173/2023 y Anexo IV -procedimiento para la rendición de cuentas de los municipios aprobado por el artículo 5° de la RESOC-2023-2-GDEBA-MDCGP del Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar a los Municipios beneficiarios y al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Andres Larroque**, Ministro

**ANEXO/S**

IF-2023-16213785-GDEBA-SSPSMDCGP	9058ea2c3ba99431326fff717b13ee9d50650e4b692b212a665b85720690121d	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-16378162-GDEBA-SSPSMDCGP	3d58d10a6548950038fe681b1c6e90e2eeb43abd51e0e9f464cb3b9532614fdd	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-16213426-GDEBA-SSPSMDCGP	9539874d165ec6dd5920bf6ee64562b85e708d6449999dfb6baacf66bbc3d8dde	<a href="#">Ver</a>

**SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT DE LA COMUNIDAD****RESOLUCIÓN N° 35-SSHCMDCGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 16 de Febrero de 2023

**VISTO** la Ley Nacional N° 24.374, los Decretos reglamentarios N° 2815/96 y N° 181/06, las Resoluciones N° 33/12 y N° 463/18 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley nacional N° 24.374 y sus modificatorias, reglamentada en la Provincia de Buenos Aires por los Decretos N° 2815/96 y N° 181/06, establece un régimen de escrituración social para que sus beneficiarios obtengan el título de propiedad del inmueble que habitan mediante dos procedimientos administrativos complementarios denominados "Regularización Dominial" y "Consolidación";

Que ambos procesos son llevados adelante por los Registros Notariales de Regularización dominial (R.N.R.D) bajo la supervisión de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad en su carácter de Autoridad de Aplicación;

Que la Resolución N° 33/12 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda estableció oportunamente el instructivo del procedimiento administrativo-notarial de la etapa de regularización dominial fijando pautas rectoras en la sustanciación de los trámites respectivos, bajo el formato tradicional de "expedientes en soporte papel";

Que el desarrollo de nuevas tecnologías informáticas y el incremento de los servicios vía web y expedientes digitales en diversos ámbitos de la administración pública ha demostrado plenamente su eficacia en la simplificación de los procedimientos y la reducción de costos operativos teniendo en cuenta el volumen de los trámites en curso y la extensión territorial de la Provincia de Buenos Aires;

Que de acuerdo a estas premisas la Resolución N° 463/18 puso en marcha el expediente digital para la etapa de la Consolidación mediante un sistema desarrollado juntamente con el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, que determinó una mejora sustancial en la agilización de los respectivos trámites y cuya experiencia resulta necesaria replicar en la etapa de la Regularización Dominial;

Que, así las cosas, resulta necesario modificar el Acto Administrativo que instrumenta el procedimiento administrativo notarial, como así también los contenidos mínimos de los expedientes correspondientes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 2815/96 y 77/2020 Modificado por Decreto 510/2021;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE HÁBITAT DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Sustitúyase el Anexo Único de la Resolución N° 33/12 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, que regula el procedimiento administrativo aplicables al trámite de Regularización Dominial previsto en la Ley N° 24.374 y el Decreto reglamentario N° 2815/96, por el ANEXO ÚNICO que como IF-2023-05583760-GDEBA-DPRHMDCGP forman parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Establecer la entrada en vigencia del expediente digital de Regularización Dominial a partir del 1 de marzo de 2023.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, comunicar al Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección Provincial de Registro de la Propiedad, publicar, dar al Boletín Oficial y al SIDMA. Cumplido, archivar.

**Hector Ruben Pascolini**, Subsecretario.

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO****RESOLUCIÓN N° 254-MDAGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 4 de Julio de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2021-12774385-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio en especie, para los Municipios que hayan adherido al Programa "Mercados Bonaerenses", la Ley N° 15.164, con su modificatoria Ley N° 15.309, los Decretos N° 467/07 y N° 1.243/07 y la Resolución N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP,

y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria, y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que mediante la Resolución N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa "Mercados Bonaerenses", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos, que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires y, de esta manera, fomentar la producción y el consumo de "Alimentos Bonaerenses" a través de la asistencia, formalización y capacitación a productores, comercializadores y municipios, para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias fijas y/o itinerantes;

Que mediante el artículo 5° de la mencionada Resolución, se invita a los Municipios de la provincia, a adherir al programa, mediante la suscripción de la Nota de Adhesión que contenga el detalle de mercados/ferias y rubros que se desea incorporar, ampliar y/o fortalecer, y que se identifica como Anexo II de la citada Resolución (IF-2020-12016453-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);

Que a orden 5 se encuentra la solicitud efectuada por el Municipio;

Que a orden 7 obra la Nota de Adhesión del Municipio que solicita su incorporación al Programa "Mercados Bonaerenses", en un todo de acuerdo al modelo citado en el párrafo anterior;

Que, a su vez, la citada norma determina que la participación y/o adhesión efectiva al programa "Mercados Bonaerenses", se identificará con el isologotipo "Alimentos Bonaerenses";

Que, con el objeto de ampliar y/o perfeccionar los espacios físicos donde se desarrollan las ferias de alimentos, los Municipios adheridos solicitan la entrega de gazebos, de acuerdo a las cantidades que se determinan en el Anexo I de la presente (IF-2022-03478338-GDEBA-SSDAYCAMDAGP) comprometiéndose a destinarlos a la ubicación e identificación con el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", de los productores y/o establecimientos que participan o participarán en el referido programa "Mercados Bonaerenses";

Que como Anexo II de la presente (IF-2022-03478341-GDEBA-SSDAYCAMDAGP) se detallan las especificaciones técnicas de los gazebos que serán entregados a los Municipios solicitantes con el objeto de su utilización en los mercados y ferias fijas y/o itinerantes;

Que mediante expedientes N° EX-2020-14176798-GDEBA-DSTAMDAGP, EX-2020-28426951-GDEBA-DSTAMDAGP y EX-2021-03641300-GDEBA-DSTAMDAGP tramitó la adquisición de los gazebos, encuadrada en las prescripciones del artículo 18 inciso 1 apartado c) del Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13.981, Ordenes de Pago C41-280328/2020 y C41-403740/2020, y del artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, Orden de Compra 338-2866-OC21, respectivamente;

Que el Decreto N° 467/07 aprueba como Anexo Único, el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios, previendo en el Título II, la "Reglamentación para el Otorgamiento de Subsidios en Especie";

Que el artículo 9° de la norma citada establece que las Municipalidades formularán las solicitudes de subsidios mediante una nota simple firmada por el Intendente Municipal;

Que, por otra parte, el Decreto N° 1243/07 exceptúa de los límites previstos por el Decreto N° 467/07, los montos de los subsidios otorgados por los Ministros Secretarios, conforme lo indicado en el artículo 2°, apartado 2 del Anexo Único de éste último;

Que se entiende necesario fortalecer e impulsar a quienes producen alimentos y promocionar el consumo local de agroalimentos producidos en la provincia de Buenos Aires;

Que se expide en función de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y el Decreto N° 467/07;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar al Municipio identificado en el Anexo I (IF-2022-03478338-GDEBA-DSTAMDAGP), gazebos, en concepto de subsidios en especie, de acuerdo a las cantidades allí establecidas, a fin de ser utilizados conforme el detalle de mercados/ferias y rubros especificados en la Nota de Adhesión al programa "Mercados Bonaerenses".

ARTÍCULO 2°. Aprobar como Anexo II (IF-2022-03478341-GDEBA-DSTAMDAGP), las Especificaciones Técnicas de los gazebos a otorgar de acuerdo al Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Acta de Recepción y Compromiso de Uso que como Anexo III (IF-2022-03478345-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. El Municipio queda obligado a rendir cuenta documentada ante el Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que correspondan, conforme lo establece el Anexo I del Decreto N° 467/07 y su modificatorio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.



Javier Leonel Rodríguez, Ministro

**ANEXO/S**

IF-2022-03478338-GDEBA-DSTAMDAGP	59953e3c9549588e01b83d0b36aa3082947cc5e995fc53e3017186f6751917e8	<a href="#">Ver</a>
IF-2022-03478341-GDEBA-DSTAMDAGP	598b4477ae14912f493aa9ef0ca22aa50c6dd2c21cc48a0f01a714de83e37e98	<a href="#">Ver</a>
IF-2022-03478345-GDEBA-DSTAMDAGP	2f07ec4af299a4c62ad4a4d3dbf24bde6f7afd125da2ccfb981ea093ce833911	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN N° 255-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 30 de Abril de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-01365846-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual tramita la inscripción de FERIAS DEL NORTE SACIA al “Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses” por la producción que desarrolla en la unidad denominada “Establecimiento Vidacovich Salto”, ubicada en el Partido de Salto, las Resoluciones N° RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP y su modificatoria N° RESO-2021-124-GDEBA-MDAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP se creó, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario, el “Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses” con el objeto de promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires, y contribuir con el desarrollo local sostenible y el arraigo rural;

Que, asimismo, creó el “Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses”, en el ámbito de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, dirigido a inscribir a aquellas personas humanas o jurídicas que cumplan con la adopción de las BPA del Programa en la producción agrícola que desarrollen, implicando ello su incorporación al mismo;

Que en orden 4 obra el formulario Declaración Jurada de Solicitud de Inscripción (IF-2023-00850397-GDEBA-DCYOMDAGP), presentado por FERIAS DEL NORTE SACIA, por la producción que desarrolla en la unidad denominada “Establecimiento Vidacovich Salto” ubicada en la localidad de Tacuarí del partido de Salto, dando cumplimiento al artículo 3° de la Resolución N° RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP;

Que en orden 7 obra análisis del suelo de la unidad de producción agrícola que determina el contenido de materia orgánica, fósforo y conductividad eléctrica, realizados con una anterioridad de hasta un (1) año a la fecha de solicitud de inscripción al Registro, de acuerdo con lo establecido por el artículo 7° de la Resolución N° RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, modificado por N° RESO-2021-124-GDEBA-MDAGP;

Que en orden 8 obra el plan de trabajo trienal de la unidad de producción agrícola (IF-2023-00850336-GDEBA-DCYOMDAGP), suscripto por el Ingeniero Agrónomo Claudio Jorge Cucagna que lo elaboró y es el responsable del establecimiento;

Que en orden 9 obra el informe de evaluación de factibilidad del plan de trabajo trienal (IF-2023-05781384-GDEBA-SSAGYPMDAGP) formulado por el agente territorial del Programa;

Que en orden 10 obra el informe técnico de la Dirección de Cereales y Oleaginosas, donde brinda su opinión favorable respecto de la aprobación del plan de trabajo trienal presentado y la incorporación del postulante al Programa con su inscripción en el Registro, por la producción que desarrolla en el establecimiento referido;

Que la Dirección Provincial de Agricultura tomó intervención compartiendo el criterio esgrimido por la Dirección de Cereales y Oleaginosas e impulsando la presente gestión;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que por lo expuesto se entiende procedente el dictado de la presente medida en orden a aprobar el plan de trabajo trienal evaluado y disponer la inscripción del postulante al Registro;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164 y su modificatoria;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el plan de trabajo trienal, que como Anexo Único (IF-2023-00850336-GDEBA-DCYOMDAGP) pasa a formar parte integrante de la presente, presentado por FERIAS DEL NORTE SACIA (CUIT 30-50845987-0), para adoptar Buenas Prácticas Agrícolas en la producción que desarrolla en la unidad denominada “Establecimiento Vidacovich Salto”, ubicada en la localidad de Tacuarí, partido de Salto (LAT. 34°10’36’’ LONG 60°22’33’’) e inscribir a la referida en el “Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses” implicando ello su incorporación al “Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses”.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

**ANEXO/S**

IF-2023-00850336-GDEBA-  
DCYOMDAGP

e449d0635a73f5f0a37f29cff4435e780e04236b827718f6509446c124654768 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 256-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 30 de Abril de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-04336148-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual tramita la inscripción de EL MILAGRO DE GORCHS S.R.L. al “Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses” por la producción que desarrolla en la unidad denominada “Establecimiento El Milagro”, ubicada en el Partido de General Belgrano, las Resoluciones N° RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP y su modificatoria N° RESO-2021-124-GDEBA-MDAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP se creó, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario, el “Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses” con el objeto de promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires, y contribuir con el desarrollo local sostenible y el arraigo rural;

Que, asimismo, creó el “Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses”, en el ámbito de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, dirigido a inscribir a aquellas personas humanas o jurídicas que cumplan con la adopción de las BPA del Programa en la producción agrícola que desarrollen, implicando ello su incorporación al mismo;

Que en orden 4 obra el formulario de Declaración Jurada de Solicitud de Inscripción (IF-2023-04660931-GDEBA-DCYOMDAGP), presentado por EL MILAGRO DE GORCHS S.R.L., por la producción que desarrolla en la unidad denominada “Establecimiento El Milagro”, ubicada en la localidad de Gorchs del partido de General Belgrano, dando cumplimiento al artículo 3° de la Resolución N° RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP;

Que en orden 7 obra análisis del suelo de la unidad de producción agrícola que determina el contenido de materia orgánica, fósforo y conductividad eléctrica, realizados con una anterioridad de hasta un (1) año a la fecha de solicitud de inscripción al Registro, de acuerdo con lo establecido por el artículo 7° de la Resolución N° RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, modificado por RESO-2021-124-GDEBA-MDAGP;

Que en orden 8 obra el plan de trabajo trienal de la unidad de producción agrícola (IF-2023-04661080-GDEBA-DCYOMDAGP), suscripto por el Ingeniero Agrónomo Esteban Montastruc que lo elaboró y por el responsable del establecimiento;

Que en orden 9 obra el informe de evaluación de factibilidad del plan de trabajo trienal (IF-2023-05876873-GDEBA-SSAGYPMDAGP) formulado por el agente territorial del Programa;

Que en orden 10 obra el informe técnico de la Dirección de Cereales y Oleaginosas donde brinda su opinión favorable respecto de la aprobación del plan de trabajo trienal presentado y la incorporación del postulante al Programa con su inscripción en el Registro, por la producción que desarrolla en el establecimiento referido;

Que la Dirección Provincial de Agricultura tomó intervención compartiendo el criterio esgrimido por la Dirección de Cereales y Oleaginosas e impulsando la presente gestión;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que por lo expuesto se entiende procedente el dictado de la presente medida en orden a aprobar el plan de trabajo trienal evaluado y disponer la inscripción del postulante al Registro;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164 y su modificatoria;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el plan de trabajo trienal, que como Anexo Único (IF-2023-04661080-GDEBA-DCYOMDAGP) pasa a formar parte integrante de la presente, presentado por EL MILAGRO DE GORCHS S.R.L., CUIT 30-71561501-7, para adoptar Buenas Prácticas Agrícolas en la producción que desarrolla en la unidad de producción denominada “El Milagro”, ubicada en la localidad de Gorchs, partido de General Belgrano (Lat. 35° 41' 33.3" S - Long. 58° 56' 44.7" W), e inscribir a la referida en el “Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses” implicando ello su incorporación al “Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses”.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

**ANEXO/S**

IF-2023-04661080-GDEBA-  
DCYOMDAGP

f6cbf77438e89b489fcc2510194e156708ac419e3ddfcfd79186d52ff2966353

[Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 257-MDAGP-2023**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 30 de Abril de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-05066192-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se gestiona en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario, la asignación de las funciones con carácter interino de Subdirectora de Gestión, Control, Fiscalización y Estadística, dependiente de la Dirección de Instrucción Sumarial a la agente Laura Cecilia DENTONE a partir de la fecha de notificación de la presente, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 15.164 fue creado el Ministerio de Desarrollo Agrario y por Decreto N° 75/20 fue aprobada la Estructura-Orgánico Funcional, encontrándose en vigencia el Decreto N° 1286/06, modificado por Decreto N° 3283/06 a nivel subdirecciones y departamentos;

Que la vacante del cargo de la Subdirección de Gestión, Control, Fiscalización y Estadística se encuentra prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que el cargo interino de Subdirectora de Gestión, Control, Fiscalización y Estadística, dependiente de la Dirección de Instrucción Sumarial asignado a la agente Laura Cecilia DENTONE, será cubierto hasta tanto se produzca el llamado a concurso de aspirantes mediante un proceso de selección;

Que resulta necesario cubrir los cargos vacantes de conducción que hacen a la plena operatividad y correcto desenvolvimiento técnico y administrativo para el logro de los objetivos que la Cartera de Desarrollo Agrario requiere;

Que las designación propiciada encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en los artículos 25 incisos e), g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en razón de las consideraciones vertidas, es procedente el dictado del correspondiente acto administrativo que así lo materialice;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Asignar en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir de la fecha de notificación de la presente a la agente Laura Cecilia DENTONE (D.N.I. 28.129.494 - Clase 1980) quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Administrativo Oficial "B", Código 3-0002-IV-1, Categoría 14 y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, las funciones con carácter interino de Subdirectora de Gestión, Control, Fiscalización y Estadística, Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 24, con Adicional por Función y Disposición Permanente, en los términos del artículo 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias, conjuntamente con las bonificaciones previstas en el artículo 25 incisos e), g) y h) de la norma citada, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente y hasta tanto se efectúe el llamado a concurso para la cobertura del mencionado cargo.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar que el gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13: Ministerio de Desarrollo Agrario - U.G.999 - U.E. 125 - PRG 012 ACT. 001 - Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Principal 1, Régimen Estatutario 01, Agrupamiento Ocupacional 06.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 258-MDAGP-2023**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 30 de Abril de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-09634613-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aceptación de la renuncia presentada por el Médico Veterinario Gustavo David COMPAGNUCCI, a partir del 20 de marzo de 2023 al cargo de Director de la Dirección de Auditoría Agroalimentaria, de este Ministerio de Desarrollo Agrario, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 15.164 fue creado el Ministerio de Desarrollo Agrario modificada por Ley N° 15.309;

Que el Médico Veterinario Gustavo David COMPAGNUCCI, presentó su renuncia mediante nota obrante en el orden 3 del

expediente identificado en el visto, a partir del 20 de marzo de 2023 al cargo de Director de la Dirección de Auditoría Agroalimentaria de este Ministerio de Desarrollo Agrario;

Que a número de orden 6, obra vinculada la Resolución por Facultad Delegada N° RESO-2020-19-GDEBA-MDAGP de este Ministerio de Desarrollo Agrario, mediante la cual se designó oportunamente al Médico Veterinario Gustavo David COMPAGNUCCI, a partir del 6 de enero de 2020 al cargo de Director de la Dirección de Auditoría Agroalimentaria;

Que a número de orden 5 el Subsecretario de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria prestó su conformidad a la renuncia presentada por el Médico Veterinario Gustavo David COMPAGNUCCI, a partir del 20 de marzo de 2023 al cargo de Director de la Dirección de Auditoría Agroalimentaria;

Que en el número de orden 7 se encuentra vinculada la certificación producida por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, en la que se indica que el agente Gustavo David COMPAGNUCCI no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios, los Decretos N° 99/20, N° 543/20 y N° 610/20, y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y sus modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, a partir del 20 de marzo de 2023, la renuncia presentada por el Médico Veterinario Gustavo David COMPAGNUCCI (DNI N° 14.425.555 - Clase 1961 ) al cargo de la Planta Permanente -Sin Estabilidad- Director de la Dirección de Auditoría Agroalimentaria, cuya designación fue instrumentada mediante RESO-2020-19-GDEBA-MDAGP, a partir del 6 de enero de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN N° 124-MAMGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 3 de Mayo de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-06146238-GDEBA-DGAMAMGP, las Leyes N° 11.206, N° 11.414, N° 15.309, y el Decreto N° 89/22, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 11.206 estatuye que "la administración y explotación de los puertos bajo la jurisdicción provincial, se regirán por los términos del convenio objeto de la presente ratificación y por las normas reglamentarias que, en su consecuencia, dicte el Poder Ejecutivo Provincial" (art. 2), estableciendo seguidamente que "sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, serán de aplicación en lo pertinente, las normas reglamentarias vigentes en el orden nacional, hasta la entrada en vigencia del régimen que establezca, en la especie el Poder Ejecutivo Provincial" (art. 3);

Que el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, fue creado por Ley N° 11.414, como ente de derecho público no estatal;

Que la Ley N° 15.309 establece que el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, será la autoridad de aplicación en materia ambiental en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que, a su vez, entre las competencias asignadas por el Decreto N° 89/22, el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, tiene a su cargo ejercer el poder de policía ambiental y el contralor de todas las actividades industriales, de prestación de servicios y obras -públicas o privadas- que se desarrollen en la Provincia, que puedan provocar efectos sobre el medio ambiente;

Que en fecha 04 de agosto de 2022, el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca emite Resolución N° 38-CGPBB/2022, mediante la cual resuelve otorgar un permiso de uso precario y sin cargo al Ministerio de Ambiente para la ocupación de la oficina ubicada en las calles N° 10 y Grecia, del Puerto de Ingeniero White, cuya finalidad de uso será exclusiva para el desarrollo de tareas técnicas-administrativas;

Que asimismo, fija la vigencia del permiso de uso en diez (10) años, contados a partir de la fecha en que se firme el Acta de Restitución de Tenencia de las oficinas N° 23 y 25, y Entrega de Tenencia de la oficina sita en la intersección de las calles N° 10 y Grecia;

Que, consecuentemente, entre el Subsecretario de Control y Fiscalización Ambiental de este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, y el Sub Gerente General del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, suscribieron con fecha 09 de febrero de 2023, Acta de Restitución y Entrega de Tenencia en virtud del cual el Ministerio restituye al Puerto las oficinas N° 23 y 25, sitas en el edificio de la Fruticultura del Puerto de Ingeniero White, que le fuera otorgada en permiso de uso al Organismo Provincial de Desarrollo Sustentable (OPDS) en el marco de la Resolución N° 10-CGPBB/12;

Que, asimismo, el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca otorga al Ministerio la tenencia de la oficina ubicada en la intersección de las calles N° 10 y Grecia, la cual contiene 4 computadoras, 2 escritorios, 2 muebles para guardar documentación, 1 estantería, 1 termotanque e instalación sanitaria en funcionamiento (bacha, lavado, inodoro, bidet y ducha), otorgada en permiso de uso mediante la Resolución N° 38-CGPBB/22;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.309 y los Decretos N° 272/17 E, N° 89/22;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL  
DECRETO 272/17 E, LA MINISTRA DE AMBIENTE  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Acta de Restitución y Entrega de Tenencia suscripta entre este Ministerio de Ambiente y el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, el cual como documento IF-2023-06148536-GDEBA-SSCYFAMAMGP, pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, comunicar y publicar. Incorporar al sistema SINDMA. Cumplido, archivar.

**Daniela Marina Vilar**, Ministra.

**ANEXO/S**

IF-2023-06148536-GDEBA-  
SSCYFAMAMGP

ca2d5bf5ba9a61e824cf760a61bac6ef47f6060631f3e5baa7d9c10451cc11ce [Ver](#)

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**RESOLUCIÓN N° 221-MPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 28 de Abril de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-07089150-GDEBA-SSIPYCMPCITGP por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto;

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309), corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinarla promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos pre-cooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por la Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22 -se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Ideas-

Proyectos”, a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gob.ar/produccion/area\\_de\\_trabajo/cooperativa](https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa), resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo “El Gato que Piensa Limitada.” (CUIT N° 30-71762097-2); Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2023-09434700-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000.-), destinado a la compra de placas MDF fibrofácil con recubrimiento de melaminas, con sede en la localidad y partido de Tandil; Que, asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran con anterioridad subsidios otorgados por este ministerio y que no se ha solicitado o percibido fondos en carácter de subsidio o con el mismo objeto durante el año en curso por otra repartición del Poder Ejecutivo Provincial; Que en órdenes 5 a 17, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22 y documentación complementaria; Que, en el orden 30, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Directora Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2023-10168115-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000.-), en el marco de la Resolución N° 674/2020 - modificada por las Resoluciones N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22 -, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción; Que en el orden 39, mediante documento N° IF-2023-12270922-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales – Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos N° 6684/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394; Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, y las Resoluciones Ministeriales N° 674/20, N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1037/03 y la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-. Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo “El Gato que Piensa Limitada.” (CUIT N° 30-71762097-2), en la en la localidad y partido de Tandil, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000.-), destinado a la compra de placas MDF fibrofácil con recubrimiento de melaminas, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 191-136-010922/4 y CBU 19101363 - 55013601092246, del Banco Credicoop Cooperativo Limitado.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 3 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 -Ub Geográfica 999-. Importe Total: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000.-).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5° y 6° del Decreto N° 1037/03 y el art. 9° y ss. de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL**

**RESOLUCIÓN N° 43-SSPYSVMTRAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 28 de Abril de 2023

**VISTO** el EX-2023-15736443-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual se gestiona la determinación del valor bimestral de las Unidades Fijas (UF's), las Leyes N° 13.927, N° 15.164 y los Decretos N° 532/09 y modificatorios, N° 382/22; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927 -Código de Tránsito-, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que el artículo 33, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 532/09, con las modificaciones introducidas por su similar N° 1350/18, -reglamentario de dicho Código de Tránsito-, establece que “en el Anexo V de la presente reglamentación se encuentra el Régimen General de Contravenciones y Sanciones en Jurisdicción Provincial por faltas cometidas a la ley. Cada sanción se encuentra expresada en "UF's" (unidades fijas equivalentes a 1 (un) litro de nafta de mayor octanaje informado por el Automóvil Club Argentino sede Ciudad de La Plata) y en el referido Anexo se determina además el rango mínimo y máximo de UF's a aplicar a cada infracción. Bimestralmente la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial publicará en su página Web el valor vigente de cada UF”;

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de “entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial”;

Que a su vez la citada Ley N° 15.309 modificó el artículo 26 de la Ley N° 15.164, estableciendo las nuevas competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que mediante Decreto N° 1.273/21 se designó, a partir del 29 de diciembre de 2021, al nuevo Ministro de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que, por su parte, por medio del Decreto N° 2401/22, se designó al Abogado Carlos Alberto BATTISTA (DNI N° 14.944.333 - Clase 1962), en el cargo de Subsecretario de Política y Seguridad Vial;

Que la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial detenta, dentro de sus responsabilidades primarias, las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial, como así también proyectar la actualización permanente de la legislación en la materia y la normativa complementaria de la Ley de Tránsito;

Que, el Automóvil Club Argentino, sede ciudad de La Plata, ha informado que el valor actual del combustible, de las características citadas en el segundo considerando, asciende a pesos doscientos cincuenta y seis con ochenta centavos (\$256,80);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164, N° 13.927 y los Decretos N° 532/09 y N° 382/22;

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer, al solo efecto de la determinación del valor de las multas, a partir del día 1° de mayo del año 2023 y para el bimestre comprendido entre los meses de mayo y junio del mismo año, el valor de 1 (una) UF (unidad fija) en la suma de pesos doscientos cincuenta y seis con ochenta centavos (\$256,80), según lo informado por el Automóvil Club Argentino sede Ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 2°. Encomendar a la Dirección de Informática y Tecnología, dependiente de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa de la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a publicar el valor establecido en el artículo precedente, en la página web <https://infraccionesba.gba.gob.ar/>.

ARTÍCULO 3°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Battista**, Subsecretario.

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**RESOLUCIÓN N° 159-MTGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 2 de Mayo de 2023

**VISTO** el EX-2023-02689960-GDEBA-DLRTYELDZMTGP, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 74/2020 modificado por su similar N° 21/22, el Decreto N° 3379/08 y sus modificatorios, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 3379/08 se creó el “Plan de Promoción, Preservación y Regularización del Empleo en la Provincia de Buenos Aires”, con el objetivo principal de contribuir a la promoción, preservación y regularización del empleo, a través de la aplicación de políticas activas de empleo;

Que, conforme al artículo 5° del citado Decreto, el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires es designado como autoridad de aplicación, estando “facultado a dictar las normas interpretativas, reglamentarias, complementarias y/o de excepción necesarias para asegurar el funcionamiento eficiente del Plan y a flexibilizar los requisitos previstos en el mismo a los fines de que los beneficios otorgados por el presente contribuyan a los objetivos fijados”;

Que, el Anexo II al Decreto mencionado ut supra establece, en el marco del “Plan de Promoción, Preservación y Regularización del Empleo en la Provincia de Buenos Aires”, el “Programa de Preservación de Puestos de Trabajo para Situaciones de Crisis”, cuyo objetivo es contribuir al sostenimiento de las fuentes y puestos de trabajo;

Que, en ocasiones excepcionales y en virtud de las facultades que le confiere la normativa citada, el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires ha brindado asistencia económica a las empresas que la soliciten y justifiquen una situación de crisis que ponga en riesgo la continuidad laboral de las y los bonaerenses, que torne necesario el apoyo

decisivo del Estado;

Que, el 8 de enero de 2023, un siniestro afectó a la empresa QUALITY PLASTIC S.A., CUIT 30-70798763-0, ubicada en Puente del Inca al 2450, dentro del Polo Industrial de Ezeiza, dedicada a la importación, exportación, inyección y comercialización de artículos plásticos, de juguetería, textiles, bazar y librería, siendo su actividad principal la fabricación de muebles de plástico para jardín;

Que, producto del siniestro, se incendió el galpón principal de la planta, con todo su contenido, provocando la pérdida de la totalidad de las materias primas y de los productos elaborados, que al día de la fecha no han podido ser contabilizados dada la magnitud de los daños, además, casi la totalidad de las maquinarias destinadas a la producción;

Que, dentro de los daños cuantificados, la empresa ha sufrido la pérdida de diecisiete máquinas inyectoras de diversas toneladas, un puente grúa de 30 toneladas, dos tornos automáticos, un router, dos molinos trituradores con diferentes potencias de giro, un rompedor, una cinta transportadora, una mezcladora y varios racks;

Que la empresa desarrolla su actividad desde el año 2002, siendo el año 2017 en el que se estableció en el Polo Industrial de Ezeiza para responder a las necesidades de espacio que su infraestructura y crecimiento de los niveles de producción requerían;

Que no ha sido alcanzado por el incendio el galpón auxiliar de la planta, donde la empresa podría reiniciar su actividad y los trabajadores conservar su fuente de trabajo de contar con la asistencia económica que posibilite afrontar una nueva puesta en marcha de la producción;

Que, conforme el informe legal, técnico y económico que obra en el expediente mencionado (IF-2023-04634611-GDEBA-DPEMMTGP), respecto a la situación económica de la empresa, "se observa que el rubro de mayor gasto es Sueldos y Jornales", representando el 44% de la totalidad de los gastos;

Que en los actuados citados en el Visto de la presente medida se gestiona la aprobación de una solicitud de asistencia presentada por el representante legal de la QUALITY PLASTIC SA a fin de preservar los puestos de trabajo de las y los trabajadores en relación de dependencia, los que se encuentran gravemente afectados por la situación de crisis generada por el incendio, en el marco de la excepción prevista en el artículo 5° del Decreto N° 3379/09;

Que, razones de oportunidad, mérito y conveniencia hacen aconsejable dar respuesta urgente, excepcional y extraordinaria a la solicitud efectuada, mediante la asignación de una prestación dineraria mensual no reembolsable a las y los trabajadores afectados, que no superará el cincuenta por ciento (50%) del monto del Salario Mínimo Vital y Móvil al momento del otorgamiento;

Que, en esta instancia, a los fines de la implementación, es oportuno facultar a la Subsecretaría de Empleo a requerir la documentación que resulte necesaria, firmar los Convenios pertinentes, realizar la liquidación de las ayudas económicas a los trabajadores y ordenar su pago en forma mensual;

Que la Dirección de Contabilidad, de la Dirección General de Administración de esta Jurisdicción ha efectuado el preventivo del gasto máximo que implica la presente medida;

Que la Dirección de Subsidios y Subvenciones y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, ambas dependientes de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas y las Subsecretarías de Empleo y Técnica, Administrativa y Legal, ambas del Ministerio de Trabajo, han tomado la intervención de su competencia, aconsejado el dictado de la presente medida;

Que la Asesoría General de Gobierno ha emitido dictamen previo, ha informado la Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11 y 32 de la Ley N° 15.164 modificada por Ley N° 15.309 y el Decreto N° 3379/2008 y sus modificatorios;

Por ello,

#### **EL MINISTRO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar, en forma urgente, excepcional y extraordinaria, la solicitud de asistencia efectuada por la empresa QUALITY PLASTIC SA, CUIT 30-70798763-0, en el marco del "Plan de Promoción, Preservación y Regularización del Empleo en la Provincia de Buenos Aires", mediante el pago de prestaciones mensuales de hasta el cincuenta por ciento (50 %) del monto del Salario Mínimo Vital y Móvil al momento del otorgamiento, para las trabajadoras y los trabajadores que se encuentren registrados en relación de dependencia con la citada empresa y cuyos puestos de trabajo se encuentran en riesgo por causas de fuerza mayor, durante el plazo de tres (3) meses, prorrogable por idéntico plazo, en caso que la empresa asistida lo solicite y el análisis de la situación lo amerite.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que las ayudas económicas que se abonen a las trabajadoras y los trabajadores serán compatibles con cualquier ayuda económica que dispongan Organismos Nacionales para el mismo o similar objetivo, conforme a las facultades previstas en el artículo 5° del Decreto N° 3379/2008, y podrán ser computadas por las empresas como pago a cuenta de las prestaciones no remunerativas que se pacten colectivamente a consecuencia de la actual situación de crisis y/o de las remuneraciones devengadas en los plazos contemplados en el artículo 1° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.** Facultar a la Subsecretaría de Empleo a requerir la documentación respaldatoria, a suscribir los convenios pertinentes con la empresa solicitante, a realizar los controles previos, aprobar la liquidación y ordenar el pago de las ayudas económicas previstas en el artículo 1° de la presente medida.

**ARTÍCULO 4°.** El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la partida presupuestaria: Jurisdicción 21, Programa 4, Subprograma 1, Actividad 2, Inciso 5, Partida Principal 1, Parcial 4, Sub parcial 99, Fuente de Financiamiento 11, para el Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, comunicar, publicar. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Walter Correa**, Ministro.

**SECRETARÍA GENERAL**



**RESOLUCIÓN N° 103-SGG-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 3 de Mayo de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-10870438-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, mediante el cual se propicia disponer la comisión de servicios al exterior y autorizar el viaje de Macarena María EZAMA, Asesora de la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

**CONSIDERANDO:**

Que entre los días 4 y 10 de mayo de 2023 se llevará a cabo la Feria Internacional Interpack en la ciudad de Düsseldorf, Alemania;

Que la mencionada Feria es el evento del sector *packaging* más importante del mundo, dedicado a todos los sectores de la industria del envase, embalaje y procesos, que reúne cada tres (3) años a empresas y profesionales de toda la cadena de valor (alimentos, bebidas, confitería, panadería, farmacéutica, cosméticos y bienes industriales), que busca promover y posicionar nuevos productos;

Que, la citada Feria, en su última edición en 2017, contó con dos mil ochocientos sesenta y seis (2.866) expositores/as de cincuenta y cinco (55) países y ciento setenta mil ochocientos noventa y nueve (170.899) visitantes de ciento sesenta y nueve (169) países;

Que la participación en la Feria por parte de la Provincia brindará un mayor entendimiento del sector y un acercamiento con las grandes empresas, para conocer sus procesos, transformaciones e innovaciones;

Que en la provincia de Buenos Aires existe un gran potencial de crecimiento y se ha comenzado a advertir que las empresas están innovando y diversificando sus modelos de negocios hacia esquemas más sustentables;

Que, si bien gran parte de las empresas que comenzaron esta transformación son grandes y medianas, se considera necesario el estudio del sector para establecer incentivos y beneficios, a fin de aumentar la competitividad y evitar la concentración y, de este modo, contactar con nuevas líneas de financiamiento disponibles que sirvan de impulso a las pequeñas y medianas empresas (Pymes) hacia proyectos estratégicos;

Que, considerando la importancia de la referida feria y atento a las competencias asignadas al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica por medio de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, resulta pertinente la participación de la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, a través de Macarena María EZAMA, en ese evento;

Que, los gastos que demande la participación de la agente Macarena María EZAMA serán financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en el marco de la Cooperación Técnica con INTAL, CT 1219 AR;

Que, en consecuencia, corresponde disponer la comisión de servicios de Macarena María EZAMA a la ciudad de Düsseldorf, Alemania, entre los días 4 y 11 de mayo de 2023 inclusive, a fin de que participe de la Feria Internacional Interpack, a desarrollarse en dicha ciudad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 1) del artículo 8° del Decreto N° 388/07 y modificatorias y por la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**LA SECRETARIA GENERAL  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer la comisión de servicios de Macarena María EZAMA (DNI N° 36.955.051 - Clase 1992), Asesora de la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a la ciudad de Düsseldorf, Alemania, entre los días 4 y 11 de mayo de 2023 inclusive, a fin de que participe de la Feria Internacional Interpack, a desarrollarse en dicha ciudad.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el traslado a la ciudad de Düsseldorf, Alemania, entre los días 4 y 11 de mayo de 2023 inclusive, de Macarena María EZAMA (DNI N° 36.955.051 - Clase 1992).

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

**ASESORÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN N° 37-AGG-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 20 de Abril de 2023

**VISTO** el expediente EX-2021-23510463-GDEBA-MECGP, por el cual se propicia la aprobación de las Actas de Redeterminación de Precios (2da. a 7ma solicitudes de Redeterminación de Precios), suscripta por la Directora General de Administración y la firma LYME S.A., en el marco de la Licitación Privada N° 1/2021 adjudicada a la firma LYME S.A. por la Disposición DISPO-2021-22-GDEBA-DGADAGG y prorrogada por Disposición DISPO-2021-114-GDEBA-DGADAGG y modificatorias, las Resoluciones RESO-2022-87-GDEBA-AGG y RESO-2023-19-GDEBA-AGG, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Disposición DISPO-2021-22-DGADAGG, se aprobó la Licitación Privada N° 1/21, por la cual se contrató el servicio periódico de limpieza integral y su mantenimiento complementario, en el interior y en las superficies vidriadas al

exterior, de la sede central de Asesoría General de Gobierno y su delegación ante el Ministerio de Seguridad;

Que la firma LYME SA resultó adjudicataria en la licitación ut supra mencionada respecto de los Renglones N° 1 y N° 2, siendo perfeccionada la relación contractual mediante la Orden de Compra N° 227-1211-OC21;

Que por Disposición DISPO-2021-114-GDEBA-DGADAGG y modificatorias, se aprobó la prórroga de dicha Licitación en favor de la firma mencionada, emitiéndose la Orden de Compra N° 227-3973-OC21;

Que por Resolución RESO-2022-87-GDEBA-AGG, de fecha 21 de julio de 2022, se aprobó el Acta de Redeterminación de Precios N° 1 a valores del 1° de Abril de 2021 (ACTA-2022-18687196-GDEBA-DGADAGG), la cual arrojó un precio mensual de PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO con 93/100 (\$518.174,93) y un monto total de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO con 37/100 (\$4.663.574,37), correspondiente al período comprendido entre el 1° de abril de 2021 y el 31 de diciembre de 2021 (plazo total del contrato);

Que mediante la Resolución RESO-2023-19-GDEBA-AGG, se aplicaron los precios redeterminados detallados en el párrafo precedente, a la Orden de Compra N° 227-3973-OC21 correspondiente a la prórroga de la Licitación objeto de la presente;

Que a orden 3 de las presentes, y en los Expedientes Asociados, respectivamente, se acompañan las solicitudes de Redeterminación de Precios efectuadas por el proveedor, de fechas 9 de septiembre del 2021 (2da.Rdt.), 25 de octubre del 2021 (3ra.Rdt.), 23 de diciembre del 2021, (4ta.Rdt.), 22 de febrero del 2022 (5ta.Rdt.), 29 de marzo del 2022 (6ta.Rdt.) y el 21 de junio del 2022 (7ma.Rdt.), respecto a la Orden de Compra N° 227-1211-OC21 y su prórroga Orden de Compra N° 227-3973-OC21, en el marco de lo establecido por el artículo 17 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 de Contaduría General de la Provincia y del artículo 46 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió la licitación, presentando la documentación prevista por el artículo 18 del Anexo I de la citada Resolución;

Que a órdenes 5 a 8 y 11 a 26, se acompaña la documentación que acredita la correcta prestación del servicio -Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas (original y rectificatorio), Actos Administrativos de Adjudicación, Prórroga y modificatorio, Órdenes de Compra y remitos de donde surge la prestación efectiva de dicho servicio debidamente conformado;

Que a orden 38, la Contaduría General de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 11, apartado 1, inciso m) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y el artículo 20 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 de dicho Organismo, tras haber verificado la totalidad de los extremos que determinan la procedencia de la solicitud de la firma LYME S.A., emitió el correspondiente Informe de Redeterminación de Precios del Contrato;

Que, asimismo el mencionado Organismo detalla los nuevos precios unitarios a partir de la fecha de cada Redeterminación solicitada, ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a la suma de Pesos Once Millones Setecientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 39/100 (\$11.752.585,39), lo que representa un incremento acumulado con un porcentaje de variación del Veintiséis con 00/100 por ciento (26,00%), según se detalla en Anexos II y III;

Que a orden 110 obra el Acta de Redeterminación de Precios rubricada el 30 de marzo de 2023 (ACTA-2023-12266773-GDEBA-DGADAGG), por el plazo julio a diciembre de 2021 y enero a octubre de 2022, conforme el Anexo Único de la Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia;

Que de las constancias agregadas en las actuaciones, se constata que el proveedor cumple con la totalidad de la documentación requerida al efecto por la normativa vigente;

Que asimismo los índices utilizados en las solicitudes de Redeterminación de Precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en el artículo 41 del Pliego de Condiciones Particulares que rigió la Licitación referida, siendo los cálculos de la variación realizados por el proveedor, el de once con cero siete por ciento (11,07 %) para la 2da. solicitud, nueve con diez por ciento (9,10 %) para la 3ra. solicitud, cinco con setenta y uno por ciento (5,71%) para la 4ta. solicitud, ocho con ochenta y dos por ciento (8,82 %) para la 5ta. solicitud, siete con ochenta por ciento (7,80 %) para la 6ta. solicitud y cinco con cincuenta y tres por ciento (5,53 %) para la 7ma. solicitud, superando de tal modo dichos porcentajes el límite establecido en el artículo 7°, apartado g, inciso 1) del Anexo I del Decreto N° 1300/16;

Que en orden 109, Anexo II, obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido, en base a la aplicación del criterio del menor porcentaje entre el solicitado por el proveedor y el arribado por la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas de la Contaduría General de la Provincia;

Que como resultado de las presentes Redeterminaciones de Precios, el precio mensual de los renglones 1 y 2 de la presente Licitación Privada N°1/2021 aplicable al período comprendido entre el 1° de julio de 2021 y el 31 de Agosto de 2021 quedó determinado en la suma de pesos Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Sesenta y Cuatro, con 50/100 (\$564.064,50), para el período comprendido entre el 1° de Septiembre de 2021 y el 31 de Octubre de 2021, en la suma de pesos Seiscientos Cinco Mil Ciento Veintiocho con 39/100 (\$605.128,39), para el período comprendido entre el 1° de Noviembre de 2021 y el 31 de Diciembre de 2021, en la suma de pesos Seiscientos Treinta y Dos Mil Setecientos Setenta con 65/100 (\$632.770,65), para el período comprendido entre el 1° de Enero de 2022 y el 31 de Enero de 2022, en la suma de pesos Seiscientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Dieciocho con 95/100 (\$677.418,95), para el período comprendido entre el 1° de Febrero de 2022 y el 30 de Abril de 2022, en la suma de pesos Seiscientos Diecinueve Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 89/100 (\$719.689,89) y para el período comprendido entre el 1° de Mayo de 2022 y el 2 de Octubre de 2022 en la suma de pesos Setecientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Veintiocho con 98/100 (\$751.528,98), resultando el valor total del contrato redeterminado respecto de las Órdenes de Compra N° 227-1211- OC21 y su prórroga Orden de Compra N° 227-3973- OC21, a la suma de Pesos Once Millones Setecientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 39/100 (\$11.752.585,39);

Que a orden 111 y 112 se agregan las correspondientes Solicitudes de Gasto donde se ve reflejada la imputación preventiva del gasto;

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 55/2020 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), la Resolución General N° 4164 E/2017 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y la Ley N° 13.074;

Que según lo dispuesto por el artículo 13 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia, la firma adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato, cuya constitución será conforme lo dispuesto por el artículo 19 apartado 1) inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato actualizado;

Que a órdenes 73, 79, 97 y 105, han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado, la Dirección de Contrataciones de la Contaduría General y el Contador General de la Provincia, respectivamente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g) de la Ley N° 13.981 y su reglamentación, y el artículo 22 Capítulo III del Anexo I de la Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia;

Por ello,

**EL ASESOR GENERAL DE GOBIERNO  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta de Redeterminación de Precios suscripta el día 30 de marzo de 2023 por la Directora General de Administración y la firma LYME SA (CUIT: 30-63935839-5), que como Anexo Único (ACTA-2023-12266773-GDEBA-DGADAGG) forma parte integrante de la presente, correspondiente a las Órdenes de Compra N° 227-1211-OC21 y N° 227-3973-OC21, de la Licitación Privada N° 1/21.

ARTÍCULO 2°. Emitir las Órdenes de Compra Complementarias relativas a la Orden de Compra N° 227-1211-OC21 y N° 227-3973-OC21 por un monto de Pesos Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Siete con 55/100 (\$494.877,55) y de Pesos Un Millón Novecientos Treinta Mil Quinientos Cincuenta y Nueve Con 16/100 (\$1.930.559,16), correspondientes a la Redeterminación de Precios a favor de la firma mencionada en el artículo 1° y por el monto allí indicado.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la erogación resultante será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, Jurisdicción 22, Entidad 0, Programa 1, Sub Programa 0, Proyecto 0, Actividad 1, Obra 0, Unidad Ejecutora 227, Finalidad 1, Función 6, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 5.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la firma adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato, conforme lo normado por el artículo 13 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia, por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato actualizado.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa, Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares. Cumplido, archivar.

**Santiago Carlos Pérez Teruel**, Asesor General.

**COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS**

**RESOLUCIÓN N° 190-CIC-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 3 de mayo de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-02757787-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se rectifican la Resolución N° RESO-2023-142-GDEBA-CIC de fecha 10 de abril de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución mencionada en el exordio se aprobó la Contratación Directa para el Servicio de Vigilancia y Seguridad (Policía Adicional - POLAD) de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, para CIC Sede Central, Campus Tecnológico de Gonet y Centros IMBICE, LEMIT, CIDEPINT y CEREN, por el período de cuatro (4) meses, a partir del 1° de marzo y hasta el 30 de junio de 2023 inclusive, siendo el total de horas POLAD ocho mil setecientos ochenta y cuatro (8.784) a un valor hora de pesos setecientos dos con 80/100 (\$702,80), arrojando un monto total de pesos seis millones ciento setenta y tres mil trescientos noventa y cinco con 20/100 (\$6.173.395,20.-), con posibilidad de ampliar la orden de compra hasta un cien por ciento (100%);

Que atento a la observación de la Delegación de la Contaduría General de la Provincia, es menester adecuar el plazo e importe total de la prestación acorde a lo establecido por el artículo 23, I), Apartado 1 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19;

Que a tales fines se hace necesario rectificar dicha Resolución, realizándose la Contratación por el período comprendido entre el 10 de abril y hasta el 30 de junio de 2023 inclusive, con un total de horas POLAD cinco mil novecientos cuatro (5.904) a un valor hora de pesos setecientos dos con 80/100 (\$702,80), arrojando el monto total de pesos cuatro millones ciento cuarenta y nueve mil trescientos treinta y uno con 20/100 (\$4.149.331,20), con posibilidad de ampliar la orden de compra hasta un cien por ciento (100%);

Que dicha contratación halla su fundamento en el artículo 18 inciso 2 apartado a) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19;

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley Orgánica - Decreto Ley N° 7385/68;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar la Resolución N° RESO-2023-142-GDEBA-CIC de fecha 10 de abril de 2023, por la que se aprobó

la Contratación Directa para el Servicio de Vigilancia y Seguridad (Policía Adicional - POLAD) de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, para CIC Sede Central, Campus Tecnológico de Gonnet y Centros IMBICE, LEMIT, CIDEPIINT y CEREN, dejando establecido que la misma se realiza por el período comprendido entre el 10 de abril y hasta el 30 de junio de 2023 inclusive, siendo el total de horas POLAD cinco mil novecientos cuatro (5.904) a un valor hora de pesos setecientos dos con 80/100 (\$702,80), arrojando un monto total de pesos cuatro millones ciento cuarenta y nueve mil trescientos treinta y uno con 20/100 (\$4.149.331,20), con posibilidad de ampliar la orden de compra hasta un cien por ciento (100%).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.2.11 - Ent 033 - U.E. 311 - Prg 1 - Act 1 - Fin 3 - Fun 5 - Subf. 0 - F.F. 1.1 - Inc 3 - P.P. 4 - PPA 7 - U.G. 999, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Alejandro Villar**, Presidente

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**

### **RESOLUCIÓN N° 4528-SSAYRHDGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 21 de Abril de 2023

**VISTO** la Ley N° 13981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA el expediente N° EX-2022-38293642-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2022-39279881-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2022-39279738-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Subsecretaría de Educación propicia la Licitación Pública N° 1/23, tendiente a lograr la adquisición de dieciséis (16) aulas/talleres móviles para el fortalecimiento de la oferta socioeducativa de los Centros Socioeducativos y Comunitarios, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13981;

Que dicha Subsecretaría adjuntó las Especificaciones Técnicas en orden 4, estructura de costos en orden 5, presupuesto de firma del rubro en orden 6, el formulario de requerimiento en orden 7, y fijó el justiprecio en la suma total de PESOS UN MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.209.200.000,00), que equivalen a tres millones seiscientos nueve mil quinientas cincuenta y dos con 24/100 Unidades de Contratación (UC 3.609.552,24) de acuerdo a lo establecido en las previsiones contenidas en la Resolución N° RESO-2023-24-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en orden 9 interviene la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles;

Que en orden 11 la Dirección General de Administración toma intervención en su competencia;

Que el Departamento Contabilidad Presupuestaria dependiente de la Dirección de Contabilidad realiza la afectación provisoria del gasto mediante Solicitud de Gasto N° 303-2949-SG22 en orden 31;

Que en ordenes 58 a 86 la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros adjunta las especificaciones técnicas que deben ser tenidas en cuenta al momento de confeccionar las que rijan la presente contratación y en orden 88 expresa su conformidad a la continuidad de la gestión;

Que en consecuencia interviene la Dirección Provincial de Tecnología de la Información en órdenes 91 y 113;

Que en orden 95 la Dirección de Políticas Socioeducativas toma conocimiento y presta conformidad sobre las especificaciones técnicas incorporadas por la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías como así también solicita la modificación de los plazos de entrega;

Que en orden 98 la Subsecretaría de Educación otorga su aval;

Que intervienen Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado en ordenes 50, 103 y 104 respectivamente, estimando que puede continuarse con el trámite tendiente al dictado del pertinente acto administrativo que apruebe la documentación adjunta y autorice el llamado a Licitación Pública N° 1/23;

Que la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria en orden 117;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones adjunta en orden 118 la Solicitud de Gasto N° 303-2949-SG22;

Que se incorporaron, conforme lo establece el artículo 14 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA: en orden 152 el Pliego de Condiciones Particulares (Anexo I) PLIEG-2023-09969238-GDEBA-SDCYCDGCYE que consta de 16 páginas y en orden 153 el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II) PLIEG-2023-09950870-GDEBA-SDCYCDGCYE que consta de 36 páginas, documentación que forma parte integrante de este acto administrativo;

Que el artículo 14 del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981, dispone que la autoridad de aplicación elaborará y aprobará el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que en tal sentido, mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en el marco de la Ley N° 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que por razones operativas se delega en la Dirección de Compras y Contrataciones la determinación de la fecha, hora y en consecuencia determinar el día de publicación de la presente Licitación Pública en el Boletín Oficial por el término mínimo de días (3) días con nueve (9) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> -de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP- desde el día que comience la publicidad en el Boletín Oficial, atento a los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley N° 13.981 y su Decreto

Reglamentario;

Que asimismo las invitaciones a todos los proveedores del rubro serán realizadas por PBAC con una antelación acorde a los términos del artículos 16 y 17, apartado 1 de la mencionada norma y su Decreto Reglamentario;

Que para la presente Licitación Pública N° 1/23 corresponde conformar una Comisión Asesora de Preadjudicación especial integrada por Gustavo Javier Velazco Lambolla D.N.I. 21.706.893, Lucas Nieto D.N.I. 25.952.988 y Bruno Cesar Gabriel D.N.I. 20.831.503., estableciéndose que la preadjudicación deberá estar firmada por al menos tres de los mismos;

Que la presente medida se encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por el Decreto N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar la Licitación Pública N° 1/23, tendiente a lograr la adquisición de dieciséis (16) aulas/talleres móviles para el fortalecimiento de la oferta socioeducativa de los Centros Socioeducativos y Comunitarios, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 2°. Aprobar los documentos conforme lo establece el artículo 14 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA: Pliego de Condiciones Particulares (Anexo I) PLIEG-2023-09969238-GDEBA-SDCYCDGCYE que consta de 16 páginas y Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II) PLIEG-2023-09950870-GDEBA-SDCYCDGCYE que consta de 36 páginas, documentación que forma parte integrante de este acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones la determinación de la fecha, hora y en consecuencia determinar el día de publicación de la presente Licitación Pública en el Boletín Oficial por el término mínimo de tres (3) días con nueve (9) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> -de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP- desde el día que comience la publicidad en el Boletín Oficial, atento a los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario.

ARTÍCULO 4°. Determinar que las invitaciones a todos los proveedores del rubro, serán realizadas por el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires "PBAC", con la misma antelación prevista para la publicación, conforme el artículo 16, inciso I del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5°. Conformar una Comisión Asesora de Preadjudicación Especial, integrada por Gustavo Javier Velazco Lambolla D.N.I. 21.706.893, Lucas Nieto D.N.I. 25.952.988 y Bruno Cesar Gabriel D.N.I. 20.831.503 estableciéndose que la preadjudicación deberá estar firmada por al menos tres de los mismos.

ARTÍCULO 6°. Determinar que la presente Licitación Pública N° 1/23, estará sujeta a las pautas establecidas en el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBAGPBA, quedando facultada la autoridad administrativa para ampliar el contrato hasta en un cien por ciento (100 %), según la cláusula 22 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 7°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, se atenderá con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - LEY N° 15.394 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - J. Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 1 - Actividad 3 - Unidad Ejecutora 303 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub. Geográfica 999 - Cta. Escritural 841100000 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 9 - TOTAL \$1.209.200.000,00.

ARTÍCULO 8°. Establecer que la Subsecretaría de Educación será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 9°. Determinar que la gestión que se aprueba quedará bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la propician, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

ARTÍCULO 10. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Subsecretaría de Educación y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

**ANEXOS**

PLIEG-2023-09969238-GDEBA-SDCYCDGCYE	ed9e8a10e8fcbdb6bb50fa0ac5bd6a558f02e4949da5c03562cc0cbc201a3e0e6	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2023-09950870-GDEBA-SDCYCDGCYE	c044bb5f2b61f78aa208f0606da5ddff87b4ad526b87e6f744ded0011f30730e	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN N° 4530-SSAYRHDGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 21 de Abril de 2023

**VISTO** la Ley N° 13981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, EX-2023-07201029-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2023-8010174-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2023-8010117-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Subsecretaría de Educación propicia la Licitación Pública N° 7/23, tendiente a lograr la adquisición de artículos de librería, deportivos, lúdicos, de ciencias e instrumentos musicales para el funcionamiento de las sedes del “Programa para la Promoción y el Fortalecimiento de Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares”, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que dicha Subsecretaría adjuntó presupuestos de firmas del rubro en ordenes 2 al 6, las Especificaciones Técnicas en orden 8, y el formulario de requerimiento en orden 11, y fijó el justiprecio en la suma total de PESOS TRESCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 30/100 (\$303.259.634,30), que equivalen a novecientas cinco mil doscientas cincuenta y dos con 64/100 Unidades de Contratación (UC 905.252,64) de acuerdo a lo establecido en la RESO-2023-24-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en orden 14 interviene la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles;

Que en orden 16 la Dirección General de Administración toma intervención en su competencia;

Que la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria en orden 25;

Que en orden 30 la Dirección de Compras y Contrataciones adjunta la Solicitud de Gasto N° 303-3298-SG23;

Que el Departamento Contabilidad Presupuestaria dependiente de la Dirección de Contabilidad realiza la afectación provisoria del gasto mediante Solicitud de Gasto N° 303-3298-SG23 en orden 33;

Que el artículo 14 del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981, dispone que la autoridad de aplicación elaborará y aprobará el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que en tal sentido, mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, en el marco de la Ley N° 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que se incorporaron, conforme lo establece el artículo 14 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA: en orden 63 el Pliego de Condiciones Particulares (Anexo I) PLIEG-2023-13584123-GDEBA-SDCYCDGCYE que consta de 16 páginas y en orden 40 el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II) PLIEG-2023-08911510-GDEBA-SDCYCDGCYE que consta de 5 páginas, documentación que forma parte integrante de este acto administrativo;

Que por razones operativas se delega en la Dirección de Compras y Contrataciones la determinación de la fecha, hora y en consecuencia determinar el día de publicación de la presente Licitación Pública en el Boletín Oficial por el término mínimo de dos (2) días con cuatro (4) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> -de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP- desde el día que comience la publicidad en el Boletín Oficial, atento a los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario;

Que asimismo las invitaciones a todos los proveedores del rubro serán realizadas por PBAC con una antelación acorde a los términos del artículos 16 y 17, apartado 1 de la mencionada norma y su Decreto Reglamentario;

Que para la presente Licitación Pública N° 7/23 corresponde conformar una Comisión Asesora de Preadjudicación especial integrada por Gustavo Javier Velazco Lambolla, Lucas Nieto y Gabriel César Bruno y comisión suplente Fernando César Bearzi, estableciéndose que la preadjudicación deberá estar firmada por al menos tres de los mismos;

Que intervienen en orden 54 Asesoría General de Gobierno, en orden 59 Contaduría General de la Provincia y en orden 60 Fiscalía de Estado, respectivamente, estimando que puede continuarse con el trámite tendiente al dictado del pertinente acto administrativo que apruebe la documentación adjunta y autorice el llamado a Licitación Pública N° 7/23;

Que la presente medida se encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por el Decreto N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 7/23, tendiente a lograr la adquisición de artículos de librería, deportivos, lúdicos, de ciencias e instrumentos musicales para el funcionamiento de las sedes del “Programa para la Promoción y el Fortalecimiento de Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares”, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981.

**ARTÍCULO 2°.** Aprobar los documentos conforme lo establece el artículo 14 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA el Pliego de Condiciones Particulares (Anexo I) PLIEG-2023-13584123-GDEBA-SDCYCDGCYE que consta de 16 páginas y el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II) PLIEG-2023-08911510-GDEBA-SDCYCDGCYE que consta de 5 páginas, documentación que forma parte integrante de este acto administrativo.

**ARTÍCULO 3°.** Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones la determinación de la fecha, hora y en consecuencia determinar el día de publicación de la presente Licitación Pública en el Boletín Oficial por el término mínimo de dos (2) días con cuatro (4) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> -de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP- desde el día que comience la

publicidad en el Boletín Oficial, atento a los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario.

ARTÍCULO 4°. Conformar una Comisión Asesora de Preadjudicación Especial, integrada por Gustavo Javier Velazco Lambolla DNI 21.706.893, Lucas Nieto DNI 25.952.988 y Gabriel César Bruno DNI 20.831.503 y miembro suplente Fernando César Bearzi DNI 23.548.200, estableciéndose que la preadjudicación deberá estar firmada por al menos tres de los mismos.

ARTÍCULO 5°. Determinar que las invitaciones a todos los proveedores del rubro serán realizadas por el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires "PBAC" misma antelación prevista para la publicación conforme a los artículos 16 y 17 apartado 1 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, se atenderá con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - LEY N° 15.394 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - J. Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 1 - Actividad 3 - Unidad Ejecutora 303 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub. Geográfica 999 - Cta. Escritural 841100000 - Inciso 2 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 1 por \$5.250.912,00 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 por \$37.500.000,00 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 5 por \$32.571.000,00 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 7 por \$8.400.000,00 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 2 por \$15.340.824,00 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 6 por \$9.132.574,00 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9 por \$106.047.904,50 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 3 por \$16.725.000,00 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 4 por \$2.850.000,00 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 5 por \$60.192.419,80 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 9 por \$9.249.000,00 - TOTAL \$303.259.634,30.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la Subsecretaría de Educación será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 8°. Determinar que la gestión que se aprueba quedará bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la propician, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

ARTÍCULO 9°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Subsecretaría de Educación y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

#### ANEXO/S

PLIEG-2023-13584123-GDEBA-SDCYCDGCYE	f958b7bd16129111deb19dd2c2f23cdf9cda21197fbbc01645804e147bff7777	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2023-08911510-GDEBA-SDCYCDGCYE	c7f334eb013b624247f5d974341376f4941654f3190d3ba2a219343202b4b996	<a href="#">Ver</a>

## RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 168-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 2 de Mayo de 2023

**VISTO** el EX-2023-04917521-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de Franco BALDINO en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal solicita la designación de Franco BALDINO, en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-, con la retribución equivalente al Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 5, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que el agente mencionado reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarse en la Planta Transitoria Temporaria -Mensualizada-;

Que el agente referido precedentemente venía desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos d), designado por RESOC-2022-12-GDEBA-MJGM;

Que, si bien la contratación del personal de Planta Temporaria constituye un régimen de excepción, conforme lo normado en la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios, la designación cuya aprobación se propicia fue contemplada dentro del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394 y las tareas que se le asignan al agente propuesto no pueden ser desarrolladas por personal de la Planta Permanente;

Que el cargo a ocupar se encuentra vacante según lo informado por el Departamento de Estructuras y Planteles básicos; Que la Dirección de Presupuesto y Administración Contable dependiente de la Dirección General de Administración, intervino y detalló el compromiso presupuestario preventivo correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394;

Que tomaron intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, en virtud de lo manifestado precedentemente, corresponde formalizar la presente gestión de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272-E/17  
Y MODIFICATORIOS N° 18/23 LOS MINISTROS DE JUSTICIA Y DERECHOS  
HUMANOS Y DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, a Franco BALDINO (D.N.I. 38.146.582 - Clase 1994), en la Planta Temporal Transitoria -Mensualizada-, con la retribución equivalente al Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 5, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la imputación detallada en el Anexo Único (IF-2023-07071886-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) el cual forma parte integrante del presente acto, correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro.

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

### **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 947-DGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 22 de Marzo de 2023

**VISTO** el EX-2022-36693906-GDEBA-SDCADDGCYE por el cual se solicita intervención del Consejo General de Cultura y Educación respecto del artículo 115 inciso e 3) de la Ley 10.579, su Decreto Reglamentario 688/93 y el Dictamen de Comisión de Asuntos Legales ACTA-2022-41336253-GDEBA-CGCYEDGCYE, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que al respecto cabe decir que: Las licencias del artículo 115 se consignan como facultativas, no obligatorias para su otorgamiento rezando la norma "La Dirección General de Escuelas podrá otorgar..." y son acordadas por el Director General de Cultura y Educación mediante acto resolutivo (artículo 118 inc. 1 del Decreto N° 688/93);

Que el artículo 115 inciso e. de la Ley 10.579 y su Decreto Reglamentario 688/93 faculta el otorgamiento de licencia por desempeño de cargos electivos o de representación política sin distinguir la situación de revista de la/el docente solicitante;

Que específicamente, el ítem 3 del inciso e. del artículo mencionado en el párrafo precedente, establece que "se concederá licencia sin goce de haberes por el término del desempeño y siempre que se trate de cargos sin estabilidad, cuya designación dependa de un funcionario político";

Que, asimismo, el Honorable Consejo General de Cultura y Educación se expidió favorablemente a través de la Comisión de Asuntos Legales en el Dictamen de fecha 01/12/22, al reconocer el derecho de la docente solicitante a acceder a la licencia por artículo 115 inciso e 3), Decreto 688/93, al considerar que la normativa vigente no establece ni exige expresamente contar con una determinada situación de revista para el otorgamiento de dicha licencia;

Que es razonable entonces, conceder a docentes licencia para desempeñarse en cargos que son transitorios y sin estabilidad, donde asumen responsabilidades políticas para las que han sido convocadas/os por funcionarios políticos de algunos de los poderes del Estado;

Que al respecto de esta licencia se han dado distintas interpretaciones, siendo oportuno el dictado de un acto administrativo que unifique el criterio, y dé claridad y respuesta a las situaciones en relación a su otorgamiento;

Que el Consejo General de Cultura y Educación, en sesión de fecha 16 de marzo de 2023, ha aprobado el despacho de la Comisión de Asuntos Legales y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que por las facultades conferidas por el Artículo 69, inciso e, de la Ley 13.688, resulta procedente el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**



**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer que la licencia prevista en el Artículo 115 inciso e de la Ley N° 10.579 “por desempeño de cargos electivos o representación política”, podrá ser otorgada cualquiera sea la situación de revista.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, respecto a la “representación política”, la licencia podrá ser concedida a las y los docentes, que han sido convocadas/os por funcionarios políticos de algunos de los poderes del Estado, para desempeñarse en cargos de gestión política institucional, que son transitorios.

ARTÍCULO 3°. Ratificar que las licencias del artículo 115 son facultativas de la Dirección General de Cultura y Educación siendo acordadas y otorgadas, exclusivamente, por el Director General de Cultura y Educación según lo establece el artículo 118 inciso 1 del Decreto 688/93.

ARTÍCULO 4°. Encomendar a las Subsecretarías de Educación y Administrativa, las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución será refrendada por el vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación de este organismo.

ARTÍCULO 6°. Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; comunicar al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; a la Subsecretaría de Educación y por su intermedio a todas las Direcciones de su dependencia; a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos y por su intermedio a todas las Direcciones de su dependencia; a la Dirección Centro de Documentación e Investigación Educativa. Comunicar al SINBA y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Silvio Maffeo**, Vicepresidente 1°; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1239-DGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 13 de Abril de 2023

**VISTO** el EX-2022-24473103-GDEBA-MECGP por el cual tramita la aprobación del “Acta de Redeterminación de Precios”, correspondiente a la Licitación Pública N° 12/21, renglones 1, 2, 3, 4, 21, 22, 33, 34, 115, 116, 119 y 120, que cursó sus actuaciones en expediente N° EX-2021-34096407-GDEBA-SDCADDGCYE, la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0004-OCA22, las RESOC-2022-618-GDEBA-DGCYE, RESOC-2022-1745-GDEBA-DGCYE y RESOC-2023-194-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones tratan sobre la segunda y tercera Redeterminación de Precios solicitada por LÍNEAS DELTA ARGENTINO S.R.L. en el marco de la Licitación Pública N° 12/21, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17 apartados 1 y 3 a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7° inc. g) de la Ley N° 13.981 y artículo 7°, inc. g) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1.314/2022-, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que obra la solicitud de la segunda y tercera redeterminación de precios de la firma LÍNEAS DELTA ARGENTINO S.R.L. a órdenes 3 y 26, formuladas el día 28 de julio de 2022 y 29 de agosto de 2022 respectivamente, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0004-OCA22 (orden 54), receptada por el proveedor el 25 de abril de 2022, emitida por la Dirección General de Cultura y Educación con vigencia desde el día de la recepción por el término de doscientos quince (215) días hábiles, correspondiente al contrato original y su ampliación aprobada por RESOC-2022-1745-GDEBA-DGCYE (orden 33), cuyo monto total asciende a PESOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS UNO CON 50/100 (\$70.857.501,50);

Que la cláusula 39 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que consta en orden 6 y que rigió la Licitación Pública aprobada por Resolución N° RESOC-2022-618-GDEBA-DGCYE, obrante a orden 5, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar ante la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato, o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación de un siete con 86/100 por ciento (7,86 %) para la segunda redeterminación, a valores del 1° de junio de 2022 y de un cinco con 36/100 por ciento (5,36 %) para la tercera redeterminación, a valores del 1° de julio de 2022, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, inciso g, apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1.314/2022-;

Que de las constancias agregadas en las actuaciones, se acredita en órdenes 13 y 34, que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles ha tomado intervención;

Que en orden 33 obra la RESOC-2022-1745-GDEBA-DGCYE, de fecha 10/08/2022, por la cual se aprobó la ampliación del cien por ciento (100 %) del Renglón N° 119 sobre la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0004-OCA22;

Que en orden 38 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en orden 46 obra el Acta de la primera Redeterminación de Precios (ACTA-2022-37472168-GDEBA-SSAYRHDGCYE) aprobada por RESOC-2023-194-GDEBA-DGCYE obrante a orden 45, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos setenta y seis millones doscientos noventa y tres mil seiscientos ochenta y siete con 40/100 (\$76.293.687,40);

Que en órdenes 49 y 50 obran los índices de precios utilizados y los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 51 en IF-2023-04955741-GDEBA-DPCCYAIIDGCYE, arribando esa Dirección Provincial a la variación de siete con 86/100 por ciento (7,86 %) para la segunda redeterminación y cinco con 36/100 por ciento (5,36 %) para la tercera redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 39 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es del seis con 29/100 por ciento (6,29 %) y cuatro con 29/100 por ciento (4,29 %) respectivamente;

Que la presente Redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en su informe de orden 51 por un monto total de pesos ochenta y tres millones cuatrocientos tres mil setecientos cincuenta y tres con 42/100 (\$83.403.753,42), a valores unitarios de la tercera redeterminación, representando un incremento del contrato de pesos siete millones ciento diez mil sesenta y seis con 02/100 (\$ 7.110.066,02), según lo informado en órdenes 51 y 55;

Que la Dirección General de Administración interviene en orden 60, y la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria en orden 63;

Que en orden 70 obra adjunta Comunicación Oficial de la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, concluyendo que no existen objeciones a la continuación del trámite, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del Decreto N° 1314/22 y lo previsto por el artículo 11 ap. 1 inc. I) del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que en órdenes 81 y 82 obra intervención de la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorporando las solicitudes de gasto SIGAF N° 7771/2023 y N° 7774/2023 correspondientes a la segunda y tercera redeterminación de precios respectivamente;

Que en orden 92 mediante ACTA-2023-07935364-GDEBA-SSAYRHDGCYE obra Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires representada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich DNI 20.795.532 y LÍNEAS DELTA ARGENTINO S.R.L. CUIT 30-50679384-6, representada por Hugo Fernando Martín DNI 13.900.718, en su carácter de Socio Gerente;

Que en órdenes 100, 118 y 124 mediante ACTA-2023-08948994-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2023-11259289-GDEBA-CGP y VT-2023-12876316-GDEBA-SSAYCFDE han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede dictarse el acto administrativo que apruebe las redeterminaciones solicitadas;

Que en órdenes 127 a 129 lucen la credencial detallada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, la constancia de inscripción en AFIP y los certificados de "Libre de deuda registrada" de los integrantes de LÍNEAS DELTA ARGENTINO S.R.L., expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° inciso g) de la Ley N° 13.981 y artículo 7° inciso g) del Anexo I su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por Decreto 1.314/2022-, y por la Resolución N° 857/16 del Contador General de la Provincia;

Por ello,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS", y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532 y la firma LÍNEAS DELTA ARGENTINO S.R.L. CUIT 30-50679384-6, representada por Hugo Fernando Martín DNI 13.900.718, en su carácter de Socio Gerente, por un monto total de pesos siete millones ciento diez mil sesenta y seis con 02/100 (\$7.110.066,02), en el marco de la Licitación Pública N° 12/21, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 1, 2, 3, 4, 21, 22, 33, 34, 115, 116, 119 y 120, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo aporte financiero reconvenido asciende a la suma total de pesos ochenta y tres millones cuatrocientos tres mil setecientos cincuenta y tres con 42/100 (\$83.403.753,42), la cual obra como Anexo ACTA-2023-07935364-GDEBA-SSAYRHDGCYE formando parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar constancia que la firma LÍNEAS DELTA ARGENTINO S.R.L. CUIT 30-50679384-6 deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato redeterminado, según lo establecido en los términos previstos por el artículo 13 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 del Contador General de la Provincia y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°.** Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

**ARTÍCULO 4°.** Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CPV - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G 999 - Fuente de financiamiento 1.1 - Cuenta Escritural 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - por un monto total \$7.110.066,02.

**ARTÍCULO 5°.** Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado

por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Dirección General de Cultura y Educación. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

ACTA-2023-07935364-GDEBA-SSAYRHDGCYE

ec9d5759cf03cdeb89988d395a14b0e339da6dd823c6e21c59aabb9985d8d311 [Ver](#)

## DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

#### DISPOSICIÓN N° 167-DGAMDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 26 de Abril de 2023

**VISTO** el EX-2023-08277000-GDEBA-DSTAMDAGP a través del cual se propicia autorizar el pago por la diferencia cambiaria a favor de la firma BIZCAYNE SERVICIOS S.A. (CUIT N° 33-67819524-9), respecto de la Factura B N° 0003-00002645, por la suma total de pesos cuatro millones trescientos setenta y seis mil cien (\$4.376.100.), emitida en el marco de la Orden de Compra N° 338-4074- OC22, la Ley N° 13.981, el Decreto Reglamentario N° 59/2019, y

#### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el pago por la diferencia cambiaria a la firma BIZCAYNE SERVICIOS S.A. (CUIT N° 33-67819524-9), respecto de la Factura B N° 0003-00002645, por la suma total de pesos cuatro millones trescientos setenta y seis mil cien (\$4.376.100.) emitida en el marco de la Orden de Compra N° 338-4074-OC22 originada en la Licitación Pública realizada a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), Proceso de Compra N° 338-0160-LPU22 para la adquisición de maquinaria agrícola con el fin de recuperar la capacidad institucional de las diferentes dependencias del Ministerio de Desarrollo Agrario;

Que a orden 4 luce incorporada la Nota de Débito "B" N° 0003-00000158 como documento N° DOCFI-2023-07530913-GDEBA-DGAMDAGP;

Que a orden 6 se acompaña la RESO-2022-14-GDEBA-SSTAYLMDAGP de fecha 28 de septiembre de 2022, por medio de la cual se adjudicó el renglón N° 15 de la Licitación Pública realizada a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), Proceso de Compra N° 338-0160-LPU22, a la firma BIZCAYNE SERVICIOS S.A. (CUIT N° 33-67819524-9) por un monto total de dólares estadounidenses cien mil seiscientos (USD 100.600.) IVA incluido, al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina al día anterior a la apertura de las propuestas (día 7 de Julio de 2022) de USD 1 a \$132,25 (IF-2023-07896486-GDEBA-DCYSAMDAGP);

Que a orden 8, consta la Orden de Compra N° 338-4074-OC22 (DOCFI-2022-35543244-GDEBA-DCYSAMDAGP);

Que, a orden 9, consta la factura "B" 0003-00002645 (DOCFI-2022-41975284-GDEBA-DGAMDAGP) por la suma total de pesos trece millones trescientos cuatro mil trescientos cincuenta (\$13.304.350.);

Que a orden 10, consta la Orden de Pago N° C41-465526/2022 (DOCFI-2023-03273937-GDEBA-DGAPCGP), autorizada con fecha 06/12/2022, correspondiente a la Orden de Compra N° 338-4074- OC22;

Que a orden 13, a través de IF-2023-08910800-GDEBA-DGAMDAGP, esta Dirección General de Administración impulsa la presente gestión;

Que el Decreto N° 59/2019 -reglamentario de la Ley N° 13.981- ,de aplicación en autos,por ser la norma que reguló el procedimiento de selección de oferentes, dispone la posibilidad de efectuar pagos en moneda extranjera, conforme las estipulaciones que se establezcan en el respectivo Pliego;

Que el artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo Único de la Resolución N° 76/2019 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires), establece que la moneda de cotización será el peso, excepto que se establezca la posibilidad de cotizar en moneda extranjera en el Pliego de Condiciones Particulares;

Que el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2022-16303234-GDEBA-DGAMDAGP) que rigió la contratación, adunado a orden 7, en su artículo 11 establece que la moneda de cotización será en dólares estadounidenses y el pago se hará en pesos argentinos o moneda nacional de curso legal vigente y la conversión se hará considerando el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al momento de liberar la orden de pago;

Que el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina al día anterior a la emisión de la orden de pago (día 5 de diciembre de 2022) es de USD 1 a \$175,75 según consta en IF-2023-07898436-GDEBA-DCYSAMDAGP. Para ello, la conversión a pesos de la cotización en dólares, a los meros efectos administrativos, será determinada en base al tipo de

cambio vendedor, vigente en el Banco de la Nación Argentina al día anterior al de la apertura de ofertas; pudiendo, a solicitud del proveedor, de existir disparidades entre la cotización antes mencionada y la de la fecha libramiento de la orden de pago, efectuar el reclamo de la diferencia cambiaria que surja hasta el momento de la autorización de la orden de pago, previa intervención de los organismos de asesoramiento y control. La norma prescribe que en este supuesto se tomará la cotización del tipo de cambio vendedor, vigente en el Banco de la Nación Argentina, al momento de liberar la orden de pago;

Que atento a lo actuado, se procede a autorizar el pago por la diferencia cambiaria a favor de la firma BIZCAYNE SERVICIOS S.A. (CUIT N° 33-67819524-9), respecto de la Nota de Débito "B" N°0003- 0000158 por la suma total de pesos cuatro millones trescientos setenta y seis mil cien (\$4.376.100.), en relación a la Orden de Compra N° 338-4074-OC22, originada en la Licitación Pública realizada a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), Proceso de Compra N° 338-0160- LPU22, para la adquisición de maquinaria agrícola con el objeto de recuperar la capacidad institucional en las diferentes dependencias del Ministerio de Desarrollo Agrario;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto N° 59/19 vigente al momento del dictado de la Resolución RESO-2022-14-GDEBA-SSTAYLMDAGP;

Por ello

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago por la diferencia cambiaria a favor de la firma BIZCAYNE SERVICIOS S.A.(CUIT N° 33-67819524-9), respecto de la Factura B N° 0003-00002645, por la suma total de pesos cuatro millones trescientos setenta y seis mil cien (\$4.376.100.-), emitida en el marco de la Orden de Compra N° 338-4074-OC22, originada en la Licitación Pública realizada a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), Proceso de Compra N° 338-0160-LPU22, para la adquisición de maquinaria agrícola con el objeto de recuperar la capacidad institucional en las diferentes dependencias del Ministerio de Desarrollo Agrario.

ARTÍCULO 2º. El presente gasto será atendido con cargo a la Solicitud de Gastos, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.).

ARTÍCULO 3º. Delegar en la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, la facultad de librar y autorizar la respectiva Orden de Pago a favor de la firma BIZCAYNE SERVICIOS S.A. (CUIT N° 33-67819524-9), por la suma total de pesos cuatro millones trescientos setenta y seis mil cien (\$4.376.100.).

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, cumplido, archivar.

**Nicolas Jose Wittwer Pruyas**, Director

**MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES**

**DISPOSICIÓN N° 5783-DPHMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 23 de Abril de 2023

**VISTO** los presentes actuados por lo que se gestionó la adquisición de insumos para "ENDOCRINOLOGIA", Servicio de Laboratorio- EX-2023-6787958-GDEBA-HZBDMSALGP.

**CONSIDERANDO:**

QUE la imprescindibilidad de contar con los mismos para el normal funcionamiento del Establecimiento.

QUE la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Hospital Blas L. Dubarry.

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. En concepto de lo expresado en el exordio de la presente se autoriza a la prosecución del trámite correspondiente a la Licitación Privada: N° 18/2023 Art. 17 Ley 13981/09 y Art. 17 Anexo 1 Decreto 59/19 con las especificaciones listadas en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 2º. La Licitación Privada 18/2023 por lo que se gestionó la compra o adquisición ENDOCRINOLOGIA para el servicio de Laboratorio que cubrirá un periodo de NUEVE meses desde el 01/04/2023 hasta el 31/12/2023.

ARTÍCULO 3º. Poseerá un costo aproximado de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$4.683.400,00)

ARTÍCULO 4º. Con fecha de apertura el día 11/05/2023 a las 10:00 Hs. en la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 5º. Los pliegos de la misma podrán retirarse de lunes a viernes por la Oficina de Compras de 07:00 Hs a 13:00 Hs o podrán ser solicitados vía correo electrónico a [comprasdubarry@gmail.com](mailto:comprasdubarry@gmail.com) o [hdubarry@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar](mailto:hdubarry@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar)

ARTÍCULO 6º Las ofertas deberá ser presentadas únicamente de manera física en la oficina de compras o en Mesa de

entrada del Hospital situado en calle 12 N° 825 hasta una hora antes de la apertura propuesta.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Juan Sebastian Riera**, Director.

### **DISPOSICIÓN N° 455-HIGACMDDPMSALGP-2023**

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES

Martes 25 de Abril de 2023

**VISTO**, las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona el tercer llamado de la LP N° 86/23, a partir de cubrir la necesidad de adquirir Ropa para el personal del Hospital y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

#### **DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un tercer llamado a Licitación Privada N° 86/23, con opción a ampliar/prorrogar por igual periodo, cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 11 de Mayo de 2023 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: El Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS: Cinco millones ochocientos veintiocho mil novecientos.- (\$5.828.900,00.-); con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2023, Inciso 2, Ppr. 2, Ppa. 1.

ARTÍCULO 3º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art. 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Artº 7 del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o Prorrogas, el Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, PLIEG-2023-15459224-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicara en el sitio web [www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones).

ARTÍCULO 5º: Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes:

Sra. Luján, Graciela D.N.I. 18.232.359; Srta. Barrientos, Analía D.N.I. 33.026.217; Sra. Gomez, Gisela D.N.I. 32.123.412; Sra. Valdecantos, Laura D.N.I. 17.125.072

ARTÍCULO 6º: Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sr. Aguilar, Gabriel D.N.I. 28.629.669; Sra. Sánchez, Mónica D.N.I. 23.766.570; Sr. Mansilla, José D.N.I. 29.383.341

ARTÍCULO 7º: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

**Alejandro Salvador Royo**, Director Ejecutivo.

### **DISPOSICIÓN N° 130-HSENDTMSALGP-2023**

NECOCHEA, BUENOS AIRES

Martes 25 de Abril de 2023

**VISTO**: La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2023-4541813-GDEBA-HSENDTMSALGP por el cual tramita la contratación de Servicio de ampliación, remodelación de la dependencia (Fachada, circulación central, sala de espera, pintura y luminarias), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 4/2023, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 3058/22;

Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N°

59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a licitación privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que, a orden N° 7 del expediente citado en el exordio, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 15/05/2023 a las 10:00 horas;

Que corresponde designar a los evaluadores del Proceso de Compra los cuales conformaran la Comisión de Preadjudicación;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 30/100 (\$27.499.327,30);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado, con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b/f del Anexo I del Decreto 59/19 hasta el ...%;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL SUBZONAL ESPECIALIZADO  
NEUROPSIQUIÁTRICO DR. DOMINGO TARABORELLI  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del Servicio de ampliación, remodelación de la dependencia (Fachada, circulación central, sala de espera, pintura y luminarias) con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 4/2023, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RSC-24-2023-GDEBA-OPCGP), tendiente a la contratación de Servicio de ampliación, remodelación de la dependencia (Fachada, circulación central, sala de espera, pintura y luminarias), por el período de 8 (ocho) meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 15/05/2023 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas. Visita Técnica: Se llevara a cabo el día 10/05/2023 en el horario de 10:00 a 12:00hs, con un tiempo de espera de 1 hora.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Sandra Valenzuela	356756	32.297.073
Julián Barrena	372374	29.773.396
Carlos Gallego	371609	13.766.140

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$27.499.327,30 (PESOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 30/100), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12-JURISDICCIÓN AUXILIAR 01- ENTIDAD 1 SALUD- SEDE CENTRAL - PRG 016 -SUB 003 - ACT 1- FINALIDAD 3 -FUNCIÓN 1- FUENTE 11 - Inciso 3- Partida Principal 3 sub-principal 1, SERVICIOS NO PERSONALES, Ejercicio 2023

ARTÍCULO 6º: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP hasta el %.

ARTÍCULO 7º: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Carlos Marcelo Gallego**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIONES FIRMA CONJUNTA**

**MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DE HOSPITALES**

**DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 106-DPHMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Abril de 2023

**VISTO:** El Ex N° 2023-5509804-GDEBA-HIPPMMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda y/o Director Provincial de Hospitales en caso de ausencia o vacancia realiza el 2do llamado a Licitación Privada N° 39/2023 RENTAS GENERALES tendiente a la contratación de "SERVICIO DE REPARACION DE ASCENSORES", para ser utilizados durante el PERIODO: 08/03/2023 AL 30/06/2023, para el Servicio de "INTENDENCIA" y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,

Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10º y 13º de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,

Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100 % si el proveedor manifestare conformidad;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL PTE. PERÓN Y/O DIRECTOR PROVINCIAL  
DE HOSPITALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
EN CASO DE AUSENCIA O VACANCIA  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar al 2do llamado a Licitación Privada N° 39/2023 RENTAS GENERALES, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP, en el marco del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a la contratación de: "SERVICIO DE REPARACION DE ASCENSORES" para INTENDENCIA, por un monto total de \$71.462.000,00.- (PESOS: SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CON 00/100.-). Dicho gasto autorizado precedentemente será atendido con Cargo Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 0 -Programa 014 SUB 015 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Procedencia - Fuente 11 -

Inciso 3 Partida Principal 3 Partida Parcial 3 Partida Sub-parcial - \$71.462.000,00.- (PESOS: SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CON 00/100.-)

EJERCICIO 2023.

ARTÍCULO 2º: Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes (en el marco del Artículo 20º de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

GORENSTEIN MARTIN, LEGAJO NRO 669901.

CIRULLI NATALIA, LEGAJO NRO. 347244.

FLAMENCO MONICA, LEGAJO NRO. 360925.

Determinar cómo comisiones técnicas intrahospitalarias a los correspondientes Jefes de Servicio de Cada Área o en su defecto a quienes estos determinen, quienes darán su veredicto sobre la correspondencia técnica sobre la contratación, previo a la intervención de las distintas comisiones técnicas ministeriales.

ARTÍCULO 3º Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento.

ARTÍCULO 4º Se fija como fecha de apertura el día 15 de Mayo de 2023 a las 09:30 hs. Y Se fija como fecha de VISITA el día 10 de Mayo de 2023 a las 15:00 hs.

ARTÍCULO 5º: Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar.

**Fabian Marcelo Crespo**, a cargo del despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director.

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-511455-19 a Resolución N° 009.980 de fecha 19 de abril de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 9.980**

VISTO el expediente N° 21557-511455-19 por el cual Héctor Omar ALI, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente Nora Alicia PERALTA solicita el beneficio de Pensión en su condición de cónyuge supérstite;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina de acuerdo a la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2º, de la norma antes citada;

Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Héctor Omar ALI, con documento DNI N° 13.040.260, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero - Clase I - 30 hs. con 35 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Berisso, el que debía ser liquidado a partir del 1º de abril de 2019 hasta el 20 de junio de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento: y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto; Percibe transitoriamente el beneficio.-

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Nora Alicia PERALTA, con documento DNI N° 17.880.380.-

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 28º de julio de 2020 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero - Clase V - 30 hs. con 35 años de antigüedad, Más Dto. 897/17, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Berisso.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veín

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir a Departamento Inclusiones. Girar a Determinación y Liquidación de Haberes.-

Departamento Resoluciones

**Marina Moretti**, Presidente

abr. 28 v. may. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° LA 21557-469691/18 Resolución N° 009.904 de fecha 19 de abril de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 9.904**

VISTO el expediente N° 21557-469691/18 por el cual Marcelo Antonio BIANCHI, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Lev N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Marcela Alejandra ELUSTONDO solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir de; día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que, a Marcelo Antonio BIANCHI, con documento DNI N° 14.445.816 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor de EM-22 hs; y a de Profesor-04 MM. ambos con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1º de marzo de 2021 hasta el 21 de julio de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento. -

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -



ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Marcela Alejandra ELUSTONDO, con documento DNI N° 18.214.006.-

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 22 de julio de 2022 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor-04 MM y al de Profesor de EM-22 hs ambos con 24 años, desempeñados por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos Notificar. Remitir a Adecuaciones y Altas. Informar lo indicado ppr el Fiscal de Estado a fs 87, último párrafo.

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidenta

abr. 28 v. may. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causantede autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-92933-01 la Resolución N° 8350 de fecha 22 de marzo de 2023.-

#### **RESOLUCIÓN N° 8.350**

VISTO el expediente N° 2350-92933-01 por el cual Fátima Blanca BORRAT VIERA, solicita REAJUSTE de su beneficio de PENSIÓN en base a la revisión de su haber, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del reajuste de su prestación;

Que los efectos patrimoniales del reajuste se liquidarán a partir de la fecha de solicitud y el término de prescripción bienal establecido en el artículo 62 párrafo 3o de la norma citada;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Fátima Blanca BORRAT VIERA, con documento DNI N° 141.548, le asistía el derecho a reajustar el beneficio de PENSIÓN equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Director 35 Horas con 18 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Bahía Blanca, y al 48% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 10 Horas Cátedra de Enseñanza Media con 24 años, desempeñado en la Universidad Nacional de Sur, que debía ser liquidado a partir del 9 de febrero de 2016 y hasta el 4 de febrero de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento.- DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Remitir al Departamento Control Legal Publicar Edictos. Cumplido Archivar.-

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente

abr. 28 v. may. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causantede autos por 5 días, en el Expediente N° 2155/-285822-14 la Resolución N° 009.7600 de fecha 19 de abril de 2023.-

#### **RESOLUCIÓN N° 9.7600**

VISTO el expediente N° 2155/-285822-14 por el cual Ana Susana BROGNA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y:

#### **CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio:

Que posteriormente Roberto Francisco FRANZ solicita el beneficio tñe Pensión, en su condición de cónyuge supérstite;

Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º, RECONOCER que a Ana Susana BROGNA con documento DNI N° 11.917 619 le asistía el derecho al goce

del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 85 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Orientadora Social, Psicología Jornada Extendida, Desfavorabilidad 2, con 24 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de agosto de 2014 hasta el 5 de diciembre de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento, y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto Percibió transitoriamente el beneficio.-

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Roberto Francisco FRANZ, con documento DNI N° 10.230.328.-

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 6o de diciembre de 2020 en base al 64 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Especializada. Psicología. Jornada Completa. Desfavorabilidad 2, con 24 años, desempeñado por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (ARTÍCULO 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir a Adecuaciones y Altas.-

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidenta

abr. 28 v. may. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-353286/16 a Resolución N° 009.920 de fecha 19 de abril de 2023.

### **RESOLUCIÓN N° 9.920**

VISTO el expediente N° 21557-353286/16 por el cual Gladys Mabel DE CARO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio con efectos a partir del día siguiente al cese, debiéndose verificar si percibió correctamente y si resultan sumas a favor o en contra del causante, y en su caso declarar las sumas a favor de los herederos o declarar el cargo deudor;

Que posteriormente Juan Carlos ECHART solicitando el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), alegando su condición de cónyuge supérstite;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina de acuerdo a la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2o, de la norma antes citada;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Gladys Mabel DE CARO, con documento DNI N° 17 620.298, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado- EPC con 29 años desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de marzo de 2016 hasta el 5 de abril de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Juan Carlos ECHART, con documento DNI N° 16.761.393.-

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 13 de diciembre de 2021 en base al 75% del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar edictos. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones.

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente

abr. 28 v. may. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-377917-16 la Resolución N° 009.981 de fecha 19 de abril de 2023.

### **RESOLUCIÓN N° 9.981**

VISTO el expediente N° 21557-377917-16 por el cual María Teresa de la PRESA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a María Teresa de la PRESA, con documento DNI N° 6 393.840, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 85 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado, EPC, Desfavorabilidad 1, con 40 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de octubre de 2016 hasta el 13 de julio de 2019. fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

Se deja constancia que el beneficio era percibido en forma transitoria.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (ARTÍCULO 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente

abr. 28 v. may. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-141909-09 la Resolución N° 009298 de fecha 12 de abril de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 9.298**

VISTO el expediente N° 21557-141909-09 por el cual Mirta Alicia FERNANDEZ, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente Carlos José SCIUTTO solicita el beneficio de s. Pensión, en su condición de cónyuge supérstite;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Mirta Alicia FERNANDEZ, con documento DNI N° 5.079.467. le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestro de Grado, Rural I. EPC, con 25 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de mayo de 2010 hasta el 15 de agosto de 2010, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto; Percibió transitoriamente el beneficio.-

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Carlos José SCIUTTO, con documento DNI N° 4.595.689.-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 16° de agosto de 2010 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestro de Grado, Rural I, EPC con 25 años, desempeñado por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Cumplido, pase a fin de continuar lo solicitado a fs. 87. -

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidenta

abr. 28 v. may. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-521789-20 la Resolución N° 009272 de fecha 12 de abril de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 9.272**

VISTO el expediente N° 21557-521789-20 por el cual Rubén Alberto GONZALEZ, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de conviviente y en representación de su hija

mayor incapacitada, de Rosa Isabel SILVA, fallecida el 22 de agosto de 2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en cuanto a Cintia Noelia GONZALEZ, hija mayor incapacitada de la causante de autos, se encuentran probados los vínculos alegados y reunidos los requisitos

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina en el día siguiente al fallecimiento del causante por aplicación de la dispensa de la prescripción establecida en el artículo 2550 del Código Civil y Comercial;

Que, teniendo en cuenta Cintia Noelia GONZALEZ, venía percibiendo una Pensión en los términos de la Ley N° 10.205 (Pensión Social no Contributiva), corresponde en esta instancia, determinar el cargo deudor desde el 01/08/2018 y hasta 01/03/2022;

Que, en cuanto a Rubén Alberto GONZALEZ, quien alega su condición de conviviente en aparente matrimonio de la causante de autos, de la documental agregada en autos y lo inconsistente de los informes ambientales, no resulta suficientemente probada la convivencia por el término legal de dos años anteriores al fallecimiento del causante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994,

Que, cabe dejar constancia que obra en autos el certificado de defunción de Rubén Alberto GONZALEZ, por lo que corresponde declarar que no le asistía derecho al beneficio solicitado;

Que, contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** DECLARAR que no le asistía derecho al beneficio de PENSIÓN a Rubén Alberto GONZALEZ, con documento DNI N° 11.996.322.-

**ARTÍCULO 2°.** ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Cintia Noelia GONZALEZ, con documento DNI N° 35.452.084.-

**ARTÍCULO 3°.** LIQUIDAR el beneficio a partir del 23 de agosto de 2018 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio Categoría 15 - 30 hs. con 28 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.-

**ARTÍCULO 4°.** DECLARAR legítimo el cargo deudor a Cintia Noelia GONZALEZ con documento DNI N° 35.452.084, que asciende a la suma de pesos noventa y cuatro mil noventa y cinco con 89/100 (\$94.095,89) por haberes percibidos indebidamente atento la percepción de la Pensión Ley N° 10.205 (Pensión Social no Contributiva), desde el 01/08/2018 y hasta 01/03/2022, debiéndose afectar el 20 % del haber hasta la cancelación total.-

**ARTÍCULO 5°.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

Asimismo se informa que el beneficio otorgado al hijo mayor incapacitado se extingue si desapareciera la incapacidad para el trabajo o si percibieren jubilación, pensión o retiro (artículo 36 y 65 de la norma citada).-

**ARTÍCULO 6°.** REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Girar al Departamento Control Legal. Notificar. Remitir a Adecuaciones y Altas. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones

**Marina Moretti**, Presidenta

abr. 28 v. may. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-425933-17 la Resolución N° 009272 de fecha 1 de marzo de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 9.272**

VISTO el expediente N° 21557-425933-17 por el cual Delia Josefa GUTIERREZ MACHADO, en su carácter de cónyuge supérstite, se presenta solicitando se le acuerde beneficio de PENSIÓN, en los términos del Decreto-ley 9650/80 (T.O 1994) de Ernesto CORREA AQUINO, fallecido el 19 de febrero de 2006, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de las constancias de autos no surge que la peticionante a la fecha de fallecimiento del causante, mantuviera un vínculo afectivo, económico, ni de asistencia, lo que se traduce en una real desvinculación y ausencia de proyecto de vida en común, conforme lo previsto por el artículo 431 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que, por lo expuesto corresponde denegar el beneficio solicitado en los términos del artículo 39 del Decreto-ley 9650/80 T.O 1994;

Que, contando con la intervención de los Organismos Asesores;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN  
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** DENEGAR el beneficio de PENSIÓN a Delia Josefa GUTIERREZ MACHADO, con documento DNI N° 62.580.557.-

**ARTÍCULO 2°.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

**ARTÍCULO 3°.** REGISTRAR en Actas. Notificar. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidenta

abr. 28 v. may. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de 5 días, que en los expedientes que seguidamente se detallan, el Registro de la Propiedad Inmueble ha procedido a inscribir inhibición general de bienes en relación a sus beneficiarios (artículo 66 del decreto-ley N° 7647/70) y con con sustento en lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto-ley N° 7543/69 T.O. Por decreto 969/87, modificada por las Leyes 9140, 9331, 11401, 12214 y Resolución N° 1215/84.

1.- EXPEDIENTE N° 21557-46302-06 HAAG CAROLINA, DNI 872.168 NÚMERO DE INHIBICIÓN 0000393/0 FECHA 6/01/23 RESOLUCION N° 690202 DE FECHA 06/10/2010 MONTO: \$42.580,88.

Coordinación Gestion y Recupero de Deudas  
**M. Carolina Salvatore**

abr. 28 v. may. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causantede autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-559683-21 la Resolución N° 009.481 de fecha 19 de abril de 2023.

### **RESOLUCIÓN N° 9.481**

VISTO el expediente N° 21557-559683-21 por el cual Gerardo Máximo JUAREZ, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N: 9650/80 (T O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Josefina Lucia LOBAIZA, fallecida el 11 de octubre de 2021, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de a solio? e del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asís a ai goce del mismo;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir de! día siguiente al fallecimiento del causante.

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta o establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado:

Por ello.

#### **EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Gerardo Máximo JUAREZ, con documento DNI N° 8..122.419, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN en base al 75% del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante, que debía ser liquidado a partir del 12 de octubre de 2021 y hasta el 23 de abril de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento.-  
DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma lega: su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto los interesados podran interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 de! Decreto-Ley N° 9650/80 T O. 1994).-

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos Remitir al Departamento Control Legal. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidenta

abr. 28 v. may. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-9395-96 la Resolución N° 2441 de fecha 21 de diciembre de 2022.-  
Además se los intima del cargo deudor declarado legítimo por el termino improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el cargo deudor pendiente de pago que asciende a la suma de \$854.798,62 (peso ochocientos cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y ocho con 62/100 bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez días de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 código procesal civil y comercial de la provincia de buenos aires.

### **RESOLUCIÓN N° 2.441**

VISTO, el expediente N°2350-9395-96 correspondiente a JORGE RAIMUNDO MOLTO, DNI 5.315.556 en el cual se ha practicado deuda por haberes abonados indebidamente y;

#### **CONSIDERANDO,**

Que por Resolución N° 955695 de fecha 18 de agosto de 2021 se acuerda el beneficio pensionario a SUSANA ESTHER

AMBROSIO en su carácter cónyuge supérstite de JORGE RAIMUNDO MOLTO, base al 56% del sueldo y bonificaciones asignadas a cargo de Jerárquico Director Categoría 30 - 35 hs. con 36 años de antigüedad desempeñado por el causante en la Municipalidad de General Pueyrredón, con efectos patrimoniales desde el 9 de abril de 2019.

Que habiendo intervenido el área técnica y surge que por el período ó 01/07/2020 al 30/09/2021, percibió haberes en demasía, ello por encontrarse mal codificado el cargo en base al cual se liquida el beneficio, correspondiendo la formulación de un cargo deudor por dicho período.

Que a fojas 101, tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas y se liquidó el respectivo cargo deudor por los haberes abonados indebidamente, que asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 62/100 (\$854.798,62)

Que se informa que en fecha 20 de septiembre de 2021, falleció a :a. AMBROSIO y que se han producido extracciones con posterioridad al fallecimiento ;i; la misma, resultando un saldo a favor de este Instituto de Previsión Social.

Que se procedió a calcular dicho cargo deudor, el cual asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 86/100 (\$248.259,86).

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN  
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado a SLSANA ESTHER AMBROSIO por haberes indebidamente abonados durante el período 01/07/2020 al 30/09/2021 el cual asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 62/100 (\$854.798,62) de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTÍCULO 2º.** La Coordinación Gestión y Recupero de Deudas - Sector Título Ejecutivo deberá verificar la existencia de proceso sucesorio abierto en cabeza de la causante de autos, a los fines de intimar al pago a los derecho-habientes, de la deuda liquidada en el art. 1º Para el supuesto de que no haya sucesorio abierto, a fin de posibilitar la notificación del pertinente título ejecutivo, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la notificación del mismo por medio de su publicación de edictos, de conformidad con el art. 66 del Decreto-Ley 7647/70,

**ARTÍCULO 3º.** Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art.1º de 3 Resolución 12/2018 del H.D del IPS. Cumplido, siga el trámite que por derecho correis ronda, tendiente a formular la pertinente denuncia penal, por extracciones indebidas respecto del beneficio de la titular de las actuaciones, cuya autoría fuere desconocida.

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas

Departamento Relatoría.

**Marina Moretti**, Presidente

abr. 28 v. may. 5

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-333584-15 la Resolución N° 009.882 de fecha 19 de abril de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 9.882**

**VISTO** el expediente N° 21557-333584-15 por el cual María Cristina MORALES, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que, con posterioridad se presenta Rosario MELLUSO, alegando su condición de cónyuge supérstite, solicitando el beneficio pensionario;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** RECONOCER que a María Cristina MORALES, con documento DNI N° 6.406.120, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas a cargo de Maestra de Grado EPC Desfavorabilidad 2 con 31 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1º de septiembre de 2015 y hasta el 20 de abril de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento.-

**DECLARAR** de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas

resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Rosario MELLUSO, con documento DNI N° 93.606.374.-

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 21 de abril de 2020 en base al 75% del haber jubilatorio establecido en el artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Control Legal. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones.-

Departamento Resoluciones

**Marina Moretti**, Presidente

abr. 28 v. may. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-349168-16 la Resolución N° 009.982 de fecha 19 de abril de 2023.-

### **RESOLUCIÓN N° 9.982**

VISTO el expediente N° 21557-349168-16 por el cual Noemi Isabel OLAONDO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente Severino Vicente MASILLO solicita el beneficio de Pensión, en su condición de cónyuge supérstite;

Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Noemi Isabel OLAONDO, con documento DNI N° 16.212.204, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora, 12 Módulos Medía, con 24 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1º de febrero de 2016 hasta el 27 de marzo de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto; Percibió transitoriamente el beneficio.-

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Severino Vicente MASILLO, con documento DNI N° 11.778.686.-

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 28º de marzo de 2019 en base al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora, 12 Módulos Media, con 24 años, desempeñado por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación -

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir a Adecuaciones y Altas.-

Departamento Resoluciones

**Marina Moretti**, Presidente

abr. 28 v. may. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-481215-19 la Resolución N° 009.960 de fecha 19 de abril de 2023.-

### **RESOLUCIÓN N° 9.960**

VISTO el expediente N° 21557-481215-19 por el cual Miguel Angel PALOMBO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente Sara Diana FAINBERG solicita el beneficio de Pensión, en su condición de conviviente;

Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Miguel Ángel PALOMBO, con documento DNI N° 8.476.578, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestro de Ciclo, Adultos, con 36 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 29º de diciembre de 2018 hasta el 26 de julio de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto; Percibió transitoriamente el beneficio.-

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Sara Diana FAINBERG, con documento DNI N° 11.008.603.-

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 27º de julio de 2019 en base al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir a Adecuaciones y Altas. -

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente

abr. 28 v. may. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).-

1.- EXPEDIENTE N° 2918-41148-94 DANDOLO GRACIELA MARIA DNI 4.877.289 S/Suc.

Departamento Técnico Administrativo  
Sector Edictos  
**Celina Sandoval**

abr. 28 v. may. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-320337846-15 la Resolución N° 3094 de fecha 04 de enero de 2023.-

Además se los intima del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el cargo deudor pendiente de pago que asciende a la suma de \$219.454,82 (pesos docientos diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 32/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez días de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

**RESOLUCIÓN N° 3.094**

VISTO, el expediente N° 21557-3337486/15 correspondiera a LUJAN DORA VERA, DNI 16.068.502 en el cual se ha practicado deuda por haberes abonados indebidamente y;

CONSIDERANDO,

Que oportunamente, se incluyó en planillas de pago transitorio a la Sra Vera, ello dentro del marco dispuesto por el Decreto 1770/11 para la llamada Jubilación Ejecutiva, ello a partir del 01/10/2015, día siguiente al cese en los servicios desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.

Que con posterioridad se presenta la interesada y comunica que es titular de un beneficio otorgado por la Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones (te la Policía de la Provincia de Buenos Aires. Por lo que en fecha 13 de octubre de 2017 se da de baja en planillas de pago dicho beneficio.

En virtud de lo expuesto, se calcula el respectivo cargo deudor por haberes indebidamente abonados por incompatibilidad, por el período comprendido entre el 01/10/2015 al 17/08/2016 el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y que asciende a la suma de FE EOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 3 /1 00 (\$219.454,82).

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión plátese a.

Que a fojas 67 se informa que se ha producido el fallecimiento de la titular, esto en fecha 19/05/2021.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN  
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a LUJAN DORA VERA por haberes indebidamente abonados durante el período 01/10/2015 al 17/08/2015 el cual asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 82/100 (\$219.454,82) de conformidad a lo dispuesto el artículo 60 y 61



del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º. Intimar al pago a los derecho-habientes, de la deuda liquidada en el art.1º dentro del marco del proceso sucesorio que fuera informado a fojas 71, a fin de posibilitar la notificación del pertinente título ejecutivo.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas  
Departamento Relatoría  
**Marina Moretti**, Presidente

abr. 28 v. may. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-431525/17 la Resolución N° 009.337 de fecha 19 de abril de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 9.337**

VISTO el expediente N° 21557-431525/17 por el cual Analía VITIENES OLIVEROS, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que el causante inició su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y la correcta regulación del haber;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio con efectos a partir del día siguiente al cese, debiéndose verificar si percibió correctamente y si resultan sumas a favor o en contra del causante, y en su caso declarar las sumas a favor de los herederos o declarar el cargo deudor;

Que posteriormente Carlos Alberto LIGARTE solicitando el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), alegando su condición de conviviente;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTICULO 1º. RECONOCER que a Analía VITIENES OLIVEROS, con documento DNI N° 17 880 879, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado- EPC desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación; al 37% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora de Instituto Superior-04 hs y al 64% de Profesora de EM-15 hs. ambos desempeñados en Colegios Privados, todos con 27 años los que debían ser liquidados a partir del 1º de abril de 2018 hasta el 19 de octubre de 2022 fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Carlos Alberto UGARTE, con documento DNI N° 17.051.260.-

ARTICULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 20 de octubre de 2022 en base 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado-EPC desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación; al 28% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora de Instituto Superior-04 hs y al 48% de Profesora de EM-15 hs , ambos desempeñados en Colegios Privados, todos con 27 años.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas Publicar Edictos. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones. Cumplido pase a verificar de acuerdo a lo advertido por el Fiscal de Estado a fs. 81, 2do. párrafo.-

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidenta

abr. 28 v. may. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-212381-12 a Resolución N° 008.410 de fecha 22 de marzo de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 8.410**

VISTO el expediente N° 21557-212381-12 por el cual Ana María DUBLANC, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le

asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Juan Alberto ACOSTA solicitando el beneficio pensionario, en carácter de conviviente de la causante;

Que de la documental agregada en autos, y el informe ambiental obrante, no resulta suficientemente probada la convivencia por el término legal de dos años anteriores al fallecimiento del causante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994, por lo que corresponde denegar el beneficio solicitado

Que contando con lo dictaminado por los Organismos Asesores;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** RECONOCER que a Ana María DUBLANC, con documento DNI NQ 11.308.212, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Sección - Desfavorabilidad 1 - Preescolar, y al 70 % de Maestra Especializada - Preescolar, ambos con 30 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1s de abril de 2012 hasta el 12 de junio de 2015, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

**ARTÍCULO 2º.** DENEGAR el beneficio de PENSION a Juan Alberto ACOSTA, con documento DNI N° 11.814.930.-

**ARTÍCULO 3º.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

**ARTÍCULO 4º.** REGISTRAR en Actas, publicar Edictos. Notificar. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones

**Marina Moretti**, Presidente.

may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-247921-13 a Resolución N° 007.883 de fecha 22 de marzo de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 7.883**

VISTO el expediente N° 21557-247921/13 por el cual Graciela Nora MAISTERRENA, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994). y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio:

Que posteriormente se presenta César Alejandro INCHAUSTI solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento:

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** RECONOCER que a Graciela Nora MAISTERRENA con documento DNI N° 10.388,335 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75 del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora -16 Módulos- EGB. y al de Profesora-03 hs ambos con 24 años, desempeñado por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación el que debía ser liquidado a partir del 1º de abril de 2013 hasta el 25 de junio de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

**ARTÍCULO 2º.** ACORDAR el beneficio de PENSION a César Alejandro INCHAUSTI, con documento DNI N° 8.463,433.-

**ARTÍCULO 3º.** LIQUIDAR el beneficio a partir del 26 de junio de 2020 en base al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora -16 Módulos- EGB; y al de Profesora-03 hs ambos con 24 años, desempeñado por el causante en la Dirección General de Cuitura y Educación.-

**ARTÍCULO 4º.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

**ARTÍCULO 5º.** REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir ai Departamento Inclusiones. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones

**Marina Moretti**, Presidente

may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-48/827-19 a Resolución N° 010.021 de fecha 26 de abril de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 10.021**

VISTO el expediente N° 21557-48/827-19 por el cual Eduardo Ornar SACOMANI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese:

Que, con posterioridad se presenta Valeria Natalia VILLEGAS, alegando su condición de conviviente, y Genaro Adriel SACOMANI, alegando su condición de hijo, ambos solicitando el beneficio pensionario;

Que, en cuanto a la solicitud interpuesta por Valeria Natalia VILLEGA, cabe aclarar que la titular ha incorporado escasos elementos que permitan dilucidar el derecho pretendido, por ello, se da traslado en dos oportunidades con el fin de que se sirva incorporar elementos de prueba;

Que, se agrega únicamente información sumaria, prueba producida por los testigos presentados por la parte interesada, y se efectuó sin contralor de parte

Que, siendo la información sumaria una prueba unilateral, esto es, producidas sin la garantía del contradictorio, valen como presunciones, pero no hacen prueba contra la parte que no tuvo injerencia, y quedan libradas a la apreciación judicial:

Que de la escasa documental agregada en autos, no resulta suficientemente probada la convivencia por el término legal de dos años anteriores al fallecimiento del causante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994. por lo que corresponde denegar el beneficio solicitado:

Que, en cuanto a la solicitud interpuesta por Genaro Adriel SACOMANI se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;

Que contando con el dictamen de la asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** RECONOCER que a Eduardo Ornar SACOMANI, con documento DNI N° 13.138.534, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo Categoría 17 - 48 hs. con 41 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1° de abril de 2019 y hasta el 6 de abril de 2021. fecha en que se produce su fallecimiento.-

**DECLARAR** de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

**ARTÍCULO 2°.** DENEGAR el beneficio de PENSION a Valeria Natalia VILLEGAS, con documento DNI N° 30.642.034.-

**ARTÍCULO 3°.** ACORDAR el beneficio de PENSION a Genaro Adriel SACOMANI, con documento DNI N° 44.707.165.-

**ARTÍCULO 4°.** LIQUIDAR el beneficio a partir del 7 de abril de 2021 en base al 75 % del haber jubilatorio establecido en el artículo 1° de la presente.-

**ARTÍCULO 5°.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

Asimismo, se informa que el beneficio otorgado a los hijos caducará a los 18 años de edad, pudiendo prorrogar el mismo hasta los 25 años si acreditaren estudios regulares y no desempeñaren actividad remunerativa o si se encontraren incapacitados para el trabajo (artículo 36. 37 y 65 de la norma citada).-

**ARTÍCULO 6°.** REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Girar al Departamento Control Legal. Notificar Remitir al Departamento Inclusiones -

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente

may. 3 v. may. 9

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-587150-22 a Resolución N° 008.509 de fecha 29 de marzo de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 8.509**

VISTO el expediente N° 21557-587150-22 por el cual Luís Francisco FAZIO, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), alegando su condición de cónyuge superviviente, de Mirta Leonor MONTERUBIANESI, fallecida el 26 de septiembre de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación del Recurso sustanciado por la titular se produce su fallecimiento, por lo que corresponde revocar la Resolución N° 991.641, de fecha 21 de septiembre de 2022, y dictar un nuevo acto que rechace el Recurso de Revocatoria teniendo en cuenta que, en cuanto al aspecto formal, la presentación deviene extemporánea, toda vez que fue interpuesta fuera del plazo legal establecido (conforme el artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994), teniendo en cuenta la fecha de la notificación del acto cuestionado y la presentación;

Que, considerando tal petición a la luz de lo dispuesto por el artículo 74 del Decreto-ley 7647/70, cabe puntualizar que el acto cuestionado se manifiesta con carácter de legítimo, al reunir todos los elementos que hacen a su validez y en consecuencia sin vicio alguno que lo invalide;

Que de la intervención de las áreas técnicas surge que no le asiste derecho a percibir el beneficio con un porcentaje mayor, toda vez que no se ha desempeñado durante 25 años "frente a grado";

Que respecta a la solicitud efectuada por Luís Francisco FAZIO, se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina teniendo en cuenta la fecha de presentación en autos y el plazo de prescripción anual establecido en el artículo 62 párrafo II del Decreto-ley 9650/80 T.O 1994;

Que contando con, la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Mirta Leonor MONTERUBIANESI con documento DNI N° 5.091.022, contra la Resolución N° 911.825 de fecha 27 de marzo de 2019, atento los argumentos vertidos en los considerandos

**ARTÍCULO 2°.** ACORDAR el beneficio de PENSION a Luís Francisco FAZIO con documento DNI N° 11.510.735.-

**ARTÍCULO 3°.** LIQUIDAR el beneficio a partir del 27 de septiembre de 2022 en base al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 1° (menos de 20 secciones) - Preescolar, y al 53 % del cargo de Vicedirectora de 1° con 20 a 29 secciones - EGB ambos con 24 años, desempeñados en Dirección General de Cultura y Educación.-

**ARTÍCULO 4°.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

**ARTÍCULO 5°.** REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones

**Marina Moretti**, Presidente.

may. 3 v. may. 9

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-110625-08 a Resolución N° 959.450 de fecha 20 de octubre de 2021.-

Además se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el cargo deudor pendiente de pago que asciende a la suma de \$84.640,30 (pesos ochenta y cinco con 50/100 centavos), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez días de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a este Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

**RESOLUCIÓN N° 959.450**

VISTO, el expediente N° 21557-110625 -08, por el que tramita el Reconocimiento de Servicios de la Sra. TASCANA Ana María D.N.I 10.262.703, y

**CONSIDERANDO**

Que a la Sra. TASCANA se le reconocieron los servicios desempeñados como Médico Residente del Hospital Interzonal General de Agudos "Oscar Allende" de Mar del Plata;

Que por Resolución N° 754.868 se declaró legítimo un cargo deudor practicado por aportes no efectuados durante el lapso comprendido entre el 09/08/1976 al 30/04/1980 que asciende a la suma de \$88.795,50 (Pesos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Noventa y Cinco con 50/100 Centavos) por Aportes Personales y \$84.640,30 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta con 30/100 Centavos) por Contribuciones Patronales respectivamente;

Que se notificó a la titular dicha Resolución el 13/06/2014; (Fs. 64); formulándose propuesta de pago consistente en 15 (Quince) cuotas iguales, Mensuales y Consecutivas hasta saldar el monto adeudado por Aportes Personales (Fs.102);

Que la propuesta de pago deviene atendible en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este organismo en virtud de lo normado por el Art 61, último párrafo, del Decreto Ley 9650/80 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la Ley N° 8587;

Por ello,

**HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Aceptar parcialmente la propuesta de pago efectuada por la Sra. TASCANA Ana María D.N.I 10.262.703, a fin de saldar el monto adeudado por Aportes Personales.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que la referida propuesta consiste en el pago de 15 (Quince) cuotas Iguales Mensuales y Consecutivas de \$5.919,75 (Pesos Cinco Mil Novecientos Diecinueve con 75/100 Centavos); hasta saldar el monto total

adeudado por Aportes Personales.

ARTÍCULO 3°. Disponer que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas determinará, de pleno derecho, la caducidad de la presente aceptación de pago, disponiendo el recupero del crédito por la vía judicial de apremio.

ARTÍCULO 4°. El pago de la primera cuota deberá efectuarse dentro de los 10 (diez) días de notificada la presente, mediante depósito o transferencia a la cuenta fiscal Cuenta N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz. Dejar establecido que el cargo deudor deberá estar cancelado al momento de solicitar cualquier Beneficio Previsional o Reconocimiento de servicios.

ARTÍCULO 5°. Que la Sr. TASCA deberá acreditar los depósitos y/o transferencias mediante la agregación al expediente N° 21557-110625-08 de las constancias de pago, o bien remitirlas vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a efectos de notificar a la titular. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización, a los fines de proceder al recupero de las Contribuciones Patronales, cumplido siga el trámite que por derecho corresponda.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoría  
**Eduardo Santín**, Presidente

may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2918-3659-67 a Resolución N° 006.821 de fecha 1° de marzo de 2023.-

### **RESOLUCIÓN N° 6.821**

VISTO, el expediente N° 2918-3659-67 correspondiente a JULIO CESAR DE LUCIA, en el cual se ha detectado que se realizaron extracciones de su cuenta bancada con posterioridad al fallecimiento, y;

CONSIDERANDO,

Que a raíz del fallecimiento del Sr. DE LUCIA, por acto N° 583.931 de fecha 27 de diciembre de 2007, se acordó el beneficio de pensión a NILDA ETELVINA TORTORADO en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor Titular con Dedicación Exclusiva con 24 años desempeñado por el causante en la Universidad Nacional del Sur. Que el 26 de junio de 2006, falleció el Sr. DE LUCIA y se ha producido extracciones con posterioridad al fallecimiento del mismo, resultando un saldo a favor de este Instituto de Previsión Social, las cuales fueron reconocidas por la pensionada a fojas 24.

Que se procedió a calcular dicho cargo deudor, el cual asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 19/100 (\$43.218,19).

Que se informa que en fecha 28 de febrero de 2008, falleció la Sra TORTORANO y que se han producido extracciones con posterioridad al fallecimiento la misma, resultando un saldo a favor de este Instituto de Previsión Social.

Que se procedió a calcular dicho cargo deudor, el cual asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 21/100 (\$14.204,21).

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y lo dispuesto por la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS, con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado por las extracciones indebidas realizadas con posterioridad al fallecimiento de JULIO CESAR DE LUCIA, el cual asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 19/100 (\$43.218,19) de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Intimar a los derecho-habientes de JULIO CESAR DE LUCIA, mediante la publicación de edictos para que en el plazo de perentorio de 10 días, propongan forma de pago de la deuda impuesta a la titular de las actuaciones, bajo apercibimiento de instar su reclamo judicialmente.

ARTÍCULO 3º: Declarar legítimo el cargo deudor resultante practicado por las extracciones indebidas reconocidas por NILDA ETELVINA TORTORANO, el cual asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 21/100 (\$14.204,21), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 4º: Intimar a los derechohabientes de NILDA ETELVINA TORTORANO, mediante la publicación de edictos para que en el plazo de perentorio de 10 días, propongan forma de pago de la deuda impuesta a la titular de las actuaciones, bajo apercibimiento de instar su reclamo judicialmente.

ARTÍCULO 5º: En el supuesto de no recepcionarse, propuesta de pago, la Dirección de Planificación y Control de Gestión - Sector Recupero de Deudas- deberá proceder a la confección del o de los pertinente/s título/s ejecutivo/s por el o los monto/s de la/s deuda/s a fin de instar el recupero

ARTÍCULO 6º: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art.1° de la Resolución 12/2018 del H.D del IPS. Cumplido, siga el trámite que por derecho corresponda.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoría  
**Marina Moretti**, Presidente

may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-434338/17 a Resolución N° 007.882 de fecha 22 de marzo de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 7.882**

VISTO el expediente N° 21557-434338/17 por el cual Diego Alejandro LISTORTO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994). y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción:

Que posteriormente se presenta Zulma Laura FERNANDEZ solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales:

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Diego Alejandro LISTORTO, con documento DNI N° 16.730.223, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Secretaria de EM y T (1 Turno): al 17 % a los cargos de Profesor de EM-05 hs: y al de Profesor 02 Módulos Media; y al 57 % de Secretaria de E. M y T-Desfavorabilidad 1 todos con 30 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 28 de febrero de 2018 hasta el 10 de junio de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento: y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto -

ARTÍCULO 2°. VERIFICAR si percibió correctamente.-

En el caso de surgir haberes a favor del causante se declaran por la presente de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales.- En el caso de haber percibido en demasía deberá intervenir el Sector Gestión y Recupero de Deudas a sus efectos y en su caso afectar el 20 % del haber pensionario de acuerdo al artículo 5° de la Resolución N° 8/12 -

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Zulma Laura FERNANDEZ, con documento DNI N° 17.163.603.-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 11 de junio de 2022 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Vice-Directora EM y T: al 13 % de Profesor de Enseñanza Media 05 hs y al de Profesor-02 Módulos Media; y al 43 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Secretario de EM y T- Desfavorabilidad 1 todos con 30 años, desempeñado por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O 1994).-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones

**Marina Moretti**, Presidente

may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-96805-08 a Resolución N° 970.978 de fecha 30 de marzo de 2022.-

Además se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el cargo deudor pendiente de pago que asciende a la suma de \$1.082.216,07 (Pesos Un Millón Ochenta y Dos Mil Doscientos Dieciséis con 07/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez días de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a este Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

**RESOLUCIÓN N° 970.978**

VISTO el expediente N° 21557-96805-08, correspondiente a Haydee Mirta ÁLVAREZ, DNI 3.944.887, con domicilio constituido en calle Viamonte N° 1453, Piso 2, Dpto 16 de CABA (Dra. Josefina Sussino, apoderada), en el que tramita la situación previsional de la nombrada, y

**CONSIDERANDO**

Que La Resolución N° 865633, dictada en el Expediente N° 21557-405744-17 y obrante en copia a fojas 64/68 de estas actuaciones, dispuso la suspensión preventiva del pago del beneficio de la titular, con sustento en lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto Ley N° 9650/80 y resolución N° 8/12 del H. Directorio;

Que en el caso de autos el Organismo detectó -a través de cruces informáticos con la base de datos de Anses- que la titular continuó en tareas en relación de dependencia (fojas 65/68 y 1/2 del Alcance N° 1), situación que la encuadra, prima facie, en la causal de incompatibilidad establecida en la norma citada en el considerando precedente;

Que la Sra. ALVAREZ formula discrepancias contra el citado acto, agravios que serán considerados como recurso de revocatoria en virtud del principio de formalismo moderado, toda vez que la presentación ha sido efectuada en tiempo útil y fundada (Arts. 88, 89 y conchs de la Ley N° 7647/70 y Art. 74 del Decreto Ley N° 9650/80)

Que la recurrente sostiene que no se configura la situación de incompatibilidad que se le endilga, dado que reviste la calidad de Directora de US COMERCIAL S.A. y, como tal, no posee relación de dependencia con dicha sociedad;

Que en cuanto al fondo de la cuestión surge que no se han agregado elementos de hecho o de derecho que impongan la modificación del criterio sustentado, teniendo en cuenta que solicita se deje sin efecto la baja preventiva dispuesta considerando que las tareas desarrolladas como Directora de US COMERCIAL SA son compatibles con la percepción del beneficio previsional, por haber sido revistado con carácter autónomo;

Que al efecto cabe ponderar que las personas que se desempeñen como socio Gerente de SRL resultan obligatoriamente afiliados en su calidad de autónomos y por dicha tarea tienen la facultad de marginarse de efectuar aportes al Sistema Previsional, pero ello no obsta a que se considere a las tareas desarrolladas como relación de dependencia, teniendo en cuenta la vinculación con la empresa por el desarrollo actividades especialmente remuneradas;

Que al respecto, el artículo 2 de la Ley N° 24.241 dispone la incorporación obligatoria al SIPA entre otros, para los servicios desempeñados como director, administrador o conductor de cualquier empresa, organización, establecimiento o explotación con fines de lucro, sociedad comercial o civil, aunque por esas actividades no obtengan retribución, utilidad o ingreso alguno, siempre que no configuren relación de dependencia;

Que, a su vez, el artículo 3 de la citada ley establece la incorporación voluntaria de los socios de sociedades de cualquier tipo por las asignaciones que perciban en la misma sociedad, por actividades especialmente remuneradas que configuren una relación de dependencia;

Que, asimismo, la Circular DP N° 80/14 de Anses, considera que los Directores de S.A. se encuentran entre las actividades autónomas de incorporación obligatoria al SIPA, y el artículo 3 establece su incorporación voluntaria por las asignaciones que perciban en la misma sociedad por actividades especialmente remuneradas que configuren relación de dependencia. Para computarlas a los efectos de la obtención de una prestación deben haber optado por la inclusión voluntaria en el SIPA, y haber efectuado los aportes correspondientes;

Que en el caso descripto los servicios se visualizarán en el SIPA, incluyendo remuneración percibida por dichas tareas, pero sin información de contribuciones ni transferencias de los aportes obligatorios. En la consulta de la Declaración Jurada al SIPA, en el campo de modalidad de contrato, se podrá visualizar el código 099;

Que la normativa analizada nos muestra la situación previsional de los <directores de Sociedades Anónimas y Socio Gerente de SRL, a partir de la entrada en vigencia del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, y la misma presupone la existencia de relación de dependencia de aquellos que además perciban una remuneración por dicha tarea, consignándose remuneración y asimismo se ampara al afiliado en la Ley de Riesgo del Trabajo, todas características ajenas a la actividad puramente autónoma;

Que, en relación a lo dispuesto en la Circular DP 80/14 la misma AFIP ha dictaminado que sea cual fuere la decisión del director o gerente, de aportar o no al régimen, se puede configurar una relación de dependencia en virtud de la cual nacen, tanto para ellos como para la empresa empleadora, obligaciones y derechos recíprocos. (Dictamen AFIP-DLTRSS 2769 del 14/08/98);

Que, consecuentemente, corresponde rechazar la presentación efectuada por la titular, y confirmar en todos sus términos la Resolución N° 865333;

Que, es dable señalar que el artículo 60 del Decreto Ley N° 9650/80 establece que será incompatible la percepción del beneficio jubilatorio con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia, a excepción de las tareas docentes;

Que, no encontrándose configurado el supuesto de excepción establecido en la norma, en el caso bajo análisis corresponde convalidar la suspensión preventiva del beneficio jubilatorio cuya titular es la Sra. Haydee Mirta Alvarez;

Que en orden a lo establecido en el artículo 61 de la norma previsional, y lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12, tomó la debida intervención la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas, procediendo a liquidar el cargo deudor en concepto de haberes percibidos indebidamente, desde el 01/11/2013 (fecha de reingreso a la actividad) hasta el 31/05/2020 (fecha de suspensión preventiva del beneficio), la que asciende a la suma de \$1.082.216,07 (PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS CON 07/100), y que a tenor de lo hasta aquí expuesto resulta legítima su imposición;

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta al IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 11796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que, finalmente, el artículo 60 de la ley previsional otorga un plazo de 30 días para denunciar el reingreso o continuidad en tareas de dependencia, so pena de verse privado del derecho a computar dichos servicios para cualquier reajuste o transformación del beneficio, por lo que deberá dejarse constancia que los servicios en cuestión no podrán ser computados a esos fines;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno a fojas 75, la Fiscalía de Estado a fojas 76 y la Comisión de Prestaciones e Interpretación legal del H. Directorio a fojas 103;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por Haydee Mirta ALVAREZ, DNI 3.944.887, con domicilio constituido en calle Viamonte N° 1453, Piso 2, Dpto 16 de CABA (Dra. Josefina Sussino, apoderada), contra la Resolución

N° 865633 del 16 de mayo de 2017, la que se mantiene firme en todos sus términos.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a la titular por haberes percibidos indebidamente, por el período comprendido entre el 01/11/2013 (fecha de reingreso a la actividad) y el 31/05/2020 (fecha de suspensión preventiva del beneficio), el que asciende a la suma de \$1.082.216,07 (PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS CON 07/100), de conformidad a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Decreto Ley N° 9650/80, y argumentos vertidos precedentemente;

ARTÍCULO 3°. Intimar de pago a Haydee Mirta ALVAREZ, DNI 3.944.887, a que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificada la presente abone al IPS la suma de \$1.082.216,07 (PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS CON 07/100), con más los intereses correspondientes, o a que dentro de idéntico plazo formule una propuesta de pago viable. El importe del crédito deberá ser depositado en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz, debiendo acreditar dicho pago en las actuaciones o vía correo electrónico a sectordeudas@ips.qba.gov.ar.

ARTÍCULO 4°. Disponer que una vez transcurrido el plazo indicado en el artículo 2 de la presente sin que se haya efectivizado el pago y/o formulado propuesta de pago, se procederá al recupero del crédito por vía de apremio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, último párrafo, del Decreto Ley N° 9650/80, aplicándose los intereses moratorios establecidos en la Resolución N° 12/18.

ARTÍCULO 5°. Disponer que los servicios desempeñados durante todo el período de incompatibilidad no podrán ser computados por la titular para obtener cualquier reajuste o transformación de su beneficio, atento a lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto Ley N° 9650/80.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Notificar a la titular. Hecho dar el trámite que corresponda según el estado de las actuaciones.

Sector Gestión y Recupero de Deudas  
Dirección de Planificación y Control de Gestión  
**Marina Moretti**, Presidente

may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-333601/15 a Resolución N° 008.349 de fecha 22 de marzo de 2023.-

#### **RESOLUCIÓN N° 8.349**

VISTO el expediente N° 21557-333601/15 por el cual Stella Maris POZZI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Jorge Vicente KAIRYS solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento.

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

#### **EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Stella Maris POZZI, con documento DNI N° 16.286 833 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora-41 Módulos Superior con 31 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de septiembre de 2015 hasta el 29 de octubre de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Jorge Vicente KAIRYS, con documento DNI N° 13.424.676.-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 30 de octubre de 2022 en base al al 75% del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5. REGISTRAR en Actas, Publicar Edictos Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones -

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente

may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-512917-19 a Resolución N° 005.313 de fecha 8 de febrero de 2023.-

#### **RESOLUCIÓN N° 5.313**

VISTO el expediente N° 21557-512917-19 por el cual Horacio Luis LOPEZ, solicita el beneficio de JUBILACION



ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente mediante expediente N° 21557-542610-21 se presenta Eva FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** RECONOCER que a Horacio Luis LOPEZ, con documento DNI N°8.527.007 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Intendente, con 46 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Puan, que debía ser liquidado a partir del 10 de diciembre de 2019 hasta el 9 de febrero de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.

**ARTÍCULO 2°.** VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

**DECLARAR** de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

**ARTÍCULO 3°.** ACORDAR el beneficio de PENSION a Eva FERNANDEZ ALVAREZ, con documento DNI N° 13.227.022.-

**ARTÍCULO 4°.** LIQUIDAR el beneficio a partir del 10 de febrero de 2021 en base al 75% del haber jubilatorio reconocido en el artículo 1°.-

**ARTÍCULO 5°.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

**ARTÍCULO 6°.** REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar a la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes –

Departamento Resoluciones

**Marina Moretti**, Presidente

may. 3 v. may. 9

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-324773/15 a Resolución N° 008.055 de fecha 22 de marzo de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 8.055**

**VISTO** el expediente N° 21557-324773/15 por el cual Isabel Alejandra CHIRON, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio:

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción:

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que por otro lado se ha detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, por lo que se deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;

Que en caso de resultar Infructuosa dicha actividad en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos ciento treinta y nueve mil quinientos ochenta y dos con 01/100 (\$139.582,01) desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado:

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** REVOCAR la Resolución N° 969.214 de fecha 16 de marzo de 2022. por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento de la titular -

**ARTÍCULO 2°.** RECONOCER que a Isabel Alejandra CHIRON con documento DNI N° 10.363.502, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 1ra. (menos de 20 secc.) - Desfavorabilidad 1 - EPC con 26 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de octubre de 2015 hasta el 16 de marzo de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento.-

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos ciento treinta y nueve mil quinientos ochenta y dos con 01/100 (\$139.582,01) en concepto de extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, debiéndose llevar adelante los pasos descriptos en los considerandos -

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Girar al Departamento Control Legal.-

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente

may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-502839-19 la Resolución N° 010.494 de fecha 26 de abril de 2023.-

#### **RESOLUCIÓN N° 10.494**

VISTO el expediente N° 21557-502839-19 por el cual Horacio Adolfo BUSTOS, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N 9650/80 (T.O.1994). alegando su condición de conviviente en aparente matrimonio de Graciela Irene GUERREÑO, fallecida el 5 de abril de 2018, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario:

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina de acuerdo a la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2°, de la norma antes citada;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello.

#### **EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE**

ARTÍCULO 1° RECONOCER que a Horacio Adolfo BUSTOS, con documento DNI N° 5.147.281. le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 56% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico - Categoría: 18 - 40 hs., con 37 años de antigüedad desempeñado por la causante en A.R.B.A, el que debía ser liquidado a partir del 16 de julio de 2018 hasta el 12 de octubre de 2022. fecha en que se produce su fallecimiento.-

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal; su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido. Archivar.-

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente

may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-131513/02 a Resolución N° 965.726 de fecha 19 de enero de 2022.

Además se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el cargo deudor pendiente de pago que asciende a la suma de \$15.632,24 (Pesos Quince Mil Seiscientos Treinta y Dos con 24/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez días de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de Conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires.

#### **RESOLUCIÓN N° 965.726**

VISTO, el expediente N° 2350-131513/02, correspondiente a "Souza, Lidia Marta" en el cual resulta un cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, y

#### **CONSIDERANDO,**

Que por Resolución n°698186 se ordena practicar el pertinente cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por la Sra. Souza, Lidia Marta;

Que se practica el pertinente cargo deudor a García Horacio por el periodo en que percibió la totalidad del beneficio pensionario (100%) cuando debía coparticiparlo en su cuota parte correspondiente,

Que el mismo asciende a la suma de \$15.632,24 por el periodo 26/04/02 al 31/05/08, luego de practicada la compensación

con las sumas liquidadas como crédito y deuda recíprocamente;

Que se practica el cargo deudor a Souza, Lidia Marta por el periodo en que percibió la totalidad del beneficio pensionario (100%) cuando debía coparticiparlo en su cuota parte correspondiente con García Horacio;

Que se practica el pertinente cargo deudor que asciende a la cantidad de pesos \$38.976,52, por el periodo 01/02/18 al 30/11/18;

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, en virtud del error incurrido que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y Resolución 08/12, así como la afectación que se ordena para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo y con sustento en el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Declarar procedente la compensación entre las sumas pendientes de pago, con los haberes percibidos indebidamente por e por el Sr. García Horacio, el cual arroja un saldo deudor pendiente, y de dicha operación surge que el saldo pendiente de cobro a favor de este Organismo que asciende a la suma de quince mil seiscientos treinta y dos con 0.24 centavos \$15.632,24 el cual se declara legítimo en esta instancia, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTICULO 2º:** Afectar el 20% del haber mensual del Sr. García Horacio hasta la cancelación del total adeudado y consignado en el artículo anterior, atento las facultades discrecionales conferidas a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.-

**ARTICULO 3º:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado a la Sra. Souza, Lidia Marta por los haberes percibidos indebidamente por la titular de autos, el cual asciende a la suma de pesos treinta y ocho mil novecientos setenta y seis con 0.52 centavos \$38.976,52, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.-

**ARTICULO 4º:** Afectar el 20% del haber mensual de la Sra. Souza, Lidia Marta hasta la cancelación del total adeudado y consignado en el artículo anterior, atento las facultades discrecionales conferidas a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

**ARTICULO 5º:** Registrar. Notificar. Cumplido, seguir el trámite como por derecho corresponda

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoria

**Mailen Velez**, Vicepresidente

may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-468506/18 la Resolución N° 010.485 de fecha 26 de abril de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 10.485**

VISTO el expediente N° 21557-468506/18 por el cual Eduardo Oscar GIOVATTO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio

Que posteriormente se presenta Sandra Beatriz ERCOLE solicitando el beneficio pensionario, en carácter de conviviente del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales-

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** RECONOCER que a Eduardo Oscar GIOVATTO, con documento DNI N° 11.203.404 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo-Clase II-Categoría 7-36 hs con 24 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Lincoln el que debía ser liquidado a partir del 1º de agosto de 2018 hasta el 11 de julio de 2019 fecha en que se produce su fallecimiento. **DECLARAR** de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

**ARTÍCULO 3º.** ACORDAR el beneficio de PENSION a Sandra Beatriz ERCOLE, con documento DNI N° 17.033.502.-

**ARTÍCULO 4º.** LIQUIDAR el beneficio a partir del 12 de julio de 2019 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo-Clase II-Categoría 7-35 hs con 24 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Lincoln .-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas.Publicar edictos. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones.

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente

may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-177234-10 a Resolución N° 955.804 de fecha 25 de agosto de 2021.-

Además se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el cargo deudor pendiente de pago que asciende a la suma de \$177.377,06), pesos ciento setenta y siete mil trescientos setenta y siete con 06/100 bajo apercibimiento de dar curso al recupero de sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, si no el plazo indicado sin que se verifique el pago o la dación del convenio de pago, se los deja intimados de la deuda, a que procedan a abrir sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez días de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

#### **RESOLUCIÓN N° 955.804**

VISTO, el expediente N° 21557-177234-10 correspondiente a Silvia Mabel VIDAL DNI 13.816.311 en el cual se ha practicado deuda por haberes indebidamente percibidos y;

#### **CONSIDERANDO,**

Que se presenta la titular, solicitando beneficio de jubilación bajo el sistema de "Jubilación Automática Docente", creado por resolución de este IPS 18/06, el que fuera dado de alta a partir del 01/04/2011, equivalente al 75 % de Maestro de Grado y al 66 % de Maestro de Grado, ambos con el máximo de antigüedad docente, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.

Que en virtud de haberse agregado el Código Original, las áreas técnicas vuelven a tomar intervención, rectificando los porcentajes otorgados provisoriamente, no correspondiendo el adicional del art. 43.B del DL9650/80, atento el cambio de funciones certificado.

Que ello así, se dicta la Resolución N° 860999/17 por la que se acuerda el beneficio con carácter definitivo, en base al 70 % y al 51 %, respectivamente, de los cargos que venía percibiendo transitoriamente.

Que en este entendimiento puede verse que se han producido desplazamientos patrimoniales sin causa, que facultan a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial).

Que en orden a lo establecido en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos por el período 01/04/2011 al 30/12/2017, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 06/100 (\$177.377,06) y que por lo hasta aquí expuesto, resulta legítima de imponer.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Que se ha corrido traslado al titular de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a Silvia Mabel VIDAL, por haberes indebidamente percibidos durante el período período 01/04/2011 al 30/12/2017, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y el Art.61 del DL9650/80, que asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 06/100 (\$177.377,06)

ARTÍCULO 2°: Afectar el haber previsional en el 20 % (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 Se aplicara sobre los saldos impagos el interés moratorio y/o compensatorio en los términos que establecen las Resoluciones N° 9/16 y N° 12/18.

ARTÍCULO 3°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art 1° de la Resolución 12/2018 del H.D del IPS. Cumplido, dar el trámite que corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santin**, Presidente.

may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-194267-11 a Resolución N° 010.247 de fecha 26 de abril de 2023.-

#### **RESOLUCIÓN N° 10.247**

VISTO el expediente N° 21557-194267-11 por el cual María Inés Magdalena CARABAJAL, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que la titular inició su trámite mediante el procedimiento de Jubilación Automática Docente por el cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada, verificándose el derecho y la correcta regulación del haber con la agregación de la certificación de servicios y el cese;

Que a fs. 48 la interesada acompañó el Código Jubilatorio, resultando de la nueva intervención de las áreas técnicas que el beneficio había sido dado de alta con la inclusión de una bonificación por Desfavorabilidad que no correspondía, por lo que a fs. 77/78 se practicó cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente por el período 1/11/2011 al 16/01/2014 que asciende a la suma de pesos veinticuatro mil seiscientos catorce con noventa y cuatro centavos (\$24.614,94);

Que de fs. 63 y siguientes se advierte que se produjo el fallecimiento de la titular con fecha 17/01/2014, por lo que en esta instancia corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio con efectos patrimoniales a partir del día siguiente al cese y declarar legítimo el cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente, debiendo tomar la intervención de su competencia el Departamento Control Legal a fin de verificar la existencia de juicio sucesorio abierto para proceder al recupero de la suma indicada;

Que a fs. 68 se informa que se produjeron extracciones de dinero con posterioridad a la fecha de fallecimiento de la beneficiaria por la suma de pesos setenta mil veintitrés con veintidós centavos (\$70.023,22) conforme surge de fs. 79, por lo que se deberá dar intervención al Departamento Control Legal a fin de que formule la correspondiente denuncia ante la justicia a los efectos de poder determinar la eventual comisión y autoría de un delito;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado y de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** RECONOCER que a María Inés Magdalena CARABAJAL, con documento CNIF N° 3.915.300, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 2da. -E3B- Jornada Completa con 24 años desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1 de noviembre de 2011 y hasta el 17 de enero de 2014, fecha en que se produce su fallecimiento.

**ARTÍCULO 2°.** DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos veinticuatro mil seiscientos catorce con noventa y cuatro centavos (\$24.614,94) en concepto de haberes percibidos indebidamente por la causante, debiendo verificarse la existencia de juicio sucesorio abierto en su cabeza a los fines de intimar de pago de la deuda liquidada a sus derechohabientes, atento los argumentos vertidos en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 3°.** DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes extraídos con posterioridad al fallecimiento de la causante que asciende a la suma de pesos setenta mil veintitrés con veintidós centavos (\$70.023,22).-

**ARTÍCULO 4°.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

**ARTÍCULO 5°.** REGISTRAR en Actas. Publicar edictos. Remitir a la Dirección de Planificación y Control de Gestión. Girar al Sector Gestión y Recupero de Deudas.-

Departamento Resoluciones

**Marina Moretti**, Presidente.

may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-434224-17 a Resolución N° 007.694 de fecha 15 de marzo de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 7.694**

VISTO el expediente N° 21557-434224-17 por el cual Susana Etel ROCA, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994). y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente Néstor Ricardo MORENO solicita el beneficio de Pensión, en su condición de cónyuge superviviente y en representación de sus hijos;

Que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** RECONOCER que a Susana Etel ROCA, con documento DNI N° 17.663.022, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente a 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Horas

Cátedra desempeñado en Reparticiones Nacionales al 69 % de Profesora, 18 hs., EM y de Profesora. 10 Módulos Media, todos con 26 años desempeñados la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 28° de febrero de 2018 hasta el 17 de marzo de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento, y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales las sumas devengadas en dicho concepto; Percibió transitoriamente el beneficio.-

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Néstor Ricardo MORENO, con documento DNI N° 18.135.634 a Santiago MORENO ROCA, con documento DNI N° 42.¿36.963 y a Joaquín MORENO ROCA, con documento DNI Nc 46.190.178-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 18° de marzo de 2019 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Horas Cátedra, desempeñado en Reparticiones Nacionales, al 52 % de Profesora, 18 hs., EM y de Profesora 10 Módulos Media, todos con 26 años, desempeñados por el causante en La Dirección General de Cultura y Educación.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

Asimismo, se informa que el beneficio otorgado a los hijos caducará a los 18 años de edad pudiendo prorrogar el mismo hasta los 25 años si acreditaren estudios regulares y no desempeñaren actividad remunerativa o si se encontraren incapacitados para el trabajo (artículo 36. 37 y 65 de ía norma citada).-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Notificar al Fiscal. Publicar Edictos Notificar. Remitir a Adecuaciones y Altas.-

Departamento Resoluciones

**Marina Moretti**, Presidente.

may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por el término de 5 días, que en los expedientes que seguidamente se detallan, el registro de la propiedad inmueble ha procedido a inscribir inhibición general de bienes en relación a sus beneficiarios (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70) y con sustento en lo dispuesto en el art. 16 del Decreto-Ley N° 7543/69 T.O. Por decreto 969/87, modificada por las Leyes 9140, 9331, 11401, 12214 y Resolución N° 1215/84.

1.- EXPEDIENTE N° 21557-243761-13 GAUNA JOSÉ LUÍS, DNI 42.668.348 NÚMERO DE INHIBICIÓN 0005854/1 FECHA 27/12/19 RESOLUCIÓN N° 822.658 DE FECHA 23/09/2015 MONTO: \$32.949,51.

**M. Carolina Salvatore**

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas.

may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1.- EXPEDIENTE N° 2350-110398-01 WAGNER NESTOR OMAR, DNI 5.500.336 S/Suc.

Departamento Técnico Administrativo

Sector Edictos

**Celina Sandoval**

may. 3 v. may. 9

## **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

POR 1 DÍA - **RESOLUCIÓN N° 3313**

La Plata, 18 de abril de 2023.

VISTO: el artículo 175° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el artículo 22, inciso 1°, de la Ley 11.868; el artículo 6° del Reglamento Complementario; la Resolución N° 2801, del 7 de marzo de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, establece como función indelegable de este Consejo "seleccionar los postulantes mediante procedimientos que garanticen adecuada publicidad y criterios objetivos predeterminados de evaluación. Se privilegiará la solvencia moral, la idoneidad y el respeto por las instituciones democráticas y los derechos humanos".

Que, mediante Resolución N° 2801/2022, se aprobó el Reglamento Complementario de este Consejo, con motivo de la sanción de la Ley N° 15.316, las múltiples vacantes existentes en el sistema judicial bonaerense y la necesidad de generar procesos ágiles y transparentes para la selección de aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público.

Que, el artículo 6° del citado Reglamento establece, respecto de las vacantes simultáneas que "Cuando se trate de cubrir simultáneamente dos o más vacantes para el mismo cargo y especialidad en el ámbito de los Departamentos Judiciales, las regiones definidas en la Ley N° 13.837 o la totalidad de la Provincia, y el Consejo hubiera formulado un orden de mérito

*definitivo común a todas esas vacantes, se elevará al Poder Ejecutivo una lista conjunta de tres (3) candidatos/as por cada cargo, en orden alfabético, para que el Poder Ejecutivo pueda designar indistintamente a cualquiera de ellos/as en los cargos vacantes comprendidos. A los fines de la conformación de la lista conjunta, el Consejo deberá elegir, cumpliendo el requisito de los dos tercios (2/3) de los votos de los Consejeros/as presentes, a los/as candidatos/as dentro de los/as que hayan quedado en los primeros puestos del orden de mérito definitivo.*

*Cuando se trate de cubrir simultáneamente dos (2 o más) vacantes para el mismo cargo y especialidad en el ámbito de los Departamentos Judiciales, las regiones definidas en la Ley N° 13.837 o la órdenes de mérito diferentes, el Consejo deberá incorporar un (1) candidato/a por cada persona que se repita en cada uno de ellos respetando el orden establecido por la puntuación final obtenida.*

*En los órdenes de mérito, en las listas conjuntas y en los listados complementarios se deberá garantizar la representatividad en términos de géneros."*

Que, de la lectura del citado artículo, se advierte que la referencia efectuada en el segundo párrafo, en tanto indica "en el ámbito de los Departamentos Judiciales, las regiones definidas en la Ley N° 13.837 o la totalidad de la Provincia", ocasiona problemas tanto en su interpretación como en su aplicación práctica, razón por la cual, requiere ser eliminada.

Que, en atención a ello, corresponde suprimir en el segundo párrafo, del artículo 6°, del Reglamento Complementario, la parte que indica "en el ámbito de los Departamentos Judiciales, las regiones definidas en la Ley N° 13.837 o la totalidad de la Provincia", quedando el citado párrafo redactado de la siguiente forma: "Cuando se trate de cubrir simultáneamente dos (2) o más vacantes para el mismo cargo y especialidad, y se generen órdenes de mérito diferentes, el Consejo deberá incorporar un (1) candidato/a por cada persona que se repita en cada uno de ellos respetando el orden establecido por la puntuación final obtenida."

Que, por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

Artículo 1°: Sustituir el segundo párrafo del artículo 6° del Reglamento Complementario, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Cuando se trate de cubrir simultáneamente dos (2) o más vacantes para el mismo cargo y especialidad, y se generen órdenes de mérito diferentes, el Consejo deberá incorporar un (1) candidato/a por cada persona que se repita en cada uno de ellos, respetando el orden establecido por la puntuación final obtenida."

Artículo 2°: La modificación efectuada en el artículo 1°, regirá a partir del día siguiente del dictado presente resolución, y resultará de aplicación a los procesos de selección de postulantes que se encuentren en curso.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese en la página web del Consejo y en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Registro de Resoluciones.

Secretaría.

**Oswaldo Favio Marcozzi**, Secretario; **Sergio Gabriel Torres**, Presidente

## ▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30° y 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor DIEGO MARTÍN HAUNAU, DNI 22.871.414, que en el Expediente N° 21700-3422-2015-0-1 Sumario de Responsabilidad Patrimonial, Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 12 de marzo de 2020, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 12 de marzo de 2020... Resuelve:... Artículo segundo: Declarar patrimonialmente responsable al señor Diego Martín Haunau, DNI 22.871.414, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y cuatro con treinta centavos (\$47.362,39) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Tercero y Cuarto. Artículo tercero: Notificar al señor Diego Martín Haunau el cargo pecuniario que se le formula por el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (multas - Pesos) CBU 014099980120000010893 a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo se le hace saber que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo quinto: Rubricar..., archívese.

Fallo: 82/2020.

**Gustavo Eduardo Diez**, **Ariel Héctor Pietronave**, **Juan Pablo Peredo**, **Daniel Carlos Chillo**, **Eduardo Benjamín Grinberg**. Ante mí: **Ricardo César Patat**.

may. 5 v. may. 11

## LICITACIONES

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

#### Proceso de Contratación N° 46-0085-LPU23

POR 15 DÍAS - Aviso de Llamado a Licitación.

La Dirección Nacional de Vialidad Comunica el aviso de Llamado a Licitación del Proceso:

Obra: Mejora de Acceso a Abbott - Ruta Nacional N° 3 Km. 92.36 - Partido de San Miguel del Monte - Provincia: Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Cuatrocientos Cincuenta Millones Setecientos Treinta y un Mil Noventa y Ocho con Veinte centavos (\$450.731.098,20), referidos al mes de noviembre de 2022 con un plazo de seis (6) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Cuatro Millones Quinientos Siete Mil Trescientos Diez con Noventa y Ocho (\$4.507.310,98).

Apertura de ofertas: 24 de mayo del 2023 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal electrónico de contratación de obra pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 21 de abril del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.  
abr. 21 v. may. 12

### MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Licitación N° 62/2023

POR 10 DÍAS - Llamado a licitación Objeto: Trabajos en Establecimientos Educativos Provinciales - Construcción de edificio E.E.S. N° 38 en la calle España e/M.S. Thompson y B. Encalada de la localidad de V. Madero - Distrito de La Matanza - Convenio Tripartito.

Presupuesto oficial \$485.117.998,57.

Garantía de oferta exigida 1%

Fecha de apertura: 24/05/23 - Hora: 10:00

Lugar Almafuerde 3050, San Justo, La Matanza

Plazo de entrega: 24/05/23 - Hora 09:50

Valor del pliego: \$125.245.

Lugar de adquisición del pliego: Almafuerde 3050, San Justo, La Matanza

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

abr. 24 v. may. 8

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

#### Proceso de Contratación N° 46/1-0049-LPU23

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional para la siguiente Obra: Ampliación de Alcantarillas de Hormigón y Ensanche de Banquinas - RN 3.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Veintidós Millones Cuarenta y Siete Mil con 00/100 (\$22.047.000,00) referidos al mes de septiembre de 2022 y un plazo de obra de tres (3) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Doscientos Veinte Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100 (\$220.470,00).

Apertura de ofertas: 29 de mayo de 2023 a las 13:00 hs., mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos cero (\$0,00), disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 24 de abril de 2023 mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

abr. 24 v. may. 15

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

#### Proceso de Contratación N° 46/1-0055-LPU23

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Sistema de Iluminación Ruta Nac. 33 - Intersección RP N° 67 - Acc. Pigüé.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Noventa y Ocho Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil con 00/100 (\$98.864.000,00) referidos al mes de septiembre de 2022 y un plazo de obra de seis (6) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Novecientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 (\$988.640,00).

Apertura de ofertas: 29 de mayo de 2023 a las 14:00 hs., mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.



Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00), disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 24 de abril de 2023 mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.  
abr. 24 v. may. 15

## **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

### **Licitación Pública Nacional N° 13/2022**

POR 15 DÍAS - Licitación Pública Nacional N° 13/2022. Programa de Infraestructura Vial Productivo III (CCCLIPARX-1016) Préstamo BID 5378/OC-AR Préstamo BID AR-L1339.

Obra: Ruta Provincial N° 50 - Tramo: Cadret (Km 16.000) - Ordoqui (Km 37.800). Municipio de Carlos Casares. Lote 1: Sección I: Km 0+000 a Km 7+000. Lote 2: Sección II: Km 7+000 a Km 14+000. Lote 3: Sección III: Km 14+000 a Km 21+740.

1. La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa de Infraestructura Vial Productivo III, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato Obra: Ruta Provincial N° 50 - Tramo: Cadret (Km 16.000) - Ordoqui (Km 37.800). Lote 1: Sección I: Km 0+000 a Km 7+000; Lote 2: Sección II: Km 7+000 a Km 14+000; Lote 3: Sección III: Km 14+000 a Km 21+740, en Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, Municipio de Carlos Casares, bajo el Número de Licitación Pública Nacional N° 13/2022.

2. La Dirección Nacional de Vialidad invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la obra que está conformada por los siguientes tres lotes:

Lote 1: Ruta Provincial N° 50, provincia de Buenos Aires en Municipio de Carlos Casares  
Tramo: Cadret (Km 16.000) - Ordoqui (Km 37.800).  
Sección I: Km 0+000 a Km 7+000  
Presupuesto oficial: \$475.004.656,12, correspondiente a junio de 2022.

Lote 2: Ruta Provincial N° 50, provincia de Buenos Aires en Municipio de Carlos Casares  
Tramo: Cadret (Km 16.000) - Ordoqui (Km 37.800).  
Sección II: Km 7+000 a Km 14+000  
Presupuesto oficial: \$526.177.053,75, correspondiente a junio de 2022.

Lote 3: Ruta Provincial N° 50, provincia de Buenos Aires en Municipio de Carlos Casares  
Tramo: Cadret (Km 16.000) - Ordoqui (Km 37.800).  
Sección III: Km 14+000 a Km 21+740  
Presupuesto oficial: \$557.409.648,47, correspondiente a junio de 2022.

Los oferentes podrán presentar ofertas para uno o varios lotes, siempre que sean secciones continuas.

El plazo de construcción de las obras correspondientes a cada lote es:

Lote 1: 10 meses.

Lote 2: 10 meses.

Lote 3: 10 meses.

3. La licitación se efectuará, por sistema de unidad de medida, conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles.

4. No se otorgará un margen de preferencia a contratistas nacionales.

5. Los oferentes interesados podrán descargar de forma gratuita desde la página web:

<https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-encurso>, haciendo click en "Accedé al buscador" y buscando la presente licitación que se encontrará identificada con número de Licitación como "Licitación Pública Nacional N° 13/2022 - RP 50", a partir del día 26 de abril de 2023.

6. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar en el día 29 de mayo de 2023 a las 12:00 hs. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado.

7. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de mantenimiento de la oferta, en forma de una garantía de caución, por lote. El monto de la garantía para cada lote es:

Monto de la Garantía del Lote 1: \$4.751.000

Monto de la Garantía del Lote 2: \$5.262.000

Monto de la Garantía del Lote 3: \$5.575.000

8. La dirección referida arriba es: Dirección Nacional de Vialidad-Casa Central: Av. Julio A. Roca N° 738, planta baja (Salón de Actos), CABA C1067ABP, República Argentina.

abr. 26 v. may. 17

## **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 67/2023**

POR 10 DÍAS - Objeto: Trabajos en Establecimientos Educativos Provinciales - Construcción de Edificio Jardín de Infantes en la calle Virreyes y Zelada de la localidad de G. Catán - Distrito de La Matanza - Convenio Tripartito.

Presupuesto oficial \$181.730.968,38

Garantía de oferta exigida: 1 %

Fecha de apertura: 31/05/23 - Hora: 10:00

Lugar: Almaguero 3050, San Justo, La Matanza

Plazo de entrega: 31/05/23 - Hora 9:50

Valor del pliego: \$49.399

Lugar de Adquisición del Pliego: Almaguero 3050, San Justo, La Matanza.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

abr. 27 v. may. 11

## **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 73/2023**

POR 1 DÍA - Motivo: Repavimentación con Hormigón Simple en Distintas Localidades del Partido, Etapa 1 - 2023.

Fecha apertura: 23 de mayo de 2023, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$53.966 (Son Pesos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almaguero 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar).

Expediente N° 533/INT/2023.

## **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 74/2023**

POR 5 DÍAS - Motivo: Repavimentación con Hormigón Simple en Distintas Localidades del Partido, Etapa 2 - 2023.

Fecha apertura: 23 de mayo de 2023, a las 12:00 horas.

Valor del pliego: \$53.966 (Son Pesos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almaguero 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar).

Expediente N° 535/INT/2023.

may. 2 v. may. 8

## **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 75/2023**

POR 5 DÍAS - Motivo: Reconstrucción de Cordones, Cordón Cuneta, Veredas, Pintura, Bacheo con H° S° y Construcción de Rampas en Distintas Localidades del Partido, Etapa 1 - 2023.

Fecha apertura: 24 de mayo de 2023, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$53.966 (Son Pesos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almaguero 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar).

Expediente N° 258/INT/2023.

may. 2 v. may. 8

## **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 102/2023**

POR 5 DÍAS - Motivo: Pavimentación con Hormigón Simple en Calles de Distintas Localidades del Partido, Etapa 1 - Plan Municipios a la Obra 2023.

Fecha apertura: 23 de mayo de 2023, a las 13:30 horas.

Valor del pliego: \$253.966.- (son Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almaguero 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.  
Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)  
Expediente N° 1876/INT/2023.

may. 2 v. may. 8

**MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD****Licitación Pública N° 5/2023 - Proceso PBAC N° 532-0274-LPU23**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 5/2023 - Autorizada y aprobada por Resolución N° RS-2023-13788088-GDEBA-SSTAYLMDCGP y su Resolución Rectificatoria RESO-2023-89-GDEBA-SSTAYLMDCGP- EX-2023-08034072-GDEBA-DSTAMDCGP - Proceso PBAC 532-0274-LPU23, la contratación tendiente a la Adquisición de Mobiliario con un plazo de entrega de 45 días corridos desde el perfeccionamiento del contrato, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares.

Monto presupuesto estimado en pesos: Cuatrocientos Veinte Millones Trescientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Sesenta con 00/100 (\$420.346.560,00).

Valor del pliego: Sin costo.

Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Por PBAC podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares conforme a las pautas establecidas en el artículo precedente podrán formular consultas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares a través del PBAC o por mail [desarrollosocial@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar](mailto:desarrollosocial@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar) hasta un (1) día hábil previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas. La autoridad administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas como así también se publicarán en el Boletín Oficial en conformidad con los principios de Publicidad y Difusión, Concurrencia y Libre Competencia establecidos en el artículo 3 de la Ley 13.981. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 15 de mayo del 2023. Horario oficial del sistema: 10:59 horas.

Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 15 de mayo del 2023. Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

may. 3 v. may. 5

**MUNICIPALIDAD DE JUNÍN****Licitación Pública N° 11/2023**

POR 3 DÍAS - Objeto: Provisión de Materiales, Maquinarias y Equipos para Pavimentación en Av. La Plata.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Treinta y Cuatro Millones Setecientos Noventa y Dos Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con 00/100 Cvos. (134.792.364,00).

Consulta y retiro de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o retiro, a partir del día tres (03) de mayo de 2023 y hasta el día dieciséis (16) de mayo de 2023 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, Avda. Rivadavia N° 80 -2do. piso, Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4407900 Int. 1214.

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas se realizará el día dieciocho (18) de mayo de 2023, a las doce horas (12:00), en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 -2do. piso- Junín, Bs. As.

Importante: Las firmas al momento del retiro del pliego deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín (B).

Expte. N° 4059-1972/2023.

may. 3 v. may. 5

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Licitación Pública N° 76/2023**

POR 5 DÍAS - Motivo: Reconstrucción de Cordones, Cordón Cuneta, Veredas, Pintura, Bacheo con H° S° y Construcción

de Rampas en distintas localidades del partido, Etapa 2 - 2023.

Fecha apertura: 29 de mayo de 2023, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$53.966.- (Son Pesos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 259/INT/202.

may. 3 v. may. 9

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 103/2023**

POR 5 DÍAS - Motivo: Pavimentación con Hormigón Simple en Calles de Distintas Localidades del Partido, Etapa 2 - Plan Municipios a la Obra 2023.

Fecha apertura: 24 de mayo de 2023, a las 12:00 horas.

Valor del pliego: \$253.966.- (son Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 1878/INT/2023.

may. 3 v. may. 9

**MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ**

**Licitación Pública N° 18/2023**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 18/2023 para efectuar la Compra de Equipamiento para el Centro Municipal de Hemodiálisis, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Veintinueve Millones Doscientos Siete Mil Ochocientos Treinta y Cuatro (\$29.207.834,00).

Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 22/05/2023 - Hora: 8:00.

Expediente N° 4085 42188/S/2023.

may. 3 v. may. 5

**MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ**

**Licitación Pública N° 19/2023**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 19/2023 para efectuar la Compra de Pañales en el marco del Programa Poder Crecer en Pehua, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Catorce Millones Ochocientos Veinticuatro Mil Sesenta (\$14.824.060,00).

Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 22/05/2023 - Hora: 9:00.

Expediente N° 4085 42206/S/2023.

may. 3 v. may. 5

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

**Proceso de Contratación N° 46-0015-LPU23**

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad comunica el aviso de llamado a Licitación del Proceso: Proceso de Contratación N° 46-0015-LPU23.

Obra: Mejora de Acceso a Gorchs - Ruta Nacional N° 3 Km. 144,99 - Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Novecientos Diez Millones Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Cuatro con Treinta y Dos Centavos (\$910.945.164,32), referidos al mes de noviembre de 2022 con un plazo de obra de diez (10) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Nueve Millones Ciento Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con Sesenta y Cuatro Centavos (\$ 9.109.451,64).

Apertura de ofertas: 21 de junio del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00), disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 05 de mayo del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

may. 3 v. may. 23

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública Internacional N° 7/2023 - Préstamo CAF 10061**

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Licitación Pública Internacional: Recambio Colector en la Localidad de Mercedes.

Apertura: Salón de Actos Ingeniero Huergo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 - planta baja, el día 8 de junio de 2023 a las 12:00 hs.

Las obras consisten en: El objeto de la presente licitación es el Recambio del Colector desde la calle 29 y 40 hasta la calle 15 y 58, en donde se ubicará la estación de bombeo a construir, que permita atravesar el canal mediante la impulsión y descargar en la esquina de 7 y 58. A partir de allí, nuevamente a gravedad hasta la planta. El proyecto se materializará con la ejecución de una nueva cañería paralela a la existente, desafectando la cañería a reemplazar sin retirarla. En caso de ser necesario, la misma podrá ser removida.

Presupuesto oficial: Pesos Mil Seiscientos Cincuenta y Siete Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Cuarenta y Ocho con 00/100 (\$1.657.459.048,00) a valores del mes de marzo de 2023.

Plazo de obra: 540 días corridos.

Propuestas: Las propuestas serán recibidas hasta el día 8 de junio de 2023 a las 11:00 hs. en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 907 del piso 9°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata.

El pliego de esta obra podrá descargarse de manera gratuita a través de la página <https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones> o retirarse de manera gratuita en soporte digital en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 907 del piso 9°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata, de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

Consultas: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos. Presentarse en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 907 del piso 9°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59 de la ciudad de La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 horas, o al correo institucional: [minfrapba.dcopinternacionales@gmail.com](mailto:minfrapba.dcopinternacionales@gmail.com). N° de expediente electrónico: EX-2022-24418404-GDEBA-DPTLMIYSPGP

may. 4 v. may. 10

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0212-LPU23**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 99-0212-LPU23, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, para la Adquisición de Camisolines Hemorrepelentes de Alto Riesgo con destino a las diversas Instituciones Sanitarias, dependientes de la Dirección Provincial de Hospitales, pertenecientes al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un total de Pesos Ciento Treinta y Ocho Millones, Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil con 0/100. (\$138.474.000,00).

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>; y <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>.

Acto de apertura: El día 15 de mayo de 2023 a las 14:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

DISPO-2023-182-GDEBA-DPGYPCYCMSALGP de fecha 27 de abril de 2023.

Expediente N° EX-2022-44064346-GDEBA-DPHMSALGP.

may. 4 v. may. 5

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **Licitación Pública - Proceso de Compra N° 105-0339-LPU23**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 105-0339-LPU23 con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, para la Adquisición de Guantes de Látex Descartables de Examinación con destino a diversas instituciones sanitarias, dependientes de la Dirección Provincial de Hospitales, pertenecientes al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires., por un total de Pesos Trescientos Cincuenta y un Millones con 00/00 Centavos. (\$351.000.000,00). RESO-2023-344-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 2 de mayo de 2023.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>; y <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

Acto de apertura: El día 19 de mayo de 2023 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Expediente N° EX-2023-07571027-GDEBA-DPHMSALGP

may. 4 v. may. 8

## **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

### **Licitación Pública N° 8/2023 - Proceso de Compra N° 164-0195-LPU23**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 08/2023 - Proceso de Compra N° 164-0195-LPU23 para la Adquisición de Insumos para Carpintería, autorizada mediante Resolución N° RESO-2023-228-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Día y hora de apertura de ofertas: 11 de mayo de 2023 a las 14:00 hs.

Expediente N° EX-2022-44569467-GDEBA-DDDGASPB.

may. 4 v. may. 5

## **MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

### **Licitación Pública N° 9/2023 - Proceso de Compra PBAC N° 535-0357-LPU23**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 9/2023 - Autorizada y aprobada por Resolución N° RESO-2023-91-GDEBA-SSTAYLMDCGP - Proceso de Compra PBAC 535-0357-LPU23, la contratación tendiente a lograr la Adquisición de Maquinaria y Herramientas de Actividades Socio-Productivas, en el marco del Programa "Comprar en Comunidad", en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares.

Monto presupuesto estimado en Pesos Ciento Ochenta y Nueve Millones Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos con 00/100 (\$189.055.800,00).

Valor del pliego: Sin costo.

Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Por PBAC podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Muestras: Días de muestras: 8 y 9 de mayo de 2023 de 10:00 a 14:00 hs. Deberá presentar una muestra por cada ítem a ofertar en el Depósito de este Ministerio, sito en la calle 44 N° 6607 entre 227 y 229 de la Ciudad de La Plata. Las muestras deben estar correctamente identificadas con el nombre de la empresa, descripción del bien, número de renglón y N° de Proceso de Compra. Las muestras quedarán para la evaluación de las especificaciones técnicas, quedándose la empresa con un remito propio firmado por responsable de recepción. La no presentación de muestras será causal de rechazo de la oferta.

Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas conforme a las pautas establecidas en el artículo 3º pliego podrán formular consultas de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Anexo I hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura.

La Autoridad Administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas como así también se publicarán en el Boletín Oficial en conformidad con los principios de Publicidad y Difusión, Concurrencia y Libre Competencia establecidos en el artículo 3 de la Ley 13.981. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4º piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 10 de mayo de 2023. Horario oficial del sistema: 10:59 horas.

Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 10 de mayo de 2023. Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

Expte. EX-2023-09869451-GDEBA-DSTAMDCGP.

may. 4 v. may. 5

## **AGENCIA DE RECAUDACIÓN**

### **Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 382-0596-LPU22**

POR 2 DÍAS - Objeto: Renovación de la Suscripción a la Plataforma de Detección, Protección y Respuesta Ante Incidentes y Ataques relacionados con Virus y Malware en Puestos de Trabajo y Servidores.

Acto Administrativo de autorización del llamado: Disposición Propia SEAYT N° 473/23.

Licitación Pública - Número de Proceso de Compra PBAC N° 382-0596-LPU22

Pliego sin costo

Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>, <http://www.gba.gob.ar/contrataciones> y <http://www.cgp.gba.gov.ar/> los archivos digitales correspondientes al Pliego de

Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N°76/19 de Contaduría General de la Provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la renovación de la suscripción a la plataforma de detección, protección y respuesta ante incidentes y ataques relacionados con virus y malware en puestos de trabajo y servidores, junto con los Anexos I - Especificaciones Técnicas Básicas, II -Denuncia de Domicilio-, III –Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, IV -Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, V -Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, VI -Declaración Jurada de Competencia Judicial-, VII -Personas no Habilitadas para Contratar, según IF-2023-15726721-GDEBA-GAYCARBA.

Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Para participar de un proceso de compra, es necesario ingresar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de “descargar el pliego”. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente.

Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 15 de mayo de 2023 - 11:00 horas.

Números de Expediente: N° EX-2022-39285696-GDEBA-DPTAAARBA.

may. 4 v. may. 5

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES**

### **Licitación Pública - Proceso de Compra N° 614-0410-LPU23**

POR 3 DÍAS - Licitación Pública - Modalidad Convenio Marco - Proceso de Compra N° 614-0410-LPU23. Objeto: Para la Adquisición de Indumentaria y Elementos de Protección Personal destinados a las Jurisdicciones y Entidades de la provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: Pesos Mil Setecientos Veintiséis Millones Trescientos Treinta Mil Ciento Setenta y Cuatro con Cincuenta y Tres Centavos (\$1.726.330.174,53).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>. Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones de la provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 23 de mayo de 2023 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema “PBAC”, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 43/2023 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2023-43-GDEBA-OPCGP).

Acto administrativo que modifica la Resolución N° 43/2023: Resolución N° 44/2023 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2023-44-GDEBA-OPCGP).

Expediente: EX-2023-14206045-GDEBA-DMGESYAMJGM.

may. 4 v. may. 8

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

### **Licitación Pública N° 1/2023**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 1/23 - Autorizada por RESO-2023-4528-GDEBA-SSAYRHDGCYE - bajo los expedientes EX-2022-38293642-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2022-39279881-GDEBASDCADDGCYE y EX-2022-39279738-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, para el Adquisición de Dieciséis (16) Aulas/Talleres Móviles para el fortalecimiento de la oferta socioeducativa de los Centros Socioeducativos y Comunitarios, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13981, con un justiprecio de Pesos Un Mil Doscientos Nueve Millones Doscientos Mil con 00/100 (\$1.209.200.000,00), que equivalen a Tres Millones Seiscientos Nueve Mil Quinientas Cincuenta y Dos con 24/100 Unidades de Contratación (UC 3.609.552,24) de acuerdo a lo establecido en las previsiones contenidas en la Resolución N° RESO-2023-24-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones.

Lugar de consultas y presentación de las ofertas: Se efectuarán a través del Sistema PBAC.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 17 de mayo de 2023 a las 10:00 hs. Cotización electrónica - Sistema PBAC.

Capacitación PBAC disponible en Contaduría General de la Provincia.

Pliegos publicados en: el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

EX-2022-38293642-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2022-39279881-GDEBASDCADDGCYE y EX-2022-39279738-GDEBA-SDCADDGCYE

may. 4 v. may. 8

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

### **Licitación Privada N° 2/2023**

#### **Modificatoria**

POR 2 DÍAS - Circular Modificatoria sin consulta. Objeto: Adquisición de Equipamientos destinados a mejorar la Infraestructura y Capacidad de los Servicios Informáticos, así como de las Aplicaciones que se desarrollan y mantienen desde la Dirección Provincial de Tecnología de la Información tanto de la Sede Central de la Dirección General de Cultura y Educación, así como de las instalaciones que administra en ARSAT, con encuadre en el artículo 17 apartado 1 del Anexo I

del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981.

Modificación de oficio:

Fecha y hora de apertura de ofertas: Día 22 de mayo 2023 10 hs.

Fecha y hora de consultas: Desde el día 2 de mayo a las 10 hs. hasta el día 15 de mayo 2023 a las 10 hs.

EX-2022-20399215-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2022-20898206-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2022-20896809-GDEBA-SDCADDGCYE, que tramitan conjuntamente con el citado en primer término.

may. 4 v. may. 5

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

### **Licitación Pública N° 5/2023**

#### **Aclaratoria**

POR 3 DÍAS - Circular Aclaratoria con Consulta N° 1

Adquisición de Muebles y Materiales Didácticos para el Armado de 7080 Juegotecas que serán distribuidos 2 kit por jardín de Infantes en 3540 Jardines de Infantes, Jardines de Infantes Rurales e Islas de Matrícula Mínima y Jardines Comunitarios dependientes de la Dirección Provincial de Educación Inicial de la provincia de Buenos Aires, solicitado por la Dirección Provincial de Educación Inicial, con encuadre en el artículo 17, inciso 1 Licitación Pública, del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981.

Se realizan las siguientes aclaraciones por los consultas realizadas por las firmas que se detallan a continuación:

GRUPO SALA S.A. CUIT 30-70846143-4:

*Pregunta: "Estimados, buenas tardes. ¿Me podrían indicar para qué renglones se presenta la muestra?. Muchas gracias"*

Respuesta: La comisión de evaluadora de la Dirección Provincial de Educación Inicial solicita a los proveedores el aporte de muestras de los productos del renglón 1 al 65, tal como se consignó en la planilla de requerimiento.

En el caso del mueble para la fuegoteca, es sumamente necesario la observación de los criterios pedagógicos, requisitos de seguridad y durabilidad (maderas y productos asociados accesibilidad para niñas y niños Productos atóxicos, inflamabilidad, entre otros).

En el caso de juegos y juguetes de igual manera con los criterios de seguridad y necesitamos observar que cumplan con los criterios y líneas de acción políticas pedagógicas que sostiene la Dirección Provincial de Educación inicial

MELENZANE S.A. CUIT 30-63717570-6:

*Pregunta: "¿Cual es el % mínimo para cotizar parcial?"*

Respuesta: No hay mínimo

EX-2022-37585241-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2023-2129852-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2023-2128817-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término

may. 4 v. may. 8

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

### **Licitación Pública N° 7/2023**

POR 2 DÍAS - Autorizada por RESO-2023-4530-GDEBA-SSAYRHDGCYE -bajo los expedientes EX-2023-07201029-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2023-8010174-GDEBASDCADDGCYE y EX-2023-8010117-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, para la Adquisición de Artículos de Librería, Deportivos, Lúdicos, de Ciencias e Instrumentos Musicales para el funcionamiento de las sedes del "Programa para la Promoción y el Fortalecimiento de Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares", en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981, con un justiprecio de Pesos Trescientos Tres Millones Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 30/100 (\$303.259.634,30), que equivalen a novecientas cinco mil doscientas cincuenta y dos con 64/100 Unidades de Contratación (UC 905.252,64) de acuerdo a lo establecido en la RESO-2023-24-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones.

Lugar de consultas y presentación de las ofertas: Se efectuarán a través del Sistema PBAC.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 10 de mayo de 2023 a las 10:00 hs. Cotización electrónica - Sistema PBAC.

Capacitación PBAC disponible en Contaduría General de la Provincia.

Pliegos publicados en: El portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

EX-2023-07201029-GDEBA-SDCADDGCYE.

EX-2023-8010174-GDEBASDCADDGCYE.

EX-2023-8010117-GDEBA-SDCADDGCYE.

may. 4 v. may. 5

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **INSTITUTO BIOLÓGICO DR. TOMÁS PERÓN**

#### **Licitación Privada N° 16/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 16/2023, para la Adquisición de Metformina para Elaboración de



Medicamentos, para cubrir el período de 8 meses, solicitado por el Departamento de Producción de Medicamentos y Cosméticos (L.E.M.P. N° 2) del Instituto Biológico Dr. Tomás Perón.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11 de mayo de 2023, a las 10:00 horas, en el Departamento Administrativo Contable de la Dirección de Administración del Instituto Biológico Dr. Tomás Perón, sito en colector de Avenida Antártida Argentina e/525 y 526, de la ciudad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Seis Millones Quinientos Setenta Mil con 00/100 ctvs (\$76.570.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en el Departamento Administrativo Contable del Instituto Biológico Dr. Tomás Perón de lunes a viernes de 8 a 13 hs.

DISPO-2023-150-DPIBDTPMSALGP.

EX-2023-11152704-GDEBA-DPTGADMSALGP.

may. 4 v. may. 5

## **MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

### **Licitación Pública N° 47/2023**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 47/2023 (Segundo Llamado), para Contratar la Ejecución de la Obra Construcción de Acceso y Cerco Perimetral en Jardín de Infantes N° 964, esquina Mazzini y Tapin, Glew, partido de Almirante Brown, hasta la suma de \$14.600.821,18.- (Pesos Catorce Millones Seiscientos Mil Ochocientos Veintiuno con Dieciocho Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares - confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales 1312, 3° Piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 11 de mayo de 2023.

Apertura de las propuestas: Se realizará en la dependencia antes mencionada el día 16 de mayo de 2023 a las 12:00 horas. Valor del pliego de: \$14.600,82 (Pesos Catorce Mil Seiscientos con Ochenta y Dos Centavos).

Expediente N° 4003-62915/2023.

may. 4 v. may. 5

## **MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

### **Licitación Pública N° 71/2023**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 71/2023, para la Adquisición de Brazos Pescantes para Instalación de Equipos LED de Alumbrado Público, destinados a la Dirección de Luminarias para ser Instalados en distintas Calles del Partido de Almirante Brown, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$22.920.000,00 (Pesos Veintidós Millones Novecientos Veinte Mil), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 17 de mayo de 2023 y la apertura de las propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 22 de mayo de 2023 a las 9:00 horas; siendo el valor del pliego de \$22.920,00 (Pesos Veintidós Mil Novecientos Veinte).

Expediente: 4003-59335/2022.

may. 4 v. may. 5

## **MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

### **Licitación Pública N° 72/2023**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 72/2023, para Contratar la Ejecución de la Obra: Construcción de Escuela Técnica Profesional, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$748.665.431,62 (Pesos Setecientos Cuarenta y Ocho Millones Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con Sesenta y Dos Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 18 de mayo de 2023 y la apertura de las propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 23 de mayo de 2023 a las 10:00 horas, siendo el valor del Pliego de \$748.665,43 (pesos Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con Cuarenta y Tres Centavos).

Expediente: 4003-63934/2023.

may. 4 v. may. 5

## **MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**

### **Licitación Pública N° 2616/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Compra de Tres Camionetas 0 Km. Tipo Utilitario para uso policial no

identificable.

Presupuesto oficial: \$25.920.000.-

Fecha de apertura: 22 de mayo de 2023 a las 10:30 horas.

Lugar de apertura: Oficina de Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca

Venta de pliegos: Oficina de Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca

Valor del pliego: \$25.000.-

may. 4 v. may. 5

## **MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**

### **Licitación Pública N° 416R-2877-2023**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 416R-2877-2023, para la Ejecución de la Obra: Montaje de Pórticos para Cámaras y Pantallas en Rutas Nacionales, con un presupuesto oficial de Pesos Cincuenta Millones Ciento Setenta y Dos Mil Cuarenta y Nueve (\$50.172.049,00.-), a realizarse por el sistema de contratación Ajuste Alzado, con precio tope y un anticipo financiero hasta 20 %, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de la propuesta: Día 19 de mayo de 2023, a las 10:00 horas en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura, Alsina 65, Bahía Blanca.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Proyectos y Obras.

Valor del pliego: Pesos Cincuenta Mil Ciento Setenta y Dos con Cuatro Centavos (\$50.172,04)

Capacidad de contratación: Igual o superior a \$83.620.081,67.

may. 4 v. may. 5

## **MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**

### **Licitación Pública N° 416R-2878-2023**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 416R-2878-2023, para la ejecución de la obra Renovación de Cubiertas y Desagües Pluviales - Edificio Valentín Vergara (E.P. N° 2, E.E.S. N° 6 y I.S.F.D. N° 3), con un presupuesto oficial de Pesos Doscientos Veintisiete Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Setenta y Cuatro con Cincuenta y Siete Centavos (\$227.538.374,57), a realizarse por la modalidad ajuste alzado, con precio tope y un anticipo financiero del 15 %, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Fecha de apertura: 22 de Mayo de 2023, a las 10:00 hs., en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura, Alsina 65, Bahía Blanca.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Proyectos y Obras.

Valor pliego: \$227.538,37 (Pesos Doscientos Veintisiete Mil Quinientos Treinta y Ocho con Treinta y Siete Centavos)

Capacidad de Contratación: Igual o Superior a \$320.269.093,07.

Expediente N° 416R-2878-2023.

may. 4 v. may. 5

## **MUNICIPALIDAD DE BARADERO**

### **Licitación Pública N° 5/2023**

POR 2 DÍAS - Motivo: Obra: Construcción Centro Ambiental en la Ciudad de Baradero.

Presupuesto oficial: \$107.465.813,53

Garantía de oferta: \$1.074.658

Valor del pliego: \$17.000

Fecha de apertura de sobres: 30 de mayo de 2023 a las 9:00 hs. en Municipalidad de Baradero.

Adquisición del pliego: Adquisición hasta 48 hs. hábiles antes de la apertura. Dirección de Compras, San Martín 905, 2942, Baradero, pcia. Bs. As.

Horario: de 8 a 12 hs. Tel. 03329-482900 int. 219 - compras@baradero.gob.ar.

Decreto 325

Expte. N° 4009-20-16379/S.

may. 4 v. may. 5

## **MUNICIPALIDAD DE BARADERO**

### **Licitación Pública N° 6/2023**

POR 2 DÍAS - Motivo: Obra: Construcción Mercado Fijo de Alimentos Bonaerenses en la Ciudad de Baradero.

Presupuesto oficial: \$82.714.203,20

Garantía de oferta: \$827.142

Valor del pliego: \$10.000

Fecha de apertura de sobres: 30 de mayo de 2023 a las 9:30 hs. en Municipalidad de Baradero.

Adquisición del pliego: Adquisición hasta 48 hs. hábiles antes de la apertura. Dirección de Compras, San Martín 905, 2942, Baradero, pcia. Bs.As.

Horario: de 8 a 12 hs. Tel.: 03329-482900 int. 219 - compras@baradero.gob.ar

Decreto 326.

Decreto 325.  
Expte. 4009-20-16390/S.

may. 4 v. may. 5

## **MUNICIPALIDAD DE BERISSO**

### **Licitación Pública N° 22/2023**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 22/2023, Llevada a Cabo para la Compra de Víveres Secos.  
Presupuesto oficial: \$16.800.076,80.-  
Valor del pliego: \$11.000.-  
Retiro del pliego: Se descargará de la página web del municipio y/o se retirará de la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.  
Presentación de ofertas: Hasta el 19/5/2023 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros.  
Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 28/4/2023 de 9:00 a 13:00 horas.  
Apertura de sobres: El 19/5/2023 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso.  
may. 4 v. may. 5

## **MUNICIPALIDAD DE DAIREAUX**

### **Licitación Pública N° 3/2023**

POR 3 DÍAS - Objeto: Contratación para la ejecución de la obra Plan de Pavimentación 2022 - Daireaux para la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.  
Presupuesto estimado: Pesos Veintinueve Millones (\$29.000.000)  
Valor del pliego: Pesos: Cero (\$0), pudiendo solicitarse en la Municipalidad de Daireaux sita en calle Levalle N° 150 de la Ciudad de Daireaux, en el horario de 8:00 horas a 13:00 horas.  
Consultas: Las consultas solamente podrán ser solicitadas por los adquirentes de pliegos que así lo acrediten, o por personas debidamente autorizadas por estos, y las circulares podrán ser emitidas hasta la fecha indicada en el Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.  
Lugar de presentación de ofertas: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Daireaux, sita en el Palacio Municipal Levalle N° 150 hasta las 11:00 horas del día 29 de mayo de 2023.  
Día, hora y lugar para la apertura de propuestas: Se realizará el día 29 de mayo de 2023 11:00 horas en el Despacho del Sr. Intendente Municipal - Levalle N° 150 - Daireaux.  
Expediente N° 4022-13.989/2023.  
may. 4 v. may. 8

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

### **Licitación Pública N° 47/2023**

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión Materiales y Mano de Obra para la puesta en valor del Edificio del Hogar Escuela Evita - Pabellón 1, sito en Jorge Newbery y Autopista Ricchieri, localidad de 9 de Abril, partido de Esteban Echeverría.  
Presupuesto oficial: \$833.332.209,05  
Valor del pliego: \$833.000,00  
Fecha de apertura: 2 de junio de 2023 - 10:00 hs.  
Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º piso frente. Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.  
may. 4 v. may. 5

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

### **Licitación Pública N° 48/2023**

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Materiales y Mano de Obra para Terminación de Edificio del Jardín de Infantes A/C Barrio Federal, Segunda Etapa, en el Marco del Programa de Emergencia Educativa Edilicia de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.  
Presupuesto oficial: \$81.787.535,72.-  
Valor del pliego: \$121.000,00.-  
Fecha de apertura: 8 de junio de 2023 a las 10:00 hs.  
Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.  
may. 4 v. may. 5

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

### **Licitación Pública N° 49/2023**

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Indumentaria para Uso del Personal - Secretaría de Servicios Públicos.

Presupuesto oficial: \$24.627.900,00.

Valor del pliego: \$24.000,00.

Fecha de apertura: Junio 5 de 2023 a las 10:30 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º p. Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

may. 4 v. may. 5

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**

### **Licitación Pública Nº 11/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Transporte.

Apertura: 30 de mayo de 2023

Hora: 10:00

Lugar: Dirección General de Contrataciones

Presupuesto oficial: \$28.500.00.-

Solicitud de Pedido Nº 7/23: \$4.680.000.-

Solicitud de Pedido Nº 10/23: \$3.480.000.-

Solicitud de Pedido Nº 16/23: \$4.440.000.-

Solicitud de Pedido Nº 26/23: \$3.300.000.-

Solicitud de Pedido Nº 33/23: \$6.000.000.-

Solicitud de Pedido Nº 38/23: \$6.600.000.-

Consulta del pliego: Hasta el 26 de mayo de 2023

Depósitos Garantía de oferta:

En efectivo hasta el 29 de mayo de 2023 (entrega en Tesorería Municipal)

Mediante póliza hasta el 26 de mayo de 2023 (entrega en la Dirección General de Contrataciones)

Monto del depósito: 5 % del Presupuesto Oficial de la/s Solicitud/es de Pedido a cotizar.

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones Hipólito Yrigoyen Nº 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/6412/7859.

Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar

Página web oficial: www.mardelplata.gov.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones).

Decreto Nº DECF-2023-794-E-MUNIMDP-INT

Expediente Nº 68 Dígito 7 Año 2023 Cuerpo 1.

may. 4 v. may. 5

## **MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública Nº 37/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Mantenimiento de Espacios Verdes: Zona 4 BV. Márquez - desde Av. Triunvirato hasta Puente Márquez-, predio Natatorio Municipal y Escuela de Danza, metrobús Av. San Martín y ruta 8, Bv. Rodríguez Peña, vereda lateral Nobleza Picardo, perímetro Liceo Militar, plazoleta 9 de Julio, Bv. Rivero, Bv. Mom, Bv. Perón (desde Ruta 8 Hasta Vías Ferrocarril Mitre).

Fecha y hora de apertura: 23 de mayo de 2023 - 10:00 horas.

Valor del pliego: \$95.690,00 (Pesos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Noventa).

Presupuesto oficial: \$95.689.200,00 (Pesos Noventa y Cinco Millones Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos).

Plazo de ejecución: 12 (doce) meses.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.

Expediente Nº 789-S-2023.

may. 4 v. may. 5

## **MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública Nº 38/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Mantenimiento de Espacios Verdes: Zona 6 (Soberanía Nacional, Güemes, Plazoleta del Libertador, Plazoleta M. Walsh, 5 de Noviembre y 9 de Julio, Av. Illia y Bv. 25 de Mayo/Ayacucho).

Fecha y hora de apertura: 23 de mayo de 2023 - 11:00 horas.

Valor del pliego: \$116.374,00 (Pesos Ciento Dieciséis Mil Trescientos Setenta y Cuatro).

Presupuesto oficial: \$116.373.600,00 (Pesos Ciento Dieciséis Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Seiscientos).

Plazo de ejecución: 12 (doce) meses.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.

Expediente N° 798-S-2023.

may. 4 v. may. 5

**MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ**  
**SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE**

**Licitación Pública N° 8/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Construcción de Vestuarios en Playones Multideportivos.

Presupuesto oficial: \$22.645.300 (Pesos Veintidós Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos).

Valor del pliego: \$22.645 (Pesos Veintidós Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco).

Consulta y/o compra del pliego: Lunes a viernes de 8 a 15 hs. hasta el 29 de mayo de 2023 (Dirección de Compras).

Apertura de las ofertas: 30 de mayo de 2023 a las 12 (doce) horas, Dirección de Compras, Peatonal Eva Perón 848, 1º piso, Ituzaingó. Tel./fax: 5068-9327/9325, [comprasituzaingo@gmail.com](mailto:comprasituzaingo@gmail.com).

Los oferentes deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite correspondiente en el Registro de Proveedores Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de la Municipales de Ituzaingó.

may. 4 v. may. 5

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA**  
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 82/2023**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Pintura Vial, Varillas de Hierro, etc.

Fecha apertura: 31 de mayo de 2023, a las 11:30 horas.

Valor del pliego: \$13.161 (Son Pesos Trece Mil Ciento Sesenta y Uno).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a [ofertasllamados@lamatanza.gov.ar](mailto:ofertasllamados@lamatanza.gov.ar)

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 2252/INT/2023.

may. 4 v. may. 5

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA**  
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 83/2022**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Cajas de Productos Alimentarios.

Fecha apertura: 29 de mayo de 2023, a las 9:00 horas.

Valor del pliego: \$261.166.- (Son Pesos Doscientos Sesenta y Un Mil Ciento Sesenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a [ofertasllamados@lamatanza.gov.ar](mailto:ofertasllamados@lamatanza.gov.ar)

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 2241/INT/2023.

may. 4 v. may. 5

**MUNICIPALIDAD DE LANÚS**

**Licitación Pública N° 41/2023**

**Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación a los fines de licitar el Servicio de Poda de Árboles, cuyo presupuesto oficial es de Pesos Cincuenta y Dos Millones Trescientos Mil (\$52.300.000,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones.

Por la Dirección General de Compras se invita a participar de la Licitación dispuesta, a las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Apertura: 22/5/2023, a las 13:00 hs.

Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Solicitud de Pedido N° 3-207-46/2023

Decreto N° 1998/2023.

may. 4 v. may. 5

## **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**

### **Licitación Pública N° 65/2023**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación referente a la Adquisición de Insumos y Repuestos para Señalización Lumínica - Plan de Señalización 2023, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-113/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Veintisiete Millones Quinientos Siete Mil Cuatrocientos Ochenta con 90/100 Cvos. (\$27.507.480,90)

Apertura: 30/05/2023, a las 12:00 hs.

Por la Dirección General de Compras, a participar de la licitación dispuesta, a las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del pliego será sin costo. Asimismo, el pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Decreto N° 1926/2023

may. 4 v. may. 5

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

### **Licitación Pública N° 102/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación para la Adquisición de Equipamiento Informático, requerido para renovación del Parque Informático Municipal, solicitado por la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$30.865.250,00.-

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 23 de mayo de 2023 a las 11:30 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 3° Piso, Oficina N° 303, Manuel Castro 220, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.

Valor del pliego: \$25.000,00.-

Venta de pliegos: Los días 16 y 17 de mayo de 2023, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

may. 4 v. may. 5

## **MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA**

### **SECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS**

### **Licitación Pública N° 20/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Repavimentación con H° S° en calle Cerrito - 1° Etapa.

Presupuesto oficial: \$52.000.000,00

Valor del pliego: \$62.283,00

Fecha límite de entrega del pliego: 23/5/2023 - 8:00 a 13:00 horas.

Fecha de apertura sobres: 29/5/2023 - 10:00 horas.

Lugar de apertura: Palacio San Martín.

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 9:30 hs. del día 29 de mayo de 2023, momento en que comience el Acto de Apertura de Sobres.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del municipio: [www.olavarria.gov.ar](http://www.olavarria.gov.ar).

may. 4 v. may. 5

## **MUNICIPALIDAD DE PELLEGRINI**

### **Licitación Pública N° 5/2023**

POR 3 DÍAS - Objeto: El presente llamado a Licitación Pública tiene como objeto la Contratación de una Empresa que realice la Pavimentación de 4 Calles y Repavimentación de 5 Calles y 2 Cruces de calle, de la ciudad de Pellegrini, mediante el Programa "Municipios a la Obra 2023" del Fondo de Infraestructura Municipal.

Pliego. Consulta: El mismo se encontrará para su consulta y/o adquisición en la Oficina de Compras y Suministros de la

Municipalidad de Pellegrini, sita en Alsina 250 de Pellegrini, hasta 48 horas antes de la hora de apertura de las propuestas.  
Tel.: (02392) 498103-105 int. 107.

Apertura de propuestas: El día lunes 15 de mayo de 2023, a las 10 horas en la Oficina del Contador Municipal, sita en el Palacio Municipal, en calle Alsina N° 250 de Pellegrini, provincia de Buenos Aires.

may. 4 v. may. 8

## **MUNICIPALIDAD DE SALTO**

### **Licitación Pública N° 7/2023**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 7/2023 para la Ejecución del Proyecto CDI Centros de Desarrollo Infantil Salto en Barrio Néstor Kirchner.

Presupuesto oficial: Pesos Cincuenta y Dos Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Ciento Noventa y Uno con 70/100 (\$52.183.191,70)

Fecha de apertura : 7 de junio de 2023

Hora de apertura: 10:00 horas

Lugar: Salón Blanco Municipalidad de Salto

Recepción de propuestas: Las propuestas serán presentadas en la Dirección de Mesa de Entrada y Despacho Municipal sita en calle Buenos Aires N° 369, Palacio Municipal de la ciudad de Salto, pcia. de Buenos Aires, hasta 48 horas antes de la fecha y horario fijada para el acto de apertura.

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados hasta dos (2) días hábiles previo a la fecha fijada para la apertura, Se encuentran a la vista en [www.salto.gob.ar](http://www.salto.gob.ar) de manera gratuita, para consultas dirigirse a la Dirección de Asuntos Legales, [dirlegales@salto.gob.ar](mailto:dirlegales@salto.gob.ar), teléfonos: 02474-422103-422133- interno 47-48, Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, teléfonos: 02474-422264, ubicada en calle M. y M. Charras N° 83 y Dirección de Compras: 02474-422103, interno 24-42 [comprasalto@yahoo.com.ar](mailto:comprasalto@yahoo.com.ar).

Horario: De 7:00 a 12:00 horas.

Expediente N° 4099-38532/2023- Alcance I.

may. 4 v. may. 5

## **MUNICIPALIDAD DE SALTO**

### **Licitación Pública N° 8/2023**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 8/2023, para la Contratación de la Ejecución de la Obra Denominada Desagües Pluviales para Barrio 40 Viviendas ubicado en la Zona Noroeste de la ciudad de Salto.

Presupuesto oficial: Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Millones Quinientos Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 87/100 (\$454.500.846,87.-).

Fecha de apertura: 6 de junio de 2023

Valor del pliego: Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil (\$454.000.-)

Recepción de las propuestas: Las propuestas deberán presentarse 48 horas antes de la fecha y horario fijado para el Acto de Apertura en la Dirección de Compras sita en calle Buenos Aires N° 369, planta baja, Municipalidad de Salto.

Hora de apertura: 10:00 horas

Lugar: Salón Blanco, Municipalidad de Salto.

Los Pliegos de Bases y Condiciones se podrán consultar en la página web municipal [www.salto.gob.ar](http://www.salto.gob.ar), en la Dirección de Compras Municipal, [comprasalto@yahoo.com.ar](mailto:comprasalto@yahoo.com.ar), teléf.: 02474-422103, interno 24-42, Dirección de Asuntos Legales, [dirlegales@salto.gob.ar](mailto:dirlegales@salto.gob.ar), teléf.: 02474-422103-422133, interno 47-48, sita en calle Buenos Aires N° 369 de la ciudad de Salto, en horario de 7:00 a 13:00, Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, teléf. 02474-422264, sita en calle M y M, Charras N° 83, [infraestructura@salto.gob.ar](mailto:infraestructura@salto.gob.ar), en horario de 7:00 a 13:00, Dirección de Servicios Sanitarios, Teléf. 02474-422154. Se podrán efectuar los pagos mediante transferencia bancaria a la cuenta: Municipalidad de Salto Banco Provincia de Buenos Aires-Sucursal N° 6572 - cuenta N° 2/4 - CBU 0140302001657200000241.

Expediente N° 4099-37701/2022- Alcance III.

may. 4 v. may. 5

## **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**

### **Licitación Pública N° 34/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción de Natatorio y Vestuario en Polideportivo Bajo Pacheco, ubicación: Calle Antártida Argentina entre Corrientes y Estrada - General Pacheco.

Presupuesto oficial: \$440.463.178,00 (Pesos Cuatrocientos Cuarenta Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Ciento Setenta y Ocho con 00/100).

Valor del pliego: \$440.463,18 (Pesos Cuatrocientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con 18/100).

Fecha de apertura: 31 de mayo del año 2023 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazón 1514, Tigre -de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

Expediente Municipal: 4112-0003031/2023.

may. 4 v. may. 5

## **MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

**Licitación Pública N° 7/2023 - Proceso PBAC N° 532-0307-LPU23**  
**Aclaratoria**

POR 1 DÍA - Circular Aclaratoria con consulta. Objeto de la Contratación: Adquisición de Electrodomésticos y Elementos de Bazar.

Fecha de apertura: 11 de mayo del 2023 - 11:00 hs.

Consulta:

*"Respecto a especificaciones técnicas de cada ítem solo se tomaran las que indican en el PByC? ¿No hay Anexo por separado?"*

*Respecto de las muestras, teniendo en cuenta el costo de los mismos, (R1-R2-R3-R4) puede adjuntarse solo folletería de los mismos?"*

*Agradezco su respuesta."*

Aclaración:

En respuesta a su consulta se informa

- Las especificaciones técnicas son las que figuran en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

- Respecto de las muestras: SE ACEPTA FOLLETERÍA PARA TODOS LOS RENGLONES. La misma deberá incorporarse en lugar del remito de entrega de muestras, en el punto correspondiente.

Expediente: EX-2023-09243989-GDEBA-DSTAMDCGP.

**MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

**Licitación Pública N° 11/2023 - Proceso PBAC N° 371-0422-LPU23**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 11/2023 - Autorizada y aprobada por Resolución N° RS-2023-17370360-GDEBA-MDCGP; Proceso PBAC 371-0422-LPU23, la Contratación tendiente a la Adquisición de Juguetes con un plazo de entrega de 30 días corridos desde el perfeccionamiento del contrato, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares y Anexo I Pliego de Especificaciones Técnicas.

Monto presupuesto estimado en Pesos Un Mil Noventa y Un Millones Ochenta y Dos Mil con 00/100 (\$1.091.082.000,00).

Valor del pliego: Sin costo.

Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Por PBAC podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares conforme a las pautas establecidas en el artículo precedente podrán formular consultas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares a través del PBAC o por mail [desarrollosocial@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar](mailto:desarrollosocial@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar) hasta tres (3) días hábiles previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas. La Autoridad Administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas como así también se publicarán en el Boletín Oficial en conformidad con los principios de Publicidad y Difusión, Concurrencia y Libre Competencia establecidos en el artículo 3 de la Ley 13.981. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 18 de mayo del 2023. Horario oficial del sistema: 10:59 horas.

Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 18 de mayo del 2023. Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

EX-2023-14040175-GDEBA-DSTAMDCGP.

may. 5 v. may. 9

**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**Licitación Pública N° 3/2023**  
**Aclaratoria**

POR 1 DÍA - Circular Aclaratoria N° 2. Objeto: Adquisición de Vestimenta de Trabajo con destino a Municipios y Cooperativas en el marco del Programa Provincial Mi Provincia Recicla.

Consulta: *"Buenos días, respecto a las muestras se puede presentar 1 muestra por cada tipo de prenda?, ya que cada prenda figura en 2 renglones. Presentar 1 muestra para esos 2 renglones. Agradamos rta. muchas gracias"*

Respuesta: "Sí, se puede presentar una (1) muestra de cada bien ofrecido o tipo de prenda, tal como lo especifica el artículo 11 - Requisito Técnico 1) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares - PLIEG-2023-15506718-GDEBA-SSTAYLMAMGP"



PLIEG-2023-17131038-GDEBA-DGAMAMGP  
EX-2023-00090280-GDEBA-DGAMAMGP

**ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES**

**Proceso de Compra N° 614-0353-LPU23**

POR 3 DÍAS - Circular Modificatoria al Pliego de Condiciones Particulares Licitación Pública. Modalidad Convenio Marco para la Adquisición de Adquisición PC's Escritorio, Monitores, Notebooks, Tablets y Otros Dispositivos para la Provincia de Buenos Aires

Donde Dice:

Artículo 7. Publicidad. El llamado a Licitación Pública para la contratación mediante la modalidad Convenio Marco objeto de la presente se publicará y comunicará de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley N° 13.981 su Decreto Reglamentario N° DECTO- 2019-59-GDEBA-GPBA y la Resolución de firma conjunta del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Contaduría General RESOC-2020-2-GDEBA-CGP. A tal efecto, se deja constancia que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, el día 3 de Mayo de 2023, a las 11.00 hs.

Deberá leerse:

El llamado a Licitación Pública para la contratación mediante la modalidad Convenio Marco objeto de la presente se publicará y comunicará de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley N° 13.981 su Decreto Reglamentario N° DECTO- 2019-59-GDEBA-GPBA y la Resolución de firma conjunta del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Contaduría General RESOC-2020-2-GDEBA-CGP. A tal efecto, se deja constancia que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, el día 18 de Mayo de 2023, a las 11:00 hs.

may. 4 v. may. 8

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE FLORENCIO VARELA**

**Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 12/2023**

POR 1 DÍA - Llámase a Contratación Directa/Procedimiento Abreviado 12/2023 para la Contratación de Mantenimiento Preventivo/Correctivo, Instalación de Gas, Pruebas Hermeticidad e Instalación de Calefactores del Distrito de Florencio Varela.

Lugar de apertura: El día 15 de mayo de 2023 - 12:00 hs. - Consejo Escolar - calle Av. San Martín 3.303 - CP (1888) Florencio Varela.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - calle Av. San Martín 3.303 - CP (1888) Florencio Varela, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Consulta y retiro de pliegos: En sede del Consejo Escolar el día 10/05/2023 en el horario de 10 hs. a 12 hs.

Expediente interno 032-1820/2023.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE SAN NICOLÁS**

**Licitación Pública N° 4/2023**

POR 3 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámese a Licitación Pública N° 04/2023 para la Contratación del Servicio Alimentario Escolar Comedor - DM.

Apertura: 16 de mayo de 2023.

Horario: 10 hs.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - calle Garibaldi N° 159/165. San Nicolás. Distrito San Nicolás.

Valor del pliego: \$65.000.

Disposición N° 089/2023.

Expediente interno N° 097-089-2023.

may. 5 v. may. 9

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE TANDIL**

**Licitación Privada N° 84/2023**

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Para la Contratación del Servicio Alimentario por el mes de Mayo 2023 - Rubro Módulos Extraordinario para la Seguridad Alimentaria (MESA).

Apertura 11 de mayo de 2023 - 8:00 hs.

Valor del pliego: \$100.000.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Tandil - Yrigoyen 704 - Distrito Tandil hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - Yrigoyen 704 - Distrito Tandil.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) en sede del Consejo Escolar - Calle Yrigoyen 704, los días hábiles en horario administrativo  
Expediente Interno N° 102-084/2023.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**Pedido Público de Ofertas N° 38/2023**

POR 1 DÍA - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su Locación y/o Compra en la ciudad de Guernica, Departamento Judicial La Plata, con destino al traslado del Juzgado de Paz Letrado de Presidente Perón.

Las condiciones y especificaciones técnicas generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial -Administración de Justicia- ([www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp](http://www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp)).

Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico [inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar](mailto:inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar), hasta el día 2 de junio del corriente año, a las 10:30 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia.  
Expediente 3003-965-2018.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**Pedido Público de Ofertas N° 39/2023**

POR 1 DÍA - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su Locación en la ciudades de San Justo, Ramos Mejía, y Lomas del Mirador, Departamento Judicial La Matanza, con destino al traslado de dependencias judiciales.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial -Administración de Justicia- ([www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp](http://www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp)).

Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico [inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar](mailto:inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar), hasta el día 2 de junio del corriente año, a las 10:00 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia.  
Expte. N° 3000-2054/2023.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**Pedido Público de Ofertas N° 40/2023**

POR 1 DÍA - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su Compra y/o Locación en la ciudad de Mar del Plata, Departamento Judicial Mar del Plata, con destino al traslado de varias dependencias judiciales.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial -Administración de Justicia- ([www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp](http://www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp)).

Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico [inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar](mailto:inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar), hasta el día 2 de junio del corriente año, a las 11:00 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia.  
Expte. N° 3003-106/2014.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. BLAS DUBARRY**

**Licitación Privada N° 18/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 18/2023, para la Adquisición de Insumos para Endocrinología para cubrir el periodo de 01-04-2023 hasta 31-12-2023, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Blas L. Dubarry.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11 de mayo de 2023, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry, sito en calle 12 N° 825 entre calle 33 y 35 de la localidad de Mercedes

El Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuatro Millones Seiscientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$4.683.400,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 horas.

DISPO-2023-5783-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2023-6787958-GDEBA-HZBDMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN**

### **Licitación Privada N° 86/2023**

#### **Tercer Llamado**

POR 1 DÍA - Llámese a Tercer Llamado de Licitación Privada N° 86/23, para la Adquisición de Ropa para el Personal de Hospital, para cubrir el periodo de 15/02/2023 al 30/06/2023. Solicitado por la Administración del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien.

Apertura de propuestas: Día 11 de mayo de 2023, hora: 11.00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la Calle Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, Pdo. La Matanza, Pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cinco Millones Ochocientos Veintiocho Mil Novecientos.- (\$5.828.900,00.-)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.)

DISPO-2023-455-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

EX-2023-2602590-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

### **MINISTERIO DE SALUD**

#### **H.I.G.A. PRESIDENTE PERÓN**

### **Licitación Privada N° 39/2023**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 39/2023 Rentas Generales, Segundo Llamado, para la contratación de Servicio de Reparación de Ascensores, para cubrir el Período desde el 08/03/2023 al 30/06/2023, solicitado por el Servicio de Intendencia, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de mayo de 2023 a las 9:30 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.

Visita técnica: Se realizará el día 10 de mayo de 2023 a las 15:00 horas, con un tiempo de tolerancia/espera de 15 minutos, en la Oficina Dirección Asociada PB, del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.

El presupuesto asciende a un total de pesos: Setenta y Un Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil con 00/100 (\$71.462.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) (sin costo).

DISPC-2023-106-GDEBA-DPHMSALGP.

Expte. N° 2023-5509804-GDEBA-HIPPMSALGP.

may. 5 v. may. 8

### **MINISTERIO DE SALUD**

#### **H.S.E. NEUROPSIQ. DR. DOMINGO JOSÉ TARABORELLI**

### **Licitación Privada N° 4/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 4/2023, para la Contratación del Servicio de Reparación Edilicia con Provisión de Materiales (Ampliación, Remodelación de la Dependencia -Fachada, Circulación Central, Sala de Espera, Pintura y Luminarias-), para cubrir el periodo 10/03/2023 al 31/12/2023, solicitado por la Dirección del Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico Dr. Domingo José Taraborelli.

Apertura de la propuestas: Día 15 de mayo del 2023 a las 10:00 en la oficina de Compras del Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico Dr. Domingo José Taraborelli sito en calle 49 N°1868 de la ciudad de Necochea.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 10/05/2023 en el horario de 10:00 a 12:00 hs., con un tiempo de espera de 1 hora.

El presupuesto estimado asciende a un total a un total de Pesos: Veintisiete Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Veintisiete con 30/100 (\$27.499.327,30).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en a página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico Dr. Domingo José Taraborelli, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs.

DISPO-2023-130-GDEBA-HSENDDTMSALGP.

EX-2023-4541813-GDEBA-HSENDDTMSALGP.

### **MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

#### **Licitación Pública N° 74/2023**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 74/2023 para Contratar la Ejecución de la obra: Puesta en Valor de Fachada de Edificio en E.P. N° 3 de Burzaco, partido de Almirante Brown, cuyo Presupuesto oficial asciende hasta la suma de

\$25.407.024,00 (Pesos Veinticinco Millones Cuatrocientos Siete Mil Veinticuatro), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones-Cláusulas Generales y Particulares-confeccionado al efecto.

El Pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales N° 1312, 3° Piso de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 18 de mayo de 2023 y la apertura de las propuestas, se realizará en la dependencia antes mencionada el día 23 de mayo de 2023 a las 11:00 horas, siendo el valor del pliego \$25.407,02 (Pesos Veinticinco Mil Cuatrocientos Siete con Dos Centavos).

Expediente: 4003-66205/2023

may. 5 v. may. 8

## **MUNICIPALIDAD DE BALCARCE**

### **Licitación Pública N° 5/2023**

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 5/2023 para la Adquisición de Arena de Mar Mediana, Piedra Granítica 10/30 y Piedra Granítica 6/20 para la obra de pavimento "Municipios a la Obra" en la ciudad de Balcarce.

Presupuesto oficial: \$18.490.000,00.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$18.490,00.

Fecha de apertura: 30 de mayo de 2023, a la hora 11, en la Oficina de Compras, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la oficina de Compras y Suministros, sita en el primer piso del Palacio municipal, Av. Aristóbulo del Valle y calle 16, hasta el 29 de mayo inclusive.

Decreto N° 1370/23.

Expte. N° 951/B/23.

may. 5 v. may. 11

## **MUNICIPALIDAD DE BENITO JUÁREZ**

### **Licitación Pública N° 4/2023**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Benito Juárez, mediante Decreto N° 620/23, llama a Licitación Pública N° 4/2023, con el fin de Adquirir 2 Tractores Doble Tracción de 120 hp, Nuevos Sin Uso y de Último Modelo y Generación, para uso de Vial Rural en caminos rurales del partido de Benito Juárez, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$42.000.000,00 (Cuarenta y Dos Millones)

Valor del pliego: Sin costo

Expte. municipal: Letra "V" Núm. 05/2023

Plazo de entrega: 60 (sesenta) días.

Fecha de apertura de propuestas: 30 de mayo de 2023, 11 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad, sita en Planta Baja del Palacio Municipal, en Avda. Mitre 42

Consultas: Se evacuarán en la Dirección de Compras, en días hábiles de 9 a 14hs., o telefónicamente al 02292-451400.

may. 5 v. may. 8

## **MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

### **Licitación Pública N° 58/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el objeto: Compra de Bolsas de Residuos, Guantes de Trabajo y Herramientas de Mano para Limpieza y Mantenimiento de Vía Pública.

Presupuesto oficial total: \$20.340.900,00

Venta e inspección de pliegos: Desde el 8 de mayo de 2023 al 22 de mayo de 2023 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 23 de mayo de 2023 inclusive, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito, hasta el 24 de mayo de 2023 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 29 de mayo de 2023, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el 29 de mayo de 2023, a las 11:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$20.400,00

[www.berazategui.gob.ar](http://www.berazategui.gob.ar)

Expediente N° 4011-2114-SOP-2023.

may. 5 v. may. 8

## **MUNICIPALIDAD DE COLÓN**

### **Licitación Pública N° 5/2023**

## **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 5/2023 - Segundo Llamado para Adquisición de Luminarias LED para Alumbrado Público en distintos sectores de la ciudad.

Presupuesto oficial: \$14.800.000.- (Pesos Catorce Millones Ochocientos Mil).

Venta y consultas: 9/5/2023 al 15/5/2023.

Venta y consulta de pliegos: En Municipalidad de Colón (B) - Tesorería Municipal - calle 51 y 17 de la ciudad de Colón (B).

Tel.-fax: 02473 - 430404/10

Valor del pliego: \$30.000 (Pesos Treinta Mil).

Apertura de propuestas: 17/5/2023, 10:00 horas, en la Municipalidad -Oficina de Compras- calles 51 y 17 de Colón (B).

Expediente N° 4024-64/2023.

may. 5 v. may. 8

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

### **Licitación Pública N° 23/2023**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Terminación de Barrio Lomas de Beheran incluyendo Viviendas y Redes de Infraestructura en el Marco del Programa Bonaerense II del Instituto de la Vivienda de la provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$623.694.180,58.-

Valor del pliego: \$1.246.000,00.-

Fecha de apertura: 10 de mayo de 2023 a las 12:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

may. 5 v. may. 8

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

### **Licitación Pública N° 1/2023**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de General Juan Madariaga, hace el llamado a Licitación Pública N° 1/2023, segundo llamado para la Adquisición de 830 Luminarias LED.

Los pliegos pueden consultarse y adquirirse hasta 2 (Dos) días antes del acto de apertura en la oficina de Contrataciones Municipal, calle Hipólito Irigoyen 347 Gral. Madariaga de lunes a viernes de 7 a 13 horas. Teléfono (02267) 420301. Mail: [compras@madariaga.gob.ar](mailto:compras@madariaga.gob.ar)

El presupuesto oficial es de Pesos Sesenta y Nueve Millones Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Catorce con 99 Ctvos. (\$69.954.714,99)

Valor del pliego: \$39.977 (Pesos Treinta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Siete).

Fecha de apertura: 16/5/2023 - Hora: 10:00

may. 5 v. may. 8

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 39/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Cubiertas para Canchas Deportivas - CEMEF.

Fecha y hora de apertura: 23 de mayo de 2023 - 11:30 horas.

Valor del pliego: \$153.683,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Tres).

Presupuesto oficial: \$153.682.826,17 (Pesos Ciento Cincuenta y Tres Millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Veintiséis con Diecisiete Centavos).

Plazo de ejecución: 180 (ciento ochenta) días corridos.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.

Expediente: N° 845-S-2023.

may. 5 v. may. 8

## **MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM**

### **Licitación Pública N° 36/2023**

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 36/23 para Ampliación de Sistema de Seguridad - Alarmas Vecinales, según Pliego de especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$19.200.000,00. (Pesos Diecinueve Millones Doscientos Mil con 00/100)

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de apertura: 2 de junio 2023.

Hora: 12:00hs.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Entrega de pliegos: La entrega de pliegos se realizará sin costo, en la Dirección de Compras durante los días 10 y 11 de mayo de 2023.

Recepción de consultas: Deberán presentarse por escrito en la Dirección de Compras hasta 3 días hábiles anteriores a la presentación de ofertas, en el horario de 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2023-0001445-O.

may. 5 v. may. 8

## **MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM**

### **Licitación Pública N° 37/2023**

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 37/2023 para Provisión de Lentes para Personas en Situación de Vulnerabilidad, según Pliego de especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$30.365.001.15. (Pesos Treinta Millones Trescientos Sesenta y Cinco Mil Uno con 15/100)

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de apertura: 2 de junio 2023.

Hora: 13:00 hs.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Entrega de pliegos: La entrega de pliegos se realizará sin costo, en la Dirección de Compras durante los días 10 y 11 de mayo de 2023.

Recepción de consultas: Deberán presentarse por escrito en la Dirección de Compras hasta 3 días hábiles anteriores a la presentación de ofertas, en el horario de 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2023-0001460-O.

may. 5 v. may. 8

## **MUNICIPIO DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 63/2023**

POR 5 DÍAS - Motivo: Servicio de Videoinspección, Saneamiento y Reconstrucción de Conductos - Etapa 22-04.

Fecha apertura: 30 de mayo de 2023, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$48.966. (Son Pesos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 9012/INT/2022.

may. 5 v. may. 11

## **MUNICIPIO DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 84/2023**

POR 5 DÍAS - Motivo: Bacheo y Repavimentación con Carpeta Asfáltica en distintas localidades del Partido, Etapa 2 - 2023.

Fecha apertura: 29 de mayo de 2023, a las 11:00 horas.

Valor del Pliego: \$103.966. (Son Pesos Ciento Tres Mil Novecientos Sesenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 525/INT/2023.

may. 5 v. may. 11

## **MUNICIPIO DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 85/2023**

POR 5 DÍAS - Motivo: Bacheo y Repavimentación con Carpeta Asfáltica en distintas localidades del Partido, Etapa 3 - 2023.

Fecha apertura: 30 de mayo de 2023, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$103.966. (Son Pesos Ciento Tres Mil Novecientos Sesenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar).

Expediente N° 527/INT/2023.

may. 5 v. may. 11

### **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**

#### **Licitación Pública N° 66/2023**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación referente a la Adquisición de Juegos de Plaza cuyo presupuesto oficial es de Pesos Veintitrés Millones Trescientos Sesenta y Siete Mil Setenta y Nueve con 30/100 Cvos. (\$23.367.079,30), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-207-108/2023.

Apertura: 31/05/2023, a las 10:00 hs.

Por la Dirección General de Compras, a participar de la Licitación dispuesta, a las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3º Piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Decreto N° 1927/2023.

may. 5 v. may. 8

### **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**

#### **Licitación Pública N° 67/2023**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación referente a la Adquisición de Bolsas de Residuos cuyo presupuesto oficial es de Pesos Cuarenta y Un Millones Setecientos Doce Mil (\$41.712.000,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-207-109/2023.

Apertura: 31/05/2023, a las 12:00 hs.

Por la Dirección General de Compras, a participar de la Licitación dispuesta, a las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3º Piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Decreto N° 1928/2023.

may. 5 v. may. 8

### **MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA**

#### **Licitación Pública N° 3/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Concesión Contrato para Producción Agropecuaria Extensiva e Intensiva, Pastoreo y/o Cosecha de una Fracción de Campo ubicada en el partido de Laprida, pcia. de Buenos Aires, Cir. III, parcela 7-D, superficie 81 hectáreas 50 centiáreas y 49 decímetros dms2. Propiedad de la Municipalidad de Laprida.

Plazo de la concesión: Cinco (5) años.

Valor del pliego: Gratuito.

Entrega de pliegos: Oficina de Compras de la Municipalidad de Laprida, desde la fecha hasta las 12 hs. del día 24/5/2023

Apertura de ofertas: Salón Dorado de la Municipalidad, sito en planta alta del Palacio Municipal, Avda. San Martín N° 1160, (7414) Laprida.

Fecha y hora de apertura: Día 31/5/2023, 12 horas.

Expte. Municipal: N° 522/2023

may. 5 v. may. 8

### **MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA**

**Licitación Pública N° 2/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 02/2023, para adjudicar la Adquisición de Cubiertas Completas para Vehículos de Mantenimiento de Red Vial y Mantenimiento Urbano de las Delegaciones Municipales de las localidades de Magdalena, Bavio Vieytes, partido de Magdalena, provincia de Bs. As. en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta de pliegos: A partir del día 9 de mayo de 2023 en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Magdalena, calle Brenan N° 970 de la ciudad de Magdalena, provincia de Buenos Aires, en el horario de 8:00 hs. a 13:00 hs. Teléfono (02221) 453353 int. 1125.

Venta de pliegos: Desde el día 9 de mayo de 2023 hasta el día 30 de mayo de 2023 inclusive.

Lugar de venta de pliegos: En la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Magdalena, calle Brenan N° 970 de la ciudad de Magdalena, provincia de Buenos Aires, en el horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.

Presupuesto oficial: Diecisiete Millones con 00/100 cvos. (\$17.000.000,00).

Garantía de oferta: Ciento Setenta Mil con 00/100 cvos. (\$170.000,00).

Valor del pliego: Diecisiete Mil con 00/100 cvos. (\$17.000,00).

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Se efectuará el día miércoles 31 de mayo de 2023, a las 10:00 hs. en el Salón Auditorio de la Municipalidad de Magdalena, sito en calle Brenan N° 970 de la ciudad de Magdalena, partido de Magdalena, provincia de Buenos Aires.

Expediente Letra S N° 451/2023.

may. 5 v. may. 8

**MUNICIPALIDAD DE MORÓN****Licitación Pública Nacional N° 7/2023**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública referente al Servicio de Instalación de Fibra Óptica, la Conexión y Provisión de 7 Cámaras de Video de Vigilancia.

Presupuesto oficial: \$18.557.600.

Pliego: Sin costo.

Apertura de ofertas: El día 31 de mayo del 2023, en Alnte. Brown N° 946, piso 1°, Morón, Buenos Aires, a las 11:00 hs. con presencia de los participantes que deseen asistir.

Consulta y retiro de pliegos: Desde el día 5 de mayo del 2023, hasta el 30 de mayo del 2023, en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad Alte. Brown 946, 1° piso - Morón (tele.: 4489-7715) Portal de Compras: [www.moron.gov.ar//transparencia](http://www.moron.gov.ar//transparencia)

Recepción de ofertas: Hasta el día 31 de mayo del 2023 a las 11:00 hs. en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Morón, en la dirección mencionada.

Expediente N° 1233/2023.

may. 5 v. may. 8

**MUNICIPALIDAD DE QUILMES****Licitación Pública N° 47/2023****Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: Equipo Comunitario - Barrio km 13

Presupuesto oficial: \$65.077.374,71.- (Pesos Sesenta y Cinco Millones Setenta y Siete Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 71/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 12/5/2023.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 17/5/2023.

Fecha de apertura de ofertas: 18/5/2023 a las 12:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, segundo piso. Quilmes.

Valor del pliego de bases y condiciones: El monto del pliego se establece en \$300.000,00.- (Pesos Trescientos Mil con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 12 de mayo, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, 2° Piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 5/5/2023 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

may. 5 v. may. 8

**MUNICIPALIDAD DE QUILMES****Licitación Pública N° 59/2023**



POR 2 DÍAS - Objeto: Repavimentación Barrio Güemes.

Presupuesto oficial: \$202.126.494,37.- (Pesos Doscientos Dos Millones Ciento Veintiséis Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 37/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 18/5/2023.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 19/5/2023.

Fecha de apertura de ofertas: 22/5/2023 a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del pliego de bases y condiciones: El monto del pliego se establece en \$300.000,00.- (Pesos Trescientos Mil con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los Pliegos deberán ser retirados por los Oferentes, hasta el día 18 de mayo, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 5/5/2023 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

may. 5 v. may. 8

## **MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

### **Licitación Pública N° 61/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Juegos Recreativos.

Presupuesto oficial: \$25.120.000,00.- (Pesos Veinticinco Millones Ciento Veinte Mil con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 18/5/2023.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 19/5/2023.

Fecha de apertura de ofertas: 22/5/2023 a las 12:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del pliego de bases y condiciones: Gratuito.

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección General de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 5/5/2023 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

may. 5 v. may. 8

## **MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

### **Licitación Pública N° 63/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Elementos de Seguridad - Potenciar Trabajo.

Presupuesto oficial: \$14.794.704,00.- (Pesos Catorce Millones Setecientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Cuatro con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 19/5/2023

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 22/5/2023

Fecha de apertura de ofertas: 23/5/2023 a las 11:00 horas

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del pliego de bases y condiciones: Gratuito.

Lugar de entrega/Sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección General de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 5/5/2023 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

may. 5 v. may. 8

## **MUNICIPALIDAD DE SALADILLO**

### **Licitación Pública N° 4/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: El presente llamado a licitación tiene por objeto la Mano de Obra y Materiales para la

Construcción de 13 Viviendas en la Localidad de Saladillo, todo conforme el Pliego de Bases y Condiciones.  
Presupuesto oficial: Pesos Ciento Dieciocho Millones Novecientos Cuarenta y Seis Setecientos Veintiocho con Cincuenta y Dos Centavos (118.946.728,52), equivalente a Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Noventa con Cincuenta y Tres Unidades de Vivienda (888.590,53 UVIS) Ley N° 27.271 y Decreto N° 635/21 valor referido al 31 de agosto de 2022.  
Venta del pliego: El pliego se venderá desde el 22 de mayo de 2023 hasta el día 6 de junio de 2023 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, sito en Av. Belgrano y Sarmiento.  
Valor del pliego: \$148.947 (Son Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Siete).  
Visita de obra: Se podrá realizar desde el 15 de mayo de 2023 hasta el 2 de junio de 2023.  
Presentación de las ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo.  
Lugar y fecha de apertura sobres: En Municipalidad de Saladillo, sito en Av. San Martín N° 3151, a las 12:00 horas del día 6 de junio de 2023.  
Expediente Municipal N° 2424/23.

may. 5 v. may. 8

## **MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

### **Licitación Pública N° 18/2023**

POR 2 DÍAS - Por la Obra: Adquisición de 2 Tractores 0 km., dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos. Municipalidad de San Vicente.  
Presupuesto oficial: \$24.980.000,00.-  
Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1% del valor del presupuesto oficial.  
Apertura de sobres: 29 de mayo del 2023 a las 11:00 hs.  
Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39 San Vicente.  
Consulta de pliegos: Hasta 26/5/2023 en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente, en el horario de 9:00 hs. a 14:00 hs.  
Retiro de pliegos: Hasta el 24/5/2023. Municipalidad de San Vicente, en el horario de 8:15 hs. a 14:00 hs.  
Recepción de ofertas: Hasta el 24 de mayo del 2023 a las 11:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251.  
Expte. 4108-I-83596-2023-00.

may. 5 v. may. 8

## **MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

### **Licitación Pública N° 36/2023**

POR 2 DÍAS - Ampliación Polideportivo N° 10.  
Tipo de obra: Civil  
Plazo de obra: 7 meses  
Presupuesto oficial: \$422.233.623,12.  
Forma de contratación: Ajuste alzado.  
Valor del pliego: \$100.000.  
Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando  
Fecha de apertura: 24 de mayo de 2023 a las 10:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

may. 5 v. may. 8

## **MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

### **Licitación Pública N° 37/2023**

POR 2 DÍAS - Pavimentación Calle Escalada entre Alte. Brown y Del Arca.  
Tipo de obra: Civil  
Plazo de obra: 4 meses  
Presupuesto oficial: \$228.855.444,14  
Forma de contratación: Ajuste alzado  
Valor del pliego: \$100.000  
Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando  
Fecha de apertura: 24 de mayo de 2023 a las 11:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

may. 5 v. may. 8

## **MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

### **Licitación Pública N° 38/2023**

POR 2 DÍAS - Espacio Verde - Teatro Otamendi.

Tipo de obra: Civil

Plazo de obra: 3 meses

Presupuesto oficial: \$188.776.155,84

Forma de contratación: Ajuste Alzado.

Valor del pliego: \$100.000.

Consulta y retiro de pliego de bases y condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Fecha de apertura: 29 de mayo de 2023 a las 10:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

may. 5 v. may. 8

## **MUNICIPALIDAD DE TANDIL**

### **Licitación Pública N° 21-01-2023**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 21-01-2023. Objeto: Hormigón Repavimentación 6 Calles, Bocacalles y Reparación de Badenes.

Presupuesto oficial: \$123.099.967,60.

Solicitud de legajos: [compras\\_proveedores@tandil.gov.ar](mailto:compras_proveedores@tandil.gov.ar) hasta 5 días hábiles antes de la apertura, inclusive.

Consulta del pliego: [autogestion.tandil.gov.ar](http://autogestion.tandil.gov.ar) < Doc. De Interés <Compras y Suministros

Valor del pliego: Sin costo.

Apertura de ofertas: El día 23/5/2023 a las 10:00 horas, en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil ubicada en calle Belgrano N° 417, planta alta, oficina N° 6.

Recepción de ofertas: Hasta el 23/5/2023 a las 10:00 horas Inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.

EX-2023-00094677-MUNITAN-DCS#SEA.

may. 5 v. may. 8

## **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Licitación Privada N° 12.353**

POR 1 DÍA - Objeto: Ejecución de Trabajos Inherentes a las Instalaciones de Calefacción - Departamental Mega Mar del Plata.

Presupuesto oficial (IVA Incluido): \$14.890.000.

Fecha de la apertura: 18/05/2023 a las 11:30 horas

Valor del pliego: Sin cargo

Fecha tope para efectuar consultas: 11/05/2023

Nota: El Pliego Licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco [www.bancoprovincia.com.ar](http://www.bancoprovincia.com.ar) "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 45.983.

## **AGUAS BONAERENSES S.A.**

### **Concurso de Precios N° 10015435**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Servicio Médico Bahía Blanca.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: [concursos@aguasbonaerenses.com.ar](mailto:concursos@aguasbonaerenses.com.ar), hasta el día 9 de mayo de 2023.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$4.659.260,00 + IVA.

## **AGUAS BONAERENSES S.A.**

### **Concurso de Precios N° 10015512**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Juntas Médicas Bahía Blanca.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: [concursos@aguasbonaerenses.com.ar](mailto:concursos@aguasbonaerenses.com.ar), hasta el día 9 de mayo de 2023.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$2.920.000,00 + IVA.



POR 5 DÍAS - **Moreno**. IRMA BEATRIZ FERNÁNDEZ, CUIT N° 27-31376601-8, domiciliado en Santo Domingo N° 37, Moreno, pcia. de Bs. As., transfiere Fondo de Comercio en el rubro Parilla, sito en la calle Colectora Gaona N° 5038, de la ciudad y partido de Moreno, Expediente N° 4078-25719-F-05 cuenta N° 27-31376601-8, a Ivana Edith Guiñazu, CUIT N° 27-40023716-1, domiciliado en México N° 1490, Moreno, pcia. de Bs. As. Reclamo de Ley y domicilio de partes en el mismo negocio.

abr. 28 v. may. 5

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía**. EDUARDO RODRIGO FERNANDO ROBLEDO, DNI 34077116 transfiere a Jeremías Marcos Lencina con DNI 34437166 fondo de comercio rubro Rotisería sito en Pueyrredón 491 Ramos Mejía. Partido de La Matanza, Provincia Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo.

abr. 28 v. may. 5

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. SPINA ALFREDO ROBERTO transfiere fondo de comercio a Spina Lucrecia, sito en Concejal Tribulato 1317 San Miguel pdo. de San Miguel. Reclamos de Ley en el mismo.

abr. 28 v. may. 5

POR 5 DÍAS - **San Martín**. HUANG HUALONG avisa que transfiere el fondo de comercio Autoservicio, sito en (62) R. Falcon 4835/41. Pdo. de San Martín, a Weng Chao libre de deuda y/o gravame. Reclamos de Ley en el mismo.

abr. 28 v. may. 5

POR 5 DÍAS - **Moreno**. Cesión onerosa. Cedente: ZHANG YANHE, DNI 95849828, CUIT 20958498285 con domicilio Sargento Cabral 2156, C.P. 1704, La Matanza Bs. As., transfiere a cesionario Xie Jindong, DNI 96146080, CUIT 20961460809 con domicilio en Ciudadela 6010, C.P. 1744, Moreno, Bs. As. el Fondo de Comercio de rubro Autoservicio, situado en Ciudadela 6010, Moreno. N° de expte. 162964-H-2015 N° de cuenta 20958498285, reclamos de ley en el mismo.

abr. 28 v. may. 5

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El Sr. MARTIN FAVIO PEREZ MIANI, DNI 35.319.386, CUIT 20-35319386-5, con domicilio en Alem 1942, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires vende a la Sra. Luciana Nanni, DNI 32.010.772, CUIT 27-32010772-0, con domicilio en Alcorta 2808, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, el fondo de comercio de rubro Agencia de Lotería, con domicilio en 9 de Julio 282, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, Expediente Municipal N° 4078-168370-P-2015, Cuenta de Comercio N° 220-35319386-5. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Ricardo R. M. Baccaro, Abogado.

may. 2 v. may. 8

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. Transferencia de legajo de taxi, DANIEL EDUARDO SUANEZ, DNI 18.398.981, dom. Teresa Ascencio N° 130 de Bahía Blanca, transfiere el Legajo de Taxi N° 243 a favor de Julián Santiago Bravo, DNI 42.295.755, dom. Paula Albarracín N° 2331 de Bahía Blanca. Escribana interviniente: Berenice del Pilar Lange, adscripta del Registro N° 1, dom. Castelli 494 de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del legajo a que formulen oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribana interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, 25/4/2023. Berenice del Pilar Lange, Notaria.

may. 2 v. may. 8

POR 5 DÍAS - **La Plata**. 20/4/2023 FILOMENA LIGUORI (vendedora) CUIT 27-93607566-0, con domicilio en calle 11 N° 384 La Plata, transfiere Habilitación Comercial de Gimnasio sito en Camino Centenario N° 2825 e/503 y 504 de Gonnet, La Plata Pcia. Bs. As. a "Complejo Olimpo NMFS S.A.", (comprador), CUIT 30-71753904-0, socias Maria Magali Becker, DNI 27.384.175 y Ana Julia Becker, DNI 25.145.326, Representante legal de "Complejo Olimpo NMFS S.A.". Reclamos de ley en el mismo.

may. 2 v. may. 8

POR 5 DÍAS - **Rafael Castillo**. LIN MEI comunica transferencia a Martinez Pereira Iluminada. Autoservicio con domicilio comercial Estanislao del Campo 1237, Rafael Castillo, La Matanza. Reclamos de ley en el mismo.

may. 2 v. may. 8

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Transferencia fondo comercio. Municipalidad de Florencio Varela por decreto reglamentario, Ordenanza 9172/2018, ordena publicación por cambio de titularidad del comercio ubicado en Av. Eva Perón 5142 e/calle Río Atuel y Río Iguazú, Agencia "5 Esquinas", (Expte. Adm. Municipal 4037-1006-F-2015) a nombre de ALONSO MARÍA CRISTINA, CUIT 27-11225514-7, cónyuge del titular fallecido, declaratoria de herederos Juzgado Civil y Comercial N° 3 Dto. Judicial Quilmes, "Fariñas Mario Félix s/Sucesión Ab-Intestato", (Expte. N° QL49215/2019).

may. 2 v. may. 8

POR 5 DÍAS - **Rafael Castillo**. HUANG HUALIN comunica transferencia a Abigail Micaela Tudela, autoservicio con domicilio comercial Estanislao del Campo 1237, Rafael Castillo, La Matanza. Reclamos de ley en el mismo.

may. 2 v. may. 8

POR 5 DÍAS - **Ingeniero Maschwitz**. MAMANI DANIEL MÁXIMO, CUIT 23-28436321-3 transfiere a Villafuerte Diego Marino Fondo de Comercio Verdulería - Frutería - Ventas de Plantas - Almacén sito en Avenida Villanueva 1431 Ingeniero Maschwitz, Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - **I. Casanova**. MINGQING CHEN transfiere a Zemin Lin su comercio de Autoservicio sito en Terrada N° 5776

- I. Casanova. Pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

may. 4 v. may. 10

**POR 5 DÍAS - San Martín.** HERNÁN NAHUEL DOBAL transfiere a Raúl Hernán Carizzo la Habilitación del establecimiento dedicado a Venta de Alimentos Congelados, Lácteos y Bebidas Sin Alcohol (62111 Almacenes y Despensas - 62118 Jugos y Bebidas Sin Alcohol)", cito en la calle (C-63) Pacífico Rodríguez N° 5115 de la localidad de Villa Ballester, partido de General San Martín, reclamos de Ley en el mismo.

may. 4 v. may. 10

**POR 5 DÍAS - San Martín.** SILVA VICTOR GUSTAVO, DNI 18.454.444 transfiere a Sanchez Florencia Ana DNI 30.441.137 Habilitación de Elaboración de Productos de Panadería con Venta Directa al Público, Despacho de Pan, Facturas, Emparedados y Galletitas sito en Washington N° 2712, José León Suárez, Gral. San Martín. Reclamos de Ley en el mismo.

may. 4 v. may. 10

**POR 5 DÍAS - Monte Grande.** DHEREJ ATID S.A., CUIT 30-71416771-1, transfiere el Fondo de Comercio, rubro Oficina de Préstamos Personales - No Financiera - Con Recursos Propios, ubicado en la calle Vicente López N° 299, Monte Grande, Esteban Echeverría a Zica Inmobiliaria S.A., CUIT 30-71440281-8. Reclamos de Ley en el mismo.

may. 4 v. may. 10

**POR 5 DÍAS - San Martín.** YAN ZHIXIONG cede y transfiere la Habilitación de Mercadito, Carnicería, Verdulería y Despensa a Lin Xiurmei sita en calle 25 - Sarratea N° 9026, Villa José León Suarez. Partido de Gral. San Martín. Reclamos de Ley en el mismo.

may. 4 v. may. 10

**POR 5 DÍAS - Temperley.** El Dr. Jorge Alberto Rodríguez C.P.A.C.F.T° 34 F° 735 hace saber que BEL SOF S.A. CUIT 30-710307335-7; con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen 12752 de la localidad de Adrogué, Provincia de Buenos Aires ha transferido el ciento por ciento (100 %) del fondo de comercio de su propiedad del rubro Salón de fiestas sito en el domicilio mencionado "ut supra", a Ruiz y Sauka Eventos S.A. CUIT 33-71609875-9 con domicilio legal en la calle Jujuy 186 de Temperley, Provincia de Buenos Aires.- Reclamos de ley en Avenida Hipólito Yrigoyen 4802 piso 4 oficina 6 de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires.

may. 4 v. may. 10

**POR 5 DÍAS - Garín.** ERNESTO VICENTE PERALTA, CUIT 20-08252704-5, transfiere a Pablo Ezequiel Andreu Medina, CUIT 23-31827951-9, el Fondo de Comercio de Cotillón sito en Belgrano N° 248, Garín, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio.

may. 5 v. may. 11

**POR 5 DÍAS - Moreno.** El Sr. CORREA, AUGUSTO AMABELIO con DNI N° 24694989, CUIL N° 20-24694989-2 y con domicilio en la calle Libertad y San José, partido de Merlo, Pcia. de Bs. As. cede en forma gratuita, al Sr. Murano, Claudio Agustín con DNI N° 24500509, CUIL N° 20-24500509-2 y domicilio en la calle Calderón de la Barca 649, partido de Luján, Pcia. de Bs. As. Fondo de Comercio de rubro Lubricentro cito en la calle Mariano y Luciano de La Vega 334 del partido de Moreno, Pcia. de Bs. As. Expediente Municipal N° 197054-C-2017, cuenta comercio N° 20246949892. Reclamo de Ley en los domicilios informados mas arriba.

may. 5 v. may. 11

## CONVOCATORIAS

### VERDE LUNA INVERSORA S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

**POR 5 DÍAS -** Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de mayo de 2023, a las 13 horas en Primera Convocatoria y a las 14 horas en Segunda Convocatoria, en la sede social de la Avenida Don Bosco 3515 de la ciudad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;

2º) Consideración de la Gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia;

3º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes, elección de los mismos por dos ejercicios por vencimiento de mandatos;

4º) Elección de los miembros del Consejo de Vigilancia Titulares y Suplentes por dos ejercicios por vencimiento de mandatos.

Los accionistas deberán comunicar su asistencia conforme los términos de la Ley General de Sociedades. Sociedad no incluida en el art. 299 de la Ley General de Sociedades. El Directorio.

Mariano Rodríguez Mazzeo, Presidente.

abr. 28 v. may. 5

### CENTRO DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICO S.A.

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16/5/2023, en 56 N° 625 localidad y partido La Plata, Bs. As. a las 12 hs. en primera convocatoria y a las 13hs. en segunda convocatoria para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
- 2) Motivos de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración Balance cerrado 31/12/2021 y 31/12/2022 y documentación art. 234 inc. 1 LGS.
- 4) Aprobación gestión directorio.
- 5) Designación nuevo directorio. Soc. no compren. 299 LGS. Directorio.  
G. G. Kornatty, Presidente.

abr. 28 v. may. 5

### **INSTITUTO MÉDICO PRIVADO MITRE**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Por la presente, se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de mayo de 2023 a las 19:00 hs. convocando simultáneamente en segunda convocatoria para las 20:00 hs., en la calle 25 N° 1163 de la ciudad de Miramar, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Informar a los socios de los motivos por los cuales se celebrará fuera de los términos, de acuerdo a la cláusula decimotercera del estatuto.
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance Anual del ejercicio 1/1/2022 al 31/12/2022.
- 3) Aprobación de la gestión anterior Director Médico.
- 4) Fijación de honorarios del Director Médico para el ejercicio 2023.
- 5) Aprobación de la gestión anterior del Gerente.
- 6) Asignación de honorarios del socio gerente para el ejercicio 2022.
- 7) Proyección de honorarios del socio gerente para el año 2023, hasta asignación próxima Asamblea.
- 8) Elección de Director Médico y socio Gerente por el próximo ejercicio.
- 9) Designación de dos socios que firmarán el Acta de Asamblea.

Queda Ud. debidamente notificado. Silvia Bettina Mascaró. Médica. Especialista en Obstetricia y Ginecología. Matrícula Provincial 93.163. Gerente del Instituto Médico Privado Mitre S.R.L. de la ciudad de Miramar, provincia de Buenos Aires. Silvia Bettina Mascaró, Directora.

abr. 28 v. may. 5

### **LEONOR ALONSO SERVICIOS EDUCATIVOS S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Leonor Alonso Servicios Educativos S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de mayo de 2023 a las 15 hs. en primera convocatoria, y a las 16 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de calle 6 N° 282 de la localidad de Guernica, partido de Pte. Perón, provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del Acta.
- 2) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1º) de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico N° 29 cerrado al 30 de diciembre de 2022.
- 3) Consideración de los resultados correspondientes al ejercicio económico N° 29 cerrado al 30 de diciembre de 2022.
- 4) Consideración de reservas del patrimonio neto -reserva legal-
- 5) Distribución de dividendos.
- 6) Consideración de la gestión del directorio durante el ejercicio económico N° 29 cerrado al 30 de diciembre de 2022.
- 7) Consideración de los Honorarios del Directorio en exceso (art. 261 4to. párrafo LGS).

Así mismo; aprovechamos en comunicarle que continúa a disposición en la sede social de calle 6 N° 282 de la localidad de Guernica la documentación respectiva al art. 67 de la Ley 19.550 a los fines de ejercer las facultades de fiscalización sobre los libros y papeles sociales. Nota: Para asistir a la asamblea, los titulares de las acciones deberán comunicar su asistencia en el domicilio de calle 6 N° 282 de la localidad de Guernica, partido de Pte. Perón, provincia de Buenos Aires en las condiciones del art. 238 de la Ley 19.550. Soc. no incluida art. 299 LGS. Martiniano Ariel Acosta, Abogado.

abr. 28 v. may. 5

### **ASOCIACIÓN CIVIL LOS CASTORES S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse en el Club Los Castores, Complejo Residencial Los Castores, Nordelta, Tigre, provincia de Buenos Aires, el día 18 de mayo de 2023 a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2- Informe Comisión de Soporte de Gestión.
- 3- Consideración del Anteproyecto de nuevo Quincho y Gimnasio aprobado en la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 24 de octubre de 2022, según notas presentadas por accionistas clase A el 21/3/23 y 25/4/23. El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10 del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

abr. 28 v. may. 5

**UNIÓN TUNARI S.A.**

**Asamblea Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día viernes 2 de junio de 2023, a las 14 horas, en Newton 4973, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- Designación de presidente de la asamblea y de dos accionistas para firmar el acta.
- 2.- Consideración de la Memoria y de la Gestión del Directorio.
- 3.- Consideración del resto de la documentación prescripta por el Artículo 234, inciso 1 de la Ley General de sociedades. Puntos 2 y 3, por el ejercicio finalizado el día 31 de diciembre de 2022.

La sociedad no se encuentra comprendida en el Artículo 299 de la LGS. Los señores accionistas deberán comunicar su asistencia en virtud de lo dispuesto por la LGS.

Roxana M. Gutiérrez Rodríguez, Presidente.

may. 2 v. may. 8

**DUNLOP ARGENTINA S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Dunlop Argentina S.A. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 23 de mayo de 2023, a las 10:30 hs. en primera convocatoria y 11:30 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de la calle Chubut 1136, Bella Vista, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
- 2- Consideración de la documentación que prescribe el Art. 234 inc. 1 y Art. 294 inc. 5 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022;
- 3- Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022 y su distribución;
- 4- Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio durante el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022;
- 5- Consideración de los honorarios del Directorio;
- 6- Fijación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos por el término de un ejercicio;
- 7- Consideración de la gestión desarrollada por la Sindicatura durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022;
- 8- Consideración de los honorarios del Síndico;
- 9- Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

Nota: para participar en la Asamblea, los señores accionistas deberán comunicar a la sociedad su asistencia mediante la comunicación prevista en el artículo 238 de la Ley 19.550 o depositar sus títulos en Chubut 1136, Bella Vista, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, en horario de 10 a 17 horas hasta el día 16 de mayo de 2023. Sociedad no comprendida en el Art. 299 LGS.

Pedro Ricardo Dell'Isola, Contador Público.

may. 3 v. may. 9

**SAMI BARADERO S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de la sociedad a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 24/5/2023 a las 20:00 horas, en la sede social de calle Laprida N° 1078 de la ciudad de Baradero, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Consideración de los documentos mencionados por el inc.1), del art. 234 de la Ley de Sociedades Comerciales 19550 y sus reformas, correspondientes al ejercicio económico N° 31 finalizado el 31 de enero de 2023.
- 2) Remuneración del Directorio.

3) Distribución de utilidades.

4) Elección de Directores.

5) Designación de 2 (dos) accionistas presentes para refrendar el Acta de Asamblea Ordinaria.

Declaramos no estar comprendidos en el art. 299 de la Ley 19.550. Baradero, 25 de abril de 2023. Antonio Emilio Pando, Contador Público Nacional

may. 3 v. may. 9

## **VEIGA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de mayo de 2023, en la sede social de la sociedad sita en calle Pellegrini N° 383, San Nicolás, provincia de Buenos Aires, a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1) Designación de dos(2) accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

2) Informe sobre convocatoria fuera de término.

3) Informe del Directorio sobre su gestión.

4) Consideración, aprobación y/o modificación de la documentación establecida en el art. 234, inc. 1) de la Ley N° 19.550. Ejercicios cerrados al 30/6/2021 y al 30/6/2022.

5) Fijación del número de miembros del Directorio y elección de directores por el termino de dos (2) años.

6) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un (1) año.

Sociedad no incluida en el art. 299 - Ley N° 19.550. El Directorio. Luis Adolfo Veiga, Presidente

may. 3 v. may. 9

## **DOÑA EMMA AGRÍCOLA GANADERA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de mayo de 2023 a las 15:00 hs. en primera y a las 16:00 hs. en segunda convocatoria en el domicilio de calle 48 N° 920, piso 2, of. "F", de la ciudad de La Plata, a efectos de considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1.- Designación de asambleístas para firmar el acta.

2.- Lectura de acta anterior.

3.- Fijación de cantidad de integrantes del órgano de administración.

4.- Consideración de la distribución anticipada de dividendos o pago a cuenta de dividendos sujeto a los resultados finales del ejercicio económico cerrado al 30 de junio de 2022.

5.- Puesta a consideración de la asamblea de los actos conservatorios desarrollados entre el 21-9-23 y el 21-3-23.

La documentación pertinente estará a disposición de los socios dentro del plazo de ley en el domicilio de calle 48 nro. 920, piso 2, depto. F, de La Plata.

Sociedad no incluida en el art. 299 LSC. Matias Erico Losa, Abogado.

may. 3 v. may. 9

## **MUTUAL AMPEAL**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 3 DÍAS - Humberto Cuello del personal de Alcoyana. De conformidad a las normas legales y estatutarias en vigencia, el Consejo Directivo de la Mutual decidió convocar a Asamblea General Ordinaria de Asociados para el 31 de mayo de 2023 a las 10:00 horas, la cual se realizará en el inmueble sito en la calle 30 N° 4498 esq. 169, de la ciudad de Berisso - provincia de Buenos Aires, a efecto de considerar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1) Designación de dos (2) asociados para firmar el acta de Asamblea General Ordinaria, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Mutual.

2) Motivos por los cuales se celebra la Asamblea fuera de término.

3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos, Información Complementaria, Notas a los Estados Contables y del Auditor Externo, correspondientes al ejercicio N° 14 iniciado el 1° de enero de 2022 y cerrado el 31 de diciembre de 2022.

4) Consideración de la gestión del Consejo Directivo.

5) Consideración de la gestión de la Junta Fiscalizadora.

6) Designación del Oficial de Cumplimiento titular y suplente ante la UIF.

Ciudad de Berisso - provincia de Buenos Aires, 28 de abril del 2023. Mónica Andrada, Presidente

may. 4 v. may. 8

## **ASA TALA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**



**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Por reunión de directorio de fecha 17 de marzo de 2023 se convoca a los accionistas de Asa Tala S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de Mayo de 2023, a las 12:00 horas, simultáneamente en primera y segunda convocatoria en el domicilio especial de la calle Maestro Álvarez 2138 de San Fernando, Provincia de Buenos Aires.

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración de las razones de la convocatoria a asamblea fuera del plazo legal;
- 3) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos correspondientes a los ejercicios económicos N° 12, 13, y 14 cerrados los días 30 de junio de 2020, 30 de junio de 2021 y 30 de junio de 2022;
- 4) Consideración del destino de las utilidades del ejercicio. Distribución y/o constitución de reservas facultativas;
- 5) Consideración de la gestión del directorio;
- 6) Pago a los directores de honorarios y demás remuneraciones que correspondan, en su caso, en exceso a lo previsto en el artículo 261 de la Ley 19.550;
- 7) Determinación del número de directores y designación de los mismos.-

Los Señores Accionistas deberán cumplir con la disposición que establece el artículo 238 de la Ley 19550 en el domicilio especial de la calle Maestro Álvarez 2138 de San Fernando, Provincia de Buenos Aires.

Iván Mauro Pudenti Pasini, Presidente conforme Acta de Asamblea General Ordinaria del 5 de septiembre de 2018.

may. 4 v. may. 10

**AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Autopistas de Buenos Aires S.A. (AUBASA) a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de mayo de 2023 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en la calle N° 46 N° 561 piso 9º, La Plata, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- Designación de dos de los presentes para firmar el Acta.
  - 2.- Consideración de la Memoria y Estados Contables de la Sociedad correspondiente al ejercicio económico N° 10 período 1° de enero al 31 de diciembre de 2022.
  - 3.- Consideración de la propuesta sobre el destino de los resultados del ejercicio
  - 4.- Consideración de los honorarios fijados para el ejercicio 2022 a los integrantes del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
  - 5.- Consideración del anticipo honorarios a los integrantes del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora para el ejercicio 2023.
  - 6.- Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y Comisión Fiscalizadora período 2022.
  - 7.- Designación de dos Directores Titulares.
  - 8.- Designación de tres miembros de la Comisión Fiscalizadora.
- Sociedad comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550. El Directorio

may. 4 v. may. 10

**CANTERA PIGÜÉ S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 2023, a las 10 hs., en calle Brm. Mitre N° 783, Tandil, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Consideración de la documentación que prescribe el art. 234, inc. 1º Ley 19550 correspondiente a los ejercicios N° 44 y N° 45 finalizados el 31 de diciembre de 2021 y el 31 de diciembre de 2022.
- 2) Aprobación de la gestión del directorio.
- 3) Distribución de utilidades y fijación de la retribución del directorio.
- 4) Fijación número de directores y su elección por tres ejercicios.
- 5) Designación de síndicos por tres ejercicios.
- 6) Designación de dos accionistas para suscribir el acta. Tandil, 24 de abril de 2023. El Directorio.

Sociedad no comprendida en el art. 299 Ley 19550.

Claudio David Guerrero, Presidente

may. 5 v. may. 11

**CUATRO DE SEPTIEMBRE S.A.T.C.P.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria el día 30 de mayo de 2023 a las 17:00 hs. y en segunda convocatoria el mismo día a las 18:00 hs.

**EL ORDEN DEL DÍA ES:**

- 1) Consideración de la documentación art. 234 inc. 1 y 294 inc. 5 Ley 19.550 por ejercicio económico cerrado el 31/12/2022.

- 2) Consideración de la gestión de directores y síndicos;
  - 3) Destino de los resultados del ejercicio y distribución anticipada de dividendos,
  - 4) Remuneración de directores y síndicos;
  - 5) Resolución art. 221 Ley 19.550 respecto de las acciones en cartera. El Directorio.
- Juan E. Della Croce, Abogado.

may. 5 v. may. 11

## **MÉDICOS DE ENSENADA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Art. 295 inc. Ley General de Sociedades N° 19.550. Convócase a Acta AGO para el 22/05/2023 a las 12:30 hs. 1º convocatoria y 14:00 hs. 2º convocatoria, a celebrarse en sede social, La Merced 383 de Ensenada, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- a) Apertura.
- b) Designación de accionistas para firmar el acta.
- c) Elección del directorio por el período estatutario.
- d) Se autoriza a Alejandra N. Aramburu de Tenti, con Documento Nacional de Identidad 13.423.677 a realizar los trámites correspondientes ante la D.P.P.J.
- e) Cierre.

Los Señores accionistas deberán comunicar su asistencia de acuerdo a lo previsto en el Art. 238 de la Ley 19.550. La sociedad no se halla comprendida en el Art. 299 inc. 5 de la Ley General de Sociedades 19.550. Ensenada, 25 de abril de 2023. El Directorio.

Alejandra N. Aramburu de Tenti. Notaria.

may. 5 v. may. 11

## **BUENOS AIRES ZONA FRANCA LA PLATA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para día 2 del mes de junio del 2023 a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 en segunda convocatoria en la sede social sita en la calle Don Bosco e Hipólito Yrigoyen s/nro., Edificio de Usos Múltiples, Ensenada, Zona Franca La Plata, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del Acta.
- 2) Cumplimiento del artículo 242, primer párrafo de la Ley 19.550.
- 3) Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234 inciso 1º de la Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 2021 y el 30 de junio de 2022.
- 4) Destino de las utilidades no asignadas al cierre de los Ejercicios mencionados, si las hubiere.
- 5) Gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2021 y el 30 de junio de 2022.
- 6) Honorarios de Directores y Síndicos - Honorarios de Directores comprendidos en el artículo 261 in fine de la Ley 19.550 relativos a cada ejercicio.
- 7) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes que integral el Directorio y Comisión Fiscalizadora.
- 8) Designación de Directores Titulares y Suplentes.
- 9) Designación de miembros de la Comisión Fiscalizadora.
- 10) Distribución de Cargos del Directorio.
- 11) Justificación del tratamiento fuera de término de los ejercicios cerrados el 30 de junio de 2021 y el 30 de junio de 2022.

Marcelo Javier Leite, Presidente.

may. 5 v. may. 11



## **INTIVE S.A.U. - DEVSPARK S.A. - SIMTLIX S.R.L.**

POR 3 DÍAS - 30-70963687-8, 30-71116087-2 y 30-71466009-4. Se hace saber por tres días que (i) Intive S.A.U., con domicilio en Carlos Pellegrini 887, piso 9, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, inscripta ante la Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 09/05/2006 bajo el N° 6889 del libro 31 Tomo - de Sociedades por Acciones; (ii) Devspark S.A., con domicilio en 9 de Julio 340, oficina 9, Tandil, provincia de Buenos Aires, Argentina, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires el 22/07/2009 bajo el N° 4582, Legajo 167409, Matrícula 64548; y (iii) Simtlx S.R.L., con domicilio en calle Cerro Pan de Azúcar N° 1025, San Isidro, de la localidad de Villa Allende, provincia de Córdoba, Argentina, inscripta ante la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas dependiente del Registro Público de Comercio de la provincia de Córdoba el 21/11/2014 bajo el N° de Expediente 2583801/36, han resuelto fusionarse por absorción, actuando Intive S.A.U. como sociedad absorbente y Devspark S.A. y Simtlx S.R.L. como sociedades absorbidas. Asimismo, se hace saber que: a) la fusión se realiza en cumplimiento del Compromiso Previo de Fusión suscripto por las partes el 31/03/2023, el que fuera aprobado, junto con la fusión que aquí se comunica, por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Intive S.A.U., Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Devspark S.A. y Reunión de Socios de Simtlx S.R.L., todas ellas de fecha 31/03/2023; b) Devspark S.A. y

Simtlix S.R.L., cuyos patrimonios resultan íntegramente absorbidos por Intive S.A.U., serán disueltas sin liquidarse en los términos de los art. 82 y ss. de la Ley 19.550; c) con motivo de la fusión por absorción, se resolvió aumentar el capital social de Intive S.A.U. en la suma de \$617.482, que en consecuencia se incrementará de \$1.000.000 a \$1.617.482 mediante la emisión de 617.482 acciones con valor nominal un peso cada una, con derecho a un voto por acción; d) la fecha efectiva de fusión se fijó en el día 01/01/2023; e) de los Balances Especiales de Fusión cerrados al 31/12/2022 surgen los siguientes valores: (i) Intive S.A.U.: Activo \$1.513.786.986,22, Pasivo \$779.031.239,48; (ii) Devspark S.A.: Activo \$1.662.170.129,13, Pasivo \$1.650.932.248,44; (iii) Simtlix S.R.L.: Activo \$920.791.096,41, Pasivo \$478.330.104,30. Profesional: Contador Público Nacional, Jorge Luis Orozco, inscripto el tomo 90 folio 78 del C.P.C.E.P.B.A.

may. 4 v. may. 8

**SENNAC S.A.**

POR 1 DÍA - Designación Directorio S.A.: Por AGO de 20/01/2021, se designa Directorio. Director titular y Presidente: Roberto Emilio Wagner, DNI 10.506.005, CUIT 20-10506005-0, Carlos Alvear 3547, Mar del Plata, Bs. As.; y Director suplente: Yesica Wagner, DNI 32.791.837, CUIT 27-32791837-6, La Rioja 1339, Mar del Plata, Bs. As. Soc. no incl. art. 299 LGS. Roberto E. Wagner, Presidente.

**PANELES MAR DEL PLATA POINT Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Rectificadorio. Socio Rafael Bernardo Malondra, domicilio Sarmiento 2934, piso 5to., dto. A, Mar del Plata, prov. Bs. As. Carlos Carmona Sanchez, Presidente.

**MOIRE ARQUITECTOS Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Edicto modificatorio. Se modifica el artículo tercero sólo el inciso 3) del Objeto Social por escritura Número Ciento Ochenta y Cinco de fecha 18/04/2023 quedando redactado de la siguiente manera: Objeto: "La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros y/o en comisión, ya sea por contratación directa o por medio de licitaciones públicas y/o privadas, nacionales y/o internacionales, con particulares y/o reparticiones nacionales, provinciales y/o municipales, como asimismo por subcontratación, las siguientes actividades: ... 3) Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización y explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros, administración de consorcios y cualquier tipo de edificaciones en propiedad horizontal, centros comerciales y shoppings." Anabel Lujan Muñoz, Contadora Pública.

**ACTITUD ARGENTINA S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Ordinaria del 17 de Enero de 2023 se eligieron las autoridades y se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente: Vazquez Haegeli Jorge DNI 30.870.034 y Director Suplente: Dominguez Marcelo, DNI 16.825.977, duración del cargo 3 ejercicios. Hernán Federico Trujillo. Contador Público.

**EL PÉRTIGO S.A.**

POR 1 DÍA - Por Escritura aclaratoria y complementaria 45 del 27/4/2023 del contrato constitutivo del 14/3/2023 se hace constar que el Artículo 3º del Estatuto Social queda redactado de la siguiente manera: Objeto A) Explotac. agropecuarias en todas sus ramas B) Servicios: locac. de obra y/o servs. de siembra, laboreo, cosecha, enfardado, ensilaje, aplic aéreas y terrestres de insumos, y/o cualq. otra tarea o labor cultural, agropecuaria, aplicac. de prod. veterin p/tratam. animal y toda activ. vinculada c/act. Pecuaria. Serv. profes. relacionados c/instalac. y repar. de instalcs rurales, y t/activ. ccial. relacionado con la prestac. de estos servicios transporte excepto transp. Público. C) ops. Inmob D) Activ. Comercial: de bs., mat. primas, prod. elab. o semielaborados vinculados a activ. Agropecuaria, automotores y maq. agrícolas, mercad vinc. Al objeto social. Podrá importar y exportar. Podrá realizar mandatos, corretaje, representac, comis. y consignac. E) Industrializac. De prod., elaborac. y semielaborac. de alimentos p/consumo humano y animal F) Fciera. salvo L. 21526 G) Constituir fideicomisos, administrar fideicomisos, revestir el carácter de fiduciario, de fiduciante, de beneficiario o de fideicomisario, conforme lo normado por CCCN, o las leyes que en el futuro las modifiquen o reemplacen, excepto fideicomisos financieros, actuando como fiduciaria. Maria Laura Sanchez, Contadora Pública.

**CAPEI S.R.L.**

POR 1 DÍA - Aumento de capital. En reunión de socios celebrada en la sede social de Ruta 226 km 61.9, ciudad de Balcarce, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de enero de dos mil veintitrés, se resolvió en forma unánime reformar la cláusula cuarta del estatuto social, la cual quedará así redactada: "Cuarta. Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos Setenta y Seis Millones Ciento Setenta y Dos Mil Seiscientos (\$76.172.600), representado por un setecientos sesenta y un mil setecientos veintiséis (761.726) cuotas sociales de valor nominal pesos Cien (\$100) cada una, suscriptas e integradas por los socios según el siguiente detalle: Daniel José Giardina suscribe doscientas veintiún mil ochocientas (221.800) cuotas sociales equivalentes a pesos Veintidós Millones Ciento Ochenta Mil (\$22.180.000) y Gabriel Oscar Giardina suscribe quinientos treinta y nueve mil novecientas treinta y seis (539.926) cuotas sociales equivalentes a pesos Cincuenta y Tres Millones Novecientos Noventa y Dos Mil Seiscientos (\$53.992.600)". El capital se encuentra integrado en su totalidad. Gastón Donato Romiglio. Contador Público.

**MARLUBA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria N° 12 del 15/05/17 se aumentó el capital social a \$5.839.000 y se reformó el artículo 4° así: Artículo Cuarto: Capital \$5.839.000. Por Acta de Asamblea Ordinaria N° 16 del 30/04/2021 se designó nuevo directorio así: Presidente: Martín González Lazo y Director Suplente: Luciano González Lazo. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

**COTEC GENERAL PAZ S.A.**

POR 1 DÍA - 1. Guillermo Daniel Cerchiara 19/2/64, DNI 16689793, politólogo, Avda. Gral. Paz 7181, José Ingenieros, Tres de Febrero y Elena Inés Frabotta 22/03/61, DNI 14182899, ingeniera, Martín Rodríguez 510, San Isidro, ambos arg., solteros. 2. 3/4/23 3. Cotec General Paz S.A. 4. Av. General Paz 7139, José Ingenieros partido Tres de Febrero. 5. Servicio de revisión certificación auditoria para vehículos de transporte. 6. 3 años desde Insc 7. \$300000 8/9. Rep. Pte. 1 a 6 mbros. Tit. e igual o menor N° Suptes. 3 ejerc. Fisc. Art. 55°. Pte. Guillermo D. Cerchiara, Dir. Sup. Elena I. Frabotta 10. 31/12. Juan Fuse, Contador Público.

**RUN FLAT S.A.**

POR 1 DÍA - Asamblea extraordinaria del 25-11-2022. Reforma del artículo tercero: Objeto: Comercial: cpra. vta. de vehículos nuevos o usados, repuestos y accesorio. Cpra. vta. de materiales de obras, pisos, muebles de cocina y baños. Servicios: Reparación de vehículos y alquiler de maquinarias vinculadas al rubro automotor. Yolanda Guarnieri. Contadora Pública.

**EVEFRA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Mediante instrumento complementario de fecha 24 de abril de 2023, se cumplimentó observación realizada con fecha 21 de abril de 2023 por la DPPJ, Dpto. Registro. Al respecto se rectifica y aclara que el capital social es de \$100.000 (Pesos Cien Mil), dividido en 1000 (Mil) cuotas de \$100 (Pesos Cien) valor nominal cada una; otorgando cada cuota derecho a un voto. Suscribiéndose: la señora Verónica Betiana Mangone, 500 (quinientas) cuotas de \$100 (Pesos cien) valor nominal cada una, el señor Emilio Daniel Piedra, 500 (quinientas) cuotas de \$100 (Pesos cien) valor nominal cada una. Eduardo Gastón Baudo, Abogado.

**23 KAFALLESO S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Luciano Fasciano, arg., 4/3/1989, soltero, comerciante, DNI 34.344.570, Einstein 2383, Mar del Plata; Guillermo Mauro Alfredo Kalle, arg., 12/4/1983, casado, comerciante, DNI 30295670, Primera Junta 2049, Mar del Plata; 2) 28/04/2023; 3) 23 Kafalleso S.A.; 4) Einstein 2383 de Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, pcia. Bs. As.; 5) Elaboración, producción, industrialización de productos alimenticios; Constructora: ejecución, administración y realización de obras; compra, venta, imp., exp. y distribución de materiales de la construcción. Inmobiliaria: compra, venta, permuta, arrendamiento de propiedades inmuebles. Automotores: compra venta de automotores, camiones, tractores, maquinaria y sus accesorios. Transporte y logística: almacenamiento, depósito, embalaje y transporte de mercaderías, paquetería.; 6) 99 años; 7) \$100000; 8) Presidente Luciano Fasciano; Suplente Guillermo Mauro Alfredo Kalle; 1 a 7 titu. y sup., por 3 ej.; art. 55; 9) Presidente 10) 31/12; 11) Ricardo E. Chicatun. Contador Público.

**METAL23 S.A.**

POR 1 DÍA - Por Escritura Complementaria del 20/10/2022 se reformó objeto y se modificó el artículo 3° y 4°, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero. Objeto social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, asociada, en participación, por colaboración, unión, agrupamientos y/o consorcios con otras empresas, las siguientes actividades: Fiduciaria: Actuar como Fiduciaria en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina y toda su reglamentación complementaria y cualquier otra norma que lo modifique o reemplace en el futuro, mediante la suscripción de contratos de fideicomiso, cuyo objeto sean bienes muebles o inmuebles, administración de fondos fiduciarios, emisión de títulos valores, oferta de títulos en los mercados de valores, suscripción de contratos de underwriting, o sea contrato celebrado con una entidad financiera por medio del cual ésta se obliga a prefinanciar, mediante títulos valores emitidos por esta sociedad, para su posterior colocación y todo otro contrato tendiente a la colocación de títulos valores y toda otra operación privada y no reservada exclusivamente a las entidades comprendidas en la ley de entidades financieras o Comisión Nacional de Valores. Constructora. Inmobiliaria. Administradora: Mediante la construcción, puesta en valor o reparación de Edificios de viviendas familiares, multipropiedades, estacionamientos, cocheras, establecimientos industriales, utilitarios e inteligentes, complejos urbanístico-habitacionales y las obras complementarias civiles, sanitarias y de infraestructura, sus espacios verdes y paisajísticos. Obras para la recreación y prácticas deportivas. Crear complejos habitacionales conforme a la legislación más conveniente, parques industriales, cementerios privados y tiempos compartidos. Desarrollar los mismos y realizar las operaciones inmobiliarias bajo todos los tipos contractuales, leasing y fideicomisos privados. Constituir Consorcio como Personas Jurídicas de Derecho Privado y de los regímenes de derechos reales de Propiedad Horizontal común y el nuevo derecho real de Propiedad Horizontal especial y administrarlos en su plenitud. Establecer servicios de mantenimiento y reparaciones en forma ocasional o permanente. Herrería, metalúrgica y zinguería: Armado y/o reparación de techos, tinglados, canaletas de desagües, claraboyas, colocaciones de falsas cargas y laterales, instalaciones de éolicos, construcción de puertas, ventanas, portones, corte y doblado de chapas para viviendas, comercios, edificios residenciales o comerciales. Capacitación: Promover la capacitación de recursos humanos, el estudio e investigación, proyectos ambientales de saneamiento y sus tratamientos. Instituir becas, premios y cualquier otro incentivo que contribuya al desenvolvimiento desarrollo del

conocimiento. Consultoría: El diseño, proyecto y realización de emprendimiento edificios y urbanísticos, los estudios y dictámenes de consultoría y proyectos en materia de urbanismo y arquitectura. Asesorar e intervenir en la adquisición de inmuebles para ejecutarlos mediante su intervención o no y resolver su urbanización, programación, promoción, venta de parcelas, unidades habitacionales, o locales para las actividades profesionales, comerciales, industriales o recreativos-deportivos, también lo podrá realizar sobre bienes propios o de terceros. Promotora y Desarrollista: Promover y desarrollar complejos habitacionales, conjuntos habitacionales bajo las formas de Barrios Cerrados y Clubes de Campo y la integración de todos los servicios sociales, deportivos, de abastecimiento y Spas. La promoción, constitución y asociación de empresas o sociedades que tengan por objeto la construcción de inmuebles o los negocios sobre propiedades raíces. Representante y Mandataria: La Sociedad podrá ser representante o mandataria de terceros, domiciliados o no en el país, respecto de bienes y servicios que resulten convenientes para el cumplimiento del objeto social. Asimismo podrá otorgar mandatos o representaciones a personas físicas o jurídicas domiciliadas o no en el país, así como instalar agencias o sucursales en cualquier punto del territorio de la República o en el extranjero. Financiera: Financiación de las operaciones indicadas en éste objeto social con dinero O fondos propios, efectuar aportes de capital en empresas o sociedades constituidas o a constituirse, en negocios realizados o a realizarse. Le está prohibido recurrir al concurso público o al ahorro de terceros, reservadas exclusivamente a las entidades financieras reconocidas por la ley y a las operaciones de seguros u otras actividades que deban recurrir al ahorro público. Capacidad: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para obligarse adquirir derechos y contraer obligaciones para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Pesos Doscientos Mil representado por dos mil acciones ordinarias, escriturales de Cien Pesos valor nominal cada una, que otorgan derecho a un voto por acción. El capital social podrá aumentarse hasta el quintuplo por decisión de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. La Asamblea podrá delegar en el Directorio, la época de emisión, condiciones y forma de pago en los términos del artículo 188 de la Ley 19550. La resolución asamblearia deberá elevarse a escritura pública. Todo aumento de capital deberá atender y proteger el ejercicio del derecho de preferencia de los socios en orden a sus tenencias accionarias". Emmanuel Miguel Ojeda Georgieff. Escribano.

### **TRANSPORTE B. J. SAN MARTÍN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Instr. Privado 24/02/23, const. S.R.L., entre el Sr. San Martín Esteban Lisandro, arg., casado 1ra. nupcias con Martinez Cordova Yanina del Carmen, nacido 08/06/1972 en Bahía Blanca, Bs. As. 51 años, hijo de San Martín Jose y de Angelica Elena Lopez, empresario, con domic. Carlos Di Sarli N° 2310, Bahía Blanca, Bs. As. DNI N° 22845236, CUIT 20-22845236-0 y Martinez Cordova Yanina Del Carmen, arg. casada 1ra. nupcia con San Martín Esteban Lisandro, nacida 31/10/1994, en Punta Alta, Bs. As. 29 años, hija de Martinez Hugo Ramon y Cordova Mirta Carmen, empresaria, domic. Carlos Di Sarli N° 2310, Bahía Blanca, Bs. As., DNI N° 38563731, CUIT N° 23-38563731-4. Denominación. Transporte B. J. San Martín S.R.L., domic. Carlos Di Sarli N° 2310, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Bs. As. Capital \$800.000. dividido en 800 cuotas V.N. \$1.000. c/u. otorga un voto c/u. Administr. socia gerente Martinez Cordova Yanina Del Carmen, domic., especial Carlos Di Sarli N° 2310, Bahía Blanca, Bs. As. Durac. 99 años Objeto: Transporte de todo tipo de carga a granel y/o combustible. Ejerc. Comercial 31/12, Fiscaliz. por los socios art. 55 Ley 19550. C.P.N. Horacio Pennente.

### **GODAVARI RIVER S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. Púb. 88 del 18/4/2023. Rocío Lujan Di Fiore, argentina, nacida el 6/4/1998, comerciante, soltera, DNI 42.643.811, dom. Cochabamba N 2405, Piso 1º, Dpto A C.A.B.A. y César Gabriel Cresenti, argentino, comerciante, nacido el 21/12/1984, soltero, DNI 31.423.013, dom Av Avellaneda n 196, Piso 1, Dpto. 18 C.A.B.A. Godavari River S.A. Sede: Calle 7 n° 1644, Localidad de Berazategui, Partido de Berazategui, Bs. As. 99 años Capital: \$100.000 en efectivo. Objeto: Comercial: Compraventa de mercaderías, importación, exportación, venta al por mayor y al por menor, representación, fraccionamiento, distribución y/o consignación de productos alimenticios, golosinas, dulces, postres, helados, galletitas, café, té, leche y demás productos lácteos, fiambres, quesos, embutidos, legumbres, carnes, cereales, harinas, pan lactal, yerbas, azúcares y todo tipo de conservas; bebidas con o sin alcohol gasificadas o no, aguas minerales, jugos de frutas naturales, ventas de panificados en todas sus formas, artículos de limpieza y de higiene personal, alimentos balanceados, y artículos de forrajera. Distribución y venta al por mayor y menor de aguas minerales, soda, jugos naturales o artificiales, bebidas sin alcohol gasificadas o no, bebidas alcohólicas ya sean vinos, cervezas, espumantes, aperitivos, licores, bebidas blancas; en cualquier tipo de envase tanto en material como en tamaños. Fabricación: Elaboración de productos lácteos, fiambres, quesos, embutidos y todo tipo de conservas, elaboración de pastas, la panificación integral, y demás productos de panadería y confitería, productos de rotisería, elaboración y distribución de comidas preelaboradas o terminadas.- Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el derecho real de Propiedad Horizontal y/o de dominio fiduciario, así como toda clase de operaciones inmobiliarias, propias o de terceros, incluyendo el fraccionamiento y el posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanizaciones, clubes de campo, barrios privados o públicos, countrys, explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiéndolos tomar para la venta y/o comercialización.- También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Adquirir, construir, transferir, modificar, demoler, y/o extinguir en cualquier forma la posesión, el dominio, el condominio y toda clase de derechos reales, ya sean sobre bienes propios o de terceros y ejercer las acciones reales y posesorias pertinentes, tanto en el país como en el extranjero.- En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante Legal: Presidente. Adm.: Pres.: Rocío Lujan Di Fiore; Dir. Sup.: Cesar Gabriel Cresenti. Adm. 1 a 7 Direct. Tit., igual o menor Supl., 3 ejerc. Fisc. Art. 55 Ley 19550. 31/3 Autorizado Fdo. Escrib. Victor M. de Pol.

### **JUANAMBU SUR S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. Púb. 85 del 17/4/2023. Romina Natalia Torres, argentina, nacida el 7/12/1980, comerciante, soltera, dni 28.630.876, dom. La Rioja n 2071, Dpto. 5 C.A.B.A. y Andrea Patricia BIELA, argentina, nacida el 5/6/1969, soltera, dni

20.736.293, dom. Av. Avellaneda n 996, Habitación 3 C.A.B.A. Juanambu Sur S.A. Sede: Carlos Pellegrini n° 3752 localidad de Quilmes, partido de Quilmes, Bs. As. 99 años Capital: \$100.000 en efectivo. Objeto: Comercial: Compraventa de mercaderías, importación, exportación, venta al por mayor y al por menor, representación, fraccionamiento, distribución y/o consignación de productos alimenticios, golosinas, dulces, postres, helados, galletitas, café, té, leche y demás productos lácteos, fiambres, quesos, embutidos, legumbres, carnes, cereales, harinas, pan lectal, yerbas, azúcares y todo tipo de conservas; bebidas con o sin alcohol gasificadas o no, aguas minerales, jugos de frutas naturales, ventas de panificados en todas sus formas, artículos de limpieza y de higiene personal, alimentos balanceados, y artículos de forrajería. Distribución y venta al por mayor y menor de aguas minerales, soda, jugos naturales o artificiales, bebidas sin alcohol gasificadas o no, bebidas alcohólicas ya sean vinos, cervezas, espumantes, aperitivos, licores, bebidas blancas; en cualquier tipo de envase tanto en material como en tamaños. Fabricación: Elaboración de productos lácteos, fiambres, quesos, embutidos y todo tipo de conservas, elaboración de pastas, la panificación integral, y demás productos de panadería y confitería, productos de rotisería, elaboración y distribución de comidas preelaboradas o terminadas. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el derecho real de propiedad horizontal y/o de dominio fiduciario, así como toda clase de operaciones inmobiliarias, propias o de terceros, incluyendo el fraccionamiento y el posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanizaciones, clubes de campo, barrios privados o públicos, countrys, explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiéndolos tomar para la venta y/o comercialización. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Adquirir, construir, transferir, modificar, demoler, y/o extinguir en cualquier forma la posesión, el dominio, el condominio y toda clase de derechos reales, ya sean sobre bienes propios o de terceros y ejercer las acciones reales y posesorias pertinentes, tanto en el país como en el extranjero. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante Legal: Presidente. Adm: Pres.: romina natalia torres; Dir. Sup.: Andrea Patricia Biela. Adm 1 a 7 Direct. Tit., igual o menor Supl, 3 ejerc. Fisc. Art. 55 Ley 19550. 31/3 Autorizado Fdo. Escrib. Víctor M. de Pol.

**WHATADVERTISE ARG S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Javier Horacio Debonis, nacido el 27/06/1991, DNI 35.990.062, Jose María Bosch 4804, Villa Bonich, Gral. San Martín, prov. Bs. As., argentino, casado, comerciante y Lara Belen Roldan, nacida el 28/12/1993, DNI 38.364.509, Nieves 3723, Ciudad del Libertador Gral. José de San Martín, Gral. San Martín, prov. Bs. As., argentina, casada, ama de casa; 2) Escrit. púb. N° 59 del 21/04/2023. 3) Whatadvertise Arg. S.A. 4) Sede social: José María Bosch 4804, de la localidad de Villa Bonich, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las actividades de creación y comercialización de campañas de publicidad. La realización y ejecución de proyectos publicitarios y tareas relacionadas con la contratación, intermediación y difusión de mensajes publicitarios en cualquiera de sus modalidades posibles, a través de cualquier medio de difusión o comunicación social. Comunicación y tecnologías de la información. Soluciones, sistemas, plataformas y servicios para la comunicación de voz, datos, imágenes o cualquier otro tipo de información por cualquier medio. Servicios relacionados con el procedimiento de la información, obtención y administración de datos e información. Marketing. La realización de actividades relacionadas, directa o indirectamente, con el marketing, el merchandising y cualesquiera otras actividades comerciales. Asesoría de imagen, promoción y dirección de campañas de marketing, desarrollo de Apps, realidad aumentada, hologramas y 3D MapPoint, fotografía, audio y video. Diseño web, diseño gráfico, social media, marketing digital. Prestación de servicios de asesoría, consultoría, investigación, gestión, administración, instalación, agencia, representación, estudios de mercado. Consultoría en estrategias de marketing y marketing digital. Compra, venta, alquiler, importación, exportación, por menor y mayor de insumos destinados a publicidad y marketing. A los efectos del cumplimiento de sus fines, podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, suscribiendo aporte de capital y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos por cuenta propia y ajena podrá efectuar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, comercios, instituciones nacionales, provinciales y/o municipales, sociedades o bancos y/o cooperativas de créditos, y demás instituciones bancarias y/o financieras creadas o a crearse, aceptando las cláusulas, condiciones vigentes o especiales que correspondan, de conformidad a los estatutos y reglamentos autorizados por las leyes de la nación o de la provincia: otorgar y formar todos los documentos o instrumentos públicos o privados que correspondan. Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos, sin restricción de ninguna clase ya sean de naturaleza civil, comercial penal, administrativa, judicial o cualquier otra, que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes y este contrato. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con títulos habilitantes. 6) 99 años. 7) Capital: \$300.000, dividido en 300.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de un voto por acción y de \$1 valor nominal cada una, suscriptas en partes proporcionales: De Bonis Javier Horacio 80% y Roldan Lara Belen 20% 8) Directorio entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros titulares. Plazo: 3 ejercicios. Fiscalización: Prescinde del órgano. Accionistas con derecho de contralor conforme art. 55 L.S.C. Presidente: Javier Horacio Debonis; Director Suplente: Lara Belen Roldan 9) Presidente o Vicepresidentes en su caso. 10) 28 de febrero de cada año. Walter Daniel Pollo, Contador Público.

**CARNES SAN CAYETANO HNOS. 1972 S.A.**

POR 1 DÍA - 1. Leonardo Nicolás Antonio Franco, 3/2/2000, DNI 42.174.147; Leandro Javier Antonio Franco, 17/7/2001, DNI 43.194.572, ambos com., solts., args., dlio. calle 3 N° 1997 loc. Villa Elisa, pdo. La Plata, Bs. As.; 2. Inst. Pco. 28/4/2023; 3. Carnes San Cayetano Hnos. 1972 S.A.; 4. Calle 3 N° 1997, loc. Villa Elisa, pdo. La Plata, Bs. As.; 5. Objeto: Comerc.: Ganado bovino, ovino, porcino y avícola; Agrícola Ganadera. Inmobiliaria. Constructora; Import.; Patentes y Marcas. Serv. Logística. Fideicomisos.; Proveedora Est.; Financiera: No realizará las comprendidas en la Ley 21.526.; 6. 99 años 7. \$1.000.000 8/9. e/mín. de 1 y máx. 5 direc. tit. e igual nro. de suplentes reelegibles. Representante Legal: Direc. Tit. y Pte.: Leonardo Nicolás Antonio Franco y Direc. Supl.: Leonardo Javier Antonio Franco; art. 55; 10. 31/12. Cdr. Daniel Roque Bento.

**ENCARVAZ S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 15/9/2021 los socios resolvieron: 1) Renuncia del Presidente: María Del Carmen Torres, aprobada por unanimidad. 2) Nuevo Directorio: Presidente: Nicolas Axel Vazquez, CUIT 20-33490037-2, dom Calle 154 N° 1336, Localidad y Partido de Berazategui, Bs. As.; y Director Suplente: Susana Bruno, DNI 14824180, CUIT 27-14824180-0, dom Calle 154 N° 1336, Localidad y Partido de Berazategui, Bs. As. Por 3 ejercicios. Autorizado: Escrib. Victor M de Pol.

**ELECTRO MDG S.A.**

POR 1 DÍA - 1. María Belén Martínez, 18/10/88, DNI 34050889, soltera, Fader 757, Walter Adrián De Simone, 04/05/85, DNI 31563824, soltero, Carlos Siciliano 1672 y Emanuel Eduardo García 25/02/85, DNI 31156382, casado, Nicolás Correa 1396, todos arg. comerciantes de Luís Guillon Esteban Echeverría 2. 31/3/23 3. Electro MDG S.A 4. Av. Pedro Suárez 1630, Luis Guillon Esteban Echeverría 5. Comercialización art. electrodomésticos, mobiliario para oficinas, comercio, hogar, servicio técnico. Inmobiliaria Constructora mediante administración, construcción de inmuebles. Transporte Logística de cargas mercaderías. Agropecuaria est. Agropecuarios forestales. Representaciones mandatos. Financiera operaciones de crédito (Excluye Act. ley 21526) 6. 99 años desde Insc. 7. \$100000 8/9. Rep. Pte. 1 a 5 mbros. Tit. e igual N° Suptes. 3 ejerc. Fisc. art. 55° Pte. Emanuel E. García Dir. Tit. Walter A. De Simone y Dir. Sup. María B. Martínez 10. 30/6. Juan Fuse. Contador Público.

**LA LEONOR S.A.**

POR 1 DÍA - X acta 21 del 28/7/22. Art. 60. Presidente; Jonatan Edgardo Quilici, Director suplente; Franco Nicolas Fernandez. Dr. Raul L. Lamotte. Abogado.

**SABORES RUTA 5 S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución. Escritura 63 F° 216 20/04/23. Denom. Sabores Ruta 5 S.A. Dom. Vedia 702 9 de Julio, prov. Bs. As. Durac. 99 años desde su inscrip. Cap. Soc. \$100.000. Socios: Madariaga Diego Sebastián, 46 años, 25.924.463, argentino, divorciado, empresario, dom. Mariano Moreno 228 General Arenales, Madariaga Martin Nahuel, 24 años, DNI 40.810.233, argentino, soltero, comerciante, dom. Vicente López y Planes N° 255 Gral. Arenales, Madariaga Magali, 23 años, DNI 40.810.293, argentina, soltera, comerciante, dom. en calle Vicente López y Planes N° 255 de Gral. Arenales, Madariaga María Luz, 21 años, DNI 42.619.796, argentina, soltera, policía, dom. en calle Vicente López y Planes N° 255 de Gral. Arenales. Objeto: Gastronomía: comercialización (mayorista y/o minorista), importación, exportación, comisión, representación y distribución de toda clase de alimentos y productos alimenticios en general; prestación del servicio de catering; explotación de bares, restaurantes, parrillas, confiterías, cafeterías y pizzerías, despacho de bebidas, alcohólicas o no; explotación de comedores, comerciales, industriales, escolares y todo otro. Heladería: comercialización (mayorista y/o minorista), comisión, representación y distribución de helados y postres; instalación, adquisición, explotación de confiterías, bares y cafeterías; adquisición, explotación y comercialización de franquicias relacionadas con dichas actividades. Alimentos: comercialización (mayorista y/o minorista), importación, exportación, comisión, representación y distribución de toda clase de alimentos y productos alimenticios en general, perecederos y no perecederos, lácteos, panificados, carnes, frutas, verduras, granos y todo otro. Vinos: elaboración, comercialización (mayorista y/o minorista), importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de vinos y artículos relacionados con su consumo (abridores, copas, porta-botellas, etc.), explotación de vinotecas. Inmobiliarias: La realización de inversiones inmobiliarias mediante la adquisición, explotación, arrendamientos, construcción y administración de inmuebles rurales y urbanos, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal. Financieras: mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la ley de entidades financieras u otras por la que se requiera concurso público. Transporte: mediante el transporte de mercaderías, frutos, productos, ganado en pie y/o cereales. Comisiones: mediante el ejercicio de comisiones y representaciones. A tal fin la sociedad tiene la plena capacidad jurídica de adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Presidente: Madariaga Diego Sebastián, Vicepresidente: Ramírez Jennifer y Directores suplentes Madariaga Martin Nahuel, Madariaga Magali y Madariaga María Luz. Repres. Pres. o vice en su caso. Fisc. los accionistas (Arts. 55 y 284 Ley 19.550). Cierre de ejerc. 31/12 cada año. Soc. no comprendida en el Art. 299 Ley 19.550. Madariaga Diego Sebastián, Presidente.

**TRANSPORTES PASSERI S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea del 3/03/23 se designó presidente Dante Fabián Passeri y director suplente Ricardo Passeri por 3 ejercicios, dom. especial Caseros 1628, Luján, pdo. Luján, Bs. As. Ana Clara Cozzolino, Contadora Pública.

**PAMPA CLARA Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Por Asamb. Gral. Ordinaria del 27/01/2023, se aceptó la renuncia de la directora titular pte. a partir del día 31/01/2023, Alicia Adriana García, DNI/CUIT 27-05174902-8, dda. Belgrano N° 1688, Bragado, pdo. de Bragado, Bs. As. María M. Gelitti, Abogada.

**ALTOS DE GUERNICA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 21/03/2023 Altos de Guernica S.R.L. cambia jurisdicción a pcia. de Buenos Aires, sede social en Av. Eva Duarte de Perón 1693, loc. Guernica, pdo. Presidente Perón. Fdo. Sandra Etcheverry, Abogada.

**GRUPO SERVICIOS JUNÍN S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria N° 50 del 30/12/2022, se procede a la Renuncia de Síndico Titular a la Cra. Estefanía Lovera en representación de la Asoc. Mutual de Empleados Municipales y se propone de manera unánime el reemplazo a dicho cargo, a la Dra. Mariangel Perret. Dr. Torres Pablo Ricardo, DNI: 23398154.

**LILAC SOLUTIONS SERVICES S.A.U.**

POR 1 DÍA - Por escritura complementaria N° 151 de 09/03/2023 se resolvió A) modificar el artículo decimo del estatuto social en cuanto al monto de la garantía de los directores, que no será inferior a \$10.000 ni superior a \$300.000 B) modificar el directorio y sindicatura de la sociedad que quedan constituidos así: 1) Presidente, Representante Legal y Director Titular: Pedro Eugenio Aramburu 2) Vicepresidente y Director Ttiular: Tomas Perez Alati Brea 3) Director Titular: Nicole Jaureguiberry 4) Síndicos Titulares: Vanina Mabel Veiga, Guillermo Eduardo Quiñoa y Santiago Daireaux 5) Síndicos Suplentes: Luis Miguel Incera, Lautaro Damian Ferro y Enrique Alfredo Betemps. Todos constituyen domicilio especial en calle 51 N° 771 de localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Por escritura complementaria N° 282 de 14/04/2023 se resolvió A) modificar el artículo séptimo del estatuto social manifestando que la dirección y administración de la sociedad esta cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve directores titulares, cuya elección es de tres ejercicios. B) agregar el artículo octavo al estatuto que regula las asambleas a distancia. Veronica Mariño. Autorizada.

**LOGÍSTICA J.J. MULLER DE OLAVARRÍA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución de Logística J.J. Muller de Olavarría S.R.L. por instrum. privado del 02/03/2023 1) Socios: José Ernesto Müller, nac. 24/04/1989, soltero, argentino, empresario, Antártida Argentina N° 3250, Olavarría, pdo. Olavarría, pcia. Bs. As., DNI 34.501.602, CUIT 20-34501602-4; José Ernesto Müller, nac. 22/02/1962, viudo, argentino, empresario, Antártida Argentina N° 3250, Olavarría, pdo. Olavarría, pcia. Bs. As., DNI 14.688.301, CUIT 20-14688301-0. 2) Domic. Social: Calle Antártida Argentina N° 3250, Olavarría, pdo. Olavarría, pcia. Bs. As. 3) Objeto: Comercial: Transp. terrestre, aéreo, fluvial y marítimo de mercad. utilizando para ello medios propios o de terceros, al almacenam. y distrib. de mercad. transportada en depósitos propios o de 3ros. y a la realización de toda clase de Serv. Ciales., Indust. y mineros. Podrá efectuar compra, venta, import., export., comisiones, mandados, represent. y consignaciones vinculadas a la referida actividad comercial. Podrá actuar como prestador de serv. públicos ya sea en el orden nacional, pcial. y municipal. Financiero: Realizar operac. de crédito y financiac. en gral. con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negoci. de títulos, acciones y otros valores mobiliarios a realizar y Operac. Financ. en gral. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquiera que se dicte en su reemplazo. Inmobiliario: Compra, vta, arrendamiento y adm. de inmuebles urbanos y/o rurales, la subdivisión de tierras, y su urbaniz. , como asimismo todas las operac. comprendidas en las leyes y regl. de prop. horizontal.- 4) Duración: 99 años desde la Inscripc. Registral. 5) Capital: \$1.000.000 dividido en 1.000 ctas. de \$1.000 y con derecho a un voto c/u, totalmente suscripto. 6) Adm., representac. legal y uso de la firma social a cargo del Socio Gte. José Ernesto Müller DNI 34.501.602, Duración en el Cargo: por el término de duración de la sociedad, 99 años. Fiscalizac. a cargo de los socios no gerentes; José Ernesto Müller DNI 14.688.301 7) Cierre de ejercicio 30 de junio. Mauricio Daniel Masson. Contador Público.

**METALÚRGICA SALADILLO S.A.**

POR 1 DÍA - Art. 60. Por Acta de Asamblea Gral Ordinaria N° 1 de fecha 28/3/2023 transcripta a folio 3. Elección de las autoridades del directorio por el término de 3 ejercicios teniendo en cuenta que se encuentran vencidas. Presidente: Lucas Raúl Centurión. Director Suplente: Graciela Mirta Roca. Carlos José Martínez, Contador Público Nacional.

**BAZARES 100 % S.A.**

POR 1 DÍA - Se comunica que por Esc. 68 del 21/4/2023, F° 199 Reg. 14 Avellaneda, se protocolizó Acta de Asamblea Ordinaria y Acta de Directorio, ambas del 14/10/2022, en las que se designó nuevo Directorio y se aceptaron los cargos, a saber: Presidente: María Belén Vila, arg., 12/10/1999, empleada, soltera, DNI 42.200.747, CUIT 23-42200747-4, domic. Aristóbulo del Valle 63, 2° piso, Lanús Oeste, Lanús y Director Suplente: Rubén Alberto Zein, arg., 03/6/1959, comerciante, casado, DNI 13.130.501, CUIL 20-13130501-0, domic. Au. Bs. As. La Plata Km 33 S/N, Club de Abril, Berazategui, los dos últimos vecinos de la pcia. Bs. As., ambos con domicilio especial en Aristóbulo del Valle 63, 2° piso, partido de Lanús. María Alejandra Rodríguez Elesgaray. Notaria.

**CIRUGÍA TRAUMATOLÓGICA PUEYRREDÓN S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario - Por Esc. Complementaria 26/04/2023, en función de la observación de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas es necesario modificar la denominación de la sociedad, para ello se reforma el Artículo Primero del Estatuto Social, el cuál quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Primero: Bajo la denominación de "EMF Traumatología MDP S.A." queda constituida la Sociedad Anónima que tiene domicilio en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires". Ignacio Pereda. Contador Público.

**CIUDAD GLOBAL S.A.**



POR 1 DÍA - Art. 60 LSC Ciudad Global S.A., CUIT 30-70726053-6, dom. en Scalabrini Ortiz N° 340, Bahía Blanca, hace saber que por As. Gral. Ord. del 21/10/2022 se designó nuevo Directorio, por 3 ejerc.: Presid. Bolognini, Mauro Daniel, CUIT 20-16132846-5, domic. const. Scalabrini Ortiz 340, Bahía Blanca, pcia. de Buenos Aires; Direc. Supl. Zouhar, Marcelo Eduardo, CUIT 23-16959234-9, dom. const. Moreno 618, San Carlos de Bariloche, pcia. de Río Negro. Melisa Targa, Apoderada.

**COBABY S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Contrato del 27/4/2023: María Ayelén Aloise cedió 20 cuotas a/f de Ilan Cosarinsky; 20 cuotas a/f de Ari Cosarinsky y 10 cuotas a/f de Lea Cosarinsky y Fernando José Cosarinsky cedió 10 cuotas a/f de Lea Cosarinsky. Por acta de reunión de soc. n° 9 del 27/4/2023; María Ayelén Aloise renunció al cargo de Soc. Gerente. Patricia M. Palladino, Notaria.

**LABORATORIO LABORIT S.R.L.**

POR 1 DÍA - Cesión de cuotas. Laboratorio Laborit S.R.L. cambia por Negocios de Cosmética Uruguay S.R.L. Por Esc. 113 de 12/04/2022 Escribana Autorizante Rodríguez Foster y Acta Asamblea Extraordinaria de 20/04/22. Unánime. Mariela Soledad Gutierrez, cede, vende y transfiere a favor de Martín Jorge Gutiérrez, arg., soltero, nac. 28/08/1981, DNI 29.040.483, CUIT 20-29040483-6; y Facundo Blas Gutierrez, arg., soltero, nac. 6/02/1990, CUIT 23-35135912-9-; ambos con domicilio en Pastorino Nro. 850, Tres de Febrero, prov. de Bs. As., mil cuotas sociales en partes iguales, 500 ctas. cada uno por un valor de \$580.000. Por Acta de 20/04/2022. Reforma. Cambio de Denominación. Artículo 1; bajo la denominación "Negocios de Cosmética Uruguay S.R.L." continúa actuando la sociedad que los venía haciendo bajo la denominación de "Laboratorio Laborit S.R.L." La sociedad tiene su domicilio social en la provincia de Buenos Aires. Fdo. Raffa Diego Sebastián, Gestor Mat. 9242 Tº XVII Fº 8312.

**RIDEL S.A.**

POR 1 DÍA - CUIT 30-69203781-9. Por asamblea general ordinaria del 20/4/2023, se designaron las autoridades y se aceptaron los cargos, a saber: Director Titular y Presidente Jorge Oscar del Río; Director titular Federico Javier del Río; Directores Suplentes María Florencia del Río y Mónica Isabel Santilli. Todos los miembros tienen domicilio real en el país y constituyen domicilio especial en Av. 44 N° 3334, La Plata (1900). Federico J. del Río, Contador Público.

**ALTOS CAMPOS S.A.**

POR 1 DÍA - A.G.E. 13/4/23. Complement. Ref. Art. 3º. Maria Soledad Bonanni, Escribana.

**SUPERMERCADOS TOLEDO S.A.**

POR 1 DÍA - Por carta documento CD 216570337 de fecha 2/2/2023 renuncia síndico titular Carlos Mariano Dozo, DNI 8.371.364. Por CD 910735955 de fecha 3/4/2023 se aceptó su renuncia. Carlos C. Murias, Abogado.

**ROCCO CONSTRUCCIONES 3333 S.A.**

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Luciano Pablo Fraschina, arg., licenciado en economía, casado, nac. 29/06/1977, DNI 25.994.805, CUIT: 20-25994805-4, domic. Matheu N° 2142, MdP; Christian Leonel Bottinelli, arg., Empresario, casado, nac. 21/05/1971, DNI 22.234.882, CUIT: 20-22234882-0, domic. Andrade N° 1749, Mar del Plata. Leonardo Serrano, arg., Empresario, soltero, nac. 18/10/1973, DNI 23.468.843, CUIT: 20-23468843-0, domic. Rawson N° 3365, Mar del Plata; Maximo Miguel Miceli, arg., Empresario, divorciado, nac. 13/11/1976, DNI 25.569.283, CUIT: 20-25569283-7, domic. Avenida Jorge Newbery N° 5005 - Lote 48, Las Lomas, Mar del Plata. Esc. Pública 19/04/2023. Rocco Construcciones 3333 S.A. Domic. Matheu N° 2142, Mar del Plata. Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. B) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. C) Administración de propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios, diligenciamiento de toda clase de certificados, el pago de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de terceros. D) Comercial-distribuidora: Fabricación, compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, diseño, fabricación y montaje de plantas y equipos; obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, incluyendo el envasado y el embalaje, materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda. E) Mandataria-fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. F) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$1.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Luciano Pablo Fraschina, Director Suplente: Leonardo Serrano. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 30 de junio de cada año.

Ignacio Pereda. Contador Público.

**DERIVET VIAL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución: 1) Jorge Raul Vieta, arg., nac. m. 30/3/77, DNI 25.691.000, CUIL 20-25691000-5, solt. hijo de Maria Amanda Lamas y Jorge Raul Vieta, comerciante, domc. calle 33 bis N° 2489 loc. San Carlos, pdo. de La Plata; 2) Edgardo Walter Derico, arg., nac. 17/11/83, DNI 30.464.753, CUIL 20-30464753-2, solt., hijo de Patricia Lopez y Walter Edgardo Derico, comerciante, domc. calle 161 S/N e/521 y 522, loc. Melchor Romero, pdo. La Plata; 2) Denominación DeriViet vial S.R.L. 3) Contrato: Esc. Púb. N° 116 otorgada el 29/3/2023 ante el notario Nazareno Juan Pestarino, al f° 337 del protocolo de dicho año del Reg. 459 del Pdo. de La Plata. 4) Plazo: 99 años de insc. D.P.P.J. 5) 33 bis N° 3489, loc. San Carlos, part. La Plata, P.B.A. 6) La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: en cualquier punto de la República o del extranjero las siguientes operaciones: A) Constructora: Ejecutar obras de Urbanismo. Ingeniería/Arquitectura, proyectos de Ejecución y Dirección, vialidad, Energía y Servicios en general y señalamientos viales. Construcción, montaje, fabricación, instalación, equipamiento, mantenimiento, limpieza y cualquier otro método, técnica o sistema, realizar obras civiles, viales, de infraestructuras industriales, civiles, navales y de servicio. Instalaciones para el almacenamiento, conducción y distribución de sólidos y fluidos, evaluar fugas y sellados de las mismas. Proyectar y construir montajes para obras industriales, portuarias, aeropuertos, para la navegación fluvial marítima y área. La sociedad podrá ser inscripta como proveedora del Estado Nacional, Provincial o Municipal, de empresas nacionales, extranjeras, de economía mixta o privada. Construcciones Públicas y/o privadas, obras de arquitectura, ingeniería civil y/o industrial incluida la Obra Pública, proyecto de Ejecución y Dirección. Las actividades que en virtud de la materia hayan sido reservadas a profesionales con títulos habilitantes serán realizadas por medio de estos. B) Servicios: de pintura, limpieza, desmalezamiento, desafección, reparación, remoción de suelos, mantenimiento en general de espacios públicos o privados, muebles e inmuebles, predios, plazas, caminos, rutas, playas, calles, canales, acueductos, zanjas, desagües cloacales, industriales y pluviales. También prestar sus servicios en el campo de la industria en materia de asesoramiento sobre seguridad e higiene industrial, educación ambiental y problemas ecológicos relacionados con la construcción e industria. C) Inmobiliaria: Administrar, arrendar, adquirir, vender, hipotecar o transferir bienes raíces, realizar loteos o fraccionamientos de inmuebles, incluidas las operaciones comprendidas en los regímenes de Propiedad Horizontal. Para la prosecución del objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este Contrato autorizan, pudiendo contratar con Entes Privados, Públicos, Nacionales, Extranjeros o mixtos, Entidades Estatales Autárquicas y/o autónomas. D) Mandataria, representaciones: Mediante el ejercicio de mandatos y representaciones, agencias, concesiones, distribuciones, franchassing, contratos de colaboración, locaciones de obra y servicios del Estado, Empresas Nacionales o Extranjeras, Públicas, Privadas o Mixtas, que comercialicen dichos productos, subproductos, bienes y equipos. Generar servicio de administración y cobranzas a terceros, sea al Estado Municipal, Provincial o Nacional o Empresas Privadas, Estatales o Mixtas. E) Agropecuarias: Explotación por sí o por terceros de establecimientos rurales, agrícola/ganaderos. F) Comercial, importadora, exportadora e industrial: industrialización, fabricación, compra, venta, arrendamiento, importación, exportación. Representación, consignación, permuta, distribución, comercialización, fraccionamiento, envasado, conservación, refrigeración y almacenaje al por mayor o menor de todo tipo de alimentos elaborados o semielaborados, materias primas, o bebidas en general, para consumo humano, animal o industrial. La explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales. La realización de las operaciones de importación y exportación de equipos, materiales, herramientas, maquinarias, materia prima, implementos y bienes de uso o capital para la industria, el campo y la construcción en general. G) Transportes: El transporte terrestre, aéreo, fluvial y marítimo de mercaderías, bienes, productos y residuos, equipos, maquinarias en el país o en el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad. Cuando en razón de la materia la actividad haya sido reservada por la legislación vigente a Profesionales con título habilitante, la Sociedad la efectuará por medio de éstos. En la prosecución del objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorice. Cuando en razón de la materia la actividad haya sido reservada por la legislación vigente a Profesionales con título habilitante, la Sociedad la efectuará por medio de éstos. 7) \$120.000.- 8) Adm. y rep. 1 o más gerentes, socios o no, indiv. e indist., por el término de duración de la soc. Gerente: Jorge Raul Vieta. 9) Fisc.: socios no gerentes. presc. Sind. 10) Cierre ejerc.: 31/12. Nazareno Juan Pestarino, Notario.

**LIVE SHOW PRODUCCIONES S.A.**

POR 1 DÍA - Según acta Asamblea de 22/2/2023 se renueva el actual directorio. Presidente: Eduardo Sebastián Esteban, CUIT 20-24030418-0; Director Suplente: Di Rocco Maria Lujan, CUIT 23-23692669-9 por el término de 3 años. Dra. Cepeda Marisol Celeste, Contadora Pública.

**SECURITY CITY GIP S.R.L.**

POR 1 DÍA - Rectificadorio, X IP del día 29/3/23. Dr. Raul L. Lamotte. Abogado.

**GRUPO Q BLOCK OLAVARRÍA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Legajo N° 263292, Grupo Q Block Olavarría S.R.L. Por instrumento complementaria. En la ciudad de Olavarría, partido de Olavarría, comparecen en carácter de socios el Sr. Jonatan Ezequiel Quiroga, DNI 33.196.545, y Sra. María Fermina Oliván Rivero, DNI 33.196.539, que se reúnen, a cuyo fin de dar nueva redacción al Art. 1º. Que va a manifestar: "El domicilio será en la provincia de Buenos Aires. La sociedad se denomina "Grupo Q Block Olavarría S.R.L.". El plazo social es el indicado en el Artículo 2º del estatuto social". Firmado: Sr. Jonatan Ezequiel Quiroga, Sra. María Fermina Oliván Rivero. Autorizado según instrumento privado de fecha 17/10/2022. Daniel Oscar Gimenez., Abogado. T°10 F°73 C.A.A. Aldana Florencia Barrueco. Notaria.

**SIN PLUMAS S.A.**

POR 1 DÍA - Ex Rooster S.A. Edicto Complementario - Por Escritura N° 115 de fecha 30/03/2023. Se da nueva redacción al artículo primero y segundo del estatuto social, quedando redactado de la siguiente manera "Artículo Primero: Bajo la denominación de "Sin Plumas S.A." queda constituida una sociedad anónima que tiene su domicilio en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, y puede establecer sucursales, agencias o cualquier otro tipo de representación dentro o fuera del país. Artículo Segundo: Su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados desde su inscripción en la Dirección Provincia de Personas Jurídicas." Sede Social: Avenida Hipólito Yrigoyen 19253 Longchamps, Alte. Brown, Bs. As. Por Escritura N° 216 de fecha 25/04/2023. Se da nueva redacción al artículo octavo del estatuto social, quedando redactado de la siguiente manera "Artículo Octavo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo del Directorio, integrado por un mínimo de uno y un máximo de cinco (5) Directores Titulares que designará la Asamblea, con mandatos por tres ejercicios y que son reelegibles, los que deberán reunirse una vez cada tres meses. La Asamblea deberá designar directores suplentes, en igual o menor número que los titulares, que reemplazarán a los titulares en caso de ausencia o impedimento, aunque fuera transitorio. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. En garantía de sus funciones, los titulares depositarán en la caja de la sociedad la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000) en dinero en efectivo o en títulos públicos, que solo podrán retirar una vez aprobada su gestión. En su primera reunión designará un Presidente, a quien corresponde la representación de la sociedad, y en caso de pluralidad de titulares podrá designar también un vicepresidente que reemplazará al presidente en caso de ausencia o impedimento, aunque fuera transitorio, mediando en cada caso particular, acta de Directorio que faculte expresamente al vicepresidente a actuar en reemplazo del presidente. El Directorio podrá deliberar cuando se encuentre presente la mayoría absoluta de sus miembros titulares y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. En caso de empate el Presidente o quien lo reemplace desempatará votando nuevamente. El Directorio tiene todas las facultades de administración y de disposición, incluso aquellas que requieren poderes especiales, pudiendo en especial, operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias, nacionales o extranjeras, oficiales o privadas, como a título enunciativo: El Banco de la Nación Argentina, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos provinciales, A.F.I.P., ARBA, entes públicos nacionales, provinciales y/o municipales, entidades autárquicas, iniciar, proseguir, contestar y desistir juicios de toda clase y denuncias o querrelas penales, participar en licitaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos y contraer obligaciones a la sociedad." Dra. Adriana Elena Donato. Contadora Pública. Autorizada.

**VAULIKI S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Enrique Alejo Luft Pereyra, arg., 18/11/1987. DNI 33.212.370, Lic. en segur. e higiene, soltero, calle 445 n° 2948, City Bell Bs. As.; Leandro Ulises Davicino, arg., 4/05/1993, DNI 37.559.907, arquitecto, soltero, calle 30 n° 17, La Plata, Bs. As. 2) Esc. Pca. 26/04/2023 3) Vauliki S.A. 4) 445 n° 2948, City Bell, La Plata, Pcia. Bs. As. 5) Servicios: Gastronomía, Alimentos: Indumentaria. Comercial: La explotación de supermercados, autoservicios, proveedurías, almacenes, La venta, distribución y mantenimiento de máquinas de venta automática; Inmobiliaria: compraventa, arrendamiento, construcción de inmuebles urbanos o rurales. Garage y Estacionamientos. Constructora: negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas. Consultora: Asesoramiento integral y consultoría empresaria en materia comercial, financiera, técnica y de imagen Representación y Mandatos: representación legal, comercial, financiera, o técnica de empresas. Financiera: No realizando operaciones comprendidas en la Ley 21.526. Marcas y Patentes: La explotación de marcas y/o patentes de productos y/o invención Importación y Exportación: de los temas de referencia. 6) 99 años d/inscr. 7) \$1.000.000 8) y 9) Direct. mín. uno y máx. cinco ig. o menor núm supl. Mdtos. 3 ejerc. Rep. Legal: Pte., Enrique Alejo Luft Pereyra Dir. Supl., Leandro Ulises Davicino Fiscal: Presc. Sind. Art. 55. 10) 31/12. Guillermo Pache, Abogado.

**WALNUT GROUP S.A.**

POR 1 DÍA - 1 Pablo Ricardo Palleiro, 8/09/95, DNI 24.733.799, dlio. Vicente López 655; Leandro Matías Lopez, 15/01/86, DNI 33.189.227, dlio. Ugarte 830, ambos solteros, comerciantes, Tandil, Bs. As., args.; 2 Inst. Pco. 28/03/2023 3 Walnut Group S.A.; 4 Piedrabuena 1050, ciudad y partido de Tandil, Bs. As.; 5 La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Servicios: Realizar todo tipo de servicios, aun los relacionados a la salud y discapacidad a través de Establecimientos Ambulatorios, Consultorio médico de rehabilitación, Centro de Rehabilitación Psicofísica, destinado a Discapacitados Neurolocomotores, Sensoriales, Hospital de Día de Rehabilitación Psicofísica Centro o Servicio de Estimulación Temprana, Centro Educativo Terapéutico, Establecimiento de Rehabilitación, Geriátrico y todo tipo de centro psíquico y físico destinado al cuidado de la salud, al deporte y bienestar; 6 99 años 7 \$100.000 8/9 E/mín. de 1 y máx. 5 direc. tit. e igual núm. de supl. Direc. Tit.-Pte. Pablo Ricardo Palleiro y Direc. Supl. Leandro Matías Lopez, art. 55°; 10 31/12. Mercedes Conforti, Abogada.

**ENGINEER COMPANY S.A.**

POR 1 DÍA - CUIT 30-71452121-3. Por: (I) Acta de Asamblea N° 3 del 20/02/2017 se resolvió Designar Directorio por 3 ejercicios, Sr. Carlos Alberto Porta, argentino, casado, nacido el 27/07/1958, empresario, DNI N° 12.314.927 y CUIT N° 20-12314927-1, como presidente y al Sr. Carlos Alberto Tozzi, argentino, casado, nacido el 13/12/1944, empresario, DNI N° 04.447.143, y CUIT N° 20-04447143-5, como director suplente, constituyendo domicilios especiales en Monseñor Larumbe 957, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. (II) Acta de Asamblea N° 5 del 16/02/2018 se resolvió Aumentar el capital social en AR\$ 400.000 a través de la emisión de 400.000 acciones nominativas no endosables de valor AR\$ 1 por acción y con derecho a 1 voto cada una, pasando este de AR\$ 100.000 a AR\$ 500.000 sin modificación de estatuto. (III) Acta de Asamblea N° 6 del 26/03/2018 se resolvió Aceptar renuncia de director suplente, Carlos Alberto Tozzi, y designar reemplazo a Santiago Tomás Porta, argentino, soltero, empresario, nacido el 31/12/1993, DNI N° 38.124.858, CUIT N° 20-38124858-6, con domicilio especial en Monseñor Larumbe 957, de la localidad de Martínez,

partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. (IV) Acta de Asamblea N° 7 del 27/10/2018 se resolvió Aumentar el capital social en AR\$ 500.000 emitiendo 500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor AR\$ 1 por acción y con derecho a 1 voto cada una, y Reformar el artículo cuarto del Estatuto, quedando redactado como sigue: "Artículo Cuarto: El capital social es de pesos Un Millón (\$1.000.000.-), dividido en un millón acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso (\$1.-) cada una de valor nominal, con derecho a un voto por acción.- El capital puede aumentarse al quintuplo por decisión de la asamblea general ordinaria.- La Asamblea podrá delegar en el directorio la época de la emisión y las condiciones y forma de pago en los términos del artículo 188 de la ley 19.550". (V) Acta de Asamblea N° 9 del 27/10/2019 se resolvió Aumentar el capital social en AR\$ 1.000.000 emitiendo 1.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor AR\$ 1 por acción y con derecho a 1 voto cada una, Sin reforma de estatuto. Tenencias resultantes: Carlos Alberto Porta, 1.100.000 acciones; Beatriz Julia Megy, 400.000 acciones; Nicolás Joaquín Porta, 300.000 acciones; y Santiago Tomás Porta, 200.000 acciones; todas ordinarias, nominativas no endosables de valor AR\$ 1 cada una y con derecho a 1 voto cada una. (VI) Acta de Asamblea N° 10 del 13/03/2020 se resolvió designar directorio hasta la Asamblea que apruebe el ejercicio económico con cierre 31/12/2022, Sr. Carlos Alberto Porta, argentino, casado, nacido el 27/07/1958, empresario, DNI N° 12.314.927 y CUIT N° 20-12314927-1, como presidente, y Sr. Santiago Tomás Porta, argentino, soltero, empresario, nacido el 31/12/1993, DNI N° 38.124.858, CUIT N° 20-38124858-6, ambos con domicilio especial en Monseñor Larumbe 957, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Autorizado según Acta de Directorio N° 29 del 31/08/2022. Roberto Juan Robiglio. Abogado. CASI T° 22 F° 391.

### **ITAIM MDP DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.**

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. - Pedro Antonio Solera, arg., comerciante, casado, nac. 17/02/1982, DNI 29.359.550, CUIT: 20-29359550-0, domic. Unamuno N° 50, Mar del Plata; Ariel Buccella, arg., comerciante, casado, nac. 21/01/1979, DNI 27.083.294, CUIT: 20-27083294-7, domic. Mansilla N° 4764, Mar del Plata; German Salvador Solera, arg., comerciante, soltero, nac. 06/09/1987, DNI 33.273.203, CUIT: 20-33273203-0, domic. Neuquen N° 151, Mar del Plata. Esc. Pública 26/04/2023. ITAIM MDP Desarrollos Inmobiliarios S.A. Domic. Ayacucho N° 3242, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. B) Desarrolladora Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. C) Administración de propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios, diligenciamiento de toda clase de certificados, el pago de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de terceros. D) Comercial -distribuidora: Fabricación, compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, diseño, fabricación y montaje de plantas y equipos; obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, incluyendo el envasado y el embalaje, materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda. E) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. F) Mandataria-fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. G) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$1.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Pedro Antonio Solera, Director Suplente: Ariel Buccella. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de marzo de cada año. Ignacio Pereda. Contador Público.

### **ISOMAD S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio de fecha 04/01/2023 se designó: Presidente al Sr. Héctor Raúl Sessa, CUIT 20-08577459-0 con domicilio en calle 121 N° 1829; Vicepresidente al Sr. Fernando Ariel Sessa, CUIT 20-24704473-7, con domicilio en calle 122 N° 474; Directores titulares al Sr. Héctor Martín Sessa, CUIT 20-25476352-8, con domicilio en calle 121 N° 1829; y al Sr. Luciano Daniel Sessa, CUIT 20-26708601-0, con domicilio en calle 121 N° 1829, todos ellos del partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Jorge Ricardo Lovero. Contador Público.

### **JOM CONSTRUTION ACTIVITIES S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Juan Carlos Matto, nacido el 21/02/1964, DNI 94.192.791, CUIT: 20-94192791-3 y Pastora Olga Almirón, nacida el 22/01/1957, DNI 92.587.783, CUIT: 27-92587783-8, ambos paraguayos, mayores de edad, casados, empresarios, con domicilio en calle Guido Spano N° 121, Chascomús. 2) Instrumento constitutivo 27 de abril de 2023. 3) Denominación Social: Jom Constrution Activities S.R.L. 4) Sede Social: calle Guido Spano N° 121, localidad Chascomús, partido Chascomús, Buenos Aires. 5) Duración: 99 años a partir de inscripción. 6) Objeto: Construcción. a) Proyecto, Dirección y Ejecución de Obras de arquitectura e ingeniería. b) Construcción de obras públicas y privadas de ingeniería y arquitectura. Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y todo tipo de inmuebles. c) Inmobiliaria. Mediante la compraventa y urbanización de bienes inmuebles rurales y urbanos y la administración de bienes de terceros. d) Financiera. Por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros otorgar: 1) créditos para la financiación de la compra o venta de bienes, préstamos personales, realización de operaciones de créditos hipotecarios, préstamos a interés y financiaciones, créditos en general. 2) préstamos o aportes o inversiones de capitales a particulares o sociedades

por acciones. Excluidas operaciones de ley de entidades financieras y aquellas que requieran concurso del ahorro público. e) Refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas. f) Fabricación e instalaciones de estructura. Explotación de estructuras, reparaciones de equipos instalados, instalación de equipos de plantas industriales, mantenimiento de fábricas, construcción e instalaciones de equipos de minería y trabajos para la industria naval. g) Materiales y elementos para la construcción. Fabricación, explotación de materiales; compraventa; industrialización de materiales afectados a la construcción. 7) Capital Social: Pesos Cincuenta Mil (\$50.000). 8) Administración y representación: Socio Gerente Juan Carlos Matto, duración 99 años. 9) Fiscalización se prescinde. 10) Cierre de ejercicio: 31/08. Melisa Cuomo, Abogada.

**DI MARIA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Disolución y Nombramiento de liquidador. Por Acta de Reunión de Socios de fecha 21/04/2023 se disuelve la sociedad y se nombra como liquidador a Jorge Miguel Di María, CUIT 20-05317230-0, domic. Falucho N° 3462 1° piso, MdP. Se considera el balance final de liquidación y el proyecto de distribución de la sociedad. Se entregan las cuotas y se cancela la inscripción del contrato social ante la DPPJ dando de baja definitiva a la matrícula. El Sr. Jorge Miguel Di María conservará los libros y los doc. societarios. Ignacio Pereda, Contador Público.

**BBWOLF TECNOLOGÍA LA PLATA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Inst. Priv. 25/04/2023 not. Cristina M. Borrás 1) Sebastián Chirra, 04/05/1979, 27.201.574, 20-27201574-1, Soltero, Ing. en Sistemas, 56 N° 720 y Walter Horacio Palazzi, 17/07/1979, 27.314.199, 20-27314199-6, casado, Cdor. Público, 37 N° 1659, ambos de La Plata, La Plata, Bs. As. y argentinos 2) "BBWOLF Tecnología La Plata S.R.L." 3) 48 N° 4070 Lisandro Olmos, La Plata, Bs. As. 4) Asesoram. desarrollo produc. comercializac. planificac. mantenim. gestión sistemas de informática. Creac implementac. y mantenim. de subsistemas y sistemas, software. Proveedor de serv de informática. Pág. web, marketing digital. Venta e instalac. de cámaras y sistemas de seguridad electrónica. Comercializac. importac. exportac. representac. comisión consignación de insumos, hardware e informáticos. Mandatos representaciones industriales y comerciales 5) 99 años 6) \$100.000, 1000 cuotas \$100 VN c/u 7) Gte. Sebastián Chirra por todo el plazo de duración de la sociedad 8) Fisc. los Socios. 9) 31/12. María Gabriela Kardos, Abog.

**FERNANDO Y GERARDO DE FARIA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Edicto ampliatorio: Sede social en la calle Ayacucho N° 3758 de la ciudad y partido de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires. Ingrid Katok, Notaria.

**THE BEST OPENING S.R.L.**

POR 1 DÍA - Según publicación de aviso N° 5701 se procede a la rectificación del mismo, teniendo en cuenta los siguientes puntos, en primer término se procedió a la reserva de nombre y denominación de la sociedad bajo el siguiente nombre The Best Opening S.R.L., se agregó la localidad a la sede social, siendo la misma Tucumán 30, ciudad de Junín, partido de Junín, pcia. de Buenos Aires. Se procedió a excluir expresamente del artículo tercero del objeto social la actividad financiera, quedando redactado su último párrafo de la siguiente manera: "...la mencionada sociedad no tendrá como parte de su objeto social ninguna actividad de índole financiero." Estefanía Lovera, Contadora Pública.

**SOLUCIONES ENERGÉTICAS FARCAV S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Claudio Javier Cavigliá, nac. el 28/12/1983, casado en prim. Nup. con Soledad Spezia, arg., Ing. en Informática, dom. en 25 de Mayo 2969 piso 10 dpto. 3, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As., DNI 30.568.589; y Pablo Antonio Fariás, nac. el 06/09/1983, soltero, hijo de Walda M. Ibarra y Pablo M. Fariás, arg., Téc. en instalaciones y equipos electromecánicos, dom. en Andes 938, Ostende, Pinamar, Bs. As., DNI 30.228.996. 2) Inst. Priv. 28/04/2023. 3) Soluciones Energéticas FARCAV S.R.L. 4) Calle Andes número 938, de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, Provincia de Buenos Aires. 5) A) Fabricación y comercialización de componentes relacionados con energías renovables, ecología y medioambiente; módulos, células y componentes de energía solar, térmica y fotovoltaica, eólica y cualquier otro tipo de energía renovable. B) Prestación de servicios: Instalación y reparación de instalaciones de energía solar, térmica y fotovoltaica, eólica y cualquier otro tipo de energía renovable. Mantenimiento y conservación de obras. C) Capacitación y promoción relacionada con la tecnología sobre aprovechamiento de fuentes de energía renovable. D) Gestión de proyectos de obras de ingeniería que involucren utilización y/o consumo de energías renovables. E) Mandataria: realización de mandamientos, comisiones, representaciones y consignaciones comerciales, administradora fiduciaria. 6) 99 años a partir de la inscripción registral de la Sociedad; 7) \$100.000 dividido en 100 cuotas de VN \$1000 c/u y 1 voto por cuota, totalmente suscripto e integrado. 8) Socio Gerente: Pablo Antonio Fariás, por todo el término de la sociedad, acepta el cargo. Fiscalización ejercida por los socios no gerentes conforme al art. 55 de la Ley 19.550. 9) Representación legal a cargo del socio gerente. 10) 31/03 de cada año. Jessica Melina Santi, Contadora Pública.

**CS TEC LA PLATA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución de CS Tec La Plata S.R.L.: Acta complementaria 27/4/23 al Contrato del 01/09/22 Se suscribe el 100 % del capital y se integra el 25 % Sergio Alejandro Sánchez DNI 10.951.925. Apoderado.

**2MG EMPRESA DE SERVICIOS TANDIL S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1 Guillermo Andrés Maggiori, 11/9/74, DNI 23.779.963, casado, dlio. Moreno 827; Diego José Montesano,

29/10/74, DNI 24.130.188, soltero, dño. Sarmiento 1563, ambos empresario, Tandil, Bs. As., args.; 2 Inst. Pco. 29/03/2023 3 2MG Empresa de Servicios Tandil S.R.L.; 4 Moreno 827, ciudad y partido de Tandil, Bs. As.; 5 La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Constructora. Inmobiliaria. Agropecuaria. Industriales: Faenamiento de ganado vacuno, ovino, porcino, lanar y equino, elaboración, transformación, envasamiento y enfriamiento de carnes, sus derivados y embutidos. Importación Y Exportación. Financiera: con excepción expresa de las actividades comprendidas en la Ley 21526. Transporte. Proveedor del Estado; 6 99 años 7 \$100.000 8/9 Gte.: Guillermo Andrés Maggiori, por el término que dure la sociedad, art. 55º; 10 31/12. Dra. Mercedes Conforti.

### **SCUOLA D'ANNUNZIO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Instrumento privado del 01/03/2023. Socios: Silvia Mónica Giliberti, argentina, DNI 20.027.207, CUIT 27-20027207-8, empleada, de 54 años de edad, casada, con domicilio en la calle Blanco Encalada 2400, de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; Eduardo José Pantaleone, argentino, DNI 17351381, CUIT 20-17351381-0, comerciante, de 57 años de edad, casado, con domicilio en la calle Blanco Encalada 2400, de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; y el Sr. Nicolás Eduardo Pantaleone, argentino, DNI 42433979, CUIT 20-42433979-3, empleado, de 22 años de edad, soltero, con domicilio en la calle Blanco Encalada 2400, de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires. Denominación: Scuola D'Annunzio S.R.L., domicilio social en la localidad de La Lonja, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, sede social en la calle El Hornero 2680. Objeto social: Realizar por sí o por terceros, o asociados a terceros la facultad de crear, adquirir, organizar, gestionar, administrar y conducir servicios educativos formales y oficiales en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, y en todo el territorio nacional, de cualquier nivel y modalidad. Capital social: Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000) dividido en trescientas (300) cuotas de Pesos Quinientos (\$500) valor nominal cada una, cada una otorga derecho a un voto. Administración y representación: Sra. Silvia Mónica Giliberti y Sr. Eduardo José Pantaleone. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. María Juliana Luppi, Abogada Apoderada.

### **NATIVA HOTELES CONO SUR S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario - por Esc. Complementaria 27/04/2023, en función de la observación de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas es necesario reformar el apartado "Comerciales" del objeto social, por no ser preciso ni determinado en los términos del Art. 11 de la Ley 19.550. Para ello se reforma el Artículo Tercero del Estatuto Social quedando redactado dicho apartado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: ...F) Comerciales: mediante la venta, compra, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, exportación y distribución de bebidas con y sin alcohol, vinos, cervezas con y sin alcohol, comestibles, productos alimenticios envasados, materias primas, productos elaborados, semielaborados y subproductos". CPN Ignacio Pereda.

### **TUIDARO Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea N° 5 del 10/6/2019 se aumentó el capital social a \$4.451.000 y se reformó el artículo cuarto del estatuto, protocolizada en Escritura Pública n° 86 del 24/9/2019. Mariela Díaz, Abogada Autorizada.

### **CHACHAI COMPAÑÍA AGROPECUARIA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios unánime número 11 del 10 de noviembre de 2022, se resolvió la ratificación del Acta de socios número 9 del 13 de agosto de 2021, en la que se resolvió la prórroga de la sociedad por reconducción, continuando normalmente con la actividad comercial, por un plazo de 20 (veinte) años, a contar de la fecha de inscripción registral. Jesus Rodriguez, Gerente.

## **▲ VARIOS**

### **MINISTERIO DE TRANSPORTE**

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma MAPA VIRULANA S.A.I.C. (CUIT 30- 50081143-5) con domicilio real en Avda Leandro N Alem N° 1067 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2022-31456246-GDEBA-DSTEMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 12 de noviembre de 2022. Visto el Expediente N° EX-2022-31456246-GDEBA-DSTEMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 5 de agosto de 2022 en la calle Otto Krause y Colectora Panamericana del partido de Malvinas Argentinas, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 3782; Que por dicha acta se imputó a la empresa Mapa Virulana Sociedad Anónima Industrial y Comercial, CUIT 30- 50081143-5, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo dominio AC720LP, realizaba un servicio desde Garín en el partido de Escobar, con destino final a General Pacheco en el partido de Tigre, transportando dos (2) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de

procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Mapa Virulana Sociedad Anónima Industrial y Comercial (CUIT 30- 50081143-5) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2022-475-GDEBA-DPTFMTRAGP.

**Horacio Anello**, Director

abr. 28 v. may. 5

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma RODRIGUEZ TOUR S.R.L. (CUIT 30- 68367053-3) con domicilio real en Tucumán N° 1250 de Yuto, pcia. de Jujuy, que por Expediente N° EX-2021-03159917-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 2 de junio de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-03159917-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del contralor sobre los servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Ruta N° 11 y Rotonda a partido de San Clemente del Tuyú, el día 4 de enero de 2021, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 2361; Que en dicha acta y por el informe de los funcionarios actuantes se imputa a la empresa Rodríguez Tour Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30- 68367053-3) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AB-200-RJ interno 257, se realizaba un servicio desde José C. Paz hasta Mar de Ajó, transportando cuarenta y cuatro (44) pasajeros Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no habiéndose aportado nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Rodríguez Tour Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-68367053-3) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar." Disposición N° DISPO-2021-259-GDEBA-DPTFMIYSPGP.

**Hector Camarotti**, Director.

abr. 28 v. may. 5

POR 5 DÍAS - Notifico al señor FLORES ADRIAN (DNI N° 24.829.695) con domicilio real en Avda Alem N° 3264 Manzana 1 casa 7 de la Bahía Blanca, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2022-30256035-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de noviembre de 2022. Visto el Expediente N° EX-2022-30256035-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros del ámbito provincial, efectuado en Ruta 3 km 714 del partido de Villarino el día 24 de agosto de 2022, donde se labró el Acta de Comprobación N° 2939; Que por dicha acta se imputó al Sr. Adrián Fabio Flores (DNI N° 24.829.695) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio MKL 033 realizaba un servicio con inicio en la localidad de Médanos a Bahía Blanca, adjuntando copia de la Habilitación de la Municipalidad de Villarino N° 03287 como elemento probatorio; Que en tiempo y forma el imputado presenta descargo aduciendo que está tramitando la

habilitación provincial y cuenta con habilitación realizada en el Municipio de Villarino, y que dado la tardanza del envío del trámite y la situación económica que atraviesa el país y al ser su único medio de sustento se vio obligado a utilizar la habilitación municipal solamente hasta que concluya el trámite provincial, estando en conocimiento que se encuentra en falta, desea tener todos los papeles en regla ya que es su única fuente de ingresos y la de su familia, adjuntando copia de la Habilitación A N° 3-013- como elemento probatorio; Que atento al descargo se solicitó a la Dirección de Permisos y Habilitaciones que informe si el imputado inició el trámite para la habilitación de su vehículo Dominio MKL 033 como alega en el descargo, comunicando que según los registros de esa Dirección, la unidad de Dominio MKL033 no se encuentra habilitada por este Ministerio de Transporte ni se encuentra trámite para la habilitación de la misma; Que analizada la defensa interpuesta y lo informado en el considerando que antecede, se estima que lo alegado no importa mérito suficiente para revertir la falta constatada, no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la dicha falta, correspondiendo en esta instancia su rechazo y consecuentemente proceder a la aplicación de la sanción correspondiente a través del presente acto administrativo; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto-Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Adrián Fabio Flores (DNI N° 24.829.695) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2022-440-GDEBA-DPTFMTRAGP.

**Horacio Anello**, Director

abr. 28 v. may. 5

POR 5 DÍAS - Notifico al señor GARCIA CRISTIAN (CUIT 20-30778399-2) con domicilio real en Bochini N° 924 de Avellaneda, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2022-36097240-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 3 de enero de 2023. Visto el Expediente N° EX-2022-36097240-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial realizado el día 19 de octubre de 2022 en el peaje de Hudson km 30 del partido de Berazategui, en el se labró el Acta de Comprobación N° 3792; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Cristian Andrés García (CUIT 20-30778399-2) (Habilitación Escolar E 008-267 de Avellaneda) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio GMR 968 interno 41, realizaba un servicio desde la localidad de Avellaneda con destino final La Plata, transportando veintiséis (26) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Cristian Andrés García (CUIT 20-30778399-2) (Habilitación Escolar E 008-267 de Avellaneda) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del



correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-12-GDEBA-DPTFMTRAGP.

**Horacio Anello**, Director

abr. 28 v. may. 5

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma NEW TRAVEL S.R.L. (CUIT 30-71053125-7) con domicilio real en Avda Cabildo N° 2040 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2022-29237386-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de noviembre de 2022. Visto el Expediente N° EX-2022-29237386-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte, y Considerando: Que se da inicio a las presentes actuaciones con motivo del operativo de control efectuado por los agentes de la Subsecretaría de Transporte, con fecha 20 de julio de 2022, en calle Venezuela N° 3880 de la localidad de Malvinas Argentinas, en cuya oportunidad se labró el Acta de Comprobación N° 3040; Que por dicha acta se imputó por realizar un tráfico no autorizado a la empresa New Travel S.R.L. CUIT 30.710531257, ...Se constata el paso de la unidad perteneciente a New Travel S.R.L., dominio AB921VZ, interno 112, CUIT 30710531257. Realizando un servicio con origen Pilar y destino final Parque Industrial Malvinas Argentinas, transportando 4 pasajeros. con habilitación nacional 13741 por tal motivo se imputa bajo el artículo 212 por realizar un tráfico no autorizado, la unidad no realiza ascenso ni descenso de pasajeros en C.A.B.A....", Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta, de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que conforme surge del Sistema de Multas de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, la imputada registra antecedentes que permiten considerarla reincidente por la comisión de la falta enmarcada en el artículo 212 del decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57 y el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022. Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa New Travel S.R.L., (CUIT 30-71053125-7) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ochenta y Seis Mil Veinte (\$86.020); conforme las razones expuestas en los considerandos de la presente disposición. Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2022-503-GDEBA-DPTFMTRAGP.

**Horacio Anello**, Director

abr. 28 v. may. 5

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma PERICOLI VIAJES S.R.L. (CUIT 30-71096321-1) con domicilio real en Barzana N° 1931 piso 3 depto. B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2022-29641897-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 12 de noviembre de 2022. Visto el Expediente N° EX-2022-29641897-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 29 de julio de 2022 en el calle Venezuela N° 3880 de la localidad de Malvinas Argentinas del partido de Malvinas Argentinas, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2767; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Pericoli Viajes S.R.L. (Licencia de C.N.R.T. N° 12881) (CUIT 30-71096321-1) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio AA040DL interno 199, realizaba un servicio desde Pilar hacia la localidad de Malvinas Argentinas, transportando ocho (8) pasajeros, en hoja complementaria 1 se adjuntan los datos de todo el pasaje en tránsito; Que el socio gerente de la empresa en tiempo y forma presenta descargo alegando que el servicio salía de la CABA y se dirigía al Parque Industrial Garín con habilitación nacional en la modalidad oferta libre, que todos los pasajeros subieron en la CABA, y que habiéndolo expuesto al funcionario actuante en el momento de la comprobación igualmente labró el acta, siendo la segunda oportunidad en la que es observado el vehículo y esta vez es retenido, argumentando que no se dieron explicaciones, lo que genera un grave perjuicio económico y laboral, reafirmando que los pasajeros suben en capital por lo que no se estaría realizando un servicio provincial, teniendo el chofer las licencias de conducir de la C.N.R.T. y Municipal al día y lo correspondiente al servicio según las exigencias nacionales, por lo que solicita se dejen sin efecto las infracciones ya que la empresa no prestaría servicios en el ámbito provincial utilizando solamente lo que abarca la habilitación nacional, solicitando la nulidad de la infracción, y adjuntaría documentación a fines de la verificación de sus dichos, a saber: Habilitación de la C.N.R.T. de oferta libre de la empresa, Habilitación del vehículo AA040DL, Acta N° 3193 de la Pcia. De Buenos Aires, Contrato Social Pericoli Viajes S.R.L., y Linti y Registro Municipal del chofer Germán Alejandro López; Que atento al descargo se solicitó a la Mesa de Entradas que de haberse presentado, se adjunte la documentación aludida, la que no obra junto al descargo, adjuntando captura de pantalla y nuevamente el descargo sin la documentación mencionada por la infractora, al no encontrarse en dicha repartición; Que

analizada la defensa interpuesta, y no habiéndose aportado documentos que permitan concluir fehacientemente que el servicio había partido de CABA y comprendía en su itinerario Tigre y Malvinas Argentinas, todo ello en virtud de la habilitación nacional que manifiesta detentar; se estima corresponde su rechazo, toda vez que la misma no importa mérito suficiente para revertir la falta constatada, por lo demás la simple comprobación de la falta por la autoridad competente, como reza el art. 192 "in fine", hace plena fe, salvo prueba en contrario, no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertirla, realizando en esta instancia el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada registra antecedentes que permiten considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto-Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Pericoli Viajes S.R.L. (licencia C.N.R.T. N° 12881) (CUIT 30-71096321-1) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ochenta y Seis Mil Veinte (\$86.020) Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2022-462-GDEBA-DPTFMTRAGP.

**Hector Camarotti**, Director

abr. 28 v. may. 5

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma FABRI TOURS S.R.L. (CUIT 30-71582623-9) con domicilio real en Avda Directorio N° 121 Piso 4 depto. A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2022-31978770-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 12 de noviembre de 2022. Visto el Expediente N° EX-2022-31978770-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial realizado el día 31 de julio de 2022 en la peaje de Hudson km 30 del partido de Berazategui, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 3803; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Fabri Tours S.R.L. (CUIT 30-71582623-9) (Habilitación C.N.R.T. N° 70014) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio OVI 491 interno 32, realizaba un tráfico entre La Plata y La Matanza, transportando veinticinco (25) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto-Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Fabri Tours S.R.L. (CUIT 30-71582623-9) (Habilitación C.N.R.T. N° 70014) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010) Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2022-477-GDEBA-DPTFMTRAGP.

**Horacio Anello**, Director

abr. 28 v. may. 5

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma PERICOLI VIAJES S.R.L. (CUIT 30-71096321-1) con domicilio real en Barzana N° 1931

piso 3 depto B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2022-25821991-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 12 de noviembre de 2022. Visto el Expediente N° EX-2022-25821991-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en jurisdicción provincial, en la localidad de Malvinas Argentinas en calle Venezuela N° 3880 del partido de Malvinas Argentinas, el día 19 de julio de 2022, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 3193; Que por dicha acta se imputó a la empresa Pericoli Viajes S.R.L. (Habilitación C.N.R.T. N° 12881) (CUIT 30-71096321-1) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio AA040DL interno 199 realizaba un tráfico entre Tigre y Escobar, transportando diez (10) pasajeros; Que en tiempo y forma el socio gerente de la empresa presenta un descargo alegando que el servicio salía de la C.A.B.A. y se dirigía al Parque Industrial Garín con habilitación nacional en la modalidad oferta libre por la que se puede trasladar pasajeros desde la C.A.B.A. hacia la provincia de Buenos Aires, afirmando que la totalidad del pasaje subió en C.A.B.A., y que esto fue expuesto al funcionario actuante e igualmente labró el Acta de Comprobación por realizar un servicio desde Tigre a Escobar, aduce que el servicio se realizaba con Habilitación Nacional ya que la empresa no prestaba servicios en Provincia y no sube pasajeros en paradas intermedias, y el chofer tenía las licencias de conducir al día y portaba la documentación obligatoria de la C.N.R.T. que es el organismo de contralor de este tipo de traslados y con oferta libre hasta cien (100) km dentro del AMBA, por lo que solicita dejar sin efecto las actuaciones ya que la empresa no acostumbra prestar servicios sin el permiso correspondiente y solo los que abarcan dicha habilitación, y que por lo argüido y por haber realizado un servicio habilitado entre la C.A.B.A. y el Parque Industrial Garín solicita la nulidad de los actuados; Que finalmente manifiesta que aporta documental: Habilitación de CNRT de oferta libre, Habilitación de la unidad, contrato social Pericoli Viajes S.R.L. y Linti y registro municipal del conductor, del que ofrece testimonial; no obrando en las actuaciones la documentación que se aduce, considerándose por lo demás ineficiente la testimonial ofrecida; Que analizada la defensa interpuesta, se estima corresponde su rechazo, no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertirla, toda vez que la misma no importa mérito suficiente para revertir lo constatado por los agentes actuantes, por lo demás la simple comprobación de la falta por la autoridad competente, como reza el art. 192 "in fine", hace plena fe, salvo prueba en contrario, correspondiendo en esta instancia proceder a sancionar la falta comprobada, aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto-Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Pericoli Viajes S.R.L. (Habilitación C.N.R.T. N° 12881) (CUIT 30-71096321-1) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ochenta y Seis Mil Veinte (\$86.020). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar Disposición N° DISPO-2022-471-GDEBA-DPTFMTRAGP.

**Horacio Anello**, Director

abr. 28 v. may. 5

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TURISMO JAVIER FRANCISCO S.R.L. (CUIT 30-71588808-0) con domicilio real en Circunvalación 12 esquina 21 s/n, Punta Indio, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2022-33870239-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 4 de enero de 2023. Visto el Expediente N° EX-2022-33870239-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 16 de agosto de 2022 en la Ruta 36 km 111,500 en el que se labró el Acta de Comprobación N° 3134; Que por dicha acta se imputó a la empresa Turismo Javier Francisco S.R.L. (CUIT 30-71588808-0) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio LUO 649, realizaba un servicio con inicio en Verónica a Monte, transportando doce (12) pasajeros, posee Habilitación C.N.R.T. N° 69932; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto-Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio

de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Turismo Javier Francisco S.R.L. (CUIT 30-71588808-0) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010) Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-28-GDEBA-DPTFMIYSPGP.

**Horacio Anello**, Director

abr. 28 v. may. 5

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANSPROTE QUICO S.R.L. (CUIT 30-71435708-1) con domicilio real en Alberto Botta N° 1052 de Exaltación de la Cruz, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2022-33870542-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 4 de enero de 2023. Visto el Expediente N° EX-2022-33870542-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 23 de septiembre de 2022 en el Peaje de Hudson del partido de Berazategui, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2774; Que por dicha acta se imputó a la empresa Transportes Quico S.R.L. (CUIT 30-71435708-1) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio AB432EC interno 6, realizaba un servicio con inicio en Campana hacia La Plata, transportando diecinueve (19) pasajeros, posee Habilitación C.N.R.T. N° 70103; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Transportes Quico S.R.L. (CUIT 30-71435708-1) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010) Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar Disposición N° DISPO-2023-29-GDEBA-DPTFMIYSPGP.

**Horacio Anello**, Director

abr. 28 v. may. 5

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma EL RÁPIDO S.A. (CUIT 30-54662272-6) con domicilio real en Gascón N° 1851 de Mar del Plata pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2022-30641696-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 14 de noviembre de 2022. Visto el Expediente N° EX-2022-30641696-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en Ruta 6 y Ruta 3 en el partido de Cañuelas el día 10 de agosto de 2022, donde se labró el Acta de Comprobación N° 3784; Que por dicha acta se imputó a la firma Empresa El Rápido S.R.L. (CUIT 30-54662272-6) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio CFE584 realizaba un servicio desde la localidad de Gral. Rodríguez hasta La Matanza, transportando catorce (14) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso

bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto-Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Empresa El Rápido S.R.L. (CUIT 30-54662272-6) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando UNA (1) multa de Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2022-486-GDEBA-DPTFMTRAGP.

**Horacio Anello**, Director.

abr. 28 v. may. 5

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma AGA TOUR S.R.L. (CUIT 30-70983227-8) con domicilio real en Rivadavia N° 5496 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2022-14250731-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 24 de octubre de 2022. Visto el Expediente N° EX-2022-14250731-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros realizado en Ruta 2 Vial Vivorata del partido de Mar Chiquita, el día 14 de abril de 2022, en el que se labraron las Actas de Comprobación N° 3186 y 3629; Que por dichas actas, se imputó a la empresa AGA TOUR S.R.L. (Habilitación C.N.R.T. N° 11571-CUIT 30-70983227-8) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio AB 845PQ interno 37, realizaba un servicio con inicio en Moreno y destino final Mar del Plata, transportando veinticuatro (24) pasajeros, y con el vehículo Dominio AB628XX interno 22 realizaba un servicio con inicio en Moreno y destino final Mar del Plata; Que de manera extemporánea se presenta un descargo por quien manifiesta ser apoderada de la empresa; citando el principio de legalidad, debido proceso, oficialidad, informalismo, non bis in ídem, in dubio pro imputado, igualdad, principio de la ley más benigna, proporcionalidad, principio de inocencia entre otros, como demostración de la cercanía entre el derecho administrativo y el derecho penal, haciendo un minucioso desarrollo explicativo de dichos institutos, para concluir atacando de nulidad el acta por vicios graves, por lo que considera como omisión de satisfacer trámites o procedimientos sustanciales previos; Que de la extensa exposición de citas doctrinarias, puede inferirse que se agravia por considerar que la declaración escrita no ha sido fundada o fundamentada, aun cuando no expresa concretamente cuáles son los puntos que acreditarían dicho entendimiento; Que finalmente niega los cargos, hechos y circunstancias del acta 3186/2022, sosteniendo que se trataba en la oportunidad de un viaje de turismo nacional, con programación turística conforme surge de la Lista de Pasajeros DUT 11571-585905, de donde surge el traslado de los pasajeros con contrato del servicio con hotelería incluida hacia la ciudad de Mar del Plata; Que en el descargo alega que el acta labrada carece de valor probatorio por adolecer de vicios formales que le restan la virtualidad probatoria y que se sustentan en hechos y antecedentes a su parecer nulos, ..."carentes de virtualidad jurídica y manifiestamente improcedentes"... para sustentar sospecha alguna sobre la imputada, por lo que no existiría elemento probatorio alguno que permitiera colegir la existencia de una infracción a las normas que regulan el transporte de pasajeros sometido a la jurisdicción provincial, adjuntando copias de un ticket N° 00004998, DUT declarado N° 11571-585898 y listado de pasajeros a manera de elementos probatorios; Que asimismo agrega que el servicio partió desde C.A.B.A. y que el inspector actuante no solicitó la exhibición del contrato de circuito cerrado, ni la taquilla del ómnibus, no controló el pasaje ni la lista DUT, sosteniendo que no existen en autos elementos probatorios suficientes, adoleciendo el acta de vicios formales; Que analizada la defensa interpuesta, cabe observar que quien suscribe el escrito lo hace como abogada, no encontrándose acreditado con la documentación acompañada, el carácter de apoderada con el que se presenta, motivo por lo cual se estima en principio que carece de legitimación, y en lo que hace a la prueba, se adjunta escaneado un escrito que se titula Contrato de Prestación de Servicio de Transporte de Pasajeros carente de firmas, el que no contiene origen y destino del viaje, y por último un comprobante en el que figura Terminal de Mar del Plata; Que atento lo expuesto, no se observan en el caso elementos que permitan revertir la falta constatada, ni desvirtuar la plena fe de que goza la constatación de la infracción por el fiscalizador, conforme los términos del art. 192 "in fine" del Decreto N° 6864/58; correspondiendo en esta instancia rechazar la defensa incoada y proceder a sancionar las faltas comprobadas, dictando el pertinente acto administrativo; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Aga Tour S.R.L. (Habilitación C.N.R.T. N° 11571-CUIT 30-70983227-8) por las infracciones configuradas en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando dos (2) multas de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010) cada una, lo que hace un total de Pesos Ochenta y Seis Mil Veinte

(\$86.020), conforme las razones expuestas en los considerandos de la presente disposición. Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 Nº 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2022-383-GDEBA-DPTFMTRAGP.

**Horacio Anello**, Director

abr. 28 v. may. 5

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma AMISUN S.R.L. (CUIT 30-70741786-9) con domicilio real en Venezuela Nº 634 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente Nº EX-2022-30641045-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 14 de noviembre de 2022. Visto el Expediente Nº EX-2022-30641045-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 18 de agosto de 2022 en Peaje de Hudson km 30 del partido de Berazategui, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 3713; Que por dicha acta se imputó a la empresa Amisun S.R.L. (CUIT 30-70741786-9) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio AA112NY interno 05, realizaba un servicio con tráfico entre Avellaneda y La Plata, transportando nueve (9) pasajeros, posee Habilitación C.N.R.T. Nº 10120; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto Nº 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Amisun S.R.L. (CUIT 30-70741786-9) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto Nº 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley Nº 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010) Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 Nº 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar Disposición Nº DISPO-2022-487-GDEBA-DPTFMTRAGP.

**Horacio Anello**, Director

abr. 28 v. may. 5

POR 5 DÍAS - Notifico al señor DALESANDRO JULIO (DNI Nº 16.902.062) con domicilio real en San Juan Nº 1602 de Rafael Calzada, pcia. de Buenos Aires, que por expediente Nº EX-2022-29423398-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de noviembre de 2022. Visto el Expediente Nº EX-2022-29423398-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en Ruta Provincial 2 km 90 en el partido de Brandsen el día 16 de julio de 2022, donde se labró el Acta de Comprobación Nº 3036; Que por dicha acta se imputó al Sr. Julio Francisco D'Alesandro (DNI Nº 16.902.062) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio FRN 434 interno 1129 realizaba un servicio con inicio en Monte Grande y destino final Tandil, transportando treinta y cuatro (34) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto Nº 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto-Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con

las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Julio Francisco D'Alesandro (DNI N° 16.902.062) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2022-507-GDEBA-DPTFMTRAGP.

**Horacio Anello**, Director

abr. 28 v. may. 5

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma DERUDDER HERMANOS S.R.L. (CUIT 30-61133884-4) con domicilio real en Churrurarin N° 748 de Rivas, pcia. de Entre Ríos, que por expediente N° EX-2022-29641702-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de noviembre de 2022. Visto el Expediente N° EX-2022-29641702-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 17 de agosto de 2022 en la Terminal de Ómnibus de Olavarría del partido de Olavarría, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 3809; Que por dicha acta se imputó a la empresa Derudder Hermanos S.R.L. (CUIT 30-61133884-4) Flecha Bus (Licencia C.N.R.T. N° 50) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio LAT 858, realizaba un servicio con inicio en Olavarría realizando asenso de descenso de pasajeros hasta la localidad de Azul, se adjuntan los boletos N° SUV-29339337-0, SUV-29339338-0, SUV-29339335-0, SUV-29339333-0 y SUV-29339339-0 como elementos probatorios; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada registra antecedentes que permiten considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto-Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Derudder Hermanos S.R.L. (CUIT 30-61133884-4) Flecha Bus (Licencia C.N.R.T. N° 50) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ochenta y Seis Mil Veinte (\$86.020) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DISPO-2022-511-GDEBA-DPTFMTRAGP.

**Horacio Anello**, Director

abr. 28 v. may. 5

## **INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS**

POR 5 DÍAS - El Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires procede a notificar al señor DIEGO DAMIÁN IAPICHINO, DNI N° 24.960.354, lo dispuesto por el señor Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos mediante la RESO-2023-495-GDEBA-IPLYCMJGM: "VISTO el EX-2022-17775097-GDEBA-DCZIIIPLYC del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, caratulado "Solicitud de Junta Médica Oficial para el agente Diego Damian Iapichino (Legajo 60.110)", y Considerando: Que se inician los presentes actuados con la digitalización en orden 3 del expediente administrativo N° 2319-33910/2017 mediante el cual tramita la solicitud de una junta médica oficial para el agente Diego Damián Iapichino (Leg. 60.110) desde el día 10/03/17; Que en orden 4 obra copia de la Resolución N°

1391/16 dictada con fecha 8 de agosto de 2016 por el señor Presidente del Instituto, mediante la cual se declara la existencia de responsabilidad administrativa disciplinaria del agente y le aplica la sanción de Cesantía por sus inasistencias injustificadas, por violación de lo establecido en el artículo 32 inciso c) de la Ley N° 25.164; Que en orden 5 obra el DECRE-2022-631-GDEBA-GPBA de fecha 5 de junio de 2022 que ratifica la Resolución dictada por el Instituto Provincial de Lotería y Casinos el cual es reservado y en orden 52 se acompaña una copia del mismo; Que en orden 6 se procedió a notificarlo fehacientemente de ambos actos administrativos mediante carta documento N° CD187919260AR; Que en orden 8 obran todos los recibos de haberes percibidos por el agente lapichino entre marzo de 2017 y junio de 2018; Que en orden 11 el Departamento Personal del Casino de Tigre indica que por las inasistencias que fueron injustificadas, el agente continuó percibiendo sus haberes y los mismos totalizan Pesos Seiscientos Noventa Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 34/100 (\$690.768,34.-) de acuerdo a la liquidación de orden 10; Que en orden 26 el Departamento Legales del Casino Central indica que corresponde efectuar el cálculo de intereses devengados hasta junio de 2018 cuando el agente dejó de percibir los haberes; Que en orden 30 el Departamento Contabilidad efectúa el cálculo de intereses, indicando que totalizan Pesos Un Millón Ciento Cuarenta Mil Setecientos Treinta y Dos con 57/100 (\$1.140.732,57.-) al cual se le suma el capital; Que en el orden 34 interviene nuevamente el Departamento Legales del Casino Central, acompañando un proyecto de Resolución tendiente a recuperar los haberes percibidos incorrectamente por el ex agente lapichino mediante el cargo deudor, el que luego de su notificación permite el depósito de las sumas y en caso de resultado negativo se recupera mediante un título ejecutivo; Que en orden 58 Asesoría General de Gobierno advierte que "...el señor lapichino ha percibido indebidamente sus haberes desde el marzo del año 2017 a junio del año 2018, toda vez que fue declarado cesante oportunamente, por lo cual el cargo deudor que se le ha formulado, resulta viable y legítimamente exigible", por lo cual concluye que "... puede el Presidente dictar la resolución que disponga la formulación del cargo deudor al ex agente lapichino"; Que en orden 72 Contaduría General de la Provincia considera "... que puede continuarse con el trámite tendiente a la suscripción del pertinente acto administrativo. La liquidación practicada deberá ser objeto de control por parte de la Delegación Fiscal de este Organismo. Con su resultado, las presentes deberán retornar a la Dirección de Sumarios de este Organismo para su evaluación en los términos del art. 104 inc. p) de la Ley N° 13.767"; Que en su vista de orden 79 Fiscalía de Estado indica que "...corresponde dictar el pertinente acto administrativo que: 1) Formule el cargo deudor respectivo por los haberes abonados indebidamente con más sus intereses; 2) Intime al citado, para que en el plazo perentorio de diez (10) días a partir de la notificación del mismo, deposite y dé en pago el monto adeudado. 3) encomiende al Fiscal de Estado iniciar las acciones legales pertinentes, para el supuesto en que el mismo no abone el importe referido"; Que han tomado debida intervención Dirección de Servicios Técnicos y Administrativos, Dirección Jurídico Legal y Secretaría Ejecutiva; Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobada por el artículo 2° del Decreto N° 1170/92 y sus modificatorias; Por ello, El Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos Resuelve Artículo 1°. Formular un Cargo Deudor al señor Diego Damián lapichino, DNI N° 24.960.354 - Leg. 60.110, por un monto total de pesos seiscientos noventa mil setecientos sesenta y ocho con 34/100 (\$690.768,34.-), ad-referendum de la intervención de la Contaduría General de la Provincia, en concepto de los haberes indebidamente percibidos entre marzo de 2017 y junio de 2018, con más la suma de pesos un millón ciento cuarenta mil setecientos treinta y dos con 57/100 (\$1.140.732,57.-), en concepto de intereses generados durante dicho período. Artículo 2°. Autorizar la intervención de Fiscalía de Estado, a los fines de generar un Título Ejecutivo, para el caso en que siendo debidamente intimado el señor Diego Damián lapichino, DNI N° 24.960.354 - Leg. 60.110, no deposite y dé en pago dentro de los diez (10) días hábiles de notificado, al Instituto Provincial de Lotería y Casinos, los haberes percibidos indebidamente entre marzo de 2017 y junio de 2018 con más los intereses, por un monto total de pesos un millón ochocientos treinta y un mil quinientos con 91/100 (\$1.831.500,91.-). Artículo 3°. Registrar, comunicar, notificar, dar al Fiscal de Estado y al SINDMA. Cumplido, archivar. Firmado. Omar Galdurralde. Presidente IPLYC". Queda Ud. debidamente notificado e intimado. La Plata, 2023.

**Omar Galdurralde**, Presidente.

abr. 28 v. may. 5

## **CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**POR 5 DÍAS** - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-10284326-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FERREYRA RODOLFO HORACIO - LIZAMA VERÓNICA VANESA CONVIVIENTE EN CONCURRENCIA CON FERREYRA FEDERICA HIJA MENOR S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de septiembre de 2022

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

abr. 28 v. may. 5

**POR 5 DÍAS** - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-10599471-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PUCHEU OSCAR ALBERTO - GOMEZ MARIELA ANDREA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", y en expediente EX-2022-10382765-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PUCHEU OSCAR ALBERTO - TONARELLI MIRTA GRACIELA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 5 de enero de 2023

**Juan Pablo Martín**, Secretario General

abr. 28 v. may. 5

**POR 5 DÍAS** - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2021-23387077-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VARGAS PATRICIA



BEATRIZ - TOSCANO JULIO MARTIN (CONCUBINO) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 12 de septiembre de 2022

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

abr. 28 v. may. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-32504390-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ROSALES ISIDRO RUBEN - ETCHEHANDY MARIA ESTER (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 18 de abril de 2023

Alfredo Sobredo, Subsecretario

abr. 28 v. may. 5

## REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 4

### Del Partido de La Matanza

POR 3 DÍAS - El R.N.R.D. 4 de La Matanza cita y emplaza a titulares de dominio, quien/es se considere/n con derecho sobre siguientes inmuebles para que en 30 días, opongán regularización dominial (Ley 24374 art. 6) presentar fundada en Belgrano 157, Ramos Mejía, de 9 a 12 hs.

	Exped.	Nomenclatura	Domicilio	Localidad	Titular de Dominio
1	4-001/22	II-B-Mz38-Pla 11	Paso 986	Ramos Mejía	PORCELLI Francisco Alberto
2	4-011/19	V-D-Qta 69-Mz 69b-Pla 2b	H. Lagos 6227	González Catán	Ricardo Puga POL y "COMPANIA INMOBILIARIA INDUSTRIAL COMERCIAL S.A."
3	4-003/18	II-E-Mz 223-Pla 28	Avenida Gral. Mosconi 292	Lomas del Mirador	María Luisa Encarnación, Dora Carmen, Nélide Aurora, Ada Matilde, Margarita Susana, Herminia Florentina, Irma Vicenta, Amanda, Olga Dalma GONZALEZ Y SIMONETT
4	4-001/18	I-A-Qta 13-Mz 13c-Pla 1	Florencio Varela 2422	San Justo	ABILEZ Juan Segundo
5	4-009/18	VI-C-Qta 3-Pla 21	Av. B.J.M. de Rosas 19.791	Virrey del Pino	Jaime, Eleonora, María Elena, y Julian o Jose Julian LINAZASORO y ETCHEGUIA
6	4-001/20	V-F-Mz 326-Pla 21	Bariloche 4128	González Catán	"LA ROSA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES"
7	4-007/17	V-H-Mz 24d-Pla 19	Tomas Valle 5970	González Catán	"DIENER COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA S.A."
8	4-007/18	VII-C-Mz 64-Pla 22	Atenas 2240	Isidro Casanova	TEJEDOR Blanca Aurora
9	4-004/19	V-B-Qta 60-Pla 13	Manuel Castro 850	Veinte de Junio	UTHURRALT o UTHURRALT e ILHERO o URHURRALT de JAEGGLI Maria Elena y UTHURRALT o UTHURRALT e ILHERO Roberto Domingo
10	4-008/15	IV-A-Mz 197-Pla 14	Lafayette 1346	Isidro Casanova	PAZZI Mario
11	4-006/18	V-D-Qta 1-Mz 1B-Pla 11	Totoral 47	González Catán	Juan Bautista y Graciana Nélide BERHOCIDIART y LARRE, y Felisa LARRE de BERHOCIDIART
12	4-002/16	V-A-Qta 50-Mz 50b-Pla 1a	Simón Perez 3915	González Catán	SERRA DA CRUZ Antonio
13	4-003/16	V-H-CH 17-Mz 17b-Pla 32	Sáenz 6374	González Catán	"DIENER COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA S.A."
14	4-003/19	IV-B-Mz 182-Pla 14	J. Bernaldes Polledo 2591	Rafael Castillo	NUÑEZ Iran Patricio
15	4-001/21	V-H-Mz 216-Pla 29	Llorente 5976 hoy 5932	González Catán	TADIELLO Jose Valentino
16	4-009/17	VI-K-Mz 220-Pla 11	Guamini 10.155 hoy 10.028	Virrey del Pino	ECHEGARAY de MEDINA Virgilia
17	4-008/17	V-D-Mz 55-Pla 32	Tranway 1280	González Catán	"TOKENGATE INVESTMENT COMPANY LIMITED"

Mariano Jose Barrio, Escribano.

may. 3 v. may. 5

## MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

POR 3 DÍAS - Convocatoria a Participación Ciudadana. El intendente de la Municipalidad de Escobar, mediante Decreto Municipal N° 1238/2023 con fecha 25 de abril, ha resuelto convocar a Participación Ciudadana para el proyecto consistente en la "Ampliación de Parque Solar Fotovoltaico Loma Verde", presentado por la Secretaría de Planificación e Infraestructura de la Municipalidad de Escobar, a ubicarse en la calle Congreve, esquina Vivaro, localidad de Loma Verde, partido de Escobar, a través de un Estudio de Impacto Ambiental, en el marco de la Ley N° 11.723, realizado por Fundación Bosques Nativos para la Biodiversidad (CUIT N° 30-71124456-1), con la finalidad de informar a la comunidad sobre el proyecto en cuestión y atender las observaciones que los participantes consideren necesario formular.

La Participación Ciudadana se desarrollará desde el día 19 de mayo de 2023 hasta el día 8 de junio de 2023 inclusive, ingresando a la página web de este Municipio (<https://www.escobar.gob.ar>), a partir del acceso "Municipio" sección "Participación Ciudadana" - Proyecto: "Ampliación de Parque Solar Fotovoltaico Loma Verde", el Estudio de Impacto Ambiental se encontrará disponible en la misma página web para el libre acceso por parte de la comunidad.

Los interesados en participar en el marco del proceso de consulta ciudadana, sean personas físicas o jurídicas, deberán completar el formulario previsto en la misma web.

Se designa a la Dirección General de Ambiente del Municipio de Escobar como dependencia encargada del seguimiento y fiscalización del proceso de participación ciudadana.

**Adalberto Sebastian Martin**, Subsecretario.

may. 3 v. may. 5

POR 3 DÍAS - Convocatoria a Participación Ciudadana. El intendente de la Municipalidad de Escobar, mediante Decreto Municipal N° 1240/23 con fecha 26 de abril del 2023 ha resuelto convocar a Participación Ciudadana para el proyecto consistente en un "Proyecto de construcción de una estación de servicio de bandera Shell", presentado por la firma ANTONIO MERCURI S.A.C.I.F. (CIUT 30-57863665-6), a través de un Estudio de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 11.723 a ubicarse en la calle Moreno N° 22, esquina Ruta 25, de la localidad de Matheu, Partido de Escobar, en el inmueble denominado catastralmente como Circunscripción 11, Sección B, Manzana 67E, Parcela 6A, Partida 23.037 con la finalidad de informar a la comunidad sobre el proyecto en cuestión y atender las observaciones que los participantes consideren necesario formular. La Participación Ciudadana se desarrollará desde el día 19 de mayo de 2023 hasta el día 08 de junio inclusive, ingresando por medio de la página web de este Municipio (<https://www.escobar.gob.ar>), a partir del acceso "Municipio", sección "Participación Ciudadana" - Proyecto: "Construcción de una estación de servicio bandera Shell - presentado por la firma Antonio Mercuri S.A.C.I.F."; el Estudio de Impacto Ambiental se encontrará disponible en la misma página web para el libre acceso por parte de la comunidad. Los interesados en participar en el marco del proceso de consulta ciudadana, sean personas físicas o jurídicas, deberán completar el formulario previsto en la misma web. Se designa a la Dirección General de Ambiente del Municipio de Escobar como Dependencia encargada del seguimiento y fiscalización del proceso de participación ciudadana.

**Adalberto Sebastian Martin**, Subsecretario

may. 3 v. may. 5

## MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-77500/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 134, Manzana 134B, Parcela 6B, pda. 96310

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

may. 3 v. may. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-77447/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 81, Manzana 81D, Parcela 22, pda. 42544

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 81, Manzana 81D, Parcela 12, pda. 42534

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

may. 3 v. may. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-77445/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva

administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 147, Manzana 147O, Parcela 7, pda. 72362

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 147, Manzana 147O, Parcela 8, pda. 72363

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

may. 3 v. may. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-83515/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección F, Manzana 230 B, Parcela 16, Partida 8018.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

may. 3 v. may. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-83061/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción II, Sección A, Chacra 49, Manzana 49Y, Parcela 2, pda. 65720

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

may. 3 v. may. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-83041/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción II, Sección B, Chacra 77, Manzana 77A, Parcela 1, pda. 24802

Circunscripción II, Sección B, Chacra 77, Manzana 77A, Parcela 2, pda. 81359

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

may. 3 v. may. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-79814/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción II, Sección A, Chacra 55, Manzana 55H2, Parcela 7, pda. 36053

Circunscripción II, Sección A, Chacra 55, Manzana 55H2, Parcela 8, pda. 66146

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

may. 3 v. may. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-78899/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción II, Sección A, Manzana 49 B1, Parcela 19, pda. 35597

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

may. 3 v. may. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-78366/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 111C, Parcela 11, pda. 11537

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

may. 3 v. may. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-78050/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 81, Manzana 81D, Parcela 7, pda. 42529

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

may. 3 v. may. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-77899/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 6, Sección B, Manzana 156, Parcela 4, pda. 78855

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

may. 3 v. may. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-77897/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección C, Manzana 302, Parcela 24, pda. 40531

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

may. 3 v. may. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-77791/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 55, Parcela 22, pda. 29546

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

may. 3 v. may. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-77789/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 4, Sección A, Manzana 1, Parcela 11, pda. 6744

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

may. 3 v. may. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-77734/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 3, Sección C, Manzana 311, Parcela 24, pda. 40694

Circunscripción 3, Sección C, Manzana 311, Parcela 25, pda. 40695

Circunscripción 3, Sección C, Manzana 311, Parcela 26, pda. 40696

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

may. 3 v. may. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-77726/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do. de la localidad de San Vicente; de Lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 68, pda. 29839

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

may. 3 v. may. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-77696/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 56, Parcela 4, pda. 29557

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

may. 3 v. may. 5

## **MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR**

POR 1 DÍA - **DECRETO N° 930**

Bolívar, 20 de abril de 2023.

VISTO: El artículo 193° inc. 2) de la Constitución Provincial y artículo 94° del Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que por las normas citadas en el visto, se establece que el Departamento Ejecutivo habilitará anualmente un registro especial para que procedan a inscribirse los contribuyentes que aspiren a integrar la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes;

Que a fin de posibilitar la inscripción antes mencionada, es menester disponer la apertura del registro, el cual estará a cargo de la Secretaría de Hacienda;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes de los artículos 94° inc. 1) y 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE BOLÍVAR  
DECRETA**

Artículo 1º: Habilitase el Registro Especial de Mayores Contribuyentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 193º inc. 2) de la Constitución Provincial y artículos 93º y 94º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, desde el 01 de mayo al 15 de mayo del corriente año.

Artículo 2º: Designase a la Secretaría de Hacienda como autoridad responsable del registro.

Artículo 3º: Déjase establecido que los postulantes a Mayores Contribuyentes, no deberán encontrarse alcanzados por las inhabilidades previstas en el inc. 2) del artículo 94º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4º: Efectúanse las publicaciones de rigor por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un periódico de circulación local.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 7º: Publíquese, Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Mariana Soledad Eldi**, Secretaria Legal; **Marcos Emilio Pisano**, Intendente.

**REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2  
Del Partido de San Miguel**

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial Número 2 del partido de San Miguel cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6º Inc. "e", "f" y "g"), la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. número 2, de San Miguel, con domicilio en calle 48 número 818, piso cuatro, oficina A, ciudad de La Plata. En virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374 y sus modificaciones, los días lunes a viernes de 14:00 a 15:30 horas. deberá solicitar turno. Medios de comunicación: Teléfono: 0221-421-0858. También podrá presentar la oposición por escrito ante la Subsecretaría de Tierras, Vivienda y Urbanismo Social de la Municipalidad de San Miguel, Secretaría General, con domicilio en calle Sarmiento 1551; Teléfono: 011-6091-7185. (Dejamos constancia que de acuerdo al Decreto Ley 9020/78, no se brindará información de las actuaciones pertinentes y que la presente es a mérito de que se presente oposición fundada)

- 1) EXPEDIENTE 247-131-2-224/2011. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección H; Manzana 32-c; Parcela 25. Del Partido de San Miguel (31), Domicilio en calle Salerno número 1639. Titular de Dominio: CASARINO, Delio.
- 2) EXPEDIENTE 147-131-2-18/2014. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II; Sección G; Manzana 50; Parcela 9. Del Partido de San Miguel (131), Domicilio en calle Roldan número 4150. Titular de Dominio: González Luciano y Pallares Antonio Rafael.
- 3) EXPEDIENTE 2147-11-2-34/2015. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección F; Manzana 199; Parcela 14. Del Partido de San Miguel (11), Domicilio en calle Arroyo número 1292. Titular de Dominio: HOGAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
- 4) EXPEDIENTE 217-131-2-57/2015. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II; Sección D; Manzana 17; Parcela 13. Del Partido de San Miguel (131), Domicilio en calle Juan Bautista Alberdi número 2626. Titular de Dominio: Paunero y Domínguez Angélica y Rame Roberto.
- 5) EXPEDIENTE 2147-131-2-64/201. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II; Sección L; Manzana 72; Parcela 24. Del Partido de San Miguel (131), Domicilio en calle Marchena número 174. Titulares de Dominio: BIASA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA.
- 6) EXPEDIENTE 2147-131-2-110/2015. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección H; Manzana 51-a; Parcela 2. Del Partido de San Miguel (131), Domicilio en calle Monseñor Blois número 2779. Titular de Dominio: GARDENVILLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
- 7) EXPEDIENTE 214-131-2-36/2016. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II; Sección L; Manzana 89-a; Parcela 1. Del Partido de San Miguel (131), Domicilio en calle Martín García número 2576. Titular de Dominio: Vega, Héctor Oscar y Sosa Juan Alberto.
- 8) EXPEDIENTE 2147-131-2-45/2016. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección E; Manzana 3; Parcela 11. Del Partido de San Miguel (131), Domicilio en calle J. M. Estrada número 1497. Titular de Dominio: Schor Urbano.
- 9) EXPEDIENTE 2147-131-2-8/2016. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II; Sección G; Manzana 65; Parcela 26. Del Partido de San Miguel (131), Domicilio en calle Azcuénaga número 4273. Titular de Dominio: Matera Fernando Horacio, Bencich Juan María y Bencich Massimiliano.
- 10) EXPEDIENTE 2147-131-2-52/2018. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II; Sección L; Manzana 89-e; Parcela 4. Del Partido de San Miguel (131), Domicilio en calle Génova número 2205. Titular de Dominio: PADUA INMOBILIARIA COMERCIAL Y AGROPECUARIA.
- 11) EXPEDIENTE 2147-131-2-21/2019. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección C; Manzana 79; Parcela 23; Subparcela 2. Del Partido de San Miguel (131), Domicilio en calle Vicente López número 2517. Titular de Dominio: de Raimundo Eduardo Francisco y Loliscio Herald.
- 12) EXPEDIENTE 2147-131-2-71/2019. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección B; Manzana 155-a; Parcela 15. Del Partido de San Miguel (131), Domicilio en calle Sargento Cabral número 1980. Titular de Dominio: Rizzo, Jovita Livia.
- 13) EXPEDIENTE 2147-1-2-93/2019. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II; Sección F; Manzana 40-e; Parcela 2. Del Partido de San Miguel (1), Domicilio en calle Constancio Vigil número 2087. Titular de Dominio: Kancepolki o Kancepolski Gregorio.
- 14) EXPEDIENTE 27-131-2-64/2022. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II; Sección N; Manzana 19; Parcela 24. Del

- Partido hoy de San Miguel (131), Domicilio en calle Rafael número 1219. Titular de Dominio: Lizarazu María Laura.
- 15) EXPEDIENTE 2147-131-2-65/2022. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II; Sección C; Manzana 17-a; Parcela 5. Del Partido de San Miguel (131), Domicilio en calle San Nicolás número 969. Titular de Dominio: Matera Fernando Horacio, Dianti José María, Preda Juan Andrés, Sasso Luis Romulo, Matera Carlos, Follonier Juan Enrique, Bianchi Enrique Carlos, Bianchi Enrique Carlos (h), Bianchi Juan José. Bianchi Elsa Esther y Preda Juan Andrés Gaspar.
- 16) EXPEDIENTE 2147-131-2-1/2023. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección H; Manzana 12-b; Parcela 17. Del Partido de San Miguel (131), Domicilio en calle Junín número 3272. Titular de Dominio: Martin Jorge Néstor y Martin Oscar Héctor.
- 17) EXPEDIENTE 2147-131-2-2/2023. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II; Sección F; Manzana 13-a; Parcela 12. Del Partido San Miguel (131), Domicilio en calle España número 3868. Titular de Dominio: Petracci y Gontaretti Enrique.
- 18) EXPEDIENTE 2147-131-2-3/2023. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección E; Manzana 107; Parcela 27. Del Partido de San Miguel (131), Domicilio en calle Misiones número 753. Titular de Dominio: Pereyra Laureano y García de Pereyra Filomena.
- 19) EXPEDIENTE 2147-131-2-4/2023. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II; Sección N; Manzana 142; Parcela 32. Del Partido de San Miguel (131), Domicilio en calle Bourel número 5867. Titular de Dominio: Saavedra y Zelaya Tomasa y ARZOBISPADO DE BUENOS AIRES.
- 20) EXPEDIENTE 2147-131-2-6/23. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II; Sección M; Manzana 23-b; Parcela 3. Del Partido de San Miguel (131), Domicilio en calle Pedro Rivera número 245. Titular de Dominio: Arechavala, Juan Francisco.

**María Eugenia Schifini**, Notaria; **Marcos Samuel Lenzi**, Auxiliar

may. 4 v. may. 8

## **REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Nº 4**

### **Del Partido de Exaltación de la Cruz**

POR 3 DÍAS - El R.N.R.D. Nº 4 del partido de Exaltación de la Cruz a cargo de la Escribana Silvina Gallo de Alais, la que suscribe, y en virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374, artículo 6º, inciso d) en el artículo 13 del Decreto Provincial 2.815/96, cita y emplaza por el término de 30 días a los siguientes titulares de dominio y/o quines se consideren con derechos sobre los siguientes inmuebles:

2147-031-1-4/2022- BARRETO Olga Reina, DNI 13.967.347 - Cir. IV - Sec. N - Qta.: 96- Pc. 5- domicilio: Los Tilos 1808, Parada Robles, (6703), Partido de Exaltación de la Cruz. Titular/res: Vipema Sociedad Anónima Comercial Industrial Ganadera Agraria y Financiera, domicilio: Sin domicilio.

2147-031-1-3/2010- UMERE Hugo Oscar, DNI 13.561.505, y PERALES Tejerina Maria Teresa, DNI 92.430.741 - Circ. II - Sec. J- Qta.: 30 - Pc. 6- Domicilio: Zárate Nro. 412, Los Cardales, Partido de Exaltación de la Cruz (2814). Titular/res: BLANCO Luis Gerardo, domicilio: Sin domicilio.

2147-031-1-29/2013- ALBORNOZ Jorge Alberto, DNI 13.493.668 - Circ. IV- Sec. A- Qta. 9 - Pc. 17- calle El Chamame s/n , Barrio El Remanso (Ruta 8 km 75200), Partido de Exaltación de la Cruz, (6753). Titular/res: VULE S.A., Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria: Alsina 2054, Capital Federal.

2147-031-1-5/2022- POGGI Luis Alberto. DNI 11.931.897, - Circ. I- Sec. E - Mza.: 1 - Pac. 1 B; Domicilio Almirante Irizar Nº 245, Capilla del Señor, Partido de Exaltación de la Cruz, (2812). Titular/res: BOINEAU Nestor Felix, Domicilio: Sin domicilio.

2147-031-1-6/2022- DEL MAURO Lina Rosana, DNI 17.226.955, Circ. III- Sec. Q - Mza.: 102 - Pc. 15- Calle Luis Bernárdex 631, Parque Sakura, Partido Exaltación de la Cruz, (2812). Titular/res: VERGA Raúl Alberto y García Elsa, sin domicilio.

2147-031-1-99/2000- FORQUEDA Francisca Rosa, DNI 12.304.813. Circ.: III - Sec.: Q - Mza.: 87 - Pc.: 7; Domicilio en calle Larreta S/N , Barrio Parque Sakura, Partido de Exaltación de la Cruz (2812). Titular/res: Ballester Juan José, sin domicilio.

Para presentar oposición o firmar la correspondiente escritura deberá concurrir al R.N.R.D. Nº 4 del partido de Exaltación de la Cruz, con domicilio en la calle Esteban Urcelay Nº 649 de la ciudad de Capilla del Señor, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 13:00. Culminados los términos y sin oposición los mismos escrituran dentro del marco de la Ley 24.374.

**Silvina Gallo de Alais**, Notaria.

may. 5 v. may. 9

## **ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

POR 3 DÍAS - La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido EDGARDO DARIO FORTE (DNI 12.656.981) alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo Nº 15/91 (T.O. Resolución S.T. Nº 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Agencia Sede Junín, Oficina Logística y Administración, Avellaneda 30 - 2do. piso - Junín (B). Asimismo, se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

**Alejandro Anibal Martinez**, Director.

may. 5 v. may. 9

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle México 46, de la localidad de Banfield y partido de Lomas

de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción IV, Sección G, Manzana 253, Parcela 13A, Partida inmobiliaria 063-187447-9, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 1623 año 1975 a nombre de Bellavia José.

**Gabriel Aljendo Giuriddo, Marina Oledad Lesci**

may. 5 v. may. 9

## **AUTORIDAD DEL AGUA**

POR 1 DÍA - La Autoridad del Agua informa que procederá a demarcar la línea de RIBERA sobre el MAR ARGENTINO, a petición de la Municipalidad de Monte Hermoso, en el predio ubicado en la localidad de Balneario Sauce Grande, partido de Monte Hermoso, identificado catastralmente como: Circunscripción II, Parcela 10s, cuya titularidad de dominio se encuentra inscrita a nombre de la firma *Emral SCA*.

A tal efecto, en cumplimiento del artículo del artículo 19 de la Ley N° 12257, se cita a presenciar la demarcación a realizarse el día martes 23 de mayo de 2023 a las 12:00 hs. (suspendiéndose por inclemencias del clima o causa imprevisible para el día martes 30 de mayo 2023 a las 12:00 hs.), a los propietarios del fundo a demarcar, fundos colindantes, a todo aquel que se considere con interés legítimo a objetarla y a los herederos de las sucesiones de Gerald Arthur Puleston y Rae y de Wilfrid Winchester.

Se deja asentado que, de ser necesario, las operaciones de demarcación podrán ser continuadas con posterioridad, procediéndose a estipular en ese mismo acto, el día y la hora de reanudación de las mismas. Asimismo, se informa que tales operaciones comenzarán en el predio consignado precedentemente y estarán a cargo de la ingeniera agrimensora Anabella Gómez (DNI N° 36.269.822), actuando en calidad de suplente un agrimensor a designar oportunamente. Se pone de manifiesto que, acorde a lo estipulado en el artículo 20 de la Ley N° 12257, la demarcación se hará conforme a las instrucciones que imparta la Autoridad del Agua quien dejará testimonio de las observaciones que formulen los terceros que presencien las operaciones y dará vista del informe sobre la demarcación por el término de diez (10) días a quien invoque su interés, destacando que las objeciones podrán formularse en la sede de la referida Autoridad (sita en calle 5 N° 366, e 39 y 40, de la ciudad de La Plata), dentro del término de (10) diez días, contados a partir del vencimiento dicho plazo. Se solicita, en caso de pretender presenciar las operaciones y ejercer su derecho a formular objeciones, concurrir acompañado de la documentación que acredite el interés invocado.

Ref. Expte: EX-2021-28759935-GDEBA-DGAADA

**Olivera Héctor Anibal**, Presidente

1° v. may. 5





Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES  
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN  
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica